



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 26 DE JUNY DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 26 DE JUNIO DE 2026

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas y 10 minutos del día 26 de junio de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de diez de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa su asistencia la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 10 minuts del dia 26 de juny de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de deu dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá*
- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa la seua assistència la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 19 de juny de 2026. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2026.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2026.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 19 de juny de 2026.

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2026-000255-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar un protocol general d'actuació amb l'Autoritat Portuària de València per a crear una aliança estratègica entre el Sandbox Urbà de València i el Sandbox Valenciaport. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar un protocolo general de actuación con la Autoridad Portuaria de Valencia para crear una alianza estratégica entre el Sandbox Urbano de València y el Sandbox Valenciaport.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 19 de junio de 2026, se propone iniciar los trámites dirigidos a la aprobación del Protocolo General de Actuación entre el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de Valencia, con el fin de integrar en el Sandbox Urbano del Ayuntamiento de València, los recursos de la Autoridad Portuaria de Valencia en el Puerto de València. El objetivo es crear una alianza estratégica que impulse el intercambio de conocimiento, aprendizaje, recursos e innovación en la ciudad.

Segundo. El sector de la innovación tecnológica y el emprendimiento ha experimentado en los últimos años una profunda transformación, impulsada por el desarrollo de nuevas tecnologías, la digitalización de la economía y la necesidad de generar soluciones innovadoras que permitan afrontar los retos actuales y futuros de las ciudades.

En este sentido, el Ayuntamiento de València impulsa el Sandbox Urbano, lanzado desde la estrategia València Innovation Capital, como instrumento clave que permite a empresas y entidades probar soluciones en entornos reales y avanzar en su validación. En paralelo, la Autoridad Portuaria de Valencia desarrolla iniciativas de innovación, digitalización y sostenibilidad a través del Plan estratégico de Valenciaport 2035, que define la misión de Valenciaport como un instrumento fundamental para convertirse en un hub de innovación portuaria de referencia internacional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ambas instituciones comparten objetivos en materia de innovación, desarrollo económico y atracción de inversiones, y destacan la colaboración institucional como elemento esencial para reforzar el impacto de estas actuaciones.

Tercero. Por ello, resulta de especial interés establecer una alianza estratégica que permita integrar recursos, capacidades y conocimiento, con el fin de facilitar la experimentación en entornos reales tanto urbanos como portuarios, así como para favorecer el desarrollo de soluciones innovadoras en ámbitos como la logística, la sostenibilidad, la digitalización o las ciudades inteligentes.

La colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de Valencia permitirá, entre otros aspectos, la compartición de recursos para la experimentación, la atracción de proyectos de innovación, el intercambio de conocimiento y la proyección conjunta de València como ecosistema de referencia en innovación y tecnología a nivel nacional e internacional.

Cuarto. A la vista de lo expuesto, se hace necesario aunar esfuerzos para colaborar de forma coordinada en el impulso de la innovación y el desarrollo tecnológico de la ciudad y su entorno portuario. Por ello, se quiere aprobar un Protocolo General de Actuación entre el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de Valencia, con el fin de integrar en el Sandbox Urbano del Ayuntamiento de València, los recursos de la Autoridad Portuaria de Valencia en el Puerto de València y de esta forma, impulsar el intercambio de conocimiento, aprendizaje, recursos e innovación en la ciudad.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al disponer que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

II. El artículo 47.1.2º párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece los instrumentos que no tienen consideración de convenios.

III. Los artículos 70 y siguientes Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se refieren a la ordenación del procedimiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Protocolo General de Actuación entre el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de Valencia dirigido a establecer las bases de la colaboración entre ambas entidades, para integrar en el Sandbox Urbano del Ayuntamiento de València, los recursos de la Autoridad Portuaria de Valencia en el Puerto de València, con la finalidad de impulsar de forma conjunta la innovación en la ciudad de València y su Puerto mediante la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



puesta en común de conocimiento, aprendizaje, capacidades y recursos, así como el fomento y proyección de iniciativas de experimentación y prueba de soluciones innovadoras, que se transcribe en documento anexo.

Segundo. Autorizar a la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, a suscribir este Protocolo entre el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de Valencia."

Id. Document: KQ8A KDFJ zepB NYMR 2B8v ATv0 c84 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**PROTOCOL GENERAL D'ACTUACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
L'AUTORITAT PORTUÀRIA DE VALÈNCIA PER A CREAR UNA ALIANÇA
ESTRATÈGICA ENTRE EL SANDBOX URBÀ DE VALÈNCIA I EL SANDBOX
VALENCIAPORT QUE IMPULSE L'INTERCANVI DE CONEIXEMENT,
APRENENTATGE, RECURSOS I INNOVACIÓ A LA CIUTAT DE VALÈNCIA**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, codi postal 46002, de València, en nom i representació del qual actua la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora delegada d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions, facultada per l'Acord de la Junta de Govern Local de data XX de XXX de 2026, pel qual es va aprovar el text d'este protocol i assistida pel secretari d'Àrea III, el Sr. Jonatan Baena Lundgren.

D'altra banda, l'Autoritat Portuària de València (d'ara en avant, també APV), amb NIF Q4667047G i domicili social en l'avinguda Moll del Túria s/n de València, representada en este acte per la Sra. Mar Chao López, presidenta de l'Autoritat Portuària de València, càrrec per al qual va ser nomenada per acord de 19 de setembre de 2023, del Consell, (DOGV núm. 9690 de 25 de setembre de 2023), publicat per l'Orde TMA/1062/2023, de 21 de setembre (BOE núm. 230 de 21 de setembre de 2023), i en exercici de la delegació efectuada pel Consell d'Administració de l'APV, en resolució de data 29 de febrer de 2024, publicada en el BOE núm. 57, de 5 de març de 2024.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este protocol general d'actuació, i a este efecte:

EXPOSEN

1. L'Ajuntament de València exercix competències en matèria d'emprenedoria tecnològica i innovació, a fi de donar suport a la dinamització i potenciació de l'economia de València, tenint com un dels seus objectius primordials impulsar la ciutat com a pol d'atracció d'inversió i talent, amb especial interès en el camp de la tecnologia i la innovació.

En este sentit, s'ha creat el Sandbox Urbà de València com un instrument, llançat des de l'estratègia València Innovation Capital, que posa la ciutat i els seus recursos urbans al servici d'empreses, startups, centres d'investigació, universitats i altres agents de l'ecosistema d'innovació perquè estos puguem provar els seus productes, servicis i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



models de negoci, amb l'objectiu de ser validats en entorn real i facilitar la seua possible comercialització en el mercat.

El Sandbox de la Ciutat de València s'obri a projectes d'innovació que aborden aspectes mediambientals, de regeneració urbana, d'economia circular, de digitalització, de modernització del sector públic, de governança i de ciutat intel·ligent o de tecnologia i dades entre altres àmbits. Es tracta, en definitiva, de buscar solucions que no sols aborden els desafiaments i les necessitats actuals, sinó que també anticipen els desafiaments i les necessitats futures de manera proactiva amb l'ecosistema, amb un impacte positiu en la societat i les persones i l'estratègia de ciutat. Es tracta d'afavorir, a València i la seua àrea d'influència, el creixement econòmic basat en la ciència, la tecnologia i la innovació, generant al seu torn ocupació de qualitat, atracció de talent i inversió, enfortiment del teixit productiu i empresarial i condicions favorables per al desenvolupament de nous productes, servicis o models de negoci innovadors amb èxit en el mercat.

2. L'Autoritat Portuària de València, sota la denominació comercial de Valenciaport, és l'organisme públic responsable de la gestió de tres ports de titularitat estatal situats al llarg de 80 quilòmetres en la vora oriental del Mediterrani espanyol: València, Sagunt i Gandia. L'APV, com la resta d'Autoritats Portuàries, depén del Ministeri de Transports i Mobilitat Sostenible i es regix pel Reial decret legislatiu 2/2011 de 5 de setembre pel qual s'aprova el text refós de la Llei de ports de l'Estat i de la marina mercant.

El Pla estratègic de Valenciaport 2035 defineix la missió de Valenciaport com un instrument fonamental per a l'articulació de les cadenes logístiques globals, més sostenibles i eficients, generant prosperitat per a l'entorn portuari, l'economia del país i les persones. I la seua visió és ser líder en trànsit al Mediterrani i un referent internacional en digitalització, innovació, descarbonització i integració amb l'entorn, vertebrant la comunitat portuària per a assegurar que:

- València siga la plataforma logísticoportuària millor connectada del Mediterrani occidental i líder en trànsit de contenidors.
- Sagunt siga un port polivalent i un pol clau per a la transició energètica global.
- Gandia siga un port al servici de l'economia regional i generador de riquesa entorn a l'economia blava.

Atés que un dels cinc pilars d'este Pla estratègic és ser líder en digitalització i innovació, l'objectiu estratègic de la qual és convertir-se en un hub d'innovació portuària de referència internacional. Este objectiu es desenvolupa a través de diferents projectes estratègics com:

Consolidació de la iniciativa oberta OPENTOP:

- Implantació del model de col·laboració amb startups de l'ecosistema per a respondre a reptes d'innovació de les empreses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

- Desenvolupament del concepte Valenciaport LivingLabs & Sandboxes.
- Consolidació de les aliances amb altres ecosistemes d'innovació.

Participació en projectes d'I+D+i i programes europeus i nacionals de foment de la innovació que aporten valor a Valenciaport:

- Potenciar la generació i gestió de la innovació a través del Comitè d'innovació de clúster de Valenciaport.
- Consolidar col·laboració amb universitats i centres tecnològics i altres agents de l'ecosistema.

3. Les dos parts, en l'àmbit de les seues respectives competències i activitats, compartixen objectius comuns, com són fomentar la tecnologia i la innovació, atraure inversions i desenvolupar l'economia local des de l'emprenedoria tecnològica i innovadora a València.

4. La Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, en l'article 140, estableix els principis que han de regir les relacions interadministratives, en què destaquen els de col·laboració i cooperació per a la consecució de fins i accions comunes, sota el respecte de l'exercici legítim de les competències pròpies.

5. Així mateix, la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local estableix en l'article 10.1, desenvolupat en el posterior article 55, que l'Administració local, i les altres administracions públiques, ajustaran les seues relacions recíproques als deures d'informació mútua, col·laboració, coordinació i respecte als àmbits competencials respectius.

Les dos parts, en exercici de les seues competències pròpies, intervenen en la representació i amb les facultats que els seus respectius càrrecs els conferixen, i es reconeixen capacitat legal suficient per a subscriure este **protocol general d'actuació** (d'ara en avant, protocol) amb base en les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE I FINALITAT

L'objecte d'este protocol és establir les bases de la col·laboració entre les dos entitats per a integrar en el Sandbox Urbà de l'Ajuntament de València, els recursos de l'Autoritat Portuària de València en el Port de València, compresos pels espais de domini públic portuari, les infraestructures tant físiques com tecnològiques, així com qualsevol altre recurs que permetta experimentar, validar i desenvolupar solucions innovadores en l'àmbit logístic, portuari i urbà (d'ara en avant denominat Sandbox Valenciaport), amb la finalitat d'impulsar la innovació a la ciutat de València i el seu port mitjançant la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



posada en comú de coneixement, aprenentatge, capacitats i recursos, i el foment i projecció d'iniciatives d'experimentació i prova de solucions innovadores.

SEGONA. COMPROMÍS DE COL-LABORACIÓ

L'Ajuntament i la APV manifesten la seua voluntat de col·laborar, en el marc d'este Protocol, d'acord amb els principis de bona fe i cooperació. Este compromís suposa la disposició de les dos entitats per a donar suport mútuament a les activitats, projectes o iniciatives d'innovació que puguin impulsar-se en el context del Sandbox, buscant sinergies i beneficis compartits per a la ciutat.

TERCERA. LÍNIES DE LA COL-LABORACIÓ

La col·laboració entre l'Ajuntament i la APV es desenvoluparà de manera dinàmica i flexible, adaptant-se a les oportunitats i necessitats que sorgisquen, i, orientant-se a generar valor per a la ciutat, el port i l'ecosistema innovador, esta col·laboració podrà materialitzar-se en les següents àrees de col·laboració:

- **Compartició de recursos** on albergar experimentació de l'ecosistema: L'APV amb la subscripció del present protocol pretén sumar-se al projecte Sandbox Urbà de València, liderat per l'Ajuntament, amb la vocació d'ampliar l'entorn de proves disponible per a l'ecosistema d'innovació. Per a això, podrà posar a la disposició de l'ecosistema d'innovació recursos del Sandbox Valenciaport corresponents al Port de València que resulten adequats per a albergar activitats de prova i experimentació en condicions reals sempre conforme a la legislació vigent.
- **Atracció de projectes d'innovació.** Les dos parts firmants compartixen l'objectiu que València i el seu port siguen un lloc on la innovació es pose a prova en condicions reals i controlades amb agilitat, generant un impacte positiu a la ciutat i el port i actuant com una palanca eficaç per a validar solucions i accelerar el seu desenvolupament i maduració cap a l'èxit en el mercat.

En este context, les dos podran impulsar i atraure projectes d'innovació, propis o de tercers, connectant-los amb oportunitats de prova a la ciutat i el port, afavorint que iniciatives amb potencial troben un entorn on experimentar i avançar en el seu procés innovador.

Les parts firmants mantenen la seua disposició a difondre el Sandbox Urbà de València i el Sandbox Valenciaport en aquells sectors i activitats en els quals participen, amb l'objectiu d'atraure a València projectes d'innovació de terceres organitzacions amb les quals es relaciona i sempre que resulte oportú i dins de l'àmbit de les seues respectives competències.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- **Compartició d'aprenentatges i coneixement:** El Sandbox no és només un espai de prova: sinó també un entorn d'aprenentatge. Per això, les firmants manifesten la seua disposició, a afavorir la generació i intercanvi d'aprenentatges i coneixement derivats de les experiències d'experimentació vinculades al Sandbox Urbà de València i Sandbox Valenciaport.

En el marc d'este protocol, podrà contemplar-se, de manera no vinculant, la compartició de:

- Coneixement i aprenentatges associats als projectes d'innovació desenvolupats tant en el Sandbox Valenciaport com en el Sandbox Urbà de l'Ajuntament de València.
- Reflexions o observacions de caràcter normatiu o regulador que pogueren sorgir durant estes experiències, exclusivament amb finalitats d'anàlisi i aprenentatge institucional, i que, si és el cas, podrien incorporar-se, si així s'estimara oportú, a:
 - La memòria biennal del Sandbox Urbà de València.
 - Altres exercicis d'aprenentatge institucional.

Tot això sense que implique cap obligació de les firmants d'identificar, impulsar o promoure modificacions legislatives o reguladores.

- **Projecció mútua nacional i internacional.** Les parts coincideixen en la visió que València i el seu port continuen projectant-se com un entorn obert a la innovació, a l'experimentació i al desenvolupament tecnològic. Per això, manifesten la seua disposició a afavorir la visibilitat conjunta d'esta aliança i del propi Sandbox Urbà de València i Sandbox Valenciaport en aquells fòrums, xarxes i espais de relació en els quals participen, podent compartir, de manera no vinculant, experiències, bones pràctiques i missatges comuns, sempre que resulte oportú i dins de les seues respectives competències, amb la finalitat de contribuir al posicionament de València i el seu port com a referència del sud d'Europa en innovació i tecnologia.

QUARTA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

A fi d'efectuar el seguiment d'este protocol general d'actuació i de garantir l'adequada coordinació de les actuacions de les parts, sempre respecte als límits que marca l'article 47 de la Llei 40/2015, es constituirà una comissió de seguiment composta per representants de les dos institucions, en règim de paritat, que seran designats per estes. Esta comissió es responsabilitzarà de resoldre els dubtes i conflictes que es presenten i desenvoluparà les actuacions que conté el protocol general d'actuació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Els integrants de la comissió de seguiment podran delegar la seua participació en les persones de la seua organització que designen, en relació amb els temes a tractar en la reunió. Així mateix, a les reunions podrà ser convocada, i participar, qualsevol persona que es considere oportú per cada una de les parts.

La comissió de seguiment es reunirà, amb caràcter ordinari, almenys, una vegada a l'any i, amb caràcter extraordinari, quan qualsevol dels seus membres ho considere necessari per a tractar alguns assumptes en benefici del desenvolupament del protocol general d'actuació.

Les reunions podran celebrar-se de manera presencial o a través de mitjans telemàtics, considerant-se també com a tals les audioconferències i les videoconferències, sempre que s'assegure per mitjans electrònics la identitat dels integrants de la comissió, o persones que els suplisquen.

Per a les qüestions no previstes en la present clàusula sobre el règim d'organització i funcionament de la comissió de seguiment, s'estarà al que es disposa en matèria d'òrgans col·legiats en la secció 3a del capítol II del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

CINQUENA. RESPECTE AL MARC NORMATIU

Les actuacions i projectes que, si és el cas, pogueren desenvolupar-se l'empara del present protocol es duran a terme conforme a la normativa vigent que resulte aplicable en cada àmbit, inclosa, quan siga procedent, l'Ordenança municipal reguladora del Sandbox Urbà de València, així com la normativa portuària que resulte d'aplicació.

SISENA. RÈGIM ECONÒMIC

Este protocol no comporta obligacions financeres o contraprestació econòmica per a cap de les parts, ni suposa per a cap d'estes l'assumpció de càrregues econòmiques específiques. Si a conseqüència de les activitats objecte d'este protocol, s'incorreguera en gastos ordinaris de funcionament, seran assumits per cada part amb el seu pressupost corrent.

SETENA. VIGÈNCIA

Este protocol entrarà en vigor en el moment de la seua firma per les dos parts i mantindrà la seua vigència durant tot el temps necessari per al seu correcte desenvolupament, excepte denúncia de qualsevol de les parts, i sense perjudi de la competència de les parts de decidir, en qualsevol moment, de mutu acord, la seua finalització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**HUITENA. CAUSES DE RESOLUCIÓ**

Este protocol podrà resoldre's per:

- Desistiment d'una de les parts firmants, mitjançant la denúncia assenyalada en el paràgraf anterior.
- Impossibilitat de dur a terme l'objecte d'este.
- Incompliment d'algun dels compromisos anteriors, prèvia denúncia per qualsevol de les parts, mitjançant comunicació escrita fefaent amb un termini d'antelació d'un mes.
- Per mutu acord entre les parts.
- Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del protocol.

En tot cas, les parts es comprometen a finalitzar aquelles actuacions que es troben en curs, en la forma que determine la comissió de seguiment.

NOVENA. MODIFICACIONS

Qualsevol canvi o modificació que es produïska amb posterioritat a la firma del protocol general d'actuació, haurà de realitzar-se per acord unànime de les parts, formalitzat en l'addenda subscripta a estos efectes.

DESENA. NATURALESA JURÍDICA

El marc normatiu jurídic aplicable a este protocol és el previst en l'article 47 de la Llei 40/2015 per la qual cosa, de manera conseqüent, les clàusules que conté hauran d'interpretar-se amb base en el citat article i en atenció a la premissa que cap d'elles suposa la formalització de compromisos jurídics concrets i exigibles.

ONZENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Sense perjudi de les obligacions en matèria de publicitat activa i dret d'accés a la informació pública previstes en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, les parts s'obliguen expressament en l'accés, cessió o tractament de dades de caràcter personal, a respectar els principis, disposicions i mesures de seguretat previstos en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i en aquelles disposicions de desenvolupament que no s'oposen, o resulten incompatibles amb el que es disposa en el Reglament de la Unió Europea 2016/679, de 27 d'abril, i en esta llei orgànica.

DOTZENA. JURISDICCió

La solució de les controvèrsies d'interpretació i compliment que puguen plantejar-se respecte del protocol correspon a la comissió de seguiment. En cas que estes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



controvèrsies foren insalvables, la resolució de la qüestió o qüestions litigioses, que puguem sorgir respecte del protocol, se sotmetran, si no s'arriba a una solució o acord, als òrgans de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Perquè conste, als efectes que corresponguen i com a prova de conformitat, les persones compareixents firmen electrònicament este document.

Per l'Ajuntament de València
Sra. Paula María Llobet Vilarrasa
Regidora delegada d'Innovació,
Tecnologia, Agenda Digital i Captació
d'Inversions

Per l'Autoritat Portuària de València
Sra. Mar Chao López
Presidenta

Secretari d'Àrea III de l'Ajuntament de València
Sr. Jonatan Baena Lundgren

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALÈNCIA PARA CREAR UNA
ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE EL SANDBOX URBANO DE VALÈNCIA Y EL
SANDBOX VALÈNCIAPORT QUE IMPULSE EL INTERCAMBIO DE
CONOCIMIENTO, APRENDIZAJE, RECURSOS E INNOVACIÓN EN LA
CIUDAD DE VALÈNCIA**

SE REUNEN

De una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, número 1, código postal 46002, de València, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXX de 2026, por el que se aprobó el texto del presente protocolo y asistida por el secretario de Área III, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

Por otra parte, la Autoridad Portuaria de València (en adelante, también APV), con NIF Q4667047G y domicilio social en Avenida Muelle del Turia s/n de València, representada en este acto por la Sra. Mar Chao López, presidenta de la Autoridad Portuaria de València, cargo para el que fue nombrada por Acuerdo de 19 de septiembre de 2023, del Consell, (D.O.G.V. núm. 9690 de 25 de septiembre de 2023), publicado por Orden TMA/1062/2023, de 21 de septiembre (B.O.E. núm. 230 de 21 de septiembre de 2023) y en ejercicio de la delegación efectuada por el Consejo de Administración de la APV, en resolución de fecha 29 de febrero de 2024, publicada en el BOE nº 57, de 5 de marzo de 2024.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir este protocolo general de actuación, y a tal efecto:

EXPONEN

1. El Ayuntamiento de València ejerce competencias en materia de emprendimiento tecnológico e innovación, con el objeto de apoyar la dinamización y potenciación de la economía de València, teniendo como uno de sus objetivos primordiales impulsar la ciudad como polo de atracción de inversión y talento, con especial interés en el campo de la tecnología y la innovación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En este sentido, se ha creado el Sandbox Urbano de València como un instrumento, lanzado desde la estrategia València Innovation Capital, que pone la ciudad y sus recursos urbanos al servicio de empresas, startups, centros de investigación, universidades y demás agentes del ecosistema de innovación para que éstos puedan probar sus productos, servicios y modelos de negocio, con el objetivo de ser validados en entorno real y facilitar su posible comercialización en el mercado.

El Sandbox de la Ciudad de València se abre a proyectos de innovación que aborden aspectos medioambientales, de regeneración urbana, de economía circular, de digitalización, de modernización del sector público, de gobernanza y de ciudad inteligente o de tecnología y datos entre otros ámbitos. Se trata, en definitiva, de buscar soluciones que no solo aborden los desafíos y las necesidades actuales, sino que también anticipen los desafíos y las necesidades futuras de manera proactiva con el ecosistema, con un impacto positivo en la sociedad y las personas y la estrategia de ciudad. Se trata de favorecer, en València y su área de influencia, el crecimiento económico basado en la ciencia, la tecnología y la innovación, generando a su vez empleo de calidad, atracción de talento e inversión, fortalecimiento del tejido productivo y empresarial y condiciones favorables para el desarrollo de nuevos productos, servicios o modelos de negocio innovadores con éxito en el mercado.

2. La Autoridad Portuaria de València, bajo la denominación comercial de Valenciaport, es el organismo público responsable de la gestión de tres puertos de titularidad estatal situados a lo largo de 80 kilómetros en el borde oriental del Mediterráneo español: València, Sagunto y Gandía. La APV, como el resto de Autoridades Portuarias, depende del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y se rige por el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El Plan estratégico de Valenciaport 2035 define la misión de Valenciaport como un instrumento fundamental para la articulación de las cadenas logísticas globales, más sostenibles y eficientes, generando prosperidad para el entorno portuario, la economía del país y las personas. Y su visión es ser líder en tráfico en el Mediterráneo y un referente internacional en digitalización, innovación, descarbonización e integración con el entorno, vertebrando la comunidad portuaria para asegurar que:

- València sea la plataforma logístico-portuaria mejor conectada del Mediterráneo Occidental y líder en tráfico de contenedores.
- Sagunto sea un puerto polivalente y un polo clave para la transición energética global.
- Gandía sea un puerto al servicio de la economía regional y generador de riqueza entorno a la economía azul.

Siendo uno de los cinco pilares de dicho Plan estratégico ser líder en digitalización e innovación, cuyo objetivo estratégico es convertirse en un hub de innovación portuaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de referencia internacional. Dicho objetivo se desarrolla a través de distintos proyectos estratégicos como:

Consolidación de la iniciativa abierta OPENTOP:

- Implantación del modelo de colaboración con startups del ecosistema para responder a retos de innovación de las empresas.
- Desarrollo del concepto Valenciaport LivingLabs & Sandboxes.
- Consolidación de las alianzas con otros ecosistemas de innovación.

Participación en proyectos de I+D+i y programas europeos y nacionales de fomento de la innovación que aporten valor a Valenciaport:

- Potenciar la generación y gestión de la innovación a través del Comité de innovación de clúster de Valenciaport.
- Consolidar colaboración con Universidades y Centros tecnológicos y otros agentes del ecosistema.

3. Ambas partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y actividades, comparten objetivos comunes, como son fomentar la tecnología y la innovación, atraer inversiones y desarrollar la economía local desde el emprendimiento tecnológico e innovador en València.

4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140, establece los principios que deben regir las relaciones interadministrativas, destacando los de colaboración y cooperación para la consecución de fines y acciones comunes, bajo el respeto del ejercicio legítimo de las competencias propias.

5. Asimismo, La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 10.1, desarrollado en el posterior artículo 55, que la Administración Local, y las demás Administraciones Públicas, ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Ambas partes, en ejercicio de sus competencias propias, intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad legal suficiente para suscribir el presente **Protocolo General de Actuación** (en adelante Protocolo) con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El objeto del presente Protocolo es establecer las bases de la colaboración entre ambas entidades para integrar en el Sandbox Urbano del Ayuntamiento de València, los recursos de la Autoridad Portuaria de València en el Puerto de València, comprendidos por los espacios de dominio público portuario, las infraestructuras tanto físicas como tecnológicas, así como cualquier otro recurso que permita experimentar, validar y desarrollar soluciones innovadoras en el ámbito logístico, portuario y urbano (en adelante denominado Sandbox Valenciaport), con la finalidad de impulsar la innovación en la ciudad de València y su puerto mediante la puesta en común de conocimiento, aprendizaje, capacidades y recursos, y el fomento y proyección de iniciativas de experimentación y prueba de soluciones innovadoras.

SEGUNDA. COMPROMISO DE COLABORACIÓN

El Ayuntamiento y la APV manifiestan su voluntad de colaborar, en el marco de este Protocolo, con arreglo a los principios de buena fe y cooperación. Este compromiso supone la disposición de ambas entidades para apoyar mutuamente las actividades, proyectos o iniciativas de innovación que puedan impulsarse en el contexto del Sandbox, buscando sinergias y beneficios compartidos para la ciudad.

TERCERA. LÍNEAS DE LA COLABORACIÓN

La colaboración entre el Ayuntamiento y la APV se desarrollará de forma dinámica y flexible, adaptándose a las oportunidades y necesidades que surjan y orientándose a generar valor para la ciudad, el puerto y el ecosistema innovador, esta colaboración podrá materializarse en las siguientes áreas de colaboración:

- **Compartición de recursos** donde albergar experimentación del ecosistema: La APV con la suscripción del presente Protocolo pretende sumarse al proyecto Sandbox Urbano de València, liderado por el Ayuntamiento, con la vocación de ampliar el entorno de pruebas disponible para el ecosistema de innovación. Para ello, podrá poner a disposición del ecosistema de innovación recursos del Sandbox Valenciaport correspondientes al Puerto de València que resulten adecuados para albergar actividades de prueba y experimentación en condiciones reales siempre conforme a la legislación vigente.
- **Atracción de proyectos de innovación.** Ambas partes firmantes comparten el objetivo de que València y su puerto sean un lugar donde la innovación se ponga a prueba en condiciones reales y controladas con agilidad, generando un impacto positivo en la ciudad y el puerto y actuando como una palanca eficaz para validar soluciones y acelerar su desarrollo y maduración hacia el éxito en el mercado.

En este contexto, ambas podrán impulsar y atraer proyectos de innovación, propios o de terceros, conectándolos con oportunidades de prueba en la ciudad y el puerto,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



favoreciendo que iniciativas con potencial encuentren un entorno donde experimentar y avanzar en su proceso innovador.

Las partes firmantes mantienen su disposición a difundir el Sandbox Urbano de València y el Sandbox Valenciaport en aquellos sectores y actividades en los que participen, con el objetivo de atraer a València proyectos de innovación de terceras organizaciones con las que se relaciona y siempre que resulte oportuno y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

- **Compartición de aprendizajes y conocimiento:** El Sandbox no es solo un espacio de prueba: sino también un entorno de aprendizaje. Por ello, las firmantes manifiestan su disposición, a favorecer la generación e intercambio de aprendizajes y conocimiento derivados de las experiencias de experimentación vinculadas al Sandbox Urbano de València y Sandbox Valenciaport.

En el marco de este Protocolo, podrá contemplarse, de manera no vinculante, la compartición de:

- Conocimiento y aprendizajes asociados a los proyectos de innovación desarrollados tanto en el Sandbox Valenciaport como en el Sandbox Urbano del Ayuntamiento de València.
- Reflexiones u observaciones de carácter normativo o regulatorio que pudieran surgir durante dichas experiencias, exclusivamente con fines de análisis y aprendizaje institucional, y que, en su caso, podrían incorporarse, si así se estimara oportuno, a:
 - La memoria bienal del Sandbox Urbano de València.
 - Otros ejercicios de aprendizaje institucional.

Todo ello sin que implique obligación alguna de las firmantes de identificar, impulsar o promover modificaciones legislativas o regulatorias.

- **Proyección mutua nacional e internacional.** Las Partes coinciden en la visión de que València y su puerto continúen proyectándose como un entorno abierto a la innovación, a la experimentación y al desarrollo tecnológico. Por ello, manifiestan su disposición a favorecer la visibilidad conjunta de esta alianza y del propio Sandbox Urbano de València y Sandbox Valenciaport en aquellos foros, redes y espacios de relación en los que participen, pudiendo compartir, de manera no vinculante, experiencias, buenas prácticas y mensajes comunes, siempre que resulte oportuno y dentro de sus respectivas competencias, con el fin de contribuir al posicionamiento de València y su puerto como referencia del sur de Europa en innovación y tecnología.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Protocolo General de Actuación y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, siempre con respecto a los límites que marca el artículo 47 de la Ley 40/2015, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes de ambas instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Esta comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que contiene el Protocolo General de Actuación.

Los integrantes de la Comisión de Seguimiento podrán delegar su participación en las personas de su organización que designen, en relación con los temas a tratar en la reunión. Asimismo, a las reuniones podrá ser convocada, y participar, cualquier persona que se considere oportuno por cada una de las Partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, al menos, una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Protocolo General de Actuación.

Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial, o a través de medios telemáticos, considerándose también como tales las audioconferencias y las videoconferencias, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los integrantes de la Comisión, o personas que los suplan.

Para las cuestiones no previstas en la presente cláusula sobre el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, se estará a lo dispuesto en materia de órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. RESPETO AL MARCO NORMATIVO

Las actuaciones y proyectos que, en su caso, pudieran desarrollarse al amparo del presente Protocolo se llevarán a cabo conforme a la normativa vigente que resulte aplicable en cada ámbito, incluida cuando proceda, la Ordenanza municipal reguladora del Sandbox Urbano de València, así como la normativa portuaria que resulte de aplicación.

SEXTA. RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Protocolo no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes, ni supone para ninguna de las mismas la asunción de cargas económicas específicas. Si como consecuencia de las actividades objeto de este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Protocolo, se incurriera en gastos ordinarios de funcionamiento, los mismos serán asumidos por cada parte con su presupuesto corriente.

SEPTIMA. VIGENCIA

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes y mantendrá su vigencia durante todo el tiempo necesario para su correcto desarrollo, salvo denuncia de cualquiera de las partes, y sin perjuicio de la competencia de las partes de decidir, en cualquier momento, de mutuo acuerdo, su finalización.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Protocolo podrá resolverse por:

- f) Desistimiento de una de las partes firmantes, mediante la denuncia señalada en el párrafo anterior.
- g) Imposibilidad de llevar a cabo el objeto del mismo.
- h) Incumplimiento de alguno de los compromisos anteriores, previa denuncia por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- j) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.

En todo caso, las partes se comprometen a finalizar aquellas actuaciones que se encuentren en curso, en la forma que determine la comisión de seguimiento.

NOVENA. MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Protocolo General de Actuación, habrá de realizarse por acuerdo unánime de las partes, formalizado en Adenda suscrita a dichos efectos.

DÉCIMA. NATURALEZA JURIDICA

El marco normativo jurídico aplicable a este protocolo es el previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015 por lo que, de manera consecuente, las cláusulas que el mismo contiene habrán de interpretarse con base en el citado artículo y en atención a la premisa de que ninguna de ellas supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

DÉCIMOPRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes se obligan expresamente en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal, a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en aquellas disposiciones de desarrollo que no se opongan, o resulten incompatibles con lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril, y en dicha Ley Orgánica.

DÉCIMOSEGUNDA. JURISDICCIÓN

La solución de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Protocolo corresponden a la comisión de seguimiento. En el caso que estas controversias fueran insalvables, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas, que puedan surgir respecto del Protocolo, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas comparecientes firman electrónicamente este documento.

Por el Ayuntamiento de València
Sra. Paula María Llobet Vilarrasa
Concejala delegada de Innovación,
Tecnología, Agenda Digital y Captación
de Inversiones

Por la Autoridad Portuaria de València
Sra. Mar Chao López
Presidenta

Secretario de Área III del Ayuntamiento de València
Sr. Jonatan Baena Lundgren

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2026-000029-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI. Proposa aprovar les normes i terminis d'elaboració del Pressupost municipal 2027. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar las normas y plazos de elaboración del Presupuesto municipal 2027.</i>		

"De conformidad con la moción de la concejala de Hacienda que inicia el expediente, se plantean las siguientes normas, plazos y procedimientos para la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento, Presupuesto General Municipal y documentación relativa al cumplimiento de estabilidad presupuestaria para 2027.

En consecuencia, visto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, así como el acuerdo marco presupuestario establecido en el acuerdo del Pleno municipal de 18 de noviembre de 2025, se acuerda:

Único. Aprobar y trasladar a los Servicios, Organismos Autónomos, Empresas de Capital Municipal, Entidades Públicas Empresariales, Entes y Fundaciones dependientes consolidables a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, las normas, plazos, procedimientos y Anexos para la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento, Presupuestos General Municipal y documentación relativa al cumplimiento de estabilidad presupuestaria del año 2027, cuyo tenor literal es el siguiente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**NORMAS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2027****I. OBJETO DE LAS NORMAS**

Las presentes Normas tienen por objeto la ordenación del proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia y, de forma particular, su Estado de Gastos. Con este fin, se establece el procedimiento a seguir por parte de las Concejalías Delegadas y Servicios Municipales, Presidencias Delegadas de los Organismos Autónomos Municipales (OO.AA.), Presidencias Delegadas de las Sociedades Mercantiles Municipales, (EEMM) y Entidades Públicas Empresariales dependientes del Ayuntamiento de Valencia, (EPE), Presidencias Delegadas de Entes y Fundaciones dependientes (ESFL) consolidables a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad, pero que no integran el presupuesto general municipal, así como responsables técnicos a quien estas encomienden su cumplimiento.

Asimismo recogen el procedimiento para la tramitación de las solicitudes a través del Sistema Económico del Ayuntamiento de València, en adelante SEDA, acompañando guías en los Anexos de estas normas, así como el calendario para su ejecución.

En este sentido, los formularios definidos en el sistema SEDA buscan facilitar la toma de decisiones por parte de las diferentes delegaciones municipales atendiendo al marco presupuestario establecido en el Acuerdo del Pleno municipal de 18 de noviembre de 2025. De la misma forma, los responsables de las delegaciones y los servicios municipales deberán formular sus solicitudes para el año 2027 bajo las premisas indicadas en él.

II. SERVICIOS MUNICIPALES

Los Servicios serán los competentes para formular las solicitudes a partir de las cuales será elaborado el Presupuesto de 2027, en la forma establecida en estas normas.

Con carácter general se remitirán solicitudes diferentes para los Capítulos 2 y 4, 6 y 7 de la clasificación económica del Estado de Gastos, así como para ingresos específicos gestionados por los sectores presupuestarios.

II.1 Solicitudes para las aplicaciones de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica del presupuesto.**II.1.1- Estructura general de las solicitudes**

Las solicitudes de presupuesto para el ejercicio 2027 para las aplicaciones integradas en los capítulos 2 y 4 por parte de los diferentes centros gestores se formalizarán en SEDA de acuerdo con el manual que se adjunta como ANEXO I a las presentes normas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las solicitudes presentarán la propuesta de distribución entre las aplicaciones del capítulo 2 y 4.

El capítulo 2 y las transferencias corrientes a los Organismos autónomos y entidades dependientes experimentarán un crecimiento del 2% del presupuesto inicial del ejercicio 2026.

Con este crédito el centro gestor deberá afrontar en el año 2027, en primer lugar, todos los gastos inexcusables, no reducibles e inaplazables, y en su caso el de mayor prioridad, reduciendo en su caso o eliminando los presupuestados en el ejercicio anterior que se consideren menos prioritarios.

En cualquier caso serán considerados inexcusables: los gastos autorizados y dispuestos en ejercicios anteriores con cargo al presupuesto 2027, las revisiones de precios relativas a contratos formalizados en el ejercicio 2026 y anteriores pendientes de aprobación.

Adicionalmente los Servicios podrán realizar una solicitud extraordinaria de créditos para gastos del capítulo 2 que contendrá exclusivamente, y numerados correlativamente por orden estricto de prioridad.

- En primer lugar los gastos comprometidos u obligaciones ineludibles, no reducibles e inaplazables, que no hubieran podido ser incluidas en la solicitud base tras haber completado con este tipo de gastos el importe máximo de la misma.
- Otros gastos que el servicio considere prioritarios, imprescindibles e inaplazables no incluidos en la solicitud base.

En el supuesto de que la cobertura de los gastos de cumplimiento obligatorio y comprometido no fuera posible con el límite de crédito asignado, dichos gastos se trasladarán a las solicitudes extraordinarias.

Los servicios gestores deberán tener en cuenta tanto las aplicaciones con crédito "0" creadas en ejercicios anteriores, como las transferencias de crédito recurrentes.

A tal fin, en SEDA figurará la estructura de aplicaciones utilizada hasta el momento en la ejecución del presupuesto vigente.

Al cumplimentar las solicitudes, se procederá a registrar con el suficiente nivel de detalle todos aquellos programas y actuaciones incluidos en cada una de las aplicaciones así como el detalle de las subvenciones nominativas.

Los servicios deberán describir la naturaleza del gasto a ejecutar con el importe asignado por ellos a la aplicación presupuestaria, tanto en la solicitud base como la extraordinaria, y los objetivos perseguidos con el mismo en términos cualitativos y cuantitativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II.2 Sollicitudes para las aplicaciones del capítulo 6 de la clasificación económica del presupuesto.

La limitación en el recurso al endeudamiento que impone el equilibrio en términos de estabilidad del presupuesto inicial, junto al elevado importe de las anualidades comprometidas de gastos de inversión tramitados y en ejecución, determinan las posibilidades de incluir en el presupuesto inicial 2027 nuevas inversiones.

Por tanto se priorizarán los reajustes en las anualidades de las inversiones en ejecución y las revisiones de precios en los contratos de obras.

Los Servicios podrán realizar las observaciones que consideren oportunas sobre los datos, fechas y anualidades presupuestarias resultantes.

II.3 Sollicitudes para las aplicaciones del capítulo 7 de la clasificación económica del presupuesto.

Los Servicios deberán realizar peticiones relativas a transferencias de capital conforme a lo previsto en el **Anexo I**.

II.4 Solicitud de información sobre Ingresos específicos.

Los servicios u oficinas rellenarán la ficha de ingresos prevista en el **Anexo II** con la estimación de ingresos que prevean liquidar para el ejercicio 2027 según sus competencias, (tasas, precios públicos, multas, sanciones, subvenciones, cánones,...). Se excluyen los impuestos.

Respecto a las transferencias corrientes o de capital (subvenciones, donaciones o ayudas...) previstas para el ejercicio 2027, se adjuntarán, en su caso, la resolución de concesión de las mismas. Se deberán incluir las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores que deban tener reflejo presupuestario en el ejercicio 2027.

II.5 Procedimiento y plazos.

Las solicitudes para el presupuesto 2027 deberán ser conformadas por las personas que ostentan la responsabilidad del servicio o unidad presupuestaria correspondiente, Concejalía Delegada y Jefatura del servicio u órgano administrativo equivalente.

El periodo para registrar las solicitudes en SEDA será **desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2026**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



III. SERVICIO DE PERSONAL

III.1 Propuesta de Gastos de Personal.

Con relación a las competencias que tiene asignadas, y respecto a los créditos del Capítulo 1, Remuneraciones de Personal, se remitirá al Servicio Económico Presupuestario la información siguiente:

- Propuesta de crédito para 2027 en este capítulo. Deberá tenerse en cuenta la remuneración de puestos de trabajo que se integran en proyectos cofinanciados por otros agentes, aprobados hasta la fecha, indicando las aplicaciones presupuestarias afectadas y su importe. A tal efecto, el Servicio de Personal deberá mantener actualizadas las fichas oportunas que reflejen los datos presupuestarios y la correcta asignación de los trabajadores a los proyectos de gasto.
- Se adjuntará informe sobre los criterios de cálculo de las cifras del capítulo 1º del presupuesto, en relación a las normas que determinan su importe, y detalle de las variaciones respecto al año anterior de la plantilla, nivel de cobertura de esta, plazas vacantes y crédito destinado a otros gastos englobados en dicho capítulo.
- En particular se tendrá en cuenta el desglose entre retribuciones y otros gastos y el detalle de puestos de trabajo y su variación respecto al año anterior, que determinan el Informe Económico Financiero del Presupuesto en relación a este capítulo.

III.2 Procedimiento y plazos.

El periodo para remitir la documentación será **desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2026.**

La integración en el programa informático de elaboración del Presupuesto SEDA se realizará **entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2026** acompañando el Informe y detalle citado en el punto anterior.

IV. PRESUPUESTO CON ENFOQUE DE GÉNERO

IV.1 Servicios Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción relativa a la implantación progresiva de presupuestos municipales con enfoque de género en el Ayuntamiento de València, aprobada en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2018, en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2027 los servicios deberán informar respecto al enfoque de género de sus aplicaciones presupuestarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV.2 Sollicitudes.

La cumplimentación de las solicitudes deberá reflejar el impacto de género de acuerdo con el apartado 3 “EB. Igualdad de Género” del Anexo I y la documentación recogida en la intranet municipal en la ruta Documentación corporativa-Servicio de Igualdad-Presupuesto con enfoque de género-Objetivos y Acciones para SEDA.

IV.3 Elaboración del Informe del Impacto de género del Presupuesto Municipal 2027.

La información registrada en SEDA será objeto de revisión y análisis por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas a efectos de la elaboración por el mismo del Informe del Impacto de género del Presupuesto Municipal 2027.

IV.4 Colaboración del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se pone a disposición de los Servicios Municipales que así lo necesiten, el asesoramiento de las técnicas del Servicio de Igualdad en orden a completar los requerimientos del sistema. Las consultas se podrán realizar mediante correo electrónico a la dirección jserigualtat@valencia.es

V. ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

V.1 Información y documentación a confeccionar y remitir.

Las solicitudes de presupuesto para el ejercicio 2027 por parte de los Organismos autónomos municipales se formalizarán en SEDA conforme a lo previsto en el **Anexo III** de estas normas.

Adicionalmente, deberán remitir al Servicio Económico Presupuestario a la dirección de correo electrónico presupuesto@valencia.es la documentación siguiente:

V.1.1 Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Se remitirá el presupuesto y documentación complementaria que establecen los artículos 164 a 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los referidos a estos del RD 500/1990, de 20 de Abril, en particular los artículos 5 a 16 y 18. En particular deberá remitirse la documentación prevista en el citado Anexo III.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



V.1.2 Estado de Previsión y Movimiento de Situación de la Deuda Financiera a corto y largo plazo.

Se remitirá, al objeto de cumplimentar el Anexo al Presupuesto General Municipal regulado en el art. 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, la siguiente información:

- a) Previsión de la deuda 2027.
- b) Deuda viva y previsión de vencimientos según ficha *F.1.1.13 Deuda viva y previsión vencimiento deuda.*
- c) Perfil de vencimiento de la deuda en 10 años según ficha *F.1.1.14 Perfil vto. deuda próx. 10 años.*

V.1.3 Gastos financiados con transferencias procedentes de otras Administraciones Públicas.

Se rellenará la ficha **OA Gastos Fin por AAPP.**

V.2 Procedimiento y plazos.

Las Fichas se enviarán por el Servicio Económico Presupuestario por correo electrónico a cada OAM que las devolverán cumplimentadas, **en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2026**, junto con la documentación solicitada, a la dirección de correo electrónico del Servicio Económico Presupuestario: presupuesto@valencia.es, indicando en el Asunto **Presupuesto 2027 Presupuesto del OOAAMM XXXX**, constanding la conformidad de la Dirección o Gerencia y de la Presidencia o Vicepresidencia del organismo a dicha propuesta de presupuesto. Si se envía más de un correo, se numerarán correlativamente al indicar el Asunto.

Asimismo serán remitidas mediante correo electrónico al Servicio Financiero, a la dirección sfinanciero@valencia.es en el mismo plazo y cumpliendo las mismas condiciones.

Los importes definitivos de las operaciones y transferencias internas, especialmente los ingresos corrientes o de capital que procedan del Ayuntamiento serán determinados por la Delegación de Hacienda, comunicándose a cada empresa o entidad el **21 de septiembre de 2026**.

En base a estas cifras se reformulará y enviará al Servicio Económico-Presupuestario la versión final de los documentos y fichas de cada entidad, antes del **30 de septiembre de 2026**.

Dichos documentos y fichas, deberán ser aprobados expresamente por el órgano rector competente **antes del 8 de Octubre de 2026**, formando parte del expediente de su presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El expediente completo del presupuesto del organismo se remitirá al Servicio Económico Presupuestario en PDF, ajustado a los requisitos de Edición del Presupuesto General, antes del **13 de octubre de 2026**. Se incluirá un certificado del acuerdo de aprobación.

Una vez aprobados los documentos anteriores se cumplimentarán los siguientes formularios para su remisión por el Ayuntamiento al Minhap, que se remitirán a la dirección de correo electrónico presupuesto@valencia.es con fecha límite 31-12-2026.

- a) Ficha **OA F.1.1.12 Dotación de Plantillas y retribuciones.**
- b) Ficha **OA F.1.1.15 Inversiones Reales.**

VI. EMPRESAS MUNICIPALES CUYO CAPITAL SEA ÍNTEGRAMENTE DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

VI.1 Información y documentación a confeccionar y remitir.

Al objeto de elaborar el Presupuesto General del año 2027, las Empresas Municipales cuyo capital sea íntegramente de titularidad del Ayuntamiento y las Entidades Públicas Empresariales deberán remitir al Servicio Financiero la información y documentación que establecen los artículos 164 a 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 111 a 118 del RD 500/1990, de 20 de Abril. En particular deberá remitirse:

VI.1.1 Cuentas Anuales.

Balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a la proyección al cierre del año en curso y previstos para el ejercicio 2027. Estos estados contables se elaborarán de acuerdo con el formulario enviado por el Servicio Financiero denominado Archivo SEDA + DEUDA. Dicho formulario se rellenará siguiendo las instrucciones contenidas en el Anexo IV.

VI.1.2 Programa Anual de Actuaciones, Inversión y Financiación (PAIF).

Se acompañará documento con los siguientes apartados y contenidos:

- A) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- B) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la entidad local, sus organismos autónomos u otros entes dependientes.
- C) La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar. Subvenciones de explotación y corrientes que se solicitan y su justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



D) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

Los importes incluidos en este documento serán coherentes con los del formulario referente al PAIF obtenido mediante la cumplimentación de la ficha a que hace referencia el apartado VI.1.1.

VI.1.3 Resumen por capítulos del Presupuesto Equilibrado de Ingresos y Gastos 2027.

Se elaborará a partir de las previsiones de cuentas anuales y del PAIF de acuerdo con la estructura por capítulos del Presupuesto Municipal, cumplimentando la ficha denominada Archivo SEDA + DEUDA correspondiente a cada ente.

VI.1.4 Importes a deducir en la consolidación del Presupuesto General.

Se incluirán las Transferencias y Operaciones internas reflejando los ingresos o gastos por operaciones y transferencias internas previstas por la empresa o entidad en el Programa Anual de Actuaciones, Inversión y Financiación, agrupados por capítulos del presupuesto, procedentes o a favor del Ayuntamiento, organismos autónomos, sociedades y entidades públicas empresariales que integran el Presupuesto General Municipal.

La previsión de transferencia corriente del Ayuntamiento, salvo ajustes posteriores, se cifrará inicialmente en el mismo importe que la del año 2026.

En cualquier caso, el importe previsto o solicitado de tales operaciones o transferencias deberá coincidir con el incluido en la solicitud base del correspondiente Servicio Municipal.

VI.1.5 Estado de Previsión y Movimiento de Situación de la Deuda Financiera a corto y largo plazo.

Se remitirá al objeto de cumplimentar el Anexo al Presupuesto General Municipal regulado en el art. 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

Deberá cumplimentarse la ficha DEUDA correspondiente a 2027 (ubicada en la última hoja del libro Excel Archivo SEDA + DEUDA), incluyendo operaciones de préstamo y crédito a largo y corto plazo, leasing u otros instrumentos de financiación.

VI.1.6 Formularios a remitir al Ministerio.

Se rellenarán las siguientes fichas para su remisión por el Ayuntamiento al Ministerio:

- a) EM-EPE F.1.2.3 Estado Flujos Efectivo
- b) EM-EPE F.1.2.12 Plantilla y Retribuciones
- c) EM-EPE F.1.2.15 Inversiones Reales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VI.2 Procedimiento y plazos.

Las fichas indicadas en los puntos anteriores se enviarán por el Servicio Financiero por correo electrónico a cada EM y se devolverán cumplimentadas **en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2026** a la dirección de correo electrónico del Servicio Financiero sfinanciero@valencia.es, indicando en el Asunto: Presupuesto 2027 de la EEMM XXXX, constando la conformidad de la Dirección o Gerencia y de la Presidencia de la empresa o entidad a dicha propuesta de presupuesto.

Los importes definitivos de las operaciones y transferencias internas, especialmente los ingresos corrientes o de capital que procedan del Ayuntamiento serán determinados por la Delegación de Hacienda, **comunicándose a cada empresa o entidad el 21 de septiembre de 2026.**

En base a estas cifras se reformulará y enviará al Servicio Financiero la versión final de los documentos y fichas de cada empresa o entidad, **antes del 30 de septiembre de 2026.**

Dichos documentos y fichas, deberán ser aprobados expresamente por el órgano rector competente antes del 8 de Octubre de 2026, formando parte del expediente de su presupuesto.

El expediente completo del presupuesto de la sociedad o entidad se remitirá al Servicio Económico Presupuestario (presupuesto@valencia.es y poniendo en copia al Servicio Financiero) en PDF, ajustado a los requisitos de Edición del Presupuesto General, **antes del 13 de octubre de 2026.** Se incluirá un certificado del acuerdo de aprobación.

VII. ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO DEPENDIENTES, CONSOLIDABLES A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD Y QUE NO INTEGRAN EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL.

Al objeto de elaborar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia y el del resto de entidades que integran el sector de las administraciones públicas municipales, y consolidar los presupuestos y estados de previsión de ingresos y gastos de dicho sector, con cumplimiento de los principios de Estabilidad, Sostenibilidad y Regla de Gasto, se deberá remitir al Servicio Financiero la documentación siguiente:

VII.1 Información y documentación a confeccionar y remitir.

VII.1.1 Cuentas Anuales.

Balance y cuenta de resultados correspondientes a la proyección al cierre del año en curso y previstos para el ejercicio 2027, de acuerdo con el formulario remitido por el Servicio Financiero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VII.1.2 Programa Anual de Actuaciones, Inversión y Financiación (PAIF) (ELABORACIÓN OPTATIVA)

Optativamente, se podrá elaborar un documento con los siguientes apartados y contenidos:

- A) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- B) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir del Ayuntamiento, sus organismos autónomos u otros entes dependientes.
- C) La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar. Subvenciones de explotación y corrientes que se solicitan al Ayuntamiento, organismos autónomos u otros entes municipales y su justificación.
- D) Subvenciones concedidas a entidades o sociedades dependientes y su finalidad.
- E) Ingresos por subvenciones corrientes y de capital procedentes de otras Administraciones Públicas, especificando si se trata de la UE, Estado, Comunidad Autónoma, Diputación u Otra Administración. Y si no coincidieran, gastos no financieros que se prevé financiar con subvenciones de esta naturaleza de la misma manera clasificadas.
- F) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

VII.1.3 Resumen por capítulos del Presupuesto Equilibrado de Ingresos y Gastos 2027.

Se elaborará a partir de las previsiones de cuentas anuales y, en su caso, del PAIF de acuerdo con la estructura por capítulos del Presupuesto Municipal.

VII.1.4 Importes a deducir en la consolidación.

Se incluirá la información relativa a las **Transferencias y Operaciones Internas, recogiendo los ingresos** o gastos por operaciones y transferencias internas previstas por la empresa o entidad -agrupados por capítulos del presupuesto-, procedentes o a favor del Ayuntamiento, organismos autónomos, y entidades que integran el sector municipal de administraciones públicas y, en consecuencia, consolidan a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad.

La previsión de transferencia corriente del Ayuntamiento, salvo ajustes posteriores, se cifrará inicialmente en el mismo importe que la del año 2026 o en el importe que establezca el Servicio Municipal que gestiona dicha transferencia en su solicitud base.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VII.1.5 Gastos financiados con transferencias procedentes de otras administraciones públicas.

Se rellenará la ficha ESFL GTO FINANCIADO AAPP referente a la previsión de gasto e inversión a ejecutar en el ejercicio objeto del presupuesto, financiados con fondos procedentes de otras administraciones públicas.

VII.1.6 Formularios a remitir al Ministerio.

Se rellenarán las siguientes fichas para su remisión al Ministerio:

- a) ESFL F.1.2.12 Plantilla y Retribuciones
- b) ESFL F.1.2.13 Deuda Viva
- c) ESFL F.1.2.14 Perfil Vto Deuda
- d) ESFL F.1.2.15 Inversiones Reales

VII.1.7 Información y documentación de sociedades o entes dependientes.

En el supuesto de que la Entidad controle otros entes o sociedades clasificadas como administraciones públicas se presentará adicionalmente la información y documentación de cada una de ellas expuesta en el punto V de estas normas.

VII.2 Procedimiento y plazos.

La documentación mencionada en este apartado se remitirá **en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2026** a la Delegación de Hacienda, y a la dirección de correo electrónico del Servicio Financiero: sfinanciero@valencia.es, indicando en el Asunto "Presupuesto 2027 Documentación Ente Consolidable por Estabilidad XXXX".

Las cifras objeto de consolidación con el Presupuesto del Ayuntamiento, y especialmente los ingresos corrientes o de capital que proceda del Ayuntamiento serán determinados por la Delegación Hacienda, comunicándose a cada ente **el 21 de septiembre de 2026**.

En base a estas cifras se reformulará y enviará al Servicio Financiero la versión final de los documentos y fichas de cada entidad, **antes del 30 de septiembre de 2026**.

Dichos documentos y fichas, deberán ser aprobados expresamente por el órgano rector competente **antes del 8 de Octubre de 2026**, formando parte del expediente de su presupuesto.

El expediente completo del presupuesto de la entidad incluyendo el certificado del acuerdo de aprobación se remitirá al Servicio Financiero en PDF antes del **13 de octubre de 2026**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2026-000347-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR ANIMAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet. SERVICIO DE BIENESTAR ANIMAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de gestión del centro de acogida de animales de Benimàmet.		

"FETS

Primer. El regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, competent en Benestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moció impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a a la factura núm. 209, de data 31 de maig del 2026, de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de CINQUANTA-UN MIL QUATRE-CENTS NORANTA-SIS EUROS AMB NORANTA-UN CÈNTIMS (51.496,91 €) IVA inclòs (8.937,48 €), pel servici de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet durant el mes de maig del 2026, atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals'. Expedient comptable GASTOS/2026/0000143473 i document n.º 6000141393; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21 % 8.937,48 €.

Segon. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'Associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del Nucli Zoològic Municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servici, per raons d'interès públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat el 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la conseqüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals.

Després d'examinar-se els costos necessaris per a prestar de forma adequada el servici i prèvia conformitat de l'entitat, per acord de la Junta de Govern Local de data 09-09-22, després de declarar, per motius d'interès general, la impossibilitat d'interrompre el servei prestat per MODEPRAN de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, pel temps estrictament indispensable fins a l'assumpció de la gestió directa del centre; es va reformular l'acord de continuïtat.

Tercer. Amb l'entrada de la nova Corporació s'han iniciat les actuacions per a determinar la manera de realitzar la gestió del servici. Dites actuacions han conclòs determinant-se que, ateses les circumstancies, la millor opció es tramitar un contracte de servicis, tant per gestionar este centre, com el de acollida de Avifauna i Animals Exòtics situat a Natzaret. Estant tramitant-se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



L'expedient 04101 2024 218 amb dit objecte per el Servei de Contractació, en el que per acord de la Junta de Govern Local de 08-05-26, s'ha adjudicat el contracte per a la prestació del servei de gestió integral de recollida, acolliment, atenció veterinària i manteniment dels animals en els centres municipals d'animals abandonats en el municipi de València, a les mercantils ADDA OPS, SA, amb NIF núm. A18485516 i ATHISA MEDI AMBIENT, SA, amb NIF núm. A12681490.

Si bé, la formalització del contracte haurà d'efectuar-se no abans que transcorreguen quinze dies hàbils des del següent a la notificació de l'adjudicació del contracte, de conformitat amb el que es preveu en l'article 153 de la Llei de Contractes del Sector Públic.

A data de prestació dels servicis objecte de la factura, el contracte estava pendent de formalització.

En tant no es produísca la formalització del contracte, ha de continuar la prestació del servei, al ser de prestació obligatòria per este Ajuntament: articles 17 a 20 de la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana, sobre Protecció dels Animals de Companyia, aplicable en dit moment.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 15-12-23, es va declarar per motius d'interès general, la impossibilitat d'interrompre el servei prestat per MODEPRAN de gestió del repetit centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, pel temps estrictament indispensable fins que s'establirà per la Corporació la nova forma de gestió del servei. Aprovant-se la proposta d'acord sobre gestió del Centre, que estableix les condicions tècniques que regiran durant la continuïtat del servei, sense modificar les condicions econòmiques fixades en 09-09-22.

L'entitat MODEPRAN es ratifica en data 28-12-23 en l'acord de gestió del centre.

Quart. Està justificada la necessitat de la continuïtat en la prestació del servei, atès que es tracta de un servei de prestació obligatòria segons –en la actualitat– els articles 21 i 22 de la Llei 2/2023, de 13 de març, de Protecció, Benestar i Tinença d'animals de companyia i altres mesures de benestar animal, que no pot quedar desatès.

Quint. Pel Servei s'ha formatat expediente contable en SEDA GASTOS/2026/0000143473 i document n.º 6000141393; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21 % 8.937,48 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar pel regidor delegat de Transparència, Informació, Defensa de la Ciutadania i Benestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés. La cap del Servei de Benestar Animal, fan constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreplegats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la Base 17.4 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreplegada per la Jurisprudència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segon. Justificada en el expedient la necessitat de la continuïtat en la prestació del servei, atés que es tracta de un servei de prestació obligatòria segons els articles 21 i 22 de la Llei 2/2023, de 13 de març, de Protecció, Benestar i Tinença d'animals de companyia i altres mesures de benestar animal, que no pot quedar desatès, i havent-se acreditat que el servei ha sigut realitzat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte o altra figura que fos procedent, resulta d'aplicació la institució del enriqueiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Tercer. L'enriqueiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriqueiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriqueiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriqueiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produirien i dota a l'enriqueiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriqueiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriqueiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriqueiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriqueiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi del'enriqueiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriqueït; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriqueiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Per la seua banda, la sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. Conforme al previst en la Base 17.1.b) de les d'execució del Pressupost municipal per a 2026 i existint crèdit adequat i suficient en la borsa de vinculació corresponent a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconèixer l'obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, de la factura núm. 209, de data 31 de maig del 2026, per import de CINQUANTA-UN MIL QUATRE-CENTS NORANTA-SIS EUROS AMB NORANTA-UN CÈNTIMS (51.496,91 €) IVA inclòs (8.937,48 €), pel servei de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes de maig del 2026, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la Base 17.4 de les d'execució del Pressupost del 2026. Gasto que serà d'aplicació a l'expedient comptable GASTOS/2026/0000143473 i document n.º 6000141393; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21 % 8.937,48 €."

5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2026-001152-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar la concessió de beques d'assistència a l'alumnat de l'escola taller 'Devesa Albufera'. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar la concesión de becas de asistencia al alumnado de la escuela taller 'Devesa Albufera'.		

"Hechos

Primero. Por Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA, de fecha 26 de diciembre de 2025, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 495.654,60 €, para desarrollar el proyecto mixto de empleo/formación 'Escuela Taller Devesa-Albufera 2025' (FESTA/2025/4/46).

Segundo. El proyecto mixto de empleo formación 'Escuela Taller Devesa-Albufera 2025', de 12 meses de duración, con fecha de inicio 1 de mayo de 2026, fecha prevista de finalización 30 de abril de 2027, y con una jornada semanal de 37 horas y media, va dirigido a la formación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de 20 personas desempleadas en los siguientes certificados de profesionalidad, realizándose con las personas participantes itinerarios de inserción personalizados durante el desarrollo del proyecto:

- Grupo 1: (SSCB0209) Dinamización de actividades de tiempo libre, educativo, infantil y juvenil (310 horas) + N2 (CMOF Emilio Baró).

- Grupo 2: (AGAU0110) Producción de semillas y plantas en vivero (580 horas). N2 (CMOF Emilio Baró). La fecha de inicio prevista es el 1 de mayo de 2025 y de finalización 30 de abril de 2026, con una jornada semanal de 37 horas y media.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de abril de 2026, se aceptó la totalidad de la subvención concedida, aprobándose el proyecto de gasto número 2026/00093 'Escuela Taller Devesa-Albufera', con un coste total de 621.179,08 €, de los cuales 495.654,60 € corresponden a financiación genérica, y los restantes 125.524,48 € a financiación afectada.

Cuarto. En cumplimiento de la normativa de la subvención, que prevé la concesión becas por los días asistidos durante los tres primeros meses correspondientes a la etapa formativa, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de mayo de 2026, se aprobó la concesión de becas de asistencia al alumnado trabajador participante en la Escuela Taller Devesa-Albufera; autorizando el gasto por el importe máximo de 12.000 €, expediente contable GASTOS/2026/0000117531.

Quinto. Consta en el expediente informe del director de la Escuela Taller Devesa-Albufera, de fecha 2 de junio de 2026, sobre el alumnado con derecho a percepción de la beca, acreditando el cumplimiento de los requisitos de asistencia y con expresión de los días asistidos y el importe que le corresponde percibir.

Sexto. Asimismo, consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, gestor de la subvención, de fecha 16 de junio de 2026, estableciendo que de la información obrante en el expediente queda acreditado que las personas propuestas como beneficiarias de las becas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas; así como informe relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de fecha 8 de junio de 2026.

Séptimo. La Intervención General Municipal, Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Resolución de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 10 de julio de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de Escuelas Taller, programa mixto de empleo formación, con cargo al ejercicio presupuestario 2025.

Tercero. Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 26 de diciembre de 2025, por la que se concede al Ayuntamiento de València, una subvención, para desarrollar el programa mixto de empleo y formación Escuela Taller Devesa-Albufera.

Cuarto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de abril de 2026, de aceptación de la subvención concedida.

Quinto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2026, por el cual se aprueba la concesión directa de estas becas de asistencia y autoriza el gasto que supone su concesión por un importe máximo de 12.000 €.

Sexto. Artículo 6.5.d de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, que dispone lo siguiente: 'La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y a la formación con compromiso de contratación, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones'.

Séptimo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016.

Noveno. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en especial, bases 29ª (subvenciones municipales) y bases 15ª a 17ª y 20ª (disposición del gasto y reconocimiento de la obligación).

Décimo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Undécimo. La competencia para la concesión, justificación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago de las presentes subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme las bases 29ª, 15ª a 17ª, y 20ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, y resoluciones de la Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023, y número 227, de 7 de noviembre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las subvenciones en concepto de becas de asistencia al alumnado de la 'Escuela Taller Devesa-Albufera', correspondientes al mes de mayo de 2026, a favor de las personas que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de dichas becas de formación, por un importe total de 3.548 €, conforme a lo establecido en el expediente contable número GASTOS/2026/0000143500, número de documento 6000141411.

Tercero. Tener por justificadas las subvenciones concedidas a las personas anteriormente relacionadas."

Id. Document: KQ8A KDFJ zepB NYMR 2B8v ATv0 c84 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01103-2026-000006-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: COMITÉ ASSESSOR DEL PROTOCOL DE PREVENCIÓ D'ASSETJAMENT LABORAL, CONFLICTES I/O SIMILARS. Proposa desestimar recursos interposats contra la no admissió de sol·licitud d'obertura de protocol de prevenció. COMITÉ ASESOR DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL, CONFLICTOS Y/O SIMILARES. Propone desestimar recursos interpuestos contra la inadmisión de solicitud de apertura de protocolo de prevención.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 18 de mayo de 2026, D. ***** funcionario ***** con número ***** y D. *****, funcionario ***** con número ***** presentan sendos escritos que caben calificar de recursos de alzada, frente a la inadmisión de su escrito queja/denuncia en el ámbito de acoso laboral, interpuesta en fecha 24 de abril de 2026:

Ambos funcionarios interpusieron escrito queja/denuncia contra las órdenes de cambio de destino y actuaciones de mandos superiores durante la comunicación de dichos traslados forzosos, que estimaban injustificadas y susceptibles de constituir una conducta de acoso laboral.

SEGUNDO. El Comité Asesor procedió a inadmitir la reclamación/denuncia al no advertir indicios de acoso laboral, dado que los propios hechos descritos por los denunciantes se sustentaban principalmente en temas organizativos de funciones y horarios sobre la aplicación de las normas que rigen las condiciones de trabajo en el *****.

A su vez, determinadas conductas descritas en la denuncia sobre las que aportaron fotografías se consideraron propias de investigar en el ámbito disciplinario u otros que se estimen convenientes por el Servicio competente, pues las mismas, de resultar ser ciertas, reflejan actitudes que podrían ser constitutivas de acciones sancionables por faltas cuya gravedad atañe a otros ámbitos y que por lo tanto deberán ser investigadas en su caso por el órgano competente *****, quedando pues la cuestión central de su queja/denuncia fuera del ámbito previsto en el protocolo de prevención y tratamiento de situaciones de acoso laboral, conflictos y/o similares.

Todo ello al no apreciarse, en los hechos analizados, una situación clara de acoso laboral y sin perjuicio de que los hechos acaecidos se investiguen, por parte del Servicio pertinente *****, por si los mismos fueran susceptibles de apertura de expediente disciplinario. En el mismo orden de cosas, el Comité Asesor considera necesario que se traslade, para su estudio, al Servicio *****, el que los reclamantes han solicitado medidas cautelares como la separación con los denunciados.

TERCERO. Mediante notificación a través del registro electrónico de salida en fecha 8 de mayo de 2026, se les comunicó a los denunciantes la referida inadmisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. Consecutivamente, en fecha 18 de mayo de 2026, los denunciantes presentan escritos, que caben calificar de recursos de alzada, en el que muestran su disconformidad con la inadmisión de su denuncia.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertido error en la calificación del recurso por parte del denunciante/recurrente, no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, por lo que al deberá darse el tratamiento de recurso de alzada, y no de reposición, al escrito de recurso presentado.

SEGUNDO. En cuanto al fondo del asunto, visto que en los citados escritos de disconformidad no aportan nuevos elementos de juicio en referencia a los hechos denunciados inicialmente en su escrito/denuncia que fue inadmitido en el ámbito del citado protocolo de prevención y tratamiento de situaciones de acoso laboral, conflictos y/o similares, el Comité Asesor acuerda por unanimidad proponer a la Junta de Gobierno Local la desestimación de dichos recursos y proceder al archivo de actuaciones, en la medida en que los hechos descritos nuevamente no permiten apreciar la existencia de una situación de acoso laboral, sino, en su caso, una controversia derivada de una decisión organizativa concreta, así como la posible existencia de una infracción por desconsideración o incorrección con personal subordinado. En este sentido, debe recordarse que las situaciones de tensión, conflicto, trato inadecuado o incluso decisiones organizativas que pudieran considerarse improcedentes no adquieren por sí solas la entidad necesaria para ser calificadas como acoso, tal y como ya se desprende del análisis realizado.

TERCERO. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar los recursos interpuestos por los funcionarios en calidad de denunciante por no aportar nuevos elementos de juicio, en referencia a los escritos denuncia que originaron la iniciación de las actuaciones recogidas en el vigente protocolo de prevención y tratamiento de situaciones de acoso laboral, conflictos y/o similares del Ayuntamiento de València.

Segundo. Notificar a los denunciante la resolución que finalmente adopte la Junta de Gobierno Local.

Contra el acto administrativo transcrito en el punto primero, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Instancia de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o publicación.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se estime procedente."

7	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-001526-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Protocol. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Protocolo.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 13 de mayo del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Protocolo, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día del acuerdo que se adopte:

Completar el organigrama del Servicio de Protocolo en el sentido de incluir una Sección con la denominación 'Sección Administrativa de Protocolo' nueva unidad que asumirá las competencias propias de las secciones administrativas de esta Corporación.

Incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25001481 (referencia 1626), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Tesorería, Sección de Gestión de Pagos y Caja Municipal de Depósitos, donde no se estima tan necesario, en la Sección Administrativa de Protocolo del Servicio de Protocolo.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios y dotar de responsables a la nueva unidad, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación el referido puesto de trabajo'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, incluir en el actual organigrama municipal, dependiente del Servicio de Protocolo, una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección Administrativa de Protocolo', asignándole las competencias propias de las secciones administrativas de esta Corporación; cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta Corporación y la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25001481 (referencia 1626), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.25.601.601 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Tesorería, Sección de Gestión de Pagos y Caja Municipal de Depósitos que, a la vista de lo que se decreta y en uso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar adscrito en el Servicio de Protocolo, Sección Administrativa de Protocolo, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Protocolo, Sección Administrativa de Protocolo, y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera con categoría Técnico/a Administración General:

- *****.
- Y *****.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de servicio del Servicio de Protocolo en fecha 22 de mayo de 2026, ha informado:

'...2. Propuesta de designación para el puesto de Jefatura de Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Protocolo, Sección Administrativa de Protocolo.

Valoradas ambas candidaturas conforme a criterios de experiencia profesional, adecuación funcional al puesto, formación complementaria y competencias lingüísticas, se considera, sin desmerecer los méritos descritos por ***** , que la candidatura de ***** presenta una mayor adecuación para el desempeño del puesto convocado.

Dicha valoración se fundamenta especialmente en los siguientes aspectos:

- Su mayor experiencia acumulada como Técnico de la Administración General en este Ayuntamiento, con más de 20 años de trayectoria profesional.
- La experiencia adquirida en la Secretaría General de la Administración Municipal, incardinada, conforme a la estructura municipal, en el Área de Alcaldía, a la que asimismo pertenece el Servicio de Protocolo, cuyas funciones guardan conexión funcional con las atribuciones propias de dicho Servicio, dirigidas al apoyo y asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones de representación municipal, así como a la preparación de convenios y al análisis, ordenación y gestión jurídica de la documentación institucional recibida por el Servicio de Protocolo, además de las comunicaciones emitidas por este.
- Su formación en idiomas, tanto en valenciano — teniendo en cuenta que la documentación se elabora de forma bilingüe (valenciano/castellano) — como en inglés, competencias lingüísticas complementarias de utilidad en un Servicio con proyección institucional y relaciones de carácter protocolario.

En conclusión, a la vista de la experiencia profesional acreditada, la trayectoria desempeñada en servicios vinculados al Área de Alcaldía y de la formación lingüística acreditada, se considera que la candidatura de ***** presenta una mayor adecuación funcional al puesto convocado'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico/a Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25005309 (referencia 6902), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador.

SEXTO. De acordarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25001481 (referencia 1626), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en Servicio de Protocolo, Sección Administrativa de Protocolo, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25005309 (referencia 6902), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

OCTAVO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

NOVENO. La jefa de servicio del Servicio de Protocolo en fecha 22 de mayo de 2026, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción propuesta, a partir del 30 de junio de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 47.751,99 € y declarar disponible crédito por importe de 41.388,95 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/1053.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día de hoy, modificar el Organigrama de esta Corporación en el sentido de incluir, dependiente del Servicio de Protocolo, una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección Administrativa de Protocolo', asignándole las competencias propias de las secciones administrativas de esta Corporación.

Segundo. Con los mismos efectos, y en uso a la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante de Jefatura Sección (TD), posición 25001481 (referencia 1626), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



orgánicamente en el Servicio de Tesorería, Sección de Gestión de Pagos y Caja Municipal de Depósitos, en el Servicio de Protocolo, Sección Administrativa de Protocolo y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico/a Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25001481 (referencia 1626), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en Servicio de Protocolo, Sección Administrativa de Protocolo, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Protocolo en fecha 22 de mayo de 2026.

Cuarto. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25005309 (referencia 6902), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 47.751,99 € y declarar disponible crédito por importe de 41.388,95 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/1053."

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-001658-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de secretari/ària junta municipal de districte (TD) en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Patraix. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de secretario/a junta municipal de distrito (TD) en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal Patraix.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 19 de mayo del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de cubrir temporalmente en comisión de servicios a la mayor brevedad posible el puesto de trabajo vacante e incompatible de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), categoría Técnico/a Administración General (FC), posición 25000100 (referencia 103), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal Patraix, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera de esta Corporación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25000100 (referencia 103), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal Patraix, y en el plazo otorgado únicamente se ha recibido la solicitud de *****, personal funcionario de carrera categoría Técnica Administración General.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por la interesada, la jefa de servicio del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana en fecha 4 de junio de 2026, ha informado:

'...El puesto de secretario tiene como misión esencial, según las funciones establecidas y aprobadas por la Corporación, planificar y organizar la Junta Municipal de Distrito, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma, según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad.

En relación a sus funciones generales, desempeña tareas comprendidas en la gestión económica y administrativa, en particular en materia de licencias de obras menores y actividades ambientales y de comercio entre otras materias. También asume funciones propias de la Secretaría de los Consejos de Distrito, como la asistencia a la presidencia de la Junta de Distrito, archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las sesiones del Consejo de Distrito. Asimismo, asesoramiento jurídico a la presidencia y a la propia Junta Municipal de Distrito cuando sea requerida para ello. También asiste a las sesiones plenarias del Consejo de Distrito con voz pero sin voto, ejerciendo la función de asesoramiento legal preceptivo.

Además asume tareas de gestión de relaciones internas y externas de la Junta municipal, así como la responsabilidad de la organización del personal a su cargo.

En conclusión, teniendo en cuenta la experiencia en el puesto de trabajo, se propone la designación de ***** para proveer puesto de Secretario/a Junta Municipal Distrito (TD), con categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

Lo que se informa, salvo superior criterio'.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa de manera definitiva tras procedimiento de concurso de méritos puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25000083 (referencia 86), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina Técnica de Racionalización y Simplificación de Procesos.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), posición 25000100 (referencia 103), baremo retributivo A1.25.462.462, y adscrito en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal Patraix, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Jefatura Sección (TD), posición 25000083 (referencia 86), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina Técnica de Racionalización y Simplificación de Procesos, puesto de trabajo que se estima debe quedarle reservado por cuanto lo ocupa en virtud de concurso de méritos.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.462.462 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana en fecha 4 de junio de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 30 de junio de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 50.127,01 € y declarar disponible crédito por importe de 47.866,37 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/1016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), posición 25000100 (referencia 103), baremo retributivo A1.25.462.462, adscrito en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal Patraix, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana en fecha 4 de junio de 2026.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura Sección (TD), posición 25000083 (referencia 86), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina Técnica de Racionalización y Simplificación de Procesos, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.462.462 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 50.127,01 € y declarar disponible crédito por importe de 47.866,37 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/1016."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000666-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal en lloc de treball de personal tècnic auxiliar servicis socials en el Servei de Majors. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal técnico auxiliar servicios sociales en el Servicio de Mayores.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 4 de marzo del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el puesto de trabajo de Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales, posición 25006005 (referencia 7602) en el Servicio de Mayores, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales, a puesto de trabajo de Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales en el Servicio de Mayores y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 10 de diciembre de 2007.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 20 de diciembre de 2017.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 7 de agosto de 2018.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 23 de diciembre de 2024, cuya solicitud no puede ser tenida en cuenta al no estar prestando servicios en su actual destino durante un período de al menos dos años.

Y *****, funcionaria de carrera que posteriormente renuncia a su solicitud.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



*****, està adscrita al Servicio de Servicios Sociales, unidad de la que no han salido efectivos en un porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Cat. Escala: Auxiliar y Categoría: Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales y subgrupo C1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales, posición 25006844 (referencia número 8445), baremo retributivo C1.18.411.411, adscrito orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales, Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación, es la funcionaria con mayor antigüedad reconocida en la categoría y en el Servicio del que pretende salir, que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales, posición 25006844 (referencia número 8445), baremo retributivo C1.18.411.411, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Mayores, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Mayores a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Cat. Escala: Auxiliar y Categoría: Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales y subgrupo C1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales, posición 25006844 (referencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



número 8445), baremo retributivo C1.18.411.411, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Servicios Sociales, Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales, baremo retributivo C1.18.411.411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000761-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal i la transformació de lloc de treball de cos oficial servicis genèrics (MD-PH-F2), referència núm. 8982. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal y la transformación de puesto de trabajo de cuerpo oficial servicios genéricos (MD-PH-F2), referencia núm. 8982.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 23 de marzo de 2026, *****, funcionaria interina, que ocupa puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (MD-PH-F2)' en el Servicio de Policía Local, solicitó un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud.

SEGUNDO. Remitidas las actuaciones al Servicio de Salud Laboral, este ha informado en fecha 21 de abril de 2026: '*... se recomienda, que dadas las características de su puesto de trabajo es aconsejable reubicar el puesto de trabajo con menor exposición a situaciones de estrés y a pantallas*'.

TERCERO. Por decreto de la delegada de Recursos Humanos, de fecha 29 de abril de 2026, se ha dispuesto:

*'A la vista de la solicitud de ***** y del informe del Servicio de Salud Laboral, iniciense las actuaciones para elevar a acuerdo del órgano competente, con carácter prioritario a cualquier otra actuación y previa audiencia a la interesada por el plazo de 10 días, la adscripción temporal de la Sra. *****, en el Servicio de Personal, como 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (MD-PH-F2)', con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.*

Igualmente, con el mismo carácter prioritario y efectos, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (MD-PH-F2), posición 25007380 (referencia 8982), que ocupa la interesada, en puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (DE-PH-N2-F3)', para ajustarlo a la dedicación horaria en la Servicio mencionado y regularizar sus retribuciones'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. Puesto en conocimiento de la persona interesada el informe del Servicio de Salud Laboral, así como la propuesta de la delegación de Recursos Humanos, en fecha 6 de mayo de 2026 ha manifestado su conformidad a la adscripción temporal y la transformación del puesto de trabajo que ocupa, siempre y cuando sus funciones sean conformes al referido informe.

QUINTO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, *****, funcionaria interina en plaza de Oficial/a Servicios, de la escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Cometidos Especiales, y subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (MD-PH-F2)', posición 25007380 (referencia 8982), baremo retributivo C2-14-232-232, adscrito orgánicamente en el Servicio de Policía Local.

SEXTO. Por razones de salud, a petición de la interesada y de acuerdo con lo informado por el Servicio de Salud Laboral y lo decretado por la delegación de Recursos Humanos, con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, se estima procedente adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en el Servicio de Personal a *****, funcionaria interina en plaza de Oficial/a Servicios, que ocupa puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (MD-PH-F2)', posición 25007380 (referencia 8982), baremo retributivo C2-14-232-232, adscrito orgánicamente en el Servicio de Policía Local, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en la nueva unidad de destino, con ocasión de aprobación del próximo Presupuesto.

Asimismo, con los efectos indicados, transformar el citado puesto de trabajo, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (DE-PH-N2-F3)', asignándole el baremo retributivo C2-14-250-250, para ajustarlo a la dedicación horaria que se pretende que ejerza la Sra. ***** en la unidad de destino, modificando en el sentido indicado la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Esta transformación comporta la regularización, con los efectos indicados, de las retribuciones mensuales de la interesada conforme al nuevo baremo retributivo, sin perjuicio de la regularización de las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

SÉPTIMO. La transformación propuesta implica la asignación al puesto de trabajo que ocupa la interesada de una dedicación horaria DE-PH-N2-F3, consistente en DE (Dedicación Especial: horario que corresponda en función del puesto de trabajo desempeñado, más la realización de 63 horas anuales), PH (Penosidad Horaria: Efectuar turnos en la prestación de servicios, bien alternando con el personal o alternando la jornada horaria), N2 (Subfactor de nocturnidad, más de 7 noches al mes) y F3 (Subfactor de festividad, 50 %: 1 festivo de cada 2, según el protocolo de horarios).

OCTAVO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP ('Documento Justificativo Gasto'), se estima que existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del 19 de mayo de 2026, excepto informe en otro sentido del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 1.728,41 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/952.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, los artículos 14 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público y 123 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que configuran la protección de la salud del personal al servicio de las administraciones públicas, el derecho de los empleados a su protección y el deber de garantía de la administración.

II. Respecto a la adaptación del puesto de trabajo a las circunstancias de salud y, en caso de que no sea esta posible, al cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, siempre previa valoración del órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales, que informará sobre la procedencia de la adaptación o, si no hay, del cambio de puesto de trabajo, el artículo 123 de la ya mencionada Ley 4/2021, así como en el que no se oponga a esta, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, artículos 65 a 73.

III. En esta Corporación, el artículo 94.6 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente regula la adaptación, traslado o cambio de puesto por motivos de salud, discapacidad o diversidad funcional.

IV. La vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación establece en su extremo 21 que *'La dedicación especial (DE), la mayor dedicación (MD), así como los conceptos de penosidad horaria (PH), nocturnidad (N1-N2), festividad (F1-F2-F3) y jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, se ajustarán a las justificaciones de los servicios y unidades'*.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VI. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

VII. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Vista la solicitud de *****, el decreto de la concejala de Recursos Humanos, el informe del Servicio de Salud Laboral, los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Por razones de salud, a petición de *****, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Salud Laboral en fecha 21 de abril de 2026 y lo decretado por la delegada de Recursos Humanos en fecha 29 de abril de 2026, con efectos desde el día laborable siguiente a la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en el Servicio de Personal, a la Sra. *****, funcionaria interina en plaza de Oficial/a Servicios, que ocupa puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (MD-PH-F2)', posición 25007380 (referencia 8982), baremo retributivo C2-14-232-232, adscrito orgánicamente en el Servicio de Policía Local, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en la nueva unidad de destino, con ocasión de aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (MD-PH-F2)', posición 25007380 (referencia 8982), baremo retributivo C2-14-232-232, que ocupa *****, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (DE-PH-N2-F3)', asignándole el baremo retributivo C2-14-250-250, para ajustarlo a la dedicación horaria que se pretende que ejerza la interesada en la unidad de destino, modificando en el sentido indicado la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones mensuales de la interesada, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, conforme al baremo retributivo C2-14-250-250 del puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (DE-PH-N2-F3)'.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 1.728,41 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/952."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001217-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica auxiliar de servicis socials per al Servici de Servicis Socials. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una técnica auxiliar de servicios sociales para el Servicio de Servicios Sociales.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 04/12/2025 y 25/03/2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, dos plazas de 'Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales', con destino a los servicios de Servicios Sociales, Sección de Atención Primaria, C.M.S.S. Olivereta, y, Sección Inmigración, Convivencia y Cooperación, derivadas de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



necesidades manifestadas por la Delegación de Servicios Sociales, y las previsiones establecidas por esta Delegación, comunicadas a la Mesa General de Negociación, y, las comunicaciones remitidas por el Servicio de Personal de fechas 03/12/2025 y 13/03/2026 en las que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulados en el artículo 94.8 del vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP que en los mismos se indican, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los presentes nombramientos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza restante de las referenciada en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada de los procesos de estabilización, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2026 (*Expediente PIAE núm.: 01104/2025/001290*); procediendo efectuar el nombramiento, según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
37	*****, con DNI: ...0906..	Libre

3º. Sra. *****. (Núm. GIP: *****) integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, ha aceptado el ofrecimiento realizado, constando estar actualmente trabajando como funcionaria interina para el Ayuntamiento de València, teniendo reconocida un Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) de Entrada, Escalón de Progresión de Grado 'en adelante EPG' 2 del grupo de titulación C2, y, tener reconocidos 2 trienios grupo titulación C2, sin que conste tener ni grado personal.

Asimismo, la interesada ha manifestado en la comparecencia de aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales incorporada a las actuaciones, su voluntad de renuncia al nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2022, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9631 / 25008028, adscrito actualmente al Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 2*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2026/949.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

III. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

IV. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino en la categoría de 'Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales', perteneciente al Grupo de Titulación C1, le debe ser asignado puestos de trabajo de 'Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales', con el nivel competencial máximo '18', si tiene reconocido un GDP igual o superior a '1', y, un nivel competencial '16' en el caso contrario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



V. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7602 / 25006005, estructural, vacante y no reservado, por lo que, de conformidad con los hechos y fundamentos expuestos, procede modificar la adscripción orgánica y transformar el mismo, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, el nombramiento está vinculado a la movilidad voluntaria de la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****) al Servicio de Mayores.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 202.

VIII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta de acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), así como la aceptación de la renuncia al nombramiento interino actual de la misma, cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2022, efectuada por Sra. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el ciado día.

Tercero. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 1 de julio de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7602 / 25006005	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales Baremo: C1.18.411.411 Vacante y no reservado	Servicio de Mayores

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7602 / 25006005	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales Baremo: C1.16.411.411 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales, Sección Inmigración, Convivencia y Cooperación

Cuarto. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 1 de julio de 2026; todo ello en su calidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada de los procesos de estabilización, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2026 (*Expediente PIAE núm.: 01104/2025/001290*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	7602 / 25006005	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales Baremo: C1.16.411.411 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales, Sección Inmigración, Convivencia y Cooperación

La plaza correspondiente a la referencia de puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
***** / *****	GDP Entada EPG 2 del Grupo de Titulación C2	GDP Entrada EPG 1 del Grupo de Titulación C1

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Baremo Retributivo C1.16.411.411: Sueldo Base: 900,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 677,42 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 959,89 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 1 de julio de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 8.104,56 €, así como declarar disponible crédito por importe 4.592,50 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/949 (*Proyecto de Gastos número: 2025/00001*).

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000092-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra l'acord de constitució de borsa de treball unificada d'auxiliar administratiu/iva derivada dels processos d'estabilització. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. <i>Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de constitución de bolsa de trabajo unificada de auxiliar administrativo/a derivada de los procesos de estabilización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 6 de febrero y 6 de marzo de 2026, se aprueba la constitución de la bolsa de trabajo unificada de auxiliar administrativo/a derivada de los procesos de estabilización del concurso y concurso oposición, publicada en la web municipal y en el tablón de edictos los días 9 de febrero y 9 de marzo, respectivamente.

SEGUNDO. Mediante correo electrónico presentado el 11 de febrero de 2026, ***** pone de manifiesto que *he comprobado que ******, con DNI, **NO ESTÁ EN LA BOLSA Y DEBERÍA ESTAR**, ya que actualmente no está trabajando. Se ruega sea incluida en dicha bolsa de trabajo.

En contestación al mismo, el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional le informa a la interesada en la misma fecha: '*En contestación a su solicitud informarle que solo se da información a la persona interesada, no obstante se está revisando y se modificarán los posibles errores*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En fecha 13 de febrero, desde el mismo correo de ***** (no *****) manifiesta que *'este correo es el que uso para comunicarme con acceso a la función pública desde hace tiempo. Por ello, ruego tengan en cuenta mi solicitud de estar en la bolsa de auxiliares'*.

TERCERO. *****, presenta por Registro electrónico instancia I-00118-2026-138688 de fecha 11 de mayo, poniendo de manifiesto una serie de hechos, unos directamente relacionados con la constitución de la bolsa y otro ajenos a ella, en todo caso, solicitando su inclusión en la bolsa de trabajo unificada de Auxiliar Administrativo/a, ya que formaba parte de la bolsa de concurso y de concurso-oposición de los procesos de estabilización y se le llame para un nuevo nombramiento interino.

CUARTO. Entrando en el análisis de los hechos relatados por la interesada en su escrito, se concretan y detallan cronológicamente el transcurso de los mismos:

- ***** fue cesada en su nombramiento interino en plaza de Auxiliar Administrativo/a el 29 de diciembre de 2024, como consecuencia del nombramiento como funcionaria de carrera a la persona que supera el proceso de estabilización en la plaza que estaba ocupando la interesada de forma temporal, habiendo percibido la compensación económica correspondiente.

- Constituida la bolsa de trabajo prioritaria con el personal cesado como consecuencia de los ceses por los procesos de estabilización, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fechas 10 y 24 de enero de 2025, fue nombrada interina ***** como auxiliar administrativa, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2025 con efectos de incorporación de 20 de marzo de 2025, cesando el día 2 de octubre de 2025 por la no superación del período de prácticas de 4 meses, en el que se acuerda *que la interesada no ha superado el período de prácticas, debiendo, por tanto, finalizar su adscripción a este Servicio, dado que no ha demostrado su aptitud para desempeñar el puesto de auxiliar administrativo.*

- Durante el plazo de audiencia la interesada no presenta alegación alguna, al respecto el órgano técnico de selección que juzgó la convocatoria para la provisión de 140 plazas de Auxiliar Administrativo del proceso de estabilización por el sistema de concurso oposición, proceso por el que se le cesa en su nombramiento temporal, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2025, comprobado los hechos y documentos descritos en apartados anteriores, acuerda que revisadas las actuaciones, ratifica el informe del Servicio donde prestó sus funciones como auxiliar administrativa, procediendo a finalizar la relación de interinidad de *****, siguiendo el procedimiento regulado en las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2024, modificadas por acuerdo adoptado en sesión de fecha 21 de febrero de 2025.

- Transcurrido el plazo para recurrir el cese y no haberlo realizado, el acuerdo deviene firme y consentido.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. La Sra. ***** presenta un escrito solicitando su inclusión en la bolsa de trabajo unificanda de Auxiliar Administrativo/a considerando que debería estar incluida, por lo que, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante LPAC), que señala: *el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter*, dado que cumple con los requisitos que debe contener todo recurso administrativo señalado en artículo 115.1, el escrito presentado se considera como un recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de aprobación de la constitución de la bolsa de trabajo y su rectifiación, de fechas 9 de febrero y 9 de marzo de 2026.

II. Calificado el escrito como recurso de reposición debemos examinar la existencia o no de las causas legales que pueden determinar la inadmisión del mismo de conformidad con el artículo 116 de LPACAP:

II.1. Ámbito subjetivo del recurso.

Legitimación de la persona recurrente y, en su caso, acreditación de la representación: la persona recurrente actúa en nombre propio y posee la condición jurídica de persona interesada en el procedimiento administrativo correspondiente de conformidad con el artículo 4.1.a) LPACAP, ostentado un interés legítimo individual en el procedimiento, tal y como lo define la jurisprudencia del Tribunal Supremo: *'El interés legítimo equivale a una titularidad potencial de una posición de ventaja o de una utilidad jurídica por parte de quien ejercita la pretensión y que se materializaría de prosperar ésta. Es decir, la relación entre el sujeto y el objeto de la pretensión, con la que se define la legitimación activa, comporta el que la anulación del acto que se recurre, sea en vía administrativa o jurisdiccional, produzca de modo inmediato un efecto positivo (beneficio) o negativo (perjuicio) actual o futuro para el legitimado, pero cierto (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 octubre 1990 [RJ 1990, 1454])'* (STS de 12 de septiembre de 1997 [RJ 1997, 6929]).

II.2. Ámbito objetivo del recurso.

Acto susceptible de recurso. El artículo 123.1, en concordancia con el art. 112.1 de la LPACAP, señala que podrán ser recurridos potestativamente en reposición los *'actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa'*. De conformidad con los artículos 114.1.c) de la LPACAP y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), los acuerdos de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa *'salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2'*, aplicable al acuerdo objeto de recurso.

II.3. Transcurso del plazo para la interposición del recurso.

De acuerdo con el artículo 124.1 de la LPACAP, el plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, señalando en tal sentido el artículo 30.4 de la misma norma respecto al cómputo de plazos que: *'Si el plazo se fija en meses o años, éstos se*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes'. Por tanto, dado que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local objeto de impugnación fue publicado mediante anuncio el 9 de febrero y la rectificación el 9 de marzo, el recurso se presentó fuera del plazo legal de interposición (11 de mayo), por lo que procede la inadmisión por extemporáneo.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

IV. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la LPCA, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de reposición presentado por la recurrente, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. Inadmitir por extemporáneo el recurso potestativo de reposición interpuesto por *****, con DNI núm. ***4088**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la constitución de la bolsa de trabajo unificada de auxiliar administrativo/a derivada de los procesos de concurso y concurso oposición de estabilización de fechas 9 de febrero y 9 de marzo de 2026, de conformidad con el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000707-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'assistència tècnica de redacció i direcció del projecte de millores de l'escola infantil Senyera. SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la asistencia técnica de redacción y dirección del proyecto de mejoras de la escuela infantil Senyera.		

"Hechos

Primero. FERNANDO FRANCO CARBONELL, con DNI: *****, ha presentado la factura siguiente por importe y concepto que se detalla a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
1	07/05/26	FERNANDO FRANCO CARBONELL	*****	Honorarios estudio geotécnico El Senyera	2.662,00

Segundo. Los datos, circunstancias y justificación del gasto, y su imputación presupuestaria en el ejercicio 2026 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra en el expediente.

Tercero. La deuda que se propone reconocer a la empresa FERNANDO FRANCO CARBONELL, con DNI: *****, por importe de 2.662,00 €, corresponde a los trabajos de 'ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAS DE LA ESCUELA INFANTIL SENYERA, Y PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO', realizados durante el primer trimestre de 2026, cuyos trabajos fueron adjudicados por Resolución de Alcaldía número 5212-CM, de 13 de noviembre de 2025, por un importe de 18.110,65 €, habiéndose reservado para tal efecto el crédito necesario en el expediente contable GASTOS/2025/0000352443, documento contable 3000019237, aplicación presupuestaria SD110 32300 63200.

Cuarto. El expediente contable no ha sido arrastrado ni incorporado como remanentes en el ejercicio 2026, por lo que esta factura no cuenta con gasto autorizado ni dispuesto en este ejercicio con FERNANDO FRANCO CARBONELL, con DNI: *****, por los trabajos realizados durante el primer trimestre de 2026, por importe de 2.662,00 €, correspondiendo pues, a gastos que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías y que deben ser tramitados por el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución 17.1.b) de este Presupuesto 2026, ya que en la actualidad existe crédito suficiente para atender el gasto.

Quinto. Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria 2026-SD110-32300-63200, Proyecto de Gastos 2024/00051, por un importe total de 2.662,00 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. La factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante documento contable ADO N.º 6000141539, encontrándose esta factura y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2026/0000144478 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, haciendo constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por el jefe de la Oficina Técnica de Planificación y Control del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en necesidades propias del Ayuntamiento.

Séptimo. Por el Servicio Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

Segundo. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026 establece: 'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de FERNANDO FRANCO CARBONELL, con DNI: *****, por importe de 2.662,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2026, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2026, según el expediente contable GASTOS/2026/0000144478:

FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	EXPTE. CONTABLE	FASE	N.º DOC.
1	07/05/26	Honorarios estudio geotécnico El Senyera	2.662,00	GASTOS/2026/0000144478	ADO	6000141539."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000715-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de direcció d'obra i coordinació de seguretat i salut de les obres de millora a la urbanització exterior de l'escola infantil Solc. SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de mejora en la urbanización exterior de la escuela infantil Solc.	

"Hechos

Primero. EUSEBIO GALIANA GARCÍA, con NIF *****, ha presentado la factura siguiente por importe y concepto que se detalla a continuación:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
F2026-20	22/04/26	EUSEBIO GALIANA GARCIA	*****	DIRECCIÓN-COORDINACIÓN SYS OBRAS MEJORA URBANIZACIÓN EI SOL	1.724,90 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Los datos, circunstancias y justificación del gasto, y su imputación presupuestaria en el ejercicio 2026 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra en el expediente.

Tercero. La deuda que se propone reconocer a EUSEBIO GALIANA GARCÍA, con NIF *****, por importe de 1.724,90 €, corresponde a los trabajos 'ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAS DE LA ESCUELA INFANTIL SOLC', realizados durante el primer trimestre del ejercicio 2026, cuyos trabajos fueron adjudicados por Resolución de Alcaldía número 5223-CM de 14 de noviembre de 2025, por un importe de 5.329,29 €, habiéndose reservado para tal efecto el crédito necesario en el expediente contable GASTOS/2025/0000353960, documento contable 3000019242.

Cuarto. El expediente contable no ha sido arrastrado ni incorporado como remanentes en el ejercicio 2026, por lo que esta factura no cuentan con gasto autorizado ni dispuesto en este ejercicio con EUSEBIO GALIANA GARCÍA, con NIF *****, por los trabajos realizados durante el primer trimestre del ejercicio 2026, por importe de 1.724,90 €, correspondiendo pues, a gastos que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías y que deben ser tramitados por el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución 17.1.b) de este Presupuesto 2026, ya que en la actualidad existe crédito suficiente para atender el gasto.

Quinto. Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria 2026-SD110-32300-63200, Proyecto de Gastos 2024/00051, por un importe total de 1.724,90 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. La factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante documento contable ADO N.º 6000141481, encontrándose esta factura y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2026/0000143894 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, haciendo constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por la jefa de Sección de Ejecución de Obras del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en necesidades propias del Ayuntamiento.

Séptimo. Por el Servicio Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

Segundo. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026 establece: 'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa EUSEBIO GALIANA GARCÍA, con NIF *****, por importe de 1.724,90 €, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2026, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2026, según el expediente contable GASTOS/2026/0000143894:

FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	EXPTE. CONTABLE	FASE	N.º DOC.
F2026-20	22/04/26	DIRECCIÓN-COORDINACIÓN SYS OBRAS MEJORA URBANIZACIÓN EI SOL	1.724,90 €	GASTOS/2026/0000143894	ADO	6000141481."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000858-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la certificació núm. 1 dels treballs de tancats en el CEIP Luis Santángel. SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la certificación núm. 1 de los trabajos de vallados en el CEIP Luis Santángel.	

"Hechos

Primero. La empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con CIF A79486833, ha presentado la factura siguiente por importe y concepto que se detalla a continuación:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
A156001100	28/02/2026	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	A79486833	Certificación n.º 1 Trabajos vallados en CEIP LUIS SANTANGEL	596,24 €

Segundo. Los datos, circunstancias y justificación del gasto, y su imputación presupuestaria en el ejercicio 2026 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra en el expediente.

Tercero. La deuda que se propone reconocer a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con CIF A79486833, por importe de 596,24 €, corresponde a los trabajos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'SANEAMIENTO, REFUERZO Y REPOSICIÓN DE VALLADOS DEL CEIP LLUIS SANTANGEL', realizados durante el mes de enero de 2026, según se acredita en la certificación n.º 1, cuyos trabajos fueron adjudicados por Resolución de Alcaldía número 6031-CM, de 22 de diciembre de 2025, por un importe de 47.128,12 €, habiéndose reservado para tal efecto el crédito necesario en el expediente contable GASTOS/2025/0000427381, documento contable 3000019890.

Cuarto. Este expediente contable no ha sido arrastrado ni incorporado como remanentes en el ejercicio 2026, por lo que esta factura no cuentan con gasto autorizado ni dispuesto en este ejercicio con ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con CIF A79486833, por los trabajos realizados durante el mes de enero de 2026, según se acredita en la certificación n.º 1, por importe de 596,24 €, correspondiendo pues, a gastos que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías y que deben ser tramitados por el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución 17.1.b) de este Presupuesto 2026, ya que en la actualidad existe crédito suficiente para atender el gasto.

Quinto. Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria 2026-SD110-32300-63200, Proyecto de Gastos 2024/00051, por un importe total de 596,24 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. La factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante documento contable ADO N.º 6000141469, encontrándose esta factura y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2026/0000143844 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, haciendo constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por el jefe de la Oficina Técnica de Planificación y Control del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en necesidades propias del Ayuntamiento.

Séptimo. Por el Servicio Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026 establece: 'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con CIF A79486833, por importe de 596,24 €, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2026, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2026, según el expediente contable GASTOS/2026/0000143844:

FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	EXPTE. CONTABLE	FASE	N.º DOC.
A156001100	28/02/2026	Certificación n.º 1 Trabajos vallados en CEIP LUIS SANTANGEL	596,24 €	GASTOS/2026/0000143844	ADO	6000141469."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2026-000025-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa alienar, per raó de contigüitat, dos parcel·les municipals en subsol públic del Sector 'Font de Sant Lluís'. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone enajenar, por razón de colindancia, dos parcelas municipales en subsuelo público del Sector 'Fuente de San Luis'.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El expediente se inicia con motivo de la solicitud formulada el 14/01/2026 (Núm. Registro: I 00118 2026 009958) por la mercantil 'ALJAIR INVERSIONES, SL', de compra por colindancia de subsuelo público municipal desafectado, colindante a las parcelas de su propiedad M-7.A y M-7.B, del Sector 'Fuente de San Luis', con la finalidad de dotar al edificio residencial que pretende construir tanto de plazas de aparcamiento como de trasteros.

SEGUNDO. En fecha 04/03/2026, la Sección Técnica de Gestión Patrimonial informa que sería necesario que el Servicio de Planeamiento informase sobre la petición de una tercera planta de sótano solicitada y sobre los elementos emergentes a desafectar para su posible venta conjunta.

TERCERO. El 24/03/2026 el Servicio de Planeamiento informa que para materializar la venta por colindancia es necesario determinar el volumen a enajenar, el cual no ha sido definido en la modificación n.º 2 del Plan Parcial, y concluye que, aunque falte la definición de la sección en cuanto a la desafección del subsuelo, la finalidad de ésta es el cumplimiento de la reserva mínima de aparcamiento y por lo tanto, se deberá enajenar exclusivamente el volumen necesario para dar cumplimiento a ésta, así que, en ausencia de la definición por la Modificación n.º 2 del Plan Parcial, se entiende que la enajenación debe atender exclusivamente la reserva obligatoria de aparcamiento y que se debe evitar la construcción de más de dos sótanos de aparcamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Respecto a los elementos emergentes en la zona de espacios libres SJL-4, en el apartado 6 'Condiciones de uso del subsuelo público desafectado en las zonas verdes SJL-1, SJL-2, SJL-4 y SJL-3 y viales colindantes' del artículo 9.1 'Zona EDA' de las Normas Urbanísticas de Modificación n.º 2 del Plan Parcial se indica que:

'Como consecuencia de la construcción de los aparcamientos en el subsuelo de los espacios dotacionales públicos señalados en el párrafo anterior, se admitirá la emersión de elementos parciales de los mismos (tales como elementos de ventilación, etc.), en las condiciones establecidas en el artículo 5.19. apartado 3, de las Normas Urbanísticas del Plan General. En este caso, las rampas de acceso a los aparcamientos se dispondrán bajo la zona edificable privada sin ocupar viario o espacios libres'.

CUARTO. El 27/03/2026 la Sección Técnica de Gestión Patrimonial informa, a la vista del anterior informe de la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística del Servicio de Planeamiento, que la venta de subsuelo planteada por los interesados no es posible y que en el supuesto que la mercantil solicitante siga interesada en adquirir las parcelas de subsuelo público FSL-SUB.9 y FSL-SUB.10, deberá tener presente que se enajenará la totalidad de la huella desafectada (1.600 m²) y un volumen de 2 plantas de sótano. En el caso de los elementos emergentes se deberán describir perfectamente, con planos acotados tanto en planta como en sección.

QUINTO. El 30/03/2026 se da traslado al interesado de los anteriores informes y se le otorga trámite de audiencia por un plazo de diez días, a fin de que comparezca en las actuaciones y pueda alegar cuantas cuestiones considere oportunas y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con los arts. 73 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Mediante escrito de fecha 06/04/2026, D. Francisco J. Ráez Silva, en representación de 'ALJAIR INVERSIONES, SL', solicita que el Servicio de Patrimonio reconsidere su informe y permita la venta y realización del tercer sótano.

Estudiadas sus alegaciones por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística del Servicio de Planeamiento, emite dos informes (de fechas 20/04/2026 y 12/05/2026) en los que concluye que 'en el caso que nos ocupa, el edificio dispone de 180 viviendas, y las condiciones estructurales o la escasa destreza del técnico redactor del proyecto, no permiten obtener en planta sótano 1 más que 59 plazas y en planta sótano 2, 59 plazas más, de tal forma que se hace necesaria la utilización de un tercer sótano donde ubicar 62 plazas más para llegar a conseguir las 180 plazas que harían cumplir el art. 5.133.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU', y por ello 'procede en este caso enajenar ese tercer sótano para que se pueda cumplir el estándar de plazas de vehículos por vivienda indicado'.

SÉPTIMO. El 22/05/2026, la Sección Técnica de Gestión Patrimonial informa que la venta será posible y oportuna, que con la venta las parcelas resultantes se ajustarán al más racional criterio de ordenación del suelo y no se crea menoscabo al tránsito rodado de la zona.

En cuanto al valor total del subsuelo (sin incluir elementos emergentes), lo establece en 702.912,00 € (197.575,38 € + 505.336,62 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Con respecto a los elementos emergentes, por parte de la mercantil solicitante se deberán precisar y detallar los elementos emergentes que se pretenden y que sean los necesarios e imprescindibles, aportándose planos acotados de plantas, alzados y secciones con superficies y volúmenes y, por otra parte, se deberá solicitar al Servicio de Planeamiento su preceptivo informe sobre si se puede admitir la emersión de los mismos, y una vez estudiados se pueda realizar una desafectación y venta conjunta con el subsuelo, o ser objeto de una concesión independiente.

OCTAVO. El 26/05/2026 se otorga trámite de audiencia a D. Francisco J. Ráez Silva, en representación de 'ALJAIR INVERSIONES, SL' por un plazo de 10 días a los efectos de que manifieste su conformidad al precio de las dos parcelas municipales, que asciende a la cantidad total de 702.912,00 € IVA excluido, o en su caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al tiempo que se le requiere que con respecto a los elementos emergentes precise y detalle los que se pretenden y que sean los necesarios e imprescindibles, aportándose planos acotados de plantas, alzados y secciones con superficies y volúmenes.

En esta misma fecha, siendo que las parcelas municipales no disponen de referencia catastral, se solicita de la Gerencia Regional del Catastro la creación de una referencia catastral individualizada y que se incluyan las parcelas municipales, con sus respectivas superficies, en la base de datos catastral.

NOVENO. El 27/05/2026, mediante escrito con n.º I 00118 2026 158135, la mercantil ALJAIR INVERSIONES, SL, manifiesta su plena conformidad con el precio total fijado de SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS (702.912,00 €), IVA excluido, correspondiente a la valoración de las fincas FSL-SUB.9 y FSL-SUB.10 situadas en el Sector 'Fuente de San Luís' y adjunta los planos acotados de plantas, alzados y secciones con superficies y volúmenes de los elementos emergentes necesarios e imprescindibles para dotar al edificio residencial proyectado de las plazas de aparcamiento y trasteros previstos.

DÉCIMO. El 01/06/2026, el Servicio de Planeamiento informa que no es competencia suya indicar si se puede permitir o no la ubicación de elementos de ventilación sobre la rasante del terreno, aunque desde el punto de vista constructivo, estos elementos probablemente sean absolutamente necesarios para una correcta ventilación del aparcamiento subterráneo a realizar y que en todo caso la competencia de ese Servicio tiene que ver con la clasificación y calificación de los distintos suelos y en este aspecto no se va a producir variación alguna.

UNDÉCIMO. Mediante Resolución BD-104, de 15 de junio de 2026, se dispone regularizar en el Inventario Municipal de Bienes los siguientes códigos de Inventario respecto al número de plantas de sótano, que pasan a ser 3, edificabilidad y valor, que quedan con las siguientes descripciones:

'Con el código 1.S7.10.9 (FSL-SUB.9), una parcela sin catastrar procedente de la modificación n.º 2 del Plan Parcial 'Fuente San Luis' de la finca subsuelo FSL-SUB.9, destinada a reserva de aparcamiento del edificio residencial de renta libre de la parcela colindante M-7B, con una superficie de 449,73 m²s, una edificabilidad total de 1.349,19 m²t, y una valoración de 197.575,38 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Con el código 1.S7.10.10 (FSL-SUB.10), una parcela sin catastrar procedente de la modificación n.º 2 del Plan Parcial 'Fuente San Luis' de la finca subsuelo FSL-SUB.10, destinada a reserva de aparcamiento del edificio residencial de renta libre de la parcela colindante M-7A, con una superficie de 1.150,27 m²s, una edificabilidad total de 3.450,81 m²t y una valoración de 505.336, 62 €'.

DUODÉCIMO. Consta en el expediente la operación patrimonial E1 2026/332.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Modificación Número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de València en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2019 (BOP 22-11-19), califica como bienes patrimoniales el subsuelo de determinadas zonas verdes y viales, desafectándolas del dominio público, para facilitar la ejecución de los aparcamientos correspondientes a la reserva obligatoria exigida.

Y además, condiciona su destino de modo exclusivo para reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes.

SEGUNDO. El artículo 137 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en adelante) establece que se podrá acordar la enajenación directa cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se efectúe a un propietario colindante y también en los supuestos que por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

Por otra parte, el art. 136 de la LPAP establece que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.

No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por éste.

En el presente caso, el planeamiento ha destinado unas fincas de subsuelo, de naturaleza patrimonial, a un fin exclusivo que determina el posible comprador. Estas parcelas de subsuelo municipal tienen la finalidad de facilitar la ejecución de los aparcamientos correspondientes a la reserva obligatoria exigida a las parcelas de uso residencial colindantes.

No requiere su declaración expediente de calificación patrimonial como parcelas sobrantes, en cuanto que su condición deviene de la aprobación definitiva del planeamiento (art. 7.3, en relación con el art. 8.4, ambos del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. La Base 46 de las de ejecución del vigente Presupuesto dispone que la tramitación de expedientes de ingresos motivados por la enajenación de bienes susceptibles de inventariar, o de ingresos por la cesión de bienes o derechos, deberán hacer referencia, desde su inicio, a dichos bienes o derechos.

Las operaciones que concretamente se verán afectadas son aquellas que se realicen en el Capítulo VI 'Enajenación de Inversiones Reales'.

La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación patrimonial E1 2026/332.

Las propuestas de acuerdo de enajenación de patrimonio, en las que se hará constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, deberán remitirse a la IGAV (SCF), y en el caso de las ventas por colindancia al SFI para su fiscalización previa. Adoptado acuerdo o resolución de enajenación, el Servicio gestor deberá comunicarla al Servicio de Contabilidad, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA.

El Centro gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un mandamiento de ingreso, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

CUARTO. El artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local y si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la corporación requerirá además la autorización de aquélla, circunstancia que no concurre en el presente caso, dado que la cifra de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2026, asciende a la cantidad de 1.141.099.677,38 €, según información facilitada por el Servicio de Contabilidad.

QUINTO. En los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local la enajenación del patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar la solicitud formulada por la mercantil 'ALJAIR INVERSIONES, SL', de compra por colindancia de subsuelo público municipal desafectado, colindante a las parcelas de su propiedad M-7.A y M-7.B, del Sector 'Fuente de San Luis', con la finalidad de dotar al edificio residencial que pretende construir tanto de plazas de aparcamiento como de trasteros y, en consecuencia, enajenar directamente a su favor por un precio de 702.912,00 €, IVA no incluido, las parcelas de propiedad municipal en subsuelo público, procedentes de la 'Adaptación de fincas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de titularidad municipal a la modificación n.º 2 del PP FUENTE SAN LUÍS', inventariadas una con el código de inventario 1.S7.10.000009 con una superficie de 449,73 m²s y la otra con código 1.S7.10.000010 y una superficie de 1.150,27 m²s, posicionada entre las cotas de profundidad de -1,00 m. y -12,15 m. determinando un volumen de subsuelo enajenable de 1.600 m² x 11,15 m = 17.840 m³ (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CÚBICOS).

CARACTERÍSTICAS Y VALORACIÓN DE LAS PARCELAS:

SITUACIÓN.

Emplazamiento: calle en proyecto.

Distrito: 10 – Quatre Carreres.

Barrio 03 – Malilla.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS.

Planeamiento actual: Modificación n.º 2 de la ordenación pormenorizada del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P (1756D). Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de València 31/10/2019 – BOP 22/11/2019.

Clasificación: Suelo Urbanizable No Programado (SNU).

Calificación: Edificación Abierta (EDA).

Uso Pormenorizado: Par. 1B Reserva aparcamiento bajo espacio libre.

N.º de plantas: 3 sótanos.

1. Parcela en P.P. FUENTE SAN LUÍS, finca subsuelo FSL-SUB.9.

Procedente de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial 'FUENTE SAN LUÍS' de la finca en subsuelo FSL-SUB.9, destinada a reserva de aparcamiento del edificio residencial de Renta Libre de la parcela colindante M-7B.

Referencia catastral: 5287104YJ2658E0000DU.

Código de inventario: 1.S7.10.009.

Superficie de parcela: 449,73 m²s.

Edificabilidad total: 1.349,19 m²t.

Datos registrales. (FSL-SUB.9).

Parcela en subsuelo destinada a reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes. Superficie de suelo 449,73 m²s, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 12 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



València, finca registral 18.877, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 44, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. El volumen a desafectar es de 3 plantas de sótano, desde la cota -1,00 m (cota superior de forjado), hasta una cota de -12,15 m (cota inferior de losa de cimentación).

Valor parcela = $1.349,19 \text{ m}^2 \times 146,44 \text{ €/m}^2 = 197.575,38 \text{ €}$.

2. Parcela en P.P. FUENTE SAN LUÍS, finca subsuelo FSL-SUB.10.

Procedente de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial 'FUENTE SAN LUÍS' de la finca en subsuelo FSL-SUB.10, destinada a reserva de aparcamiento del edificio residencial de Renta Libre de la parcela colindante M-7A.

Referencia catastral: 5287103YJ2658E0000RU.

Código de inventario: 1.S7.10.010.

Superficie de parcela: 1.150,27 m²s.

Edificabilidad total: 3.450,81 m²t.

Datos registrales. (FSL-SUB.10).

Parcela en subsuelo destinada a reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes. Superficie de suelo 1.150,27 m²s, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 12 de València, finca registral 18.879, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 45, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. El volumen a desafectar es de 3 plantas de sótano, desde la cota -1,00 m (cota superior de forjado), hasta una cota de -12,15 m (cota inferior de losa de cimentación).

Valor parcela = $3.450,81 \text{ m}^2 \times 146,44 \text{ €/m}^2 = 505.336,62 \text{ €}$.

Valor total del subsuelo (sin incluir elementos emergentes) = $197.575,38 \text{ €} + 505.336,62 \text{ €} = 702.912,00 \text{ €}$.

Segundo. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si los hubiere.

Tercero. El ingreso del precio de las parcelas objeto de venta, que asciende a un importe total de 850.523,52 € (de los cuales 702.912,00 € corresponden al importe principal y 147.611,52 € al 21 % de IVA) deberá efectuarse en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución por la que se apruebe la liquidación del precio de las parcelas objeto de venta por colindancia, reconociéndose el derecho por el citado importe, e imputándose el mismo en el subconcepto económico 60000 'Enajenación solares y parcelas patrimonio municipal'.

Cuarto. La instalación o construcción de cualquier acceso o elemento accesorio de las plantas de aparcamiento que afecte a las propiedades, patrimoniales o demaniales, del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ayuntamiento de València, requerirá la previa obtención de la autorización o concesión demanial que corresponda según su naturaleza jurídica.

Quinto. Dar cuenta a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local. Dado que el valor de los bienes enajenados no excede del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la corporación, que para el ejercicio 2026 asciende a la cantidad de 1.141.099.677,38 €, no se requerirá la autorización de aquélla."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2023-000694-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2023 38462. <i>SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00110 2023 38462.</i>		

"PRIMERO. D.^a ***** interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial, mediante escrito registrado de entrada en fecha 15 de noviembre de 2023, por daños derivados de caída sufrida el día 5 de noviembre de 2022, en la calle de José María Mortes Lerma, a la altura del número 21 de policía, debido a la existencia de una deficiencia en el asfalto del paso de peatones.

SEGUNDO. Obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en fecha 2 de febrero de 2024, así como el informe adjunto de la contratista de mantenimiento viario PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, de fecha 25 de enero de 2024.

TERCERO. Mediante diligencia de Secretaría de 20 de febrero de 2024, se abrió el periodo de prueba en el expediente, considerando interesada a la contratista de mantenimiento viario PAVASAL Empresa Constructora, SA.

En nueva diligencia de fecha 12 de julio de 2024, se dispuso sobre los medios de prueba propuestos por los interesados, habiéndose practicado la prueba testifical propuesta por la reclamante en fecha 23 de octubre de 2024, de acuerdo con el acta obrante en el expediente.

CUARTO. En virtud de una última diligencia de Secretaría de fecha 24 de octubre de 2024, se abrió el trámite de audiencia en el expediente, dando un plazo de diez días para hacer alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que tuvieran por conveniente.

QUINTO. Recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo se emite en fecha 10 de junio de 2026, siendo su parecer que debe desestimarse la reclamación interpuesta por no darse los presupuestos de la responsabilidad patrimonial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, y la legislación en materia de responsabilidad patrimonial, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El art. 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €.

III. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, solicita la reclamante una indemnización de 51.336,30 €, por los siguientes conceptos:

Por perjuicio personal particular grave, debido a 4 días de hospitalización, 357,08 €.

Por 182 días de perjuicio personal particular moderado, 11.263,98 €.

Por 157 días de perjuicio personal básico, 4.797,92 €.

Por 21 puntos de secuelas funcionales, 21.721,61 €.

Por 7 puntos de perjuicio estético, 5.943,29 €.

Por pérdida de calidad de vida leve, 9.050,34 €.

Presenta, entre otros, en justificación de su pretensión, informe pericial médico de fecha 2 de junio de 2023, que cita como fuentes externas diversa documentación médica obrante también en el expediente, y como fuente interna re reconocimiento de la interesada por el médico emisor del informe en fecha 25 de febrero de 2022.

Se hace constar en este informe que la interesada sufre caída en la vía pública el día 5 de noviembre de 2022, siendo asistida el mismo día en el Hospital General Universitario,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



diagnosticándole una fractura de húmero proximal de dicho hombro, prescribiéndole medicación, y se le inmoviliza el brazo con cabestrillo, recomendándole reposo funcional.

Que el día 8 de noviembre de 2022 es intervenida quirúrgicamente del hombro, implantándole una artroplastia o prótesis, dándole el alta hospitalaria el 11 de noviembre siguiente, con medicación y movilización según instrucciones recibidas y curas de la herida periódicas.

Que la paciente refiere revisión el 2 de diciembre de 2022 con radiografía de control y remisión a rehabilitación.

En el informe de rehabilitación, se hacen constar limitaciones de movilidad y, en la última visita de 9 de mayo de 2023 se constata la mejoría de movilidad, tras 60 sesiones, con independencia para todas las actividades, recomendándole mantenimiento de ejercicios en domicilio y control por traumatólogo.

Que refiere también la paciente una última visita por Traumatología de 5 de mayo de 2023, que señala gran limitación a la rotación interna del hombro.

Tras la exploración de la interesada y entrevista médica, concluye este informe pericial con la determinación de los periodos de estabilización lesional pretendidos por la interesada, excepto el periodo de perjuicio personal básico que no se aprecia por el perito médico.

Determina asimismo este informe las secuelas cuya indemnización solicita la reclamante y la pérdida de calidad de vida leve.

Pues bien, si se hubiera apreciado la responsabilidad patrimonial objeto de la reclamación, se habría dejado a salvo el contraste por facultativo de la documentación médica aportada, que podría haber llegado a conclusiones distintas en cuanto a los periodos de estabilización lesional, secuelas y demás perjuicios señalados.

IV. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, no se aprecia derivada de la instrucción del expediente.

Está acreditada la realidad de la caída sufrida por la interesada el día 5 de noviembre de 2022, en el paso de peatones de la calle de José María Mortes Lerma, a la altura del número 21 de policía, en virtud de la declaración de D.^a *****, recogida en acta de fecha 23 de octubre de 2024 obrante en el expediente.

La testigo, vecina de barrio de la reclamante, manifestó que en el momento de los hechos, entre las 12 y las 13 horas, caminaba por la acera en dirección hacia el paso de peatones, que ya estaba frente al paso, y vio tropezar y caer a la interesada.

Que la caída ocurrió a mitad del paso y que al acercarse vio el socavón.

Que para meter el pie debía de tener un poco de profundidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Exhibidas las fotografías del informe pericial acompañado al escrito de reclamación, reconoce la deficiencia causante de la caída.

Exhibidas las fotografías del informe de OCOVAL de 15 de noviembre de 20223, reconoce también el aspecto que presentaba el paso de peatones, señalando como deficiencia causante de la caída uno de los dos desconchones del asfalto, sin poder precisar cuál de los dos.

Que el paso de peatones estaba en el mismo estado bastante tiempo antes de la caída, que por lo menos meses.

Contesta afirmativamente a la pregunta realizada por el letrado de la reclamante sobre si la falta de pintura dificultaba la visibilidad del agujero, y preguntada también si el socavón medía aproximadamente 20 por 30 centímetros con una profundidad de unos 3 centímetros, contesta que 'cree que sí porque para meter el pie tiene que haber un poco de profundidad'.

Presenta también la Sra. ***** al expediente informe pericial de fecha 22 de diciembre de 2022 de su seguro de Hogar, en el que se dice que, visitado el lugar del siniestro, se observa que en la zona central del paso de cebra hay dos puntos con el pavimento levantado y que, en el situado a la izquierda, en dirección a la farmacia, fue donde cayó la asegurada.

En las fotografías adjuntas a ese informe, en las que la testigo reconoció el lugar de los hechos, se aprecia un paso de peatones en buen estado en su conjunto aunque con la pintura un poco cuarteada, en el que, en efecto, hay dos desconchones en dos franjas blancas contiguas, de un tamaño similar.

Que se trata de un orificio irregular de 20 por 30 centímetros, donde ha saltado el firme quedando un desnivel próximo a 3 centímetros respecto a la base del alquitrán.

Ello sentado, obra en el expediente informe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de fecha 2 de febrero de 2024, en el que se dice que, en el momento de la inspección, la deficiencia en cuestión ha sido subsanada, comprobando que el día 11 de agosto de 2023 se dio de alta una incidencia para que la empresa de mantenimiento PAVASAL la subsanara.

Que son defectos de difícil detección a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona, y que no se tiene constancia de otros incidentes en ese punto.

Este informe incorpora fotografías del lugar ya reparado.

En informe adjunto de la indicada contratista, PAVASAL, Empresa Constructora, SA, de 25 de enero de 2024, se dice que, recibido el aviso para la reparación, quedó reparado el desperfecto el 25 de agosto de 2023.

Expuesto lo que antecede, no se puede apreciar en este caso relación de causalidad entre los daños sufridos por la interesada y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En efecto, la deficiencia en cuestión debería ser irrelevante empleando una diligencia media al caminar, siendo abundante la jurisprudencia que relativa al deber de autoprotección de los viandantes.

La situación del desperfecto en una de las franjas blancas lo hace más destacable y, por tanto, sorteable, al situarse en un paso de cebra muy ancho. El que falte parte de pintura, no lo hace menos visible, como se puede ver observando el paso en su conjunto en las fotografías con perspectiva obrantes en el expediente, por lo que con mayor motivo si se está caminando por el mismo.

Además, a juzgar por las fotografías obrantes en el expediente, no tiene tanta profundidad como se indica en el informe pericial aportado por la Sra. *****, pudiendo alcanzar a lo sumo dos centímetros, como se observa con más claridad en el informe de la reparación de OCOVAL presentado por PAVASAL en fecha 25 de abril de 2024.

Además, a juzgar por las fotografías obrantes en el expediente, no tiene tanta profundidad como se indica en el informe pericial aportado por la Sra. *****, pudiendo alcanzar a lo sumo dos centímetros.

Debe tenerse en cuenta, en este sentido, que los hechos ocurren a plena luz del día, y en un lugar que se infiere era de sobra conocido por la interesada, que vivía en la fecha de los hechos en la calle de Tres Forques, a cuatro minutos andando del lugar, y que se dirigía a la farmacia ubicada al otro lado del paso hacia la izquierda.

Por tanto, la Sra. ***** habría pasado por el lugar muchas veces sin sufrir percance alguno, de donde se deduce que en esta ocasión fue su falta de suficiente cuidado y atención lo que ocasionó el lamentable percance.

Contribuye a la consideración de la irrelevancia del desperfecto el hecho de que no consten otros accidentes similares en el lugar, teniendo en cuenta que databa ya de bastante tiempo antes de los hechos.

En relación con lo que antecede, cabe citar, por todas, la Sentencia de 19 de octubre de 2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que, haciendo suyos los argumentos de la sentencia apelada, dice: *'En efecto, el Ayuntamiento, en cuanto titular de la vía en la que tuvo lugar la caída y, como tal, responsable de su conservación y mantenimiento, sería quien debiera responder (...). Ahora bien, ese deber de seguridad y vigilancia no puede extenderse más allá de los eventos que sean razonablemente previsibles en el desarrollo del servicio, y esta previsibilidad razonable no es de términos medios, sino mínimos.*

Así, con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada...'

Hace referencia la Sentencia, citando otras del mismo Tribunal Supremo de fechas 21 de octubre de 2005, 5 de enero de 2006, 11 de noviembre de 2005, 2 de marzo de 2006, y 22 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



febrero de 2007, a la 'aplicación de la conocida regla 'id quod plerumque accidit' (las cosas que ocurren con frecuencia, lo que sucede normalmente), que implica poner a cargo de quienes lo sufren aquel daño que se produce como consecuencia de los riesgos generales de la vida inherentes al comportamiento humano en la generalidad de los casos, debiendo soportar los pequeños riesgos que una eventual falta de cuidado y atención comporta en la deambulación por lugares de paso.

Así, tal y como ha quedado anteriormente señalado, en casos de caídas, la responsabilidad de la Administración surge cuando el obstáculo en la calle supera lo que es el normal límite de atención exigible en el deambular, si bien ha de precisarse que no es posible reclamar una total uniformidad de la vía pública ni la inexistencia absoluta de elementos que interfieran en el tránsito de los peatones. Lo exigible es que el estado de la vía sea lo suficientemente uniforme y el paso aparezca adecuadamente expedito como para resultar fácilmente superable con el nivel de atención que, socialmente, es requerible. Es precisamente cuando sea necesario un nivel de atención superior cuando surgirá, en su caso, la relación de causalidad, siempre que no se rompa dicho nexo por hecho de tercero o de la propia víctima (...) tampoco puede pretenderse que el servicio público de mantenimiento de los viales sea tan esencial que deba procederse a reparar cada pequeño desperfecto existente, ya que la Administración debe atender a muchos otros servicios, y, para concluir, porque debe exigirse a quienes circulan por la vía pública el correspondiente cuidado y atención a fin de prevenir accidentes'.

Sigue diciendo, asimismo, que la consideración de la nimiedad del desperfecto no es incompatible con la reparación del mismo por parte de la Administración, 'ya que ello no evidencia que su funcionamiento no fuera correcto, sino únicamente la finalidad de evitar en la medida de lo posible cualquier accidente, incluso debido a la desatención de los usuarios. (...)'.

Por todos los motivos expuestos, debe desestimarse la reclamación interpuesta, no pudiéndose imputar los daños sufridos por la interesada en este caso al funcionamiento de los servicios públicos municipales.

V. En cuanto a legitimación activa de D.^a *****, queda acreditada al ser la reclamante la persona presuntamente perjudicada.

VI. El plazo para la interposición de la acción de responsabilidad patrimonial, tratándose de daños de carácter físico, es de un año contado a partir de la curación o de la determinación del alcance de las secuelas, a tenor de lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que los hechos ocurrieron el 5 de noviembre de 2022, habiéndose presentado la reclamación el 15 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta el tiempo de estabilización lesional, no se había producido la prescripción de la acción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



patrimonial interpuesta por D.^a *****, por daños derivados de caída sufrida el día 5 de noviembre de 2022, en la calle de José María Mortes Lerma de València, a la altura del número 21 de policía."

18	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01305-2024-000435-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2024 149180. <i>SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2024 149180.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de escrito presentado por D.^a *****, registrado de entrada el 12 de junio de 2024, por el que formuló reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos el 8 de noviembre de 2022, derivados de la caída sufrida en la calle García Brustenga, número 1, con calle Guardia Civil número, 20, a causa del deterioro alrededor de una tapa de arqueta.

SEGUNDO. Obran en el expediente informes solicitados a los Servicios de Movilidad Sostenible de fecha 1 de octubre de 2024, Policía Local de fecha 10 de septiembre de 2024, Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de 25 de junio de 2024 y Servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de fecha 5 de diciembre de 2024, acompañado de un informe del empresa Etralux de fecha 28 de noviembre de 2024.

TERCERO. Mediante diligencia de Secretaría, se dispuso la apertura del trámite de prueba, que fue notificada a todas las partes, considerando interesada en el expediente a la citada empresa contratista Etralux.

Por su parte, la reclamante presentó escrito en el que propuso prueba testifical, la cual fue practicada en tiempo y forma, incorporándose el resultado de la misma al expediente administrativo.

Asimismo, la empresa contratista ETRALUX presentó escrito de alegaciones.

CUARTO. Por último, mediante diligencia de Secretaría, se dio por concluido el periodo de prueba, abriéndose el trámite de audiencia, presentando la reclamante y la empresa contratista Etralux escrito de alegaciones.

La empresa Willis, mediadora con la aseguradora municipal, presentó la posición de esta Compañía respecto a la reclamación presentada.

De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan sólo pendiente la adopción de la resolución del mismo, si bien, a la vista de la cantidad solicitada como indemnización, se procedió a remitir las actuaciones al Consell Jurídic Consultiu, quien en la fecha 10 de junio de 2026 ha emitido informe en el que concluye la desestimación de la reclamación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los arts. 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina inicial, admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que *'Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil'*.

III. Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño, su individualización y valoración económica, la reclamante manifestó en su escrito que, a consecuencia de la caída en la vía pública por una tapa de arqueta sufrió unas lesiones, por la que solicitó 45.081,75 €.

Para acreditar la realidad de su lesión la interesada aporta diversa documentación médica en la que se acredita que, la paciente acude por caída en vía pública, presentando fractura periprotésica cadera derecha. Sobre estos, la reclamante, efectúa la siguiente valoración económica: 9 días de perjuicio particular grave a razón de 89,27 €/día por importe de 803,43 €, 137 días de perjuicio particular moderado a razón de 61,89 €/día por importe de 8.478,93 €, 119 días por perjuicio particular básico a razón de 35,71 €/día por importe de 4.249,49 €, por secuelas físicas y estéticas un sumatorio total de 11.791,66 €, perjuicio por intervención quirúrgica por importe de 1.904,40 € y por último, perjuicio moral por secuelas en pérdida de calidad de vida por importe de 17.853,84 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Conviene señalar que no se procede a valorar los daños exigidos toda vez que se va a proponer la desestimación de la presente reclamación. No obstante, en el hipotético caso de que la pretensión formulada por el interesado resultase estimada, en modo alguno implicaría que el Ayuntamiento está de acuerdo con la misma.

IV. En cuanto a la relación de causalidad, entre los daños sufridos por la reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, podemos afirmar que aquella no ha quedado acreditada a lo largo de la instrucción del expediente, pues la existencia del desperfecto en la vía no implica por sí sola la automática imputación de responsabilidad a la Administración.

En el presente caso, la reclamante manifestó haberse lesionado al caerse en la calle García Brustenga, número 1, donde confluye también con el número 20 de la Calle Guardia Civil de València, debido a una tapa de una arqueta cuya junta con la acera estaba rota y hueca.

Para acreditar lo expuesto, la interesada aportó diversas fotografías en las que se aprecia la presencia de una tapa de arqueta en la zona. Asimismo, consta la declaración de una testigo, trabajadora de la peluquería situada frente al lugar de los hechos, quien manifestó que se encontraba en la puerta del establecimiento en el momento del suceso y que observó a la reclamante tendida en el suelo, corroborando tanto el lugar de la caída como la existencia de algunas baldosas mal colocadas que generaban un desnivel en el pavimento.

Así la reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana de fecha 22 de junio de 2023 señala: *'Así será a la recurrente- actual apelante- al que compete acreditar los hechos que confieren soporte a la reclamación, sin que haya de confundirse tal carga procesal con la necesidad de agotar dicho soporte probatorio, resumiéndose todo ello en la necesidad, en definitiva, de efectuar una valoración jurisdiccional conjunta y razonada de la prueba, que permita al juzgador llegar al convencimiento del soporte fáctico, apto para hacer derivar la responsabilidad pretendida de la administración, basándola, a saber, en un (1) hecho imputable a la Administración, una (2) lesión o perjuicio antijurídico, efectivo, económicamente evaluable e individualizado en relación a una persona o grupo de personas y en la oportuna (3) relación de causalidad entre hecho y lesión, recibiendo, como es sabido, la ausencia de fuerza mayor un tratamiento probatorio diferenciado en cuanto a la carga de su acreditación'.*

Todo ello confirmado por Sentencia del mismo Tribunal de fecha 3 de octubre de 2023: *'Una declaración de la responsabilidad patrimonial de la Administración como la pretendida requiere de la acreditación de unos hechos, positivos u omisivos, que puedan tenerse como expresivos del funcionamiento normal o anormal de dicha Administración al mismo tiempo que causales de un perjuicio sufrido por el particular que no tenga la obligación de soportar'.*

Según consta en el informe emitido por el Servicio de Movilidad Sostenible, se indica que el estado de la tapa es el que se observa en la documentación fotográfica adjunta, presentando un ajuste hermético entre la tapa y el marco que la alberga, sin apreciarse ningún cambio de rasante significativo respecto al pavimento. Asimismo, se añade que, consultadas las bases de datos municipales, no consta la existencia de alegaciones por parte de la ciudadanía ni la producción de incidentes similares en el mismo punto. En consecuencia, se desprende que la tapa de arqueta se encontraba en condiciones adecuadas de conservación y seguridad para el tránsito peatonal, no apreciándose deficiencias susceptibles de generar un riesgo relevante en condiciones normales de uso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Obra en el expediente informe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras en el que se hace constar que, tras la pertinente visita de inspección de la zona y las consultas oportunas, el técnico actuante informa que en dicha visita se comprueba que la deficiencia ha sido reparada. De lo anterior se concluye que el estado de conservación de la vía, en el momento de la comprobación técnica, era adecuado para el tránsito, sin que se apreciaran deficiencias relevantes derivadas del funcionamiento del servicio público.

Por su parte, el informe de los Servicios Centrales Técnicos, Sección de Alumbrado, señala que, a la vista de la documentación fotográfica aportada, el desnivel existente entre la tapa y la rasante de la acera, con anterioridad a su reparación, era mínimo, no apreciándose una alteración significativa que comprometiera las condiciones de seguridad de la vía.

En consecuencia, de la valoración conjunta de los informes técnicos obrantes en el expediente se desprende que las supuestas deficiencias presentaban escasa entidad y no constituían un riesgo relevante para la circulación peatonal, siempre que se observara la diligencia exigible a los usuarios, no apreciándose, por tanto, la concurrencia de un funcionamiento anormal del servicio público.

En relación con el deterioro, se debe señalar que, la existencia del mismo en la vía pública no implica *per sé* que la Administración sea la responsable de la caída del reclamante, sino que ha de quedar acreditado que dicha Administración ha incumplido su obligación de conservar y mantener dicha vía rebasando lo que es el estándar de seguridad y eficacia que le es exigible conforme a la conciencia social, de manera que, ciñéndonos al caso que nos ocupa, el referido desperfecto constituyera un riesgo insalvable e inapreciable para los transeúntes que caminaban por ella con la atención y diligencia que les es exigible en ciudad, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de la ciudad se encuentren en perfecto estado de conservación y rasante, que existan inspectores que vigilen diariamente todas y cada una de las vías urbanas y que al peatón no se le exija caminar por ellas con la debida diligencia y atención, pues los recursos del Ayuntamiento no son ilimitados y deben destinarse a sufragar o atender otros fines de la vecindad.

De este modo numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana hace referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; a la necesidad de prestar atención para caminar; y a la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

De este modo, en su sentencia de fecha 19 de octubre de 2022, señala que '*con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables*'.

En definitiva, podemos concluir que, por las razones anteriormente expuestas, no ha quedado acreditado la existencia del nexo causal necesario entre el funcionamiento de los servicios municipales y el daño sufrido por la reclamante, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por último, como afirma la Sentencia de Tribunal Supremo de 15 de marzo de 2018 (rec. 1016/2016), recogiendo la argumentación de sentencias anteriores, *'la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir (...) Como tiene declarado esta Sala y Sección, la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico'*, lo que, además y como pone de manifiesto la STS de 28 de septiembre 2020 (rec. 123/2020), sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detracción de recursos para otros fines.

V. En cuanto a legitimación activa de la reclamante, el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, preceptúa que *'Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos...'*

En el presente caso, ha quedado acreditada documentalmente.

VI. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 92 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, preceptúa que *'en el ámbito autonómico y local los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local'*.

En el supuesto que nos ocupa el Ayuntamiento de València es la Administración que presuntamente ha producido el daño y, por tanto, ante la cual ha de interponerse la reclamación de responsabilidad patrimonial.

VII. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma. El plazo para la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial, tratándose de daños de carácter físico, es de un año contado a partir de la curación o de la determinación del alcance de las secuelas, a tenor de lo establecido en el art. 67 de la citada Ley 39/2015, y en caso de daños materiales, un año desde el hecho en cuestión.

La reclamante manifestó en su escrito inicial que los daños por los que reclama se produjeron el día 8 de noviembre de 2022, habiéndose presentado la reclamación en fecha 12 de junio de 2024. No obstante, según el informe médico pericial aportado por la misma, el periodo de curación y estabilización de la lesión se fija en 265 días, debiendo iniciarse el cómputo del plazo de prescripción desde la finalización de dicho periodo. En consecuencia, tomando como referencia dicha estabilización de la lesión, debe concluirse que el derecho a reclamar no se encuentra prescrito, al haberse ejercitado dentro del plazo de un año legalmente establecido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En cuanto a la forma, la reclamación reunía los requisitos establecidos en el art. 67 de la Ley mencionada Ley 39/2015.

VIII. Según el art. 81 de la LPAC, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 € o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000 €.

En este sentido se remitieron las actuaciones al Consell Jurídic Consultiu quien, en fecha 10 de junio de 2026, ha emitido informe en el que concluye que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial objeto de las actuaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, de conformidad con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.^a *****, por daños sufridos el 8 de noviembre de 2022, derivados de la caída sufrida a consecuencia del mal estado del pavimento alrededor de una tapa de arqueta en la calle García Brustenga, número 1 con calle Guardia Civil, número 20."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2025-000050-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2025 2253. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00110 2025 2253.		

"HECHOS

PRIMERO. D. ***** interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial, mediante escrito registrado de entrada en fecha 24 de enero de 2025, por daños en el vehículo BMV x4 M Competition, con matrícula alemana *****, sufridos tras haber sido retirado dicho vehículo de la vía pública donde se hallaba estacionado, a instancias del servicio de Policía Local, el día 7 de octubre de 2024, trasladándolo al depósito municipal de la avenida Real de Madrid n.º 79, del barrio de La Torre, donde resultó afectado por la DANA el 29 de octubre de 2024.

SEGUNDO. Obra en el expediente informe del Servicio de Policía Local de fecha 29 de septiembre de 2025, así como el de la empresa prestadora del servicio de grúa municipal de la ciudad de València, Trans Asistencia de la Chica, SL, de fecha 4 de julio de 2025.

TERCERO. Mediante diligencia de Secretaría de fecha 31 de octubre de 2025, se abrió el periodo de prueba en el expediente, considerando interesada a la indicada Trans Asistencia de la Chica, SL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. En virtud de una última diligencia de Secretaría de fecha 28 de enero de 2026, se abrió el trámite de audiencia en el expediente, concediendo un plazo de diez días a los interesados para que pudieran presentar documentación o hacer las alegaciones que a su derecho conviniera.

QUINTO. Recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo se emite en fecha 10 de junio de 2026, siendo su parecer que debe desestimarse la reclamación interpuesta por no darse los presupuestos de la responsabilidad patrimonial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El art. 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €.

III. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, solicita el reclamante una indemnización de 75.100 €, en que valora el vehículo dañado por la DANA, de acuerdo con informe pericial de fecha 15 de mayo de 2025.

Se basa este informe en inspección realizada el día 13 de mayo de 2025, en el depósito municipal de la grúa de la avenida Real de Madrid donde, según el mismo informe, se encuentra el vehículo desde una semana antes de la DANA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Se examina el exterior del vehículo, evidenciando restos de fango adherido compatible con lo ocurrido en la DANA, así como golpes por arrastre de elementos con el agua, desprendimiento moldura paragolpes delantero y aletín delantero derecho, y rotura del piloto trasero izquierdo.

En cuanto al interior del vehículo, se observa barro seco en moquetas, elementos estructurales, consola, bus de comunicaciones, centralita, instalación eléctrica, etc., y que el agua llegó por encima del salpicadero, apreciándose también moho.

Se observa también rotura de ventanilla delantera derecha.

En cuanto al motor, está lleno de fango y residuos.

Afirma este informe que se observa un daño significativo en el vehículo, derivado de su exposición prolongada a agentes corrosivos, acumulaciones de fango y otras sustancias contaminantes, con capacidad para comprometer tanto componentes mecánicos como eléctricos.

Y añade que el presupuesto estimado para la reparación de los daños observados en el vehículo superaría ampliamente su valor venal, lo que permite considerarlo técnicamente como un siniestro total, y que debería indemnizarse con el 100 % del valor venal por encontrarse en un recinto privado municipal.

Que la fecha de matriculación del vehículo es el 7 de enero de 2022.

Que se procede a hacer la valoración del vehículo mediante el método sintético o comparativo con vehículos similares matriculados entre los años 2022 y 2023, y concluye con una valoración de 75.100 €.

Pues bien, de haberse apreciado la responsabilidad patrimonial por la que se reclama, se habría dejado a salvo el contraste por experto de ese informe, que podría haber llegado a distinta valoración.

IV. En cuanto a la relación de causalidad entre el perjuicio reclamado y el funcionamiento de los Servicios municipales, no se ha acreditado a lo largo del expediente.

En efecto, manifiesta el reclamante que su vehículo BMW x4 M Competition, con matrícula alemana *****, fue retirado de la vía pública donde se hallaba estacionado, a instancias del Servicio de Policía Local, el día 7 de octubre de 2024, trasladándolo al depósito municipal de la avenida Real de Madrid n.º 79, del barrio de La Torre, donde resultó afectado por la DANA el 29 de octubre de 2024.

Pues bien, obra en el expediente informe del Servicio de Policía Local de fecha 29 de septiembre de 2025, en el que se hace constar que el vehículo en cuestión fue retirado de la calle de Jorge Comín, por inmovilización ordenada por la Policía Local el día 7 de octubre de 2024, siendo posteriormente trasladado al depósito indicado de la concesionaria del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, Trans Asistencia de la Chica, SL.

Que, en el acta de inmovilización, constan como motivos el carecer el vehículo de autorización administrativa para circular y el no acreditar seguro obligatorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El acta fue recibida y firmada por el titular, haciendo constar en el reverso que se le notificaba que, transcurridos dos meses desde la fecha, si no había procedido a hacerse cargo del vehículo ni formulado alegaciones, una vez subsanadas las deficiencias que originaron la retirada, se procedería a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos.

Que por parte de la concesionaria Trans Asistencia de la Chica, SL, se remitió la documentación del expediente relativo a la retirada de la vía pública de vehículos por inmovilización durante la primera quincena del mes de octubre, entre los que figuraba el del reclamante.

Que, por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2024, se procedió a comunicar al titular del vehículo que disponía de un mes para retirarlo del local donde se encontraba ubicado, previo pago de las tasas que por retirada, transporte y depósito correspondan según ordenanza, concediéndole el mismo plazo para formular alegaciones. El acuse de recibo de la notificación es de 8 de noviembre de 2024. Se adjunta esta notificación al informe.

Que mediante comparecencia de fecha 17 de diciembre de 2024, en la unidad administrativa I del Servicio administrativo de Policía Local, el Sr. ***** solicitó la paralización del expediente de destrucción del vehículo.

Se adjunta dicha comparecencia a este informe, así como otro de la 4º comisaría de Campanar, en el que se dice que en el expediente tramitado constan los boletines de tráfico que motivaron la retirada del vehículo de la vía pública, al amparo del Reglamento General de Circulación, RDL 6/2015, de 30 de octubre, y demás legislación aplicable en materia de tráfico. Y que además se observó que no se había efectuado el cambio de nombre del vehículo, siendo un turismo con matrícula extranjera.

Consta en efecto, adjunto al informe de Policía Local de 29 de septiembre de 2025, acta declaratoria de D. ***** de fecha 7 de octubre de 2024, en el que se dice que conducía él porque su compañero no tenía carnet y querían probar el vehículo antes de comprarlo.

Consta asimismo la propia acta de inmovilización del vehículo, en el que se señalan los motivos indicados en el repetido informe de Policía Local.

Obra también en el expediente informe de la indicada Trans Asistencia de la Chica, SL, de fecha 4 de julio de 2025, en el que se dice que el vehículo en cuestión fue retirado de la vía pública el día 7 de octubre de 2024, por inmovilización por agente de Policía Local, y trasladado al depósito de la base municipal de la avenida Real de Madrid número 79 de València.

Que el 29 de octubre de 2024, se produjo la catástrofe ambiental DANA, que produjo la inundación del depósito, causando graves destrozos a los vehículos depositados en el mismo así como a la propia nave, provocando el desprendimiento de la pared medianera que separa el depósito del campo de fútbol de La Torre, quedándose desprotegida la parte trasera de la base, por lo que se contrató por parte de la empresa personal de vigilancia.

Que el vehículo sufrió además actos vandálicos, que causaron mayores daños, con posibles robos de algún componente del vehículo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Que el 14 de enero de 2025 se informó al Sr. ***** que, para retirar el vehículo, debía presentar justificante de des-inmovilización y realizar el pago de 1.462,97 €, más 19 € diarios por la custodia.

Acompaña este informe, entre otra documentación, fotografías del vehículo anteriores y posteriores a la DANA, en las que se puede apreciar que el estado anterior del vehículo era bueno, así como el parte de actuación del enganche y retirada del vehículo, en el que no se refleja ninguna incidencia.

Pues bien, sentado todo lo anterior, de la documentación obrante en el expediente se desprende que, encontrándose en buen estado el vehículo con anterioridad al enganche, no consta que, durante las operaciones de enganche, retirada y depósito en las dependencias de la grúa, se produjera incidente o daño alguno al vehículo.

Los daños sufridos por el mismo derivan del fenómeno atmosférico DANA que, en sí mismo, constituye un supuesto de fuerza mayor, cuyas consecuencias no pueden imputarse a la administración municipal.

Además de ello, en este caso, el vehículo fue inmovilizado y retirado de la vía pública por dos infracciones administrativas, al carecer de seguro obligatorio y de autorización administrativa para circular, siendo sus placas de matrícula extranjeras, y careciendo el propietario Sr. ***** de carnet de conducir.

Siendo esos los motivos de la inmovilización y retirada del vehículo de la vía pública, se advirtió al ahora reclamante, en la propia acta de inmovilización, de que disponía de dos meses desde su fecha, 7 de octubre de 2024, para hacerse cargo del vehículo o formular alegaciones, una vez subsanados los motivos de la retirada.

Sin embargo, no fue hasta el día 17 de diciembre de 2024 que el interesado solicitó la des-inmovilización del vehículo, transcurrido el plazo concedido, y mes y medio después de ocurrida la DANA.

Por tanto, y dado que los daños en el vehículo del interesado no derivan ni de las operaciones de retirada del vehículo, ni de su estancia en el depósito municipal de la grúa, lo cual ni siquiera ha sido alegado por el reclamante, sino en el fenómeno atmosférico DANA, que constituye en sí mismo un supuesto de fuerza mayor imprevisible e irresistible, no imputable en absoluto al funcionamiento de los servicios públicos municipales, no puede determinarse en este caso relación de causalidad alguna entre los daños sufridos por el reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

En efecto, el artículo 31.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público Estatal, excluye la indemnización de los daños producidos a los particulares en caso de fuerza mayor.

También el artículo 34 de la misma ley establece que 'No serán indemnizables los daños que se derive de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquéllos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En cuanto a los posibles e hipotéticos actos de vandalismo sobre el vehículo apuntarían en todo caso a la intervención de un tercero ajeno a la Administración, por lo que tampoco cabría indemnización alguna para el interesado por este motivo.

Debe insistirse en que lo que motivó legítimamente la inmovilización y retirada de la vía pública del vehículo fueron las infracciones administrativas ya señaladas, sin que conste que por el interesado se procediera a subsanar dichos motivos durante el tiempo concedido para ello.

Tampoco se ha procedido por el interesado, según se hace constar por la concesionaria del servicio de grúa, Tans Asistencia de la Chica, SL, en escritos de fecha 4 de julio de 2025 y 13 de febrero de 2026, al pago de las tasas que por retirada, transporte y depósito corresponde abonar.

En este sentido, resulta que la DANA es, según lo dicho más arriba, un fenómeno natural extraordinario que queda cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros. Sin embargo, en relación con los vehículos, se exige para la obtención de la indemnización correspondiente que dispongan de seguro obligatorio de circulación, careciendo del mismo el vehículo del reclamante, y siendo de su responsabilidad disponer de dicho seguro, debiendo mantenerlo en otro caso fuera de la circulación, lo que hubiera evitado la inmovilización, retirada y depósito del mismo.

Por todo lo expuesto, no se aprecia en este caso relación de causalidad alguna entre los daños objeto de la reclamación y el funcionamiento de los servicios públicos municipales y, no obstante, de haberse apreciado alguna responsabilidad al respecto, habría correspondido únicamente a la concesionaria del servicio de retirada de vehículos, Trans Asistencia de la Chica, SL.

Remitido el expediente administrativo, en fecha 26 de marzo de 2026, al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, para la emisión de su preceptivo dictamen, presenta el Sr. ***** numerosos escritos de alegaciones, habiendo sido presentado el primero de ellos en fecha 8 de abril de 2026.

La documentación presentada no desvirtúa los argumentos de la propuesta de resolución, que ha sido confirmada por el Consell Juridic.

En efecto, presenta ahora el Sr. ***** documentación alemana que manifiesta corresponde al seguro y permiso de circulación del vehículo objeto de la reclamación, anteriores a los hechos.

Asimismo, presenta permiso de circulación temporal en España del mismo vehículo, posterior a la fecha de los hechos.

Sin embargo, esta documentación no invalida la actuación policial de inmovilización del vehículo, que se llevó a cabo de acuerdo con la documentación de la que disponía el interesado en ese momento, que no era la necesaria para circular por España.

Además, debe insistirse en que la causa de los daños en el vehículo no es la inmovilización del mismo, sino el fenómeno atmosférico DANA, y el Consorcio de Compensación de Seguros no cubre los daños en los vehículos no asegurados en España.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En este sentido, son muy claras las afirmaciones del Consell Jurídic Consultiu en su dictamen, que dice así '*...el fenómeno meteorológico que desencadenó los daños (DANA) reviste (...) las características propias de un riesgo imprevisible, pues se produjo como un acontecimiento extraordinario, súbito e irresistible, cuya ocurrencia no consta acreditado que fuera o pudiera ser prevista con los medios ordinarios de información meteorológica disponibles. Se trató de un fenómeno atmosférico extraordinario, de evolución muy rápida y de localización difícilmente predecible con precisión, cuyas consecuencias superaron la capacidad de anticipación razonable de cualquier administración local.*

Por todo ello, debe concluirse que el episodio meteorológico reviste las notas propias de un riesgo imprevisible. Procede tener en cuenta que, en materia de inundaciones, lluvias torrenciales y fenómenos atmosféricos extremos, la Administración no actúa como aseguradora universal frente a los daños causados por la naturaleza. La existencia de un fenómeno meteorológico extraordinario, imprevisible en su intensidad, o inevitable en sus consecuencias constituye fuerza mayor, con la consiguiente exclusión de responsabilidad. Por ello, sólo cuando se acredite un incumplimiento concreto en la actuación administrativa, ya sea en infraestructuras, mantenimiento, sistemas de drenaje, activación de protocolos o cumplimiento de deberes normativos, puede surgir responsabilidad patrimonial'.

V. En cuanto a legitimación activa de D. *****, queda acreditada con la documentación obrante en el expediente.

VI. El plazo para la interposición de la acción de responsabilidad patrimonial, tratándose de daños de carácter material, es de un año contado desde los hechos, a tenor de lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que los hechos ocurrieron el 29 de octubre de 2024, habiéndose presentado la reclamación el siguiente 24 de enero de 2025, es evidente que no se había producido la prescripción de la acción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D. *****, por daños en el vehículo BMW x4 M Competition, con matrícula alemana *****, sufridos tras haber sido retirado dicho vehículo de la vía pública donde se hallaba estacionado, a instancias del Servicio de Policía Local, el día 7 de octubre de 2024, trasladándolo al depósito municipal de la avenida Real de Madrid n.º 79, del barrio de La Torre, donde resultó afectado por la DANA el 29 de octubre de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000306-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de redacció de les memòries dels projectes 'PedaniesVLC: Participa en Verd'. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de redacción de las memorias de los proyectos 'PedaníasVLC: Participa en Verde'.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-3619, de fecha 30 de julio de 2025, se adjudica el contrato menor para la contratación de un servicio consistente en la redacción de las memorias de los Proyectos 'PedaníasVLC: Participa en Verde' de las Pedanías de Benimàmet-Beniferri, Borbotó, El Palmar, El Perellonet, El Saler, La Torre-Faitanar, Massarajos, Horno de Alcedo y Pinedo, en virtud de moción de la Concejalía Delegada de Participació i Acció Veïnal de fecha 21 de julio de 2025.

Según presupuesto de fecha 13 de julio de 2025, por un importe de 16.335,62 € en total (base imponible 13.500,51 € + 2.835,11 € (21 % IVA)).

Se autoriza y dispone dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 62500 conceptuada 'INV.NVA.MOBILIARIO Y ENS./INVERSIONES SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN' por la Concejalía Delegada de Participació i Acció Veïnal del Presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000200211, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000066894.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 10 de junio de 2026, la factura número 2 de fecha de expedición 21 de mayo de 2026, de PEPA PICÓ CASANOVA, con DNI *****, correspondiente a la primera fase del pago, por un importe de 11.448,44 € en total (base imponible 10.800,41 € + 2.268,09 € (21 % IVA)).

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000146774.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto general municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Único. Reconocer la obligación del pago de la factura 2, de fecha 21 de mayo de 2026, correspondiente a la primera fase del pago, por un importe de 11.448,44 € en total (base imponible 10.800,41 € + 2.268,09 € (21 % IVA)), cuyo concepto es un servicio consistente en la redacción de las memorias de los Proyectos 'PedaníasVLC: Participa en Verde' de las Pedanías de Benimàmet-Beniferri, Borbotó, El Palmar, El Perellonet, El Saler, La Torre-Faitanar, Massarojos, Horno de Alcedo y Pinedo, a nombre de PEPA PICÓ CASANOVA, con DNI *****, de conformidad con la base 17ª.1.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000146774."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02307-2026-000442-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL D'EXPOSICIÓ). Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució declarativa de la impossibilitat de continuar amb l'exercici del dret o activitat d'una declaració responsable. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (JUNTA MUNICIPAL DE EXPOSICIÓN). Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución declarativa de la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad de una declaración responsable.		

"HECHOS

PRIMERO. El 12/03/2026 ***** presenta declaración responsable para ejecución de obras TIPO I para DISTRIBUCIÓN EN SÓTANO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS DE 12 TRASTEROS VINCULADOS A VIVIENDA, en PZ - URBANISTA ANTONIO SANCHO, *****.

SEGUNDO. El 08/04/2026 se requiere al interesado en trámite de audiencia a la vista del informe técnico emitido el 27/03/2026, que indica que:

- Si el sótano es de la comunidad, en este caso la solicitud de los trasteros vinculados a las viviendas tendrá que solicitarla la comunidad.
- Si el sótano no es de la comunidad que es de un particular aclarar si se vinculan a las viviendas de la finca.

De acuerdo a la Ordenanza de Licencias urbanísticas y de actividades y otros títulos habilitantes del Ayuntamiento de València, los títulos habilitantes regulados en ella se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

TERCERO. El interesado presenta instancia I 00118 2026 122397 de 28/04/2026 con modificación de la distribución de los trasteros, en el que dice que se vincularán a las viviendas. La situación de hecho actualmente es que no existen trasteros y la propiedad del sótano donde se pretende actuar no forma parte de los inmuebles del edificio, por lo que no se está dando tal vinculación necesaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. Por Resolución PN1 LA-3062, de 29/04/2026, se declara la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad de la declaración responsable presentada, declarando extinguidos sus efectos.

QUINTO. El 15/05/2026 el interesado presenta recurso de reposición contra dicha Resolución, con diferentes solicitudes:

a) Se cita error en el requerimiento (trámite de audiencia).

A la vista del expediente, el trámite de audiencia es correcto, y en él se incluye el informe técnico emitido en el expediente por el que la interesada solicita ICU para la actuación pretendida, aplicable de lleno a la obra que se pretende, ICU que fue emitido desfavorable por Resolución PN 3 LA-2412, de 07/04/2026.

b) Solicita valoración de una propuesta alternativa de distribución de trasteros presentada.

Sin embargo, no atiende el requerimiento en el trámite de audiencia respecto a la vinculación o no del sótano a los inmuebles del edificio, requisito necesario para la aceptación de la declaración responsable.

c) Solicita también la continuación del expediente del Servicio de Licencias Urbanísticas E 03501 2020 002743 00, que se tramitó con la misma petición para trasteros.

Dicho expediente se finalizó por Resolución 1 LA-3614, de 13/05/2024, por la que se aceptó la renuncia del interesado a la ejecución de los trasteros, presentada el 13/05/2024. Se adjunta copia de la misma a la propuesta:

No existiendo alegación en el recurso de reposición que afecte al fondo o a la eficacia de la Resolución impugnada, se debe desestimar dicho recurso.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitida por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas regula el recurso de reposición: 'Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. El art. 82 del mismo texto legal se refiere al trámite de audiencia previa a los interesados.

III. El art. 4 del mismo texto legal define al interesado en un expediente: 'Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva'.

IV. El art. 11.1 de la Ordenanza de Licencias urbanísticas y de actividades y otros títulos habilitantes del Ayuntamiento de València: 'Los títulos habilitantes regulados en la presente Ordenanza se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística....'.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. CAROLINA ESTEBAN PERPIÑÁ, en representación de D. *****, contra la Resolución PN1 LA-3062, de 29/04/2026, que declaró la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad de la declaración responsable presentada declarando extinguidos sus efectos, para actuación en SÓTANO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS DE 12 TRASTEROS VINCULADOS A VIVIENDA, en PZ - URBANISTA ANTONIO SANCHO, *****, puesto que las razones alegadas en el recurso no afectan al fondo o a la eficacia de la Resolución impugnada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



22	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05692-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Dona compte dels dictàmens emesos per la Comissió d'Unificació de Criteris Tècnics en sessió de 28 de maig de 2026. <i>URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. Da cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Unificación de Criterios Técnicos en sesión de 28 de mayo de 2026.</i>		

"Visto el acuerdo plenario de creación de la Comisión de Unificación de Criterios Técnicos, adoptado en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2017, en cuyo punto quinto, letra d) último párrafo se establece que 'De los dictámenes emitidos por la Comisión se dará cuenta periódicamente a la Comisión Informativa competente en materia de urbanismo y a la Junta de Gobierno Local' y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, se acuerda:

Único. Quedar enterada de los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Unificación de Criterios Técnicos en su sesión ordinaria de 28 de mayo de 2026:

Dictamen 1/2026: 'Condiciones de instalación de publicidad dinámica en el viario urbano'.

Aprobar el nuevo criterio interpretativo de lo dispuesto en los artículos 3 y 16 de la Ordenanza Municipal sobre Publicidad, en lo referente a las condiciones de la instalación de publicidad dinámica en el viario urbano, que sustituirá íntegramente al criterio interpretativo adoptado sobre este mismo asunto mediante dictamen de la Comisión Municipal de Unificación de Criterios Técnicos emitido en su sesión de fecha 3 de marzo de 2025, en los siguientes términos:

I) No se instalará ningún tipo de publicidad en suelo no urbano que sea visible desde la zona de dominio público de una carretera estatal, autonómica o provincial que discurra por el término municipal de València, definida según la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana.

II) En suelo urbano, tampoco se instalará ningún tipo de publicidad en zona de dominio público y servidumbre de las carreteras del Estado que discurran por el término municipal de València, según las define la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

III) En suelo urbano y zona de afección de las carreteras del Estado que discurran por el término municipal de València, la publicidad deberá cumplir íntegramente con los criterios indicados en el Oficio de la Demarcación Nacional de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, en materia de instalación de estructuras publicitarias tipo Led, en su Oficio N/REF V1.16.0094, de 8 de noviembre de 2019, que viene precedido por el 'Informe técnico sobre instalación de estructuras publicitarias tipo Led', del Ministerio de Fomento N/REF V1.16.0094.TRS (ID1579), de 15 de abril de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV) En suelo urbano, fuera de las zonas de protección anteriores, una vez analizada la normativa y los estudios técnicos existentes, se adopta el siguiente criterio técnico unificado para la instalación de pantallas digitales de dimensiones reducidas (similares a 85", 215.9 x 105.8 cm, o 2.28 m2):

1) Los materiales, colores, imágenes o composiciones empleados no podrán inducir a confusión con la señalización o el balizamiento de la vía ni podrán disminuir la visibilidad de ésta a los usuarios de la vía u obstaculizar el tráfico rodado o peatonal.

2) La iluminación proyectada no producirá en ningún caso deslumbramiento, fatiga, molestias o despidos a los usuarios de la vía, por considerar que afecta a la seguridad viaria. Los equipos deberán disponer de sistemas que permitan ajustar su nivel de brillo y contraste para adecuarlo a las condiciones ambientales de iluminación en cada momento, según sea preciso para su correcta visualización sin estridencias lumínicas. En horario nocturno las pantallas no deberán tener brillos superiores a las 700 Cd/m2, para no provocar destellos. En todo caso, deberán cumplir el Reglamento electrotécnico de baja tensión (RD 842/2002) y el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias (RD 1890/2008).

3) El tiempo de exhibición de cada creatividad o pieza de emisión publicitaria será como mínimo de diez segundos.

4) El mensaje estará compuesto mayoritariamente por imágenes estáticas y sin sonido. Se podrán mostrar creatividades de impacto bajo y medio, consideradas como tales aquellas que cumplan el siguiente criterio:

	Impacto elevado	Impacto medio	Impacto bajo
Número de imágenes con animación con duración inferior a 2 segundos y ocupación > 50%	>1	1	0
Número de textos con animación con duración inferior a 2 segundos	≥3	≥ 1 <3	0
Sumatorio del % ocupación de las animaciones con respecto a la pantalla ³	≥ 150%	≥ 50% <150%	< 50%

³El porcentaje de ocupación de cada animación se ha medido considerando una sección de ancho completo.

La Policía Local monitorizará el impacto efectivo sobre la seguridad vial —mediante el análisis de la tasa de siniestralidad anterior y posterior a la activación de los citados mensajes variables de impacto medio y bajo— en las ubicaciones autorizadas. Transcurrido un periodo de seis meses desde la autorización de creatividades de impacto bajo y medio en, al menos, 20 ubicaciones, y siempre que no se haya producido en las mismas un impacto negativo sobre la seguridad vial, se podrá valorar la activación de aquellas creatividades tipificadas como de alto impacto, a cuyo efecto será necesaria la previa adopción de un nuevo criterio interpretativo por esta Comisión Municipal de Unificación de Criterios Técnicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



5) El tiempo de transición entre imágenes consecutivas será inferior a un segundo.

6) No se producirá fraccionamiento de los mensajes ni imágenes consecutivas relacionadas.

7) Dispondrá de un sistema de seguridad que congele la imagen o la apague en caso de avería.

8) Si se detectase la existencia de riesgo para la seguridad vial, incremento de accidentes o incidentes en vía pública dentro de la zona de influencia de ubicación de la pantalla, se podrá requerir a la empresa el desmontaje o desplazamiento de la cara publicitaria a lugares que se consideren compatibles con la seguridad vial.

9) Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sobre patrimonio cultural y en el planeamiento urbanístico en cuanto a las prohibiciones o limitaciones que pueda establecer a la instalación de publicidad por su afección patrimonial.

Dictamen 2/2026: 'Modificación de los puntos segundo y tercero del Dictamen 6/2025 sobre evacuación en caso de incendio de personas con movilidad reducida'.

Único: Modificar el Dictamen de la Comisión Municipal de Unificación de Criterios Técnicos 6/2025 sobre 'evacuación en caso de incendio de personas con movilidad reducida', al objeto de introducir en el mismo determinadas aclaraciones consistentes en:

- Añadir un nuevo párrafo al final de su punto segundo con la siguiente redacción:

'Dichas medidas deberán incluirse en la ficha de intervención de bomberos que deberá acompañar a la declaración responsable de primera ocupación'.

- Añadir un nuevo párrafo al final de su punto tercero con la siguiente redacción:

'No obstante, en edificios de uso residencial donde el planeamiento contemple viviendas en planta baja sobreelevada, con dificultades para implantar una rampa accesible, se admitirán las soluciones previstas en apartado 9, subapartado 1 del DB-SI (paso a sector incendio o a zona de refugio)'.

En consecuencia, una vez introducidas estas dos aclaraciones, el texto refundido del Dictamen 6/2025 sobre 'evacuación en caso de incendio de personas con movilidad reducida' queda redactado en los siguientes términos:

'Primero.- En los casos no incluidos en el apartado 9 de la Sección SI. 3 del Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB-SI) del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), y que deban contar con un plan de emergencia, este deberá establecer el procedimiento de evacuación para las personas con discapacidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo.- En cualquier caso, el proyecto técnico contará como mínimo con unas medidas de seguridad que puedan garantizar el cumplimiento del requisito básico SI3, es decir, que todas las personas usuarias puedan evacuar el inmueble o alcanzar un lugar seguro en caso de incendio.

Dichas medidas deberán incluirse en la ficha de intervención de bomberos que deberá acompañar a la declaración responsable de primera ocupación.

Tercero.- Para el cumplimiento del requisito básico exigido por el DB-SI de que la planta de salida del edificio disponga de un itinerario accesible desde todo origen de evacuación situado en la misma no pueden tenerse en cuenta aquellos elementos mecanizados como son los ascensores accesibles, ya que, atendiendo a que el requisito se establece en aras de garantizar la seguridad en caso de incendio, se entiende que en esta situación de emergencia los ascensores están inutilizados. A la vista de lo cual, el recorrido de evacuación accesible se debe producir a pie llano o bien mediante rampa accesible, todo ello con el fin de garantizar la evacuación autónoma y segura de las personas con discapacidad.

No obstante, en edificios de uso residencial donde el planeamiento contemple viviendas en planta baja sobreelevada, con dificultades para implantar una rampa accesible, se admitirán las soluciones previstas en apartado 9, subapartado 1 del DB-SI. 3 (paso a sector incendio o a zona de refugio)."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03801-2026-000146-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'execució d'obres de tancament i tractament de mitgeres en una parcel·la de propietat privada. SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la ejecución de obras de cerramiento y tratamiento de medianeras en una parcela de propiedad privada.		

"Hechos

1º. En el expediente de Ruina Inminente núm. 03801-2024-583, por Resolución núm. GC-1431, de fecha 23/07/2024, se declaró en amenaza de Ruina Inminente la edificación de propiedad privada sita en la c/ Virgen de Vallivana, ***** (Ref. catastral *****) al haber rebasado su estado el umbral de la seguridad, ordenándose a la propiedad la inmediata demolición del inmueble por el peligro real que representaba su permanencia en pie.

2º. La Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación informa, en fecha 13 de diciembre de 2024, que el edificio ha sido derribado pero que deben subsanarse las deficiencias existentes en la parcela resultante, por lo que se dicta orden de ejecución de obras de vallado y tratamiento de medianeras mediante Resolución n.º MS-49, de fecha 11 de abril de 2025.

3º. No habiéndose dado cumplimiento por la propiedad a la citada orden de ejecución se adjudicaron las correspondientes obras a CADERSA, por Resolución núm. GC-1839, de 18 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



septiembre de 2025, habiéndose autorizado y dispuesto a su favor un gasto por importe de 5.430,13 €, revisables según las circunstancias en que se desarrollasen los trabajos a ejecutar, en el expediente contable núm. ref. GASTOS/2025/0000266532, núm. documento 3000018435, con cargo a la Aplicación Presupuestaria UC380 15110 22799 del Presupuesto municipal 2025, Proyecto de Gasto 2025/00025. Asimismo, por Resolución núm. GC-1840, de 18 de septiembre de 2025, se encargó a 'Francisco José Sánchez Franco y Verónica Vivó Ortiz, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982', el servicio de arquitectura y dirección de las indicadas obras.

4º. Los trabajos encargados se inician el 20 de noviembre de 2025, finalizando su ejecución el día 10 de febrero de 2026. Tras lo cual, la mercantil adjudicataria CADERSA aporta la documentación justificativa de lo ejecutado así como la factura n.º 267, de 4 de mayo de 2026, por el importe de 5.405,32 € (4.467,21 € de BI+ 938,11 € de 21 % de IVA) correspondiente a un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior para la ejecución de obras de cerramiento y tratamiento de medianeras, en la parcela de propiedad privada resultante de la demolición del edificio que se encontraba en la c/ Virgen de Vallivana, ***** (Ref. catastral *****); en el ejercicio de la acción subsidiaria que asiste a esta Administración ante la inactividad de la propiedad obligada.

5º. Consta en el expediente el informe final sustitutivo del acta de recepción de obra, los informes técnicos de la OTCCE, las certificación final de obra 2026-17, las facturas debidamente conformadas por el arquitecto municipal -que es a su vez jefe de la Oficina Técnica de Control y Conservación- y por la Jefatura del Servicio de Disciplina Urbanística, así como los correspondientes actos administrativos adoptados por el órgano competente que vinculan frente a terceros, y los documentos contables que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, tal y como exige la BEP 17.1.a) y los extremos adicionales del Anexo II de las mismas (ACM2018 Segundo 1.6).

6º. No se han incorporado los correspondientes remanentes de crédito al Presupuesto del ejercicio corriente.

7º. La factura n.º 267 de CADERSA se imputará al Presupuesto de Gastos, por el importe total de 5.405,32 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 UC380 15110 22799 y Proyecto de Gasto 2026/00001.

8º. Se ha tramitado en el sistema de gestión SEDA el correspondiente expediente contable núm. Ref. GASTOS/2026/0000116410, Núm. Documento 6000139479, por importe de 5.405,32 € (21 % IVA incluido), a favor de CADERSA coincidente con el importe de la factura n.º 267.

Fundamentos de Derecho

Único. El artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 1.a) de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2026 (BEP) atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, se considera debidamente adquirido el compromiso de gasto, por haber quedado acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por órgano competente que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



vincula frente a terceros, así como el documento contable que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025 de procedencia.

En consecuencia, con el visto bueno de la Sección de Ruinas del Servicio de Disciplina Urbanística y con la previa conformidad del Servicio Fiscal del Gasto y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer del gasto y reconocer la obligación de pago de la factura n.º 267, de 4 de mayo de 2026, a favor de Canalizaciones y Derribos Safor, SL, B96374442 (CADERSA), por importe de 5.405,32 € (4.467,21 € de BI + 938,11 € de 21 % de IVA), derivada de la ejecución de obras de cerramiento y tratamiento de medianeras, en la parcela de propiedad privada resultante de la demolición del edificio que se encontraba en la c/ Virgen de Vallivana, ***** (Ref. catastral *****); adjudicada a CADERSA por Resolución núm. GC-1839, de 18 de septiembre de 2025, ante el incumplimiento por la propiedad de lo ordenado en la Resolución núm. MS-49, de fecha 11 de abril de 2025.

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 5.405,32 € (4.467,21 € de BI + 938,11 € de 21 % de IVA), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 UC380 15110 22799, Proyecto de Gasto 2026/00001, expediente contable GASTOS/2026/0000116410."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03502-2018-000001-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ DE CENTRE HISTÒRIC. Proposa aprovar el projecte de reparcel·lació forçosa de la unitat d'execució número 12 Velluters. SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRO HISTÓRICO. Propone aprobar el proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución número 12 Velluters.		

"**PRIMERO.** En fecha 10 de enero de 2018, se presentó por Dña. Carmen de Juan Puig, en nombre y representación de la 'Agrupación de Interés Urbanístico Bolsería', instancia REG 00113/2018/951 adjuntando el Proyecto de Reparcelación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 12 de Velluters, en formato papel y en formato digital mediante CD.

SEGUNDO. Tras diversos informes desfavorables y requerimientos en fechas 07.02.2018, 03.02.2020, 07.06.2021, 14.03.2022, 06.05.2022, 09.05.2022, 18.10.2022, 01.12.2022 y 13.12.2022, y aportes de documentación en fechas 10.12.2019 (RGE 00118/2019/80716), 11.12.2019 (RGE 00118/2019/81005), 24.11.2020 (RGE 00118/2020/141360), 03.12.2020 (RGE 00110/2020/45406), 06.07.2021 (RGE 00118/2021/126133), 11.04.2022 (RGE 00118/2022/69198), 13.10.2022 (RGE 00118/2022/200781) y 15.11.2022 (RGE 00118/2022/228915), en fecha 26.12.2022 se dicta Resolución GL-7151 por la que se somete a información pública por un plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución 12 de Velluters, presentado por el agente urbanizador 'Agrupación de Interés Urbanístico Bolsería' el 11 de abril de 2022, complementado en fecha 15 de noviembre de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Dicha Resolución fue publicada en el DOGV n.º 9515 de fecha 19.01.2023 y en el Tablón de Edictos Electrónico desde el 09.01.2023 hasta el 28.02.2023. Asimismo, se publicó en el BOE n.º 60 de fecha 11.03.2023 respecto de los interesados de domicilio desconocido o para los que resultó infructuosa la notificación.

Durante la tramitación del procedimiento, tanto con carácter previo como posterior al trámite de información pública, el agente urbanizador fue requerido en diversas ocasiones para la subsanación de deficiencias, actualización de la documentación presentada y adaptación del Proyecto de Reparcelación a las observaciones formuladas por los Servicios municipales, mediante requerimientos efectuados, entre otras fechas, el 07.10.2019, 14.03.2022, 02.11.2023 y 24.05.2024, así como mediante los informes técnicos desfavorables emitidos en fecha 01.03.2024 y 19.09.2025. En dichos requerimientos y comunicaciones se advirtió expresamente de la posible aplicación de las penalidades previstas en el contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada suscrito el 7 de marzo de 2012, así como de la eventual resolución de la adjudicación, pérdida de la condición de urbanizador y declaración de caducidad del Programa de Actuación Integrada por incumplimiento de las obligaciones asumidas. Como consecuencia de ello, la Agrupación de Interés Urbanístico Bolsería presentó sucesivas versiones del Proyecto de Reparcelación y documentación complementaria, incorporando progresivamente las subsanaciones, actualizaciones registrales y determinaciones exigidas por los Servicios municipales.

TERCERO. Durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones por diversos interesados: en fecha 1 de marzo de 2023, mediante RGE 00110/2023/7516, D. ***** aportó documentación relativa a la partición de herencia y título sucesorio; en fecha 2 de marzo de 2023, con RGE 00118/2023/49461, los titulares registrales del inmueble sito en c/ Monjas de la Puridad *****, los hermanos *****, *****, *****, ***** e ***** formularon alegaciones relativas a la valoración económica de los terrenos; y en fecha 3 de marzo de 2023, y mediante RGE 00118/2023/50726, los hermanos ***** solicitaron la expropiación de sus terrenos y pusieron de manifiesto determinadas circunstancias relativas al estado del solar.

CUARTO. En fecha 30 de junio de 2023, con RGE 00118/2023/182316, la Agrupación de Interés Urbanístico Bolsería presentó informe de contestación a las alegaciones, en el que se estimaba la alegación relativa a la titularidad de la finca sita en Carda n.º *****, puerta *****, de los hermanos ***** y se desestimaba la formulada por los herederos de Dña. ***** por basarse en una incorrecta consideración de la configuración parcelaria. En dicho escrito, el agente urbanizador, proponía asimismo la posibilidad de desarrollar una única promoción edificatoria en el ámbito, anunciándose la aportación de informe de valoración justificativo.

QUINTO. Con fecha 3 de julio de 2023, mediante RGE 00118/2023/183733, el agente urbanizador aportó informe de valoración complementario elaborado por entidad especializada, relativo a la repercusión del suelo.

SEXTO. En fecha 7 de julio de 2023 se emitió informe técnico municipal en el que se consideraba viable la exención de determinadas condiciones de parcelación, admitiendo la posibilidad de una única parcela edificable en atención a las características del ámbito. No obstante el urbanizador finalmente establece dos parcelas edificables en el proyecto de reparcelación, en lugar de tres como estaba previsto inicialmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SÉPTIMO. En fecha 8 de septiembre de 2023, con RGE 00118/2023/224274, la Agrupación de Interés Urbanístico aportó nuevo informe de valoración de la repercusión del suelo, que fue puesto en conocimiento de la familia *****, a efectos de posibles alegaciones adicionales, sin que conste la presentación de nuevas alegaciones en el plazo conferido.

OCTAVO. Tras nuevo requerimiento efectuado en fecha 2 de noviembre de 2023 para la presentación de proyecto de reparcelación adaptado a los criterios técnicos municipales, y concedida ampliación de plazo solicitada, mediante RGE 00118/2023/283188 de 21 de noviembre de 2023, el agente urbanizador presentó en fecha 1 de febrero de 2024, con RGE 00118/2024/25787, nueva documentación del Proyecto de Reparcelación.

NOVENO. En fecha 1 de marzo de 2024 se emitió informe técnico desfavorable al Proyecto de Reparcelación presentado, al apreciarse deficiencias sustanciales que afectaban a la determinación de las fincas resultantes y a la cuenta de liquidación, advirtiéndose de la posible adopción de medidas de carácter sancionador por incumplimiento de los plazos fijados en el acuerdo de aprobación del programa de Actuación Integrada para la presentación del proyecto de reparcelación en condiciones para su aprobación.

DÉCIMO. En fechas 7 de marzo de 2024 y 12 de marzo de 2024 se emitieron informes por el Servicio de Disciplina Urbanística, en los que se recogían antecedentes relativos a la situación de los inmuebles del ámbito, incluyendo actuaciones de demolición y declaración de ruina en diversas fincas, así como la condición de solar de determinadas parcelas.

UNDÉCIMO. En fecha 9 de mayo de 2024 Servicio de Planeamiento emitió informe considerando viable la realización de una reconstrucción topográfica del ámbito, procediéndose posteriormente a la elaboración y remisión de dicha medición topográfica municipal, que fue notificada al agente urbanizador en fecha 24 de mayo de 2024.

DUODÉCIMO. Durante el año 2024 se presentaron diversas instancias por interesados, entre ellas las formuladas por los herederos de Dña. ***** (RGE 00118/2024/129639) y por D. ***** (RGE 00118/2024/112572, 113675, 139046, 141936, 146179 y 152027), relativas, entre otras cuestiones, a la solicitud de expropiación, valoración de terrenos e indemnizaciones, uso indebido del solar de su propiedad, las cuales fueron oportunamente informadas.

DECIMOTERCERO. 10 de mayo de 2024 RGE 00118/2024/116939 la AIU solicita que se emita informe acerca de la tramitación en curso del expediente, a los efectos de solicitar la prórroga de la anotación registral.

DECIMOCUARTO. En fecha 23 de julio de 2025, mediante RGE 00118/2025/191586, la Agrupación de Interés Urbanístico Bolsería presentó nuevo Proyecto de Reparcelación completo, integrado por memoria, anexos descriptivos de fincas iniciales y resultantes, cuadros, planos, certificaciones registrales, tasación de derechos y demás documentación complementaria.

DECIMOQUINTO. En fecha 19 de septiembre de 2025 se emitieron informes técnico y jurídico-administrativo desfavorables al citado Proyecto de Reparcelación, en los que se ponían

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de manifiesto deficiencias relevantes, tanto formales como materiales, en relación con la acreditación de titularidades, la determinación de fincas de resultado, la valoración económica y la documentación técnica exigible.

DECIMOSEXTO. En fecha 18 de septiembre de 2025, mediante RGE 00118/2025/241952, los hermanos ***** aportaron escritura de adjudicación de herencia relativa a la finca sita en Carda n.º *****, a efectos de la adecuada acreditación de la titularidad.

DECIMOSEPTIMO. En fecha 18 de febrero de 2026, con RGE 00118/2026/45262, la Agrupación de Interés Urbanístico comunicó el nombramiento de nuevo administrador y domicilio a efectos de notificaciones, aportando la correspondiente escritura, como consecuencia del cambio de titularidad de determinadas fincas integrantes de la Agrupación.

DECIMOCTAVO. En fecha 25 de febrero de 2026, mediante RGE 00118/2026/53515, el agente urbanizador presentó documento refundido del Proyecto de Reparcelación, incorporando memoria, planos, anexos descriptivos, certificaciones registrales actualizadas, tasación de derechos e informe complementario, entre otros documentos.

DECIMONOVENO. En fecha 1 de abril de 2026, se emitió informe técnico municipal sobre el documento refundido presentado, en el que se analizaban las modificaciones introducidas y su adecuación a los criterios previamente establecidos, concluyendo que el documento adolece de una falta de coherencia material en su redacción; mientras que en el cuerpo de la memoria se mantiene la referencia descriptiva a una «parcela única», en los criterios de adjudicación y planos resultantes se concreta la división y adjudicación de dos parcelas lucrativas diferenciadas (Parcela 01 y Parcela 02) a favor de la mercantil CARDA HOME, SL. Así como la necesidad de depurar formal y materialmente el texto refundido para eliminar las contradicciones existentes entre la memoria justificativa, el cuadro de distribución de superficies y los planos de ordenación del proyecto.

El 2 de abril se emitió informe administrativo que pone de manifiesto la existencia de diversas cuestiones a resolver en relación con las notas simples registrales aportadas en el expediente.

VIGÉSIMO. Con RGE 00118/2026/143603 de fecha 14.05.2026, la representación de la AIU Bolsería ha presentado la documentación del texto refundido del proyecto de reparcelación forzosa incorporando las subsanaciones, actualizaciones registrales, modificaciones documentales y determinaciones requeridas durante la tramitación del expediente, consistentes en:

- MEMORIA.
- ANEXO I.I. RELACIÓN DE PROPIETARIOS, CUANTÍA Y NATURALEZA DE SU Dº.
- ANEXO I.II DESCRIPCIÓN FINCAS INICIALES.
- ANEXO II. PARCELAS RESULTANTES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- ANEXO IV. PLANOS.
- ANEXO V. CERTIFICACIÓN REGISTRAL.
- BASES PARTICULARES DOGV 8.10.2007.
- ANEXO VI.4. CONVENIO URBANÍSTICO 7.03.2012.
- ANEXO VI.1 CORRECCION ERROR ALINEACION.
- ANEXO VI.3 ACUERDO 25 MARZO 2011.
- ANEXO VI.5.1 VALORACIÓN DE REPERCUSIÓN DEL SUELO.
- ANEXO VI.5.2 INFORME COMPLEMENTARIO TASACION DERECHOS.
- ANEXO VI.6 VUELOS.

VIGESIMOPRIMERO. Con fecha 22 de mayo de 2026, se emite informe técnico favorable al haber quedado subsanadas las deficiencias advertidas en el informe de fecha 1 de abril de 2026. No obstante, se hace constar la existencia de un error mecanográfico en la página 25 de la memoria, específicamente en la denominación de la Parcela P 6-E y F, toda vez que sus titulares no concuerdan con los consignados en el Cuadro 1 (Identificación de titulares y fincas registrales P 6-E y P 6-H).

VIGESIMOSEGUNDO. Durante la fase final de tramitación del expediente, D. *****, entre el 28 de mayo y el 15 de junio de 2026 presentó diversas instancias relacionadas con la valoración de los derechos afectados por la reparcelación forzosa de la Unidad de Ejecución n.º 12 de Velluters, a la no adhesión al Programa de Actuación Integrada, al valor de repercusión del suelo contemplado en la documentación aprobada en 2011, a los efectos del requerimiento notarial efectuado por la Agrupación de Interés Urbanístico, a la aplicación de la doctrina de los actos propios, a los principios de confianza legítima e indemnidad patrimonial, así como a la valoración de los derechos afectados y a la procedencia de la indemnización sustitutoria.

Las referidas instancias fueron expresamente contestadas mediante informes municipales de fechas 28 de mayo, 2, 3, 4, 10 y 16 de junio de 2026, incorporados al expediente administrativo, en los que se concluyó que las cuestiones planteadas reproducían sustancialmente alegaciones, discrepancias valorativas y consideraciones técnicas ya examinadas y resueltas en el curso del procedimiento reparcelatorio. Asimismo, se constató que la documentación, informes y valoraciones invocados por el interesado ya obraban en el expediente y habían sido objeto de análisis y contradicción mediante los correspondientes informes técnicos y jurídicos, sin que las nuevas instancias aportaran elementos técnicos, jurídicos o fácticos novedosos que justificaran la modificación de las determinaciones contenidas en el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En consecuencia, se ratificaron las valoraciones, criterios técnicos y determinaciones incorporadas al expediente, entendiéndose suficientemente contestadas las sucesivas manifestaciones de contenido coincidente o reiterativo mediante remisión a los informes técnicos y jurídicos obrantes en las actuaciones.

VIGESIMOTERCERO. Sobre la documentación presentada en fecha 14 de mayo de 2026, se emitió informe administrativo en fecha 16 de junio 2026 y se constató la suficiencia del Texto Refundido para su aprobación, verificándose, entre otros extremos, la vigencia de la información registral obrante en el expediente; la actualización de las titularidades y cargas correspondientes a las fincas afectadas; la acreditación de los derechos sucesorios de los titulares de las fincas sitas en la calle Carda n.º *****; la transmisión de las fincas de Carda Monjas, SL a Carda Home, SL, y la incorporación de la prórroga de la condición resolutoria que grava dichas fincas; así como la correcta identificación de los titulares afectados correspondientes a la mercantil Fandos Brother, SL. Asimismo, el informe señala que la referencia contenida en la página 25 de la Memoria a las parcelas P-6E y P-6F obedece a un mero error material o mecanográfico, debiendo entenderse referida a las parcelas P-6E y P-6H, tal y como resulta del Cuadro 1, sin que dicha rectificación altere adjudicaciones, superficies, derechos ni cargas.

Asimismo, se constató la localización y personación de parte de los titulares de la finca registral n.º 1.611, sita en la calle Carda n.º ***** , y la imposibilidad de determinar de forma individualizada los derechos hereditarios correspondientes a determinados titulares registrales fallecidos, concluyéndose que las adjudicaciones correspondientes deberán efectuarse provisionalmente a favor de las respectivas herencias yacentes, con llamamiento genérico a sus herederos, sin perjuicio de su ulterior concreción una vez acreditada la sucesión hereditaria y de la comunicación al Ministerio Fiscal a los efectos procedentes.

En atención a la existencia de titulares registrales fallecidos cuyos derechos hereditarios no han podido determinarse individualizadamente, se dió traslado al Ministerio Fiscal mediante comunicación de fecha 9 de junio de 2026, relativa a las adjudicaciones provisionales correspondientes a las herencias yacentes vinculadas a la finca registral n.º 1.611, sita en la calle Carda n.º *****.

Igualmente, se informó que las diversas instancias presentadas por D. ***** en relación con la valoración de los derechos afectados por la reparcelación habían sido debidamente analizadas y contestadas mediante los correspondientes informes técnicos y jurídicos, sin que las mismas aportasen elementos nuevos que justificasen la modificación de las valoraciones y criterios incorporados al Proyecto de Reparcelación, procediendo su desestimación.

En consecuencia, el informe administrativo concluye que el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación incorpora las subsanaciones, actualizaciones registrales y determinaciones necesarias para su aprobación, sin perjuicio de las particularidades señaladas respecto de las herencias yacentes de los titulares registrales de parte de la finca sita en la calle Carda n.º *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. La legislación aplicable está constituida por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprobó el texto refundido de la ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, concretamente el artículo 85 y siguientes regulan la reparcelación como instrumento de ejecución del planeamiento urbanístico, así como el procedimiento, efectos y principios de equitativa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios afectados.

SEGUNDO. Las normas urbanísticas y de protección del Plan especial de protección y catálogo de protecciones de Ciutat Vella mantienen esta unidad de ejecución, fijan los parámetros urbanísticos y señalan los criterios de aprovechamiento y área de reparto.

TERCERO. Del documento sometido a aprobación, resultan los siguientes parámetros urbanísticos y económicos:

- Parámetros urbanísticos:

- Superficie unidad de ejecución: 887,06 m²
- Superficie dotaciones públicas: 610,33 m²
- Superficie total suelo residencial: 276,73 m²
- Edificabilidad total: 1.106,93 m²t

- Parámetros económicos:

- Valor repercusión suelo urbanizado: 1.185,24 € m²t
- Valor repercusión suelo sin urbanizar: 566,59 € m²t
- Coeficiente de canje: 36,41 %
- Cargas de urbanización. 634.908,18 €
- Cargas fijas: 477.760,18 €
- Cargas variables: 157.148

- Presupuesto de urbanización:

- Presupuesto ejecución material PEM: 331.697,53 €
- Gastos generales 13 %= 43.120,68 €
- Beneficio industrial: 6 %=19.901,85 €
- Presupuesto de ejecución por contrata o presupuesto de licitación: 394.720,06 €

En el Anexo I se describen las fincas aportadas, y en el Anexo II se describen las fincas resultantes.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTO. El artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, asigna a la Junta de Gobierno Local la competencia para las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar la alegación presentada por D. *****, mediante RGE 00110/2023/7516 de fecha 1 de marzo de 2023, relativa a la acreditación de la titularidad derivada de la partición de herencia y título sucesorio correspondiente a la finca sita en Carda n.º *****, puerta *****, incorporándose dicha titularidad al proyecto de reparcelación aprobado; así como desestimar las alegaciones formuladas por los titulares registrales y herederos de Dña. *****, D. *****, D. *****, D. *****, Dña. ***** y D. *****, relativas, entre otras cuestiones, a la valoración de los terrenos, solicitud de expropiación, indemnizaciones y demás extremos vinculados a los derechos afectados por la reparcelación, por los motivos expuestos en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que se asumen como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Aprobar el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución n.º 12 Velluters, presentado por el agente urbanizador 'Agrupación de Interés Urbanístico Bolsería' en fecha 14 de mayo de 2026, mediante RGE 00118/2026/143603, integrado por memoria, anexos, planos, certificación registral y demás documentación incorporada al expediente, en los términos informados favorablemente por los Servicios municipales.

La aprobación se efectúa con la rectificación del error mecanográfico advertido en la página 25 de la memoria, relativo a la denominación de la Parcela P 6-E y F, debiendo entenderse corregida dicha referencia conforme a la identificación de titulares y fincas registrales contenida en el Cuadro 1 del propio Proyecto, sin alteración de las adjudicaciones, superficies, aprovechamientos, cargas ni demás determinaciones sustantivas del Proyecto aprobado.

Tercero. Declarar la transmisión al Ayuntamiento de València, en pleno dominio y libres de cargas, de las parcelas resultantes de cesión obligatoria y gratuita destinadas a dotaciones públicas previstas en el planeamiento aplicable, que son las siguientes:

- Parcela resultante P03 Red Viaria (CV), superficie 339,33 m2s.
- Parcela resultante P04 Espacio Libre, superficie 209,88 m2s.
- Parcela resultante P05 Espacio Libre, superficie 61,12 m2s.
- Total superficie dominio público 610,33 m2s.
- Superficie Total Unidad de Ejecución: 887,06 m2s.

Cuarto. Declarar que, respecto de los derechos correspondientes a los titulares registrales fallecidos de la finca registral n.º 1.611, sita en la calle Carda n.º *****, cuya sucesión hereditaria no ha podido determinarse de forma individualizada durante la tramitación del expediente, las adjudicaciones que procedan se efectuarán provisionalmente a favor de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



respectivas herencias yacentes, con llamamiento genérico a sus ignorados herederos, sin perjuicio de la ulterior concreción de la titularidad que corresponda una vez se acredite debidamente la sucesión hereditaria.

Asimismo, tener por efectuada la comunicación al Ministerio Fiscal en relación con dicha circunstancia, a los efectos procedentes, incorporándose al expediente administrativo la correspondiente acreditación de su remisión.

Quinto. Ordenar que, una vez el presente acuerdo sea firme en vía administrativa, y previa acreditación de la práctica de las notificaciones a las personas interesadas, así como del pago o, en su caso, consignación de las indemnizaciones que correspondan a los acreedores netos resultantes de la cuenta de liquidación provisional, se proceda al otorgamiento del correspondiente documento público administrativo que exprese el contenido del Proyecto de Reparcelación aprobado, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.5 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana.

A tal efecto, las cantidades debidas a los acreedores netos que no hubieran sido efectivamente abonadas deberán ser consignadas en la Caja Municipal de Depósitos, a nombre de sus respectivos titulares y a disposición de la Alcaldía, o del órgano municipal que resulte competente, con carácter previo a la remisión del título inscribible al Registro de la Propiedad, todo ello conforme a la relación individualizada de acreedores netos e importes que figura en la cuenta de liquidación provisional incorporada al Proyecto de Reparcelación aprobado, Cuadro IV. Cuenta de Liquidación Provisional de la Memoria del Proyecto de Reparcelación.

La inscripción registral del Proyecto de Reparcelación comprenderá las operaciones jurídicas, reales y registrales derivadas del mismo, incluidas las adjudicaciones de fincas resultantes, la transmisión de los terrenos de cesión obligatoria al Ayuntamiento de València, la subrogación real de las fincas de origen por las de resultado, la afección de éstas al cumplimiento de las cargas urbanísticas y, en su caso, la cancelación, traslado o sustitución de los derechos y cargas incompatibles en los términos previstos en el Proyecto aprobado y en la legislación urbanística e hipotecaria aplicable.

Sexto. Declarar la subrogación real de las fincas adjudicadas respecto de las fincas iniciales aportadas, quedando afectadas al cumplimiento de las cargas urbanísticas derivadas de la actuación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística e hipotecaria aplicable.

Séptimo. Declarar la cancelación, traslado, sustitución o mantenimiento de los derechos, cargas y gravámenes existentes sobre las fincas afectadas, en los términos concretamente previstos en el Proyecto de Reparcelación aprobado y de conformidad con la legislación urbanística e hipotecaria aplicable, procediéndose, en su caso, a la extinción de aquellos que resulten incompatibles con la ordenación urbanística o con las adjudicaciones efectuadas.

Octavo. Notificar este acuerdo a los interesados, así como comunicarlo a los Servicios municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Noveno. Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, al concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo, así como para aprobar, en su caso, las correcciones de errores materiales, aritméticos o de hecho y demás rectificaciones no sustanciales del Proyecto de Reparcelación aprobado que fueren precisas para su inscripción en el Registro de la Propiedad, siempre que no alteren las adjudicaciones, superficies, aprovechamientos, cargas, indemnizaciones ni demás determinaciones sustantivas del mismo."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2026-002703-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de jupetins de protecció balística. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de chalecos de protección balística.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 9 de junio de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 43.777,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 62300, proyecto de gasto 2026/00043, visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 1816, emitida por la empresa UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN, SL, con CIF B82940040, el 3 de junio de 2026, por el suministro de 54 chalecos de protección balística.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 43.777,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 62300, proyecto de gasto 2026/00043, a favor de la empresa UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN, SL, en concepto de indemnización sustitutiva por el suministro de 54 chalecos de protección balística.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la empresa y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un suministro ya realizado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/0000137487, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2026 TE140 13200 62300, proyecto de gasto 2026/00043, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 43.777,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 62300, proyecto de gasto 2026/00043, según el expediente contable GASTOS/2026/0000137487, a favor de la empresa UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN, SL, con CIF B82940040, en concepto de indemnización sustitutiva por el suministro de 54 chalecos de protección balística, por importe de 43.777,80 €, 21 % de IVA incluido."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2023-013535-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar el reintegrament del pagament per la liquidació de la resolució del contracte de servicis de redacció de projecte de construcció, direcció i coordinació de seguretat i salut per a l'execució de les obres denominades 'BRT Blasco Ibáñez' (Next Generation EU). <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar el reintegro del pago por la liquidación de la resolución del contrato de servicios de redacción de proyecto de construcción, dirección y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras denominadas 'BRT Blasco Ibáñez' (Next Generation EU).</i>		

"I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025 se adjudicó el contrato de servicios de redacción de proyecto de construcción, dirección y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras denominadas 'BRT Blasco Ibáñez', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU a la empresa Oficina Técnica Tes, SL, CIF B96200308, formalizándose en fecha 13 de marzo de 2025.

II. Con fecha 14/03/2025 se efectúa el inicio de los trabajos de redacción del proyecto, con un plazo de ejecución de 4 meses. Con fecha 03/04/2025 se aprueba la resolución para el pago de la factura por un importe de 22.138,52 €, IVA incluido, correspondiente al 20 % de los honorarios previstos para la redacción del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



III. En fecha 6 de junio de 2025, se suscribe un acta de suspensión del contrato citado.

IV. En fecha 30 de julio de 2025 se firma moción por el concejal de Movilidad en la que se manifiesta lo siguiente:

Se considera que desde la adjudicación del contrato hasta la actualidad, se ha producido una alteración sustancial de las circunstancias que motivaron la contratación, concretamente en lo relativo a la necesidad de ejecución de la obra de construcción de las obras denominadas ' BRT Blasco Ibáñez' y que la continuación del contrato supondría una inversión pública injustificada en una infraestructura que no responde a las necesidades actuales, contraviniendo los principios de eficiencia y buena administración. Se entiende que por las siguientes razones de interés público:

- Se ha propuesto por el Plan Director de EMT 2025-2030 la ejecución de unas alternativas a las obras inicialmente planteadas, de menor coste, sin necesidad de intervenir en exceso en la avenida de Blasco Ibáñez y que generan similar impacto y que en la práctica su funcionamiento sería similar al BRT planteado.

- El proyecto que motivó el contrato ya no responde a las necesidades de la ciudadanía ni de la administración.

- Es más conveniente redirigir los recursos hacia proyectos con mayor necesidad.

Resulta innecesario o inconveniente la permanencia del contrato y se propone que se inicien los trámites para la resolución del mismo por mutuo acuerdo, en aplicación del artículo 212.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicho artículo indica que la resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

V. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 8/5/2026, previos los trámites legalmente establecidos, se aprueba:

'Primero. Resolver de mutuo acuerdo, el contrato de servicios de redacción de proyecto de construcción, dirección y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras denominadas 'BRT Blasco Ibáñez', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en los términos expuestos en el informe-propuesta y a la vista de la conformidad respecto de ello por parte de la mercantil contratista, con devolución de la garantía depositada, y fijándose el importe pendiente de liquidación en un total de 50.666,91 €.

Segundo. Reconocer la obligación a favor de OFICINA TÉCNICA TES, SL, CIF B96200308, por el importe citado de 50.666,91 € en concepto de la liquidación del contrato, según expediente contable en Fase ADO n.º GASTOS/2026/0000082637, con cargo a la aplicación presupuestaria TJ160 13300 61900, Proyecto de Gasto 2023/00129.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Proceder a la devolució de la garantia definitiva por importe de 9.148,15 €, a la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, CIF B96200308, constituida mediante contrato de seguro de caución N.º 4.326.319 con la compañía aseguradora ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, SA, con NIF A28008795 (calle Méndez Álvaro, 31 – 28045 Madrid), según mandamiento de ingreso valores de la Caja Municipal de Depósitos del Ayuntamiento de València, número de resguardo 2024G00838, número de documento 8400021741, de fecha 15 de noviembre de 2024, por importe de 9.148,15 €.

VI. Una vez aprobado el reconocimiento de la obligación, por los 50.666,91 €, como si indica en el punto Segundo del acuerdo antes indicado, el contratista presenta una factura por dicho importe y dado que, una vez aprobado y pagado, no se puede aplicar la factura presentada a dicho reconocimiento de obligación, y ante la necesidad del contratista de presentar dicha factura, es necesario que se proceda por su parte al reintegro del importe e iniciar el trámite para, aprobar dicho reintegro y posteriormente, presentar la factura y aprobar su abono mediante el trámite establecido.

VII. En fecha 8/6/2026, se le notifica al contratista la necesidad de reintegro del importe para poder tramitar posteriormente el pago a través de la factura.

VIII. En fecha 11/6/2026, el contratista reintegra voluntariamente, mediante transferencia, la totalidad del importe abonado por la resolución del contrato, a la cuenta de esta Corporación, formulándose por el Servicio de Tesorería el mandamiento de ingreso n.º 8400009872.

IX. Se formula el expediente contable GASTO/2026/0000148800, en fase REIN_ADO, por el importe de 50.666,91 €.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El art 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, regula los reintegros de pagos indebidos.

Segundo. En cuando a la competencia orgánica para aprobar el reintegro, esta recae en la Junta de Gobierno Local, al ser, como Órgano de Contratación, el que aprobó la resolución del contrato y el pago de la liquidación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reintegro efectuado por la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, por importe de cincuenta mil seiscientos sesenta y seis euros y un céntimo (50.666,01 €), ingresado en la cuenta municipal, en fecha 11 de junio de 2026, mandamiento de ingreso n.º 84000009872, exp. contable GASTOS/2026/0000148800, en fase REIN_ADO."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2026-000107-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconéixer l'obligació a favor de l'organisme autònom municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana en concepte de transferència destinada a finançar gastos de capital del projecte Zentropy Mice. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor del organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana en concepto de transferencia destinada a financiar gastos de capital del proyecto Zentropy Mice.</i>		

"HECHOS

1.º Aprobado y en vigor el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 existe la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 71000, conceptuada como 'Transf. Organismos Autónomos de la Entidad Local', proyecto de gasto 2024/00112, con una dotación presupuestaria de 213.510 €, para financiar gastos de capital derivados de las actuaciones del proyecto europeo Zentropy del Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana (CIF Q4601297G).

2.º Mediante moción suscrita por la concejal delegada de Parques y Jardines el día 30 de enero de 2026, se dispone el inicio de los trámites administrativos pertinentes para proceder a autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor del Organismo Autónomo reseñado.

3.º En fecha 3 de febrero de 2026 el departamento económico presupuestario del Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana (CIF Q4601297G), remite al Servicio de Parques y Jardines el informe la aplicación presupuestaria 2025/0/171/61900 por un importe de 213.510 €, que tiene objeto del contrato ZENTROPY MICE, relativo a la ejecución de diversas actuaciones para mejorar el estado de la zona verde exterior del Palacio de Congresos y las posibles soluciones basadas en drenaje sostenible y mejora del espacio, en el marco del proyecto Zentropy, en los que intervienen entre otros, el Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.

4.º El Servicio de Parques y Jardines emite informe de fecha 4 de junio de 2026, justificando la necesidad de efectuar la transferencia de gasto de capital al Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, para la atención de sus gastos de capital mediante la aprobación del documento contable en fase de autorización, disposición del gasto, así como reconocimiento de la obligación, por importe de 213.510 €.

5.º Para cumplir con lo ordenado, se ha formulado el correspondiente expediente contable GASTOS/2026/0000126931, con número de documento 6000140891, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 VD3100000 17100 71000 proyecto de gasto 2024/00112 'Transf. Organismos Autónomos de la Entidad Local', por importe total de 231.510 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2026, regula las transferencias de financiación a Organismos Autónomos municipales, indicando que se trata de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



entregas de aportaciones dinerarias, por parte del Ayuntamiento de València, a favor de sus Organismos Autónomos municipales para financiar su actividad, sin que exista contrapartida directa por parte del beneficiario perceptor, pero sujetas a ciertas obligaciones y al cumplimiento de determinadas condiciones, teniendo carácter de gasto para el Ayuntamiento e ingreso para la entidad dependiente y, de naturaleza distinta a las subvenciones, por lo que no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de su normativa.

Las transferencias corrientes (capítulo 4 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento), están destinadas a financiar gasto corriente de la entidad perceptora. Para hacerla efectiva, el centro gestor responsable debe tramitar el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente que acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor. A tal fin, el responsable del Organismo Autónomo, elaborará anualmente una propuesta en la que hará constar la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio, a la que se adjuntará para su justificación un presupuesto anual de tesorería, elaborado por la propia entidad, con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente.

El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

La tramitación de las transferencias de capital (capítulo 7 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento) será la misma que la señalada para las transferencias corrientes.

Como particularidad debe tenerse en cuenta, que con ocasión de la liquidación del presupuesto del Organismo Autónomo se compararán los gastos de capital ejecutados con los ingresos de capital recibidos, de forma que si aquellos son inferiores a los ingresos, se deberá proceder al reintegro del exceso aportado por el Ayuntamiento.

II. Los artículos 213 a 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 21ª y 67ª de las de Ejecución del Presupuesto exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se derivan obligaciones de contenido económico.

III. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe total de DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (213.510 €), a favor del Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, con CIF Q4601297G, en concepto de transferencia de financiación del Ayuntamiento a la citada entidad, destinada a financiar los gastos de capital de ZENTROPY MICE durante el ejercicio presupuestario 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 71000 'Transf. Organismos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Autónomos de la Entidad Local', proyecto de gasto 2024/0012, del vigente Presupuesto municipal, según el expediente contable número GASTOS/2026/0000126931, con número de documento 6000140891."

28	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04001-2026-000642-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'organisme autònom municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana en concepte de transferència destinada a finançar gastos de capital d'Inversions Financerament Sostenibles IFS. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor del organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana en concepto de transferencia destinada a financiar gastos de capital de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS.</i>		

"HECHOS

1.º Aprobado y en vigor el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026, tras la 3ª MODIFICACIÓN CRÉDITOS CE Y SC SUPLEMENTO CRÉDITO, tramitado en el expediente contable MCRED/2026/0020000003, existe la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 71000, conceptuada como 'Transf. Organismos Autónomos de la Entidad Local', proyecto de gasto 2026/00099, con una dotación presupuestaria de 1.807.726,65 €, para financiar gastos de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS del Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana (CIF Q4601297G).

2.º Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Parques y Jardines el día 16 de junio de 2026, se dispone el inicio de los trámites administrativos pertinentes para proceder a autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor del Organismo Autónomo reseñado.

3.º Por nota interior de fecha 27 de mayo de 2026 el Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana (CIF Q4601297G), remite al Servicio de Parques y Jardines la relación del destino de las Inversiones Financieramente Sostenibles IFS, tras la incorporación de los remanentes IFS por importe de 1.807.726,65 €.

4.º El Servicio de Parques y Jardines emite informe de fecha 17 de junio de 2026, justificando la necesidad de efectuar la transferencia de gasto de capital al Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, para la atención de sus gastos de capital mediante la aprobación del documento contable en fase de autorización, disposición del gasto, así como reconocimiento de la obligación, por importe de 1.807.726,65 €.

5.º Para cumplir con lo ordenado, se ha formulado el correspondiente expediente contable GASTOS/2026/0000148087, con n.º documento 6000141711, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 VD3100000 17100 71000 'Transf. Organismos Autónomos de la Entidad Local', proyecto de gasto 2026/00099, por importe de 1.807.726,65 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. La Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2026, regula las transferencias de financiación a Organismos Autónomos municipales, indicando que se trata de entregas de aportaciones dinerarias, por parte del Ayuntamiento de València, a favor de sus Organismos Autónomos municipales para financiar su actividad, sin que exista contrapartida directa por parte del beneficiario perceptor, pero sujetas a ciertas obligaciones y al cumplimiento de determinadas condiciones, teniendo carácter de gasto para el Ayuntamiento e ingreso para la entidad dependiente y, de naturaleza distinta a las subvenciones, por lo que no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de su normativa.

Las transferencias corrientes (capítulo 4 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento), están destinadas a financiar gasto corriente de la entidad perceptora. Para hacerla efectiva, el centro gestor responsable debe tramitar el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente que acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor. A tal fin, el responsable del Organismo Autónomo, elaborará anualmente una propuesta en la que hará constar la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio, a la que se adjuntará para su justificación un presupuesto anual de tesorería, elaborado por la propia entidad, con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente.

El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

La tramitación de las transferencias de capital (capítulo 7 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento) será la misma que la señalada para las transferencias corrientes.

Como particularidad debe tenerse en cuenta, que con ocasión de la liquidación del presupuesto del Organismo Autónomo se compararán los gastos de capital ejecutados con los ingresos de capital recibidos, de forma que si aquellos son inferiores a los ingresos, se deberá proceder al reintegro del exceso aportado por el Ayuntamiento.

II. Los artículos 213 a 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 21ª y 67ª de las de Ejecución del Presupuesto exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se derivan obligaciones de contenido económico.

III. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON SESENTA Y CINCO EUROS (1.807.726,65 €), a favor del Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, con CIF Q4601297G, en concepto de transferencia de financiación del Ayuntamiento a la citada entidad, destinada a financiar los gastos de capital de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS, con cargo a la aplicación presupuestaria VD3100000 17100

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



71000 'Transf. Organismos Autónomos de la Entidad Local', proyecto de gasto 2026/00099, del vigente Presupuesto, según expediente contable GASTOS/2026/0000148087, con n.º documento 6000141711."

29	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03602-2023-000009-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra la resolució de baixa d'una barca en el registre d'embarcacions del llac de l'Albufera. <i>SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de baja de una barca en el registro de embarcaciones del lago de la Albufera.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. D. ***** y Doña ***** presentan en fecha 22 de mayo de 2026 recurso de reposición contra la Resolución GP-191, de fecha 26 de febrero de 2026, por la que se da de baja la barca inscrita con el número ***** en el Registro de Embarcaciones del lago de l'Albufera.

SEGUNDO. El Servicio-Devesa Albufera emite informe desfavorable en fecha 28 de mayo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

SEGUNDO. El órgano competente según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Según informe del Servicio-Devesa Albufera de fecha 28 de mayo de 2026:

'Con fecha 21 de mayo de 2025 se cursó a Doña ***** notificación informándoles que no existía autorización vigente para navegar con la barca ***** y concediéndole un trámite de audiencia previo a resolver de 15 días hábiles para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, indicándole que de no efectuar alegaciones se procedería a dictar resolución dando de baja a la citada embarcación en el Registro de Embarcaciones del Lago de la Albufera.

Transcurrido el término de 15 días hábiles a partir de la notificación donde se dio inicio al trámite de audiencia sin que el interesado hubiera presentado ningún documento ni justificación sobre este tema ni realizado alegación alguna, mediante Resolución GP-191, de fecha 26 de febrero de 2026, se tramitó la baja en el Registro de Embarcaciones que navegan por el lago de l'Albufera de la embarcación inscrita con número ***** y tipo Recreo, a nombre de Doña ***** , con DNI ***** , y D. ***** , con DNI ***** .

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Con fecha 27 de marzo del 2026 se notifica a los interesados la Resolución GP-191, de fecha 26 de febrero de 2026, informándole de su derecho a presentar, con carácter potestativo, recurso de reposición contra dicha resolución ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Los interesados presentan en fecha 22 de mayo de 2026 recurso de reposición.

Teniendo en cuenta que según el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes y que en este caso dicho plazo no se ha cumplido, por parte del Servicio Devesa-Albufera se informa desfavorablemente a la solicitud del interesado de no dar de baja la barca inscrita con el n.º ***** en el Registro de Embarcaciones del lago de l'Albufera'.

CUARTO. El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

QUINTO. Se ha solicitado informe a Asesoría Jurídica en virtud del artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución GP-191, de fecha 26 de febrero de 2026, por la que se tramitó la baja en el Registro de Embarcaciones que navegan por el lago de l'Albufera de la embarcación inscrita con número *****, por su interposición fuera del plazo legalmente establecido."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-03602-2025-000051-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto plurianual del contracte de servicis de gestió i comunicació ambiental del Servici. <i>SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone aprobar el reajuste provisional del gasto plurianual del contrato de servicios de gestión y comunicación ambiental del Servicio.</i>		

"HECHOS

Primero. El 1 de mayo de 2025 el concejal delegado de Devesa-Albufera suscribe una moción en orden a contratar los servicios de gestión y comunicación ambiental del Servicio Devesa-Albufera del Ayuntamiento de València. Por el Servicio de Devesa- Albufera se remite el expediente n.º 03602-2025-146 que da origen al expediente de contratación E 04101/2025/86.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de noviembre de 2025, se acordó aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar los servicios de gestión y comunicación ambiental del Servicio Devesa-Albufera del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, y aprobar un gasto plurianual de 500.024,20 €, que se halla reservado en la aplicación VP760-17240-22799 de los Presupuestos 2025, 2026 y 2027, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000118510, documento n.º 2000002998, con el siguiente desglose:

2025: 20.834,34 €

2026: 250.012,10 €

2027: 229.177,76 €

Total: 500.024,20 €

Subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Dicho expediente contable se ha arrastrado al ejercicio 2026 convirtiéndose en el expediente contable GASTOS/2026/0000000313, documento n.º 2000002998, con el siguiente desglose:

2026: 20.834,34 €

2026: 250.012,10 €

2027: 229.177,76 €

Total: 500.024,20 €

Tercero. Con fecha de 4 de junio de 2026 el Servicio de Contratación nos indica que 'De conformidad con la sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 4 de junio de 2026, y una vez calificada la documentación presentada por la mercantil INSTITUTO IMEDEDES, con NIF n.º B98255482, procede solicitar que se incorpore el documento contable del presente ejercicio en fase D de disposición'.

Cuarto. Visto lo anterior, es necesario proceder a un reajuste del documento contable autorizando el gasto por importe de:

2026: 125.006,05 €

2027: 250.012,10 €

2028: 125.006,05 €

Total: 500.024,20 €

Para posteriormente proceder a efectuar documento contable en fase de disposición del gasto para su posterior remisión al servicio de contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quinto. Se ha emitido informe por el Servicio Fiscal del Gasto y del Servicio Económico Presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 176.1 'Temporalidad de los créditos' del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece: 'Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

SEGUNDO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reajustar provisionalmente el gasto plurianual autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de noviembre de 2025, para contratar los servicios de gestión y comunicación ambiental del Servicio Devesa-Albufera del Ayuntamiento de València, en la aplicación VP760-17240-22799 de los Presupuestos 2025, 2026 y 2027, según expediente contable GASTOS/2025/0000118510, documento n.º 2000002998, que se ha transformado en el ejercicio 2026 en el expediente contable GASTOS/2026/0000000313, documento n.º 2000002998, y el expediente complementario de autorización del gasto GASTOS/2026/00000134345, documento n.º 2000002375, quedando autorizado con el siguiente detalle:

2026: 125.006,05 €

2027: 250.012,10 €

2028: 125.006,05 €

Total: 500.024,20 €

Segundo. Con respecto al gasto previsto en dicho contrato para el ejercicio 2027 y 2028, la aprobación se subordina al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto del Ayuntamiento de València.

Tercero. Declarar disponible las cantidades de 20.834,34 € y de 125.006,05 €, correspondientes al Presupuesto 2026, a fin de destinar dicho crédito a otras necesidades del Servicio con cargo al Presupuesto 2026, y autorizar el crédito de 250.012,10 €, correspondiente al Presupuesto 2027, y el crédito de 125.006,05 € correspondiente al Presupuesto 2028, según expediente contable GASTOS/2025/0000118510, documento n.º 2000002998, que se ha transformado en el ejercicio 2026 en el expediente contable GASTOS/2026/0000000313, documento n.º 2000002998, y el expediente complementario de autorización del gasto GASTOS/2026/00000134345, documento n.º 2000002375."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2026-000343-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa concedir a Emivasa autorització prèvia per al subencàrrec del tractament de dades de caràcter personal de la ciutadania usuària del servici de gestió del subministrament d'aigua i proveïment domiciliari d'aigua potable a la ciutat de València. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone conceder a Emivasa autorización previa para el subencargo del tratamiento de datos de carácter personal de la ciudadanía usuaria del servicio de gestión del suministro de agua y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València.</i>		

"HECHOS

1º. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA, como socio privado de la empresa mixta local de gestión del suministro de agua y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

2º. Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

3º. Con la finalidad de adaptar el acceso y tratamiento de datos de carácter personal que conlleva la gestión del servicio del suministro de agua y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València al vigente marco normativo en materia de protección de datos de carácter personal, integrado por el Reglamento 2016/679/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 20 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2022, se aprobó el contrato de persona encargada del tratamiento de datos personales a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA, contrato que fue suscrito por ambas partes el 11 de mayo de 2022 y que regula las relaciones jurídicas en materia de protección de datos entre la persona responsable del tratamiento (Ayuntamiento) y la persona encargada del tratamiento (EMIVASA).

4º. En fecha 27/05/2026, EMIVASA ha presentado escrito a efectos de que el Ayuntamiento de València le autorice el subencargo del tratamiento de datos de carácter personal como consecuencia de la contratación con la empresa Proyectos, Formación y Servicios, SL (en adelante, UBIMIA) de la prestación del servicio de gestión de recobro de deuda mediante la herramienta KX CollectionSuite.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A dicha solicitud, se ha adjuntado, entre otros documentos, un borrador del contrato de prestación de servicios entre EMIVASA y UBIMIA, que incorpora como anexo II el modelo de contrato de subencargo de tratamiento de datos personales, así como una evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD).

5º. En su función de asesoramiento en materia de protección de datos, por el delegado de Protección de Datos se ha emitido el informe 117/26 de 28/05/2026. En dicho informe, tras realizarse un análisis pormenorizado de la solicitud y documentación aportada, así como de la normativa de protección de datos de carácter personal, en su apartado XII, 'Conclusión', se indica textualmente lo siguiente:

'A la vista de la documentación examinada, se considera que puede autorizarse el subencargo de tratamiento solicitado por EMIVASA en favor de UBIMIA para la gestión de recobro de deudas mediante KX CollectionSuite, en el marco del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua de València, siempre que se respeten los límites y condiciones indicados en este informe.

La autorización debe entenderse limitada al tratamiento estrictamente necesario para la gestión operativa de expedientes de deuda, campañas de comunicación y trazabilidad, con las categorías de datos, operaciones, proveedores y garantías identificadas en la documentación aportada.

No se considera necesario recabar informe previo del CEGIA ni exigir una nueva EIPD adicional por parte del Ayuntamiento con carácter previo a esta autorización, dado que EMIVASA ya ha aportado una EIPD y que la autorización informada se limita al uso inicial de KX CollectionSuite, excluyendo expresamente el uso de inteligencia artificial, Agente Virtual Humanizado, tratamiento de voz, perfilado, scoring y decisiones auto-matizadas con efectos jurídicos o significativamente similares.

No obstante, la autorización deberá quedar condicionada al cumplimiento de las medidas previstas en la EIPD aportada por EMIVASA que resulten aplicables al alcance actualmente autorizado, especialmente las relativas a exactitud de datos, transparencia, firma del contrato de subencargo, seguridad, devolución o supresión de datos, control de proveedores y revisión humana.

Si en el futuro EMIVASA solicitara activar funcionalidades de inteligencia artificial, Agente Virtual Humanizado, tratamiento de voz, scoring, nuevos proveedores tecnológicos o cualquier ampliación funcional que incremente el riesgo, deberá tramitarse una nueva autorización específica, con actualización de la EIPD y, en su caso, intervención del órgano municipal competente en materia de gobernanza de inteligencia artificial.

En consecuencia, se propone al Servicio municipal del Ciclo Integral del Agua que, si lo estima procedente, tramite resolución expresa de autorización del subencargo incorporando las condiciones recogidas en el apartado 11 de este informe'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. El Ayuntamiento de València tiene atribuido por Ley (artículos 25.2 c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 33.3 l) y 34 a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana) como competencia propia y servicio de prestación obligatoria el abastecimiento domiciliario de agua potable. Se trata de un servicio de carácter esencial que tiene declarada la reserva en favor de las entidades locales conforme a lo previsto en el artículo 86 de la citada Ley 7/1985.

II. El vigente marco normativo en materia de protección de datos de carácter personal está integrado por el Reglamento 2016/679/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGGD).

III. El acceso y tratamiento de datos de carácter personal de la ciudadanía usuaria del servicio de gestión del suministro de agua y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, se regula en el contrato suscrito el 11 de mayo de 2022 entre el Ayuntamiento de València (persona responsable del tratamiento) y EMIVASA (persona encargada del tratamiento).

En concreto, los subencargos se regulan en la estipulación duodécima de dicho contrato, cuyo tenor literal es el siguiente:

'DUODÉCIMA. Subencargos.

La persona encargada, en virtud de la citada Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la gestión del servicio, queda autorizada para subcontratar las actividades que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento general de protección de datos (RGPD) 2016/979 UE y la Disposición adicional primera de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la persona encargada solo podrá subcontratar con empresas que acrediten solvencia profesional en materia de protección de datos y seguridad de la información, debiendo exigirse un nivel de medidas de seguridad equivalente a lo establecido en Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Con el fin de supervisar dichos subencargos de tratamiento de datos, la persona encargada del tratamiento facilitará a la persona responsable los oportunos contratos o actos jurídicos de cada subencargo, así como la documentación acreditativa de la referida solvencia profesional, de manera que se ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para el tratamiento de datos y que el mismo sea conforme con los requisitos de la normativa de protección de datos. Igualmente facilitarán información sobre la ubicación de los servidores donde se hallen los datos personales que gestionen las entidades subencargadas, quedando prohibida la realización de transferencias internacionales de datos que sean contrarias a lo dispuesto en el RGPD.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cualquier cambio de personas subencargadas de tratamiento de datos deberá ser comunicada a la persona responsable para su debida fiscalización en cuanto al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

No obstante, en el supuesto de acceder la responsable al subencargo, hay que tener en consideración que este nuevo agente también tiene la condición de persona encargada del tratamiento y está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable. Así pues, corresponde a la persona encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva persona encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, en relación con el tratamiento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la persona subencargada, la persona encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la persona responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

La persona encargada inicial asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de València, también en cuanto a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos'.

Consecuentemente con lo indicado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD y en la estipulación duodécima del contrato de persona encargada del tratamiento de datos personales suscrito el 11 de mayo de 2022 entre el Ayuntamiento de València y EMIVASA, el subencargo de tratamiento de datos de carácter personal de la ciudadanía usuaria del servicio de gestión del suministro de agua y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València requiere de la autorización previa del Ayuntamiento en su condición de titular del servicio y de persona responsable del tratamiento.

IV. En virtud de lo establecido en el artículo 127.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local conceder la autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a EMIVASA autorización previa para el subencargo del tratamiento de datos de carácter personal de la ciudadanía usuaria del servicio de gestión del suministro de agua y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, como consecuencia de la contratación con la empresa Proyectos, Formación y Servicios, SL (UBIMIA), de la prestación del servicio de gestión de recobro de deuda mediante la herramienta KX CollectionSuite.

Segundo. Supeditar el otorgamiento de la autorización al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1ª. La autorización se limita al uso de KX CollectionSuite como herramienta de apoyo operativo para la gestión de expedientes de deuda, campañas de comunicación y trazabilidad de actuaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2ª. No queda autorizado el uso de Agente Virtual Humanizado, inteligencia artificial conversacional, procesamiento de lenguaje natural, reconocimiento o síntesis de voz, IA generativa, scoring, clasificación automatizada de riesgo ni decisiones automatizadas con efectos jurídicos o significativamente similares.

3ª. Las decisiones sobre existencia, cuantía o exigibilidad de deuda, suspensión o modificación del suministro, planes de pago, recargos, actuaciones judiciales o extrajudiciales, inclusión en ficheros de solvencia y resolución de reclamaciones deberán quedar siempre sometidas a intervención humana por personal autorizado.

4ª. La autorización no comprende la comunicación de datos a sistemas de información crediticia ni ficheros de solvencia patrimonial. Cualquier tratamiento de esta naturaleza deberá ser objeto de análisis específico y cumplir las exigencias del artículo 20 LOPDGDD y demás normativa aplicable.

5ª. Los subencargados posteriores autorizados serán únicamente los identificados en la documentación contractual aportada, para los servicios allí indicados y con las garantías declaradas. A estos efectos, los proveedores del Anexo V que puedan acceder a datos personales deberán considerarse parte de la cadena de subencargo y quedar sujetos a las obligaciones del artículo 28 RGPD.

6ª. Cualquier modificación de proveedores, ubicaciones, servicios, garantías, transferencias internacionales o accesos remotos requerirá nueva autorización cuando proceda.

7ª. EMIVASA deberá conservar evidencia documental de las garantías aplicables a los proveedores, en particular cuando exista transferencia internacional o acceso remoto desde fuera del Espacio Económico Europeo, especialmente respecto del proveedor ubicado en Reino Unido.

8ª. EMIVASA deberá verificar que UBIMIA y los subencargados posteriores aplican medidas de seguridad adecuadas y, como mínimo, equivalentes al ENS nivel medio.

9ª. EMIVASA deberá acreditar o conservar evidencia de la implantación de las medidas incluidas en el plan de acción de la EIPD aportada que resulten aplicables al alcance actualmente autorizado, en particular las relativas a exactitud y actualización de datos antes de su remisión a UBIMIA, seguimiento del procedimiento previsto en el contrato de encargo, firma del contrato de subencargo, seguridad, devolución o supresión de datos, control de proveedores y revisión humana.

10ª. Las referencias a GLOBAL OMNIUM contenidas en el Anexo VI de condiciones económicas deberán corregirse sustituyéndolas por EMIVASA o aclararse documentalmente antes de la formalización o ejecución efectiva del servicio. Dicha aclaración deberá precisar que tales menciones no comportan intervención contractual, acceso a datos personales, acceso a la herramienta, formación de usuarios propios, tratamiento por cuenta del Ayuntamiento ni posición de subencargado o encargado de Global Omnium. Cualquier intervención material de Global Omnium que implique acceso a datos personales deberá ser objeto de análisis y autorización específica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



11ª. Las plantillas, textos, canales, periodicidad y parámetros de envío de las comunicaciones deberán estar previamente aprobados por EMIVASA y, cuando proceda, por el Ayuntamiento.

12ª. Las comunicaciones deberán realizarse con lenguaje claro, proporcionado y no estigmatizante, identificando adecuadamente la entidad en cuyo nombre se actúa, la finalidad de la comunicación y los canales de atención, revisión de incidencias y ejercicio de derechos disponibles.

13ª. EMIVASA deberá revisar, antes de la puesta en producción, la información de protección de datos facilitada a las personas abonadas o deudoras, asegurando que las comunicaciones de recobro identifican claramente la entidad en cuyo nombre se actúa, la finalidad, los canales de atención, el modo de ejercer derechos y la posibilidad de solicitar revisión o intervención humana.

14ª. Antes de remitir datos a UBIMIA o activar campañas de comunicación, EMIVASA deberá verificar la exactitud y actualización de los datos identificativos, de contacto y de deuda.

15ª. Deberá existir un procedimiento para suspender, bloquear o someter a revisión humana las comunicaciones cuando la persona afectada cuestione la deuda, comunique errores, ejerza derechos, solicite atención humana o aporte información relevante.

16ª. La autorización queda subordinada en todo caso al contrato de encargo suscrito entre el Ayuntamiento y EMIVASA y a las instrucciones documentadas del Ayuntamiento como responsable del tratamiento."

32	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02000-2026-000139-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2026-2028. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.</i>		

"El delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales mediante moción de fecha 16 de junio de 2026, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), con CIF Q2818022B, una ayuda económica por importe de 6.000,00 € para llevar a cabo conjuntamente con la Association of Spanish Professionals in America la 45ª edición del Congreso Internacional de ALDEEU con el lema 'El Mediterráneo como crisol del conocimiento y de la cultura'.

Para el presente ejercicio se ha consignado una subvención nominativa, en el Presupuesto municipal de 2026 a través de la segunda modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2026 publicada su aprobación definitiva en el BOP n.º 89 de 13 de mayo de 2026, concretamente en la aplicación presupuestaria BP730 33400 42390 denominada 'Otras subv., soc. mercantiles, ent. públ. y otros órganos.', por importe de 6.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025, no se encuentra una línea de subvención nominativa para esta entidad dentro del programa de promoción cultural y aplicación presupuestaria BP730 33400 42390 'Otras subv., soc. mercantiles, ent. públ. y otros órgano.', por lo que es necesario incorporar en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 la subvención nominativa citada, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones.

Que en relación a la competencia orgánica esta corresponde a la Junta de Gobierno Local según el art.6.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales de 2026-2028, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, para incluir la subvención nominativa asignada a la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales en los Presupuestos municipales para 2026, correspondiente al Sector BP730 del Servicio de Recursos Culturales, con el siguiente detalle:

ÁREA DE GASTOS: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Política de gastos: Cultura /línea estratégica

8) Grupo de programas: Administración General de Cultura

- L.8.2.12 Programa: Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), con CIF Q2818022B

(Aplicación presupuestaria: BP730 33400 42390 ('Otras subv., soc. mercantiles, ent. públ. y otros órganos.').

Entidad: Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), con CIF Q2818022B

A. Objetivos: Promover la cultura, el conocimiento y la cooperación en la ciudad de València a través de la colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) en la organización de la 45ª edición del Congreso Internacional de ALDEEU.

B. Servicio gestor de la subvención: Servicio Recursos Culturales

C. Plazo para su consecución: 2026-2028

D. Costas previsibles:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027	IMPORTE 2028	IMPORTE TOTAL
BP730-33400-42390	6.000,00 €	-	-	6.000,00 €

E. Fuentes de financiación: Fondos propios Ayuntamiento

F. Tipo de concesión

Libre concurrencia

Subvención directa X

Beneficiario: Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), con CIF Q2818022B

Impacto de género:

Positivo X

G. Fallos del mercado que se pretenden corregir

Los objetivos de la subvención NO afectan posibles fallos del mercado X."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00217-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ de la regidora delegada d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions per a l'aprovació del Decàleg de l'Ajuntament de València per a l'ús de la Intel·ligència Artificial. <i>MOCIÓN de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones para la aprobación del Decálogo del Ayuntamiento de València para el uso de la Inteligencia Artificial.</i>		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones para la aprobación del Decálogo del Ayuntamiento de València para el uso de la Inteligencia Artificial, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

La inteligencia artificial constituye una de las transformaciones tecnológicas, económicas y sociales más profundas de nuestro tiempo. Su adopción ha alcanzado en tres años a más de la mitad de la población mundial, una velocidad de difusión superior a la del ordenador personal y a la de internet, y está presente ya en la inmensa mayoría de las organizaciones. No se trata de una tecnología emergente cuya llegada quepa esperar: es una realidad que está reordenando la forma en que se trabaja, se aprende, se produce y se prestan los servicios.

Esta transformación no es la incorporación de una herramienta más. Es un cambio de modelo organizativo y operativo, facilitado por una nueva tecnología. La diferencia no es retórica: determina cómo deben abordarla las instituciones, quién debe liderarla, con qué recursos y en qué plazos. Una herramienta se adquiere; un modelo organizativo se construye. Las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



administraciones que entiendan esta distinción dirigirán la transformación; las que no, la padecerán.

La Unión Europea ha dotado a esta transformación del marco jurídico más avanzado del mundo: el Reglamento (UE) 2024/1689, que establece normas armonizadas en materia de inteligencia artificial con un enfoque basado en el riesgo y centrado en las personas, y que alcanza su plena aplicación el 2 de agosto de 2026. España, por su parte, tramita actualmente en las Cortes Generales el Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la inteligencia artificial, aprobado por el Consejo de Ministros el 26 de mayo de 2026. La ciudadanía europea confía en la Unión Europea más que en ninguna otra institución del mundo para regular esta tecnología. Ese marco de confianza es un activo que las ciudades europeas pueden y deben capitalizar: mientras el marco normativo completa su despliegue, existe una ventana abierta para que las ciudades lideren con criterio aplicado, demostrando en la práctica cómo se adopta la inteligencia artificial con garantías.

Porque es en las ciudades donde esta transformación se hace tangible. Es en la administración local donde la inteligencia artificial puede mejorar de forma directa la prestación de los servicios públicos; es en el comercio, la hostelería y la pequeña y mediana empresa de proximidad donde puede sostener la competitividad del tejido económico; y es en los barrios donde se decide si esta tecnología amplía oportunidades para todos o abre una nueva brecha entre quienes la dominan y quienes quedan al margen. Los ayuntamientos no pueden ser espectadores de este proceso.

València no lo es. Esta ciudad cuenta con una trayectoria contrastada. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2026 se creó el Comité de Ética y Gobernanza de la Inteligencia Artificial (CEGIA), que ha aprobado la hoja de ruta municipal 2026-2027 en materia de inteligencia artificial, articulada en torno a las personas, los procesos y la tecnología. El Ayuntamiento ha suscrito un protocolo con Microsoft para la formación gratuita en inteligencia artificial de toda la plantilla municipal y de la ciudadanía; ha constituido una Oficina Técnica de IA y Datos; está desplegando modelos de lenguaje públicos, abiertos y verificados por la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial sobre infraestructura europea de computación; va a poner en marcha sistemas inteligentes de gestión de subvenciones y de clasificación documental; y ha documentado ahorros anuales de setecientos mil euros mediante la modernización de sistemas con apoyo de inteligencia artificial. A ello se suman una comunidad activa de creadores que se forma quincenalmente en los espacios municipales de innovación, la participación en redes europeas de casos de uso de inteligencia artificial urbana y la colaboración con universidades y centros de investigación. València no declara intenciones: acredita hechos.

La soberanía en inteligencia artificial no se mide por la nacionalidad de los modelos que se utilizan, sino por la capacidad de la institución para decidir, gobernar y construir. Esa capacidad incluye una dimensión singular en la que el sector público tiene un papel legítimo e insustituible: la ciudad puede actuar como agregador no extractivo de los datos que genera la vida urbana, poniéndolos al servicio del interés general y de la economía local, algo que ningún actor privado puede replicar con las mismas garantías.

Esta corporación no ignora los riesgos. La transformación del empleo es real, aunque concentrada y desigual; la desinformación y los contenidos sintéticos amenazan la confianza pública; la protección de la infancia y la adolescencia exige una vigilancia reforzada; y la brecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



digital puede ensancharse si la capacitación no llega a todos. La respuesta a estos riesgos no es la parálisis ni la prohibición indiscriminada, sino la adopción responsable: con supervisión humana, con transparencia, con formación universal y con las personas en el centro.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Primero. Aprobar el Decálogo del Ayuntamiento de València sobre el uso de la Inteligencia Artificial en su ámbito competencial, con el siguiente contenido:

1. El compromiso del Ayuntamiento de València con una inteligencia artificial centrada en las personas, desarrollada y utilizada conforme al marco europeo, con pleno respeto a los derechos fundamentales, la dignidad humana y los valores democráticos.

2. La decisión de abordar la inteligencia artificial como un cambio de modelo organizativo, y no como una mera adquisición tecnológica: con liderazgo institucional explícito, gobernanza clara de herramientas y datos, y un marco económico adaptado a los ciclos reales de esta tecnología.

3. La adopción responsable de la inteligencia artificial en los servicios municipales y entidades del sector público municipal, garantizando en todo caso la supervisión humana de las decisiones, la transparencia sobre los sistemas utilizados y la evaluación continua de sus resultados y efectos. Este compromiso se materializa ya a través del Comité de Ética y Gobernanza de la Inteligencia Artificial (CEGIA), órgano técnico colegiado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2026, que supervisa el diseño, la implantación y el uso de los sistemas de inteligencia artificial en el Ayuntamiento y que ha aprobado la hoja de ruta municipal 2026-2027 en esta materia.

4. La capacitación como derecho y como prioridad, promoviendo la formación en inteligencia artificial accesible y gratuita para la ciudadanía, con atención específica a los colectivos con mayor riesgo de exclusión digital, para que esta transformación no deje a nadie atrás.

5. El compromiso con el empleo público, de forma que la transformación que trae la inteligencia artificial cuente con la participación activa de los empleados públicos, mediante la formación, la recualificación y el diálogo permanente con la representación de los trabajadores y trabajadoras.

6. El apoyo activo al tejido económico de la ciudad, en especial a la pequeña y mediana empresa, al comercio y a la hostelería de proximidad, acompañándolos en la incorporación de la inteligencia artificial allí donde genera valor real.

7. El papel de la ciudad como agregadora (no extractiva) de datos, gobernando los datos de titularidad municipal con garantías, al servicio del interés general, de la mejora de los servicios públicos y del fortalecimiento de la economía local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



8. La colaboración con las universidades, los centros de investigación y las entidades e infraestructuras europeas de computación e inteligencia artificial, situando a València como pieza aplicada del mapa europeo de capacidades en esta tecnología, en alianza con el ecosistema innovador de la ciudad.

9. La protección reforzada de los derechos frente a los usos ilícitos o lesivos, actuando contra la desinformación y los contenidos sintéticos no identificados, la protección de la infancia y la adolescencia, y la transparencia sobre los sistemas algorítmicos empleados por la administración municipal.

10. La vocación de referencia europea en inteligencia artificial aplicada, y el traslado de la presente declaración al Gobierno de España, a la Generalitat Valenciana, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a las universidades y entidades del ecosistema innovador valenciano, invitándolas a sumarse a sus principios.

Segundo. Trasladar el presente acuerdo a las distintas instituciones interesadas, comunicar a nivel interno y a los entes dependientes, así como informar a la ciudadanía y entidades interesadas por los medios adecuados."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-C2311-2026-000071-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ de la regidora delegada d'Igualtat d'adhesió a la declaració institucional de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies (FEMP) amb motiu del Dia Internacional de l'Orgull LGTBI. <i>MOCIÓN de la concejala delegada de Igualdad de adhesión a la declaración institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI.</i>		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Igualdad de adhesión a la declaración institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

Único. Que el Ayuntamiento de València se adhiere a la declaración institucional de la FEMP con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI
28 de junio de 2026**

Como cada 28 de junio, las entidades locales se suman a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBI. Esta fecha recuerda la importancia de seguir defendiendo la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI y de fortalecer una convivencia democrática basada en el respeto, la libertad y la dignidad.

Con motivo de esta conmemoración, las entidades locales subrayan su firme compromiso con la promoción de los derechos de todas las personas, la creación de espacios seguros y la prevención de cualquier forma de discriminación. Nuestros pueblos y ciudades deben ser lugares en los que cada persona pueda desarrollar libremente su proyecto de vida.

En este día, reconocemos los avances alcanzados y reafirmamos el compromiso local para seguir trabajando por una sociedad más justa e igualitaria. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) reafirma, un año más, su compromiso con los valores de igualdad, respeto, libertad y dignidad.

Las entidades locales desempeñan un papel fundamental en la promoción de entornos seguros y respetuosos, en los que la diversidad es valorada. Seguiremos impulsando políticas públicas que fomenten la igualdad de trato y la protección de los derechos humanos. También resulta necesario seguir fortaleciendo el papel de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las entidades LGTBI, en la elaboración de políticas públicas.

A pesar de los avances logrados en España, todavía persisten situaciones de desigualdad y violencia que debemos abordar desde el respeto al marco constitucional y a los principios de igualdad y libertad.

Para lograrlo, consideramos necesario:

- Desarrollar campañas educativas y de sensibilización que promuevan la igualdad real y efectiva, la convivencia y el respeto a la diversidad
- Crear protocolos de atención a víctimas de agresiones motivadas por la intolerancia o la discriminación.
- Formar al personal municipal en materia de diversidad sexual y de género.
- Poner freno a los discursos de odio contra el colectivo LGTBI que en cualquier ámbito legitiman y fomentan la discriminación y las agresiones.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

FEMP

C/ Nuncio, 8 - 28005 Madrid • Tfno 91 364 37 00 • Fax 91 365 54 82 • femp@femp.es • www.femp.es



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

- La FEMP expresa su apoyo a las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo. La educación, la sensibilización, el diálogo y la actuación coordinada de las instituciones son herramientas clave para fortalecer la cohesión social y promover el rechazo a cualquier manifestación de odio, intolerancia o violencia.

España ha avanzado de forma significativa en derechos y libertades gracias al consenso democrático. La defensa de los derechos de las personas LGTBI no responde a una cuestión ideológica, sino al compromiso democrático con los derechos humanos y la igualdad. Por ello, invitamos a todos los gobiernos locales a unirse a esta conmemoración, que, también es un reconocimiento a quienes, desde el activismo y los movimientos sociales, lucharon durante décadas frente a la persecución, el silencio y la discriminación.

La dignidad, la libertad y la igualdad deben seguir siendo principios fundamentales en la construcción de municipios y provincias más justos, libres y respetuosos.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

FEMP

C/ Nuncio, 8 -28005 Madrid • Tfno 91 364 37 00 • Fax 91 365 54 82 • femp@femp.es • www.femp.es



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Hacen constar su voto en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar el seu vot en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta y un puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta-un punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

35. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2026-000030-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICIO ECONÓMIC PRESSUPOSTARI. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Que consta en el expediente las solicitudes del Servicio de Secretaría del Jurado Tributario, Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, Servicio de Mejora Climática y Servicio de Sanidad y Consumo, en las cuales se solicita crédito para hacer frente a diversas necesidades y se propone la minoración de créditos disponibles puestos a disposición del Servicio Económico Presupuestario, manteniéndose en todo caso dotación suficiente para atender las necesidades esenciales inicialmente previstas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. Que por la concejala delegada de Hacienda, en fecha 23 de junio de 2026, se promueve la 53ª modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones presupuestarias de los Servicios antes reseñados, para atender las necesidades puestas de manifiesto en el expediente, por un importe total de **3.561.923,88 €** con el siguiente desglose:

ÁREA DE GASTO 1

ALTAS		
<u>Centro gestor</u>	<u>Posición</u>	<u>Importe</u>
WJ3000000	G/16300/22700	3.481.823,88
WV1T0000	G/17220/41000	60.000,00
	Total Área 1	3.541.823,88
BAJAS		
<u>Centro gestor</u>	<u>Posición</u>	<u>Importe</u>
WU2900000	G/16000/63901 2024/00071	3.391.823,88
WJ3000000	G/16210/62300 2026/00034	150.000,00
	Total Área 1	3.541.823,88

ÁREA DE GASTO 3

ALTAS		
<u>Centro gestor</u>	<u>Posición</u>	<u>Importe</u>
XH20000000	G/31110/22706	20.000,00
	Total Área 3	20.000,00
BAJAS		
<u>Centro gestor</u>	<u>Posición</u>	<u>Importe</u>
VL92000000	G/31120/22706	20.000,00
	Total Área 3	20.000,00

ÁREA DE GASTO 9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ALTAS		
<u>Centro gestor</u>	<u>Posición</u>	<u>Importe</u>
P61F00000	G/93210/22001	100,00
	Total Área 9	100,00
BAJAS		
<u>Centro gestor</u>	<u>Posición</u>	<u>Importe</u>
OE5000000	G/93200/22799	100,00
	Total Área 9	100,00

TERCERO. Que por el Servicio Económico Presupuestario se ha cumplimentado lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito necesaria, y formula los expedientes contables MCRED/2026/0030000064, MCRED/2026/0030000065 y MCRED/2026/0030000066.

CUARTO. Que por la Intervención General se ha conformado la propuesta de acuerdo, con observaciones, advirtiendo error material el cual ha sido subsanado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la especialidad y limitación de los créditos.

SEGUNDO. Artículos 24 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos a la finalidad específica de los créditos, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

TERCERO. Base 11ª.3 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base n.º 10ª en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

CUARTO. En cuanto a la competencia orgánica para aprobar el presente acuerdo, éste recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Base 10ª.5.b.2) de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 53ª modificación de créditos por transferencia del Presupuesto municipal 2026, reflejada en los expedientes contables n.º MCRED/2026/0030000064, MCRED/2026/0030000065 y MCRED/2026/0030000066 con un importe total **3.561.923,88 €** según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ÀREA DE GASTO 1

ALTAS		
<u>Centro gestor</u>	<u>Posición</u>	<u>Importe</u>
WJ3000000	G/16300/22700	3.481.823,88
WV1T0000	G/17220/41000	60.000,00
	Total Área 1	3.541.823,88
BAJAS		
<u>Centro gestor</u>	<u>Posición</u>	<u>Importe</u>
WU2900000	G/16000/63901 2024/00071	3.391.823,88
WJ3000000	G/16210/62300 2026/00034	150.000,00
	Total Área 1	3.541.823,88

ÀREA DE GASTO 3

ALTAS		
<u>Centro gestor</u>	<u>Posición</u>	<u>Importe</u>
XH20000000	G/31110/22706	20.000,00
	Total Área 3	20.000,00
BAJAS		
<u>Centro gestor</u>	<u>Posición</u>	<u>Importe</u>
VL92000000	G/31120/22706	20.000,00
	Total Área 3	20.000,00

ÀREA DE GASTO 9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ALTAS		
Centro gestor	Posició	Importe
P61F00000	G/93210/22001	100,00
	Total Àrea 9	100,00
BAJAS		
Centro gestor	Posició	Importe
OE5000000	G/93200/22799	100,00
	Total Àrea 9	100,00

Segundo. Aprobar la modificación de los proyectos de gasto 2024/00071, 2026/00034 en el sentido del punto anterior."

36. (E 2)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03910-2026-001701-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :		
SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto autoritzat per al contracte de prestació dels servicis de manteniment i conservació de vivendes i edificis de vivendes de propietat municipal.		
<i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar el reajuste provisional del gasto autorizado para el contrato de prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de viviendas y edificios de viviendas de propiedad municipal.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de febrero de 2026, se dispuso aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de viviendas y edificios de viviendas de propiedad municipal en dos lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 1.859.504,13 €, más 390.495,87 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.250.000 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de tres años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por periodos de un año hasta un máximo de dos años.

En el mismo acuerdo se aprobó el gasto plurianual de 2.250.000 €, reservado en la Aplicación UD66000000 15220 21200, UD66000000 15220 68200, de los Presupuestos 2026, 2027, 2028 y 2029, Proyecto de gasto 2025/00070, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000005949 y GASTOS/2026/0000005951, documento n.º 2000003581 y 2000003583.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Por el Servicio de Contratación, de conformidad con la sesión de la Mesa de Contratación celebrada en el día 28 de mayo de 2026, se ha solicitado el documento contable de disposición correspondiente al ejercicio 2026, al objeto de formular propuesta de adjudicación por el presupuesto máximo de ambos lotes del contrato, debiendo este ser coincidente con el presupuesto máximo aprobado por el órgano de contratación, que asciende a 2.250.000,00 €.

No obstante, considerando la fecha en que se presumiblemente se producirá el inicio de la eficacia del contrato y la duración del mismo, la reserva de gasto efectuada en las anualidades de inicio y finalización del contrato ya no se ajusta a la temporalidad del mismo.

En consecuencia, procede adecuar el gasto autorizado al plazo de ejecución del contrato, por lo que se han creado los correspondientes expedientes contables complementarios de autorización del gasto GASTOS/2026/0000144533 (Lote 1) y GASTOS/2026/0000144534 (Lote 2), agrupados en el Lote 994, según el siguiente detalle:

Lote 1

Anualidad	Aplicación y posición presupuestaria	Importe anterior	reajuste	Importe tras reajuste
2026	UD660 15220 21200	262.500,00	-116.666,70	145.833,30
2027		350.000,00	0	350.000,00
2028		350.000,00	0	350.000,00
2029		87.500,00	+116.666,70	204.166,70
2026	UD660 15220 68200	112.500,00	-50.000,00	62.500,00
2027		150.000,00	0	150.000,00
2028		150.000,00	0	150.000,00
2029		37.500,00	+50.000,00	87.500,00
		1.500.000,00		1.500.000,00

Lote 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Anualidad	Aplicación y posición presupuestaria	Importe anterior	reajuste	Importe tras reajuste
2026	UD660 15220 21200	112.500,00	-50.000,00	62.500,00
2027		150.000,00	0	150.000,00
2028		150.000,00	0	150.000,00
2029		37.500,00	+50.000,00	87.500,00
2026	UD660 15220 68200	75.000,00	-33.333,35	41.666,65
2027		100.000,00	0	100.000,00
2028		100.000,00	0	100.000,00
2029		25.000,00	+33.333,35	58.333,35
				750.000,00

Fundamentos de Derecho

Único. El órgano competente para aprobar el reajuste de anualidades es el mismo órgano con competencia para la adjudicación del contrato, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reajuste del gasto autorizado del contrato de ejecución para la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de viviendas y edificios de viviendas de propiedad municipal en dos lotes, para adecuar el gasto autorizado a la temporalidad de la ejecución del contrato, quedando el gasto autorizado tal y como se detalla en los expedientes contables siguientes, que agrupados en un único documento conforman el Lote 994:

GASTOS/2026/0000144533 (Lote 1)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Anualidad	Aplicación y posición presupuestaria	Importe anterior	reajuste	Importe tras reajuste
2026	UD660 15220 21200	262.500,00	-116.666,70	145.833,30
2027		350.000,00	0	350.000,00
2028		350.000,00	0	350.000,00
2029		87.500,00	+116.666,70	204.166,70
2026	UD660 15220 68200	112.500,00	-50.000,00	62.500,00
2027		150.000,00	0	150.000,00
2028		150.000,00	0	150.000,00
2029		37.500,00	+50.000,00	87.500,00
		1.500.000,00		1.500.000,00

GASTOS/2026/0000144534 (Lote 2)

Anualidad	Aplicación y posición presupuestaria	Importe anterior	reajuste	Importe tras reajuste
2026	UD660 15220 21200	112.500,00	-50.000,00	62.500,00
2027		150.000,00	0	150.000,00
2028		150.000,00	0	150.000,00
2029		37.500,00	+50.000,00	87.500,00
2026	UD660 15220 68200	75.000,00	-33.333,35	41.666,65
2027		100.000,00	0	100.000,00
2028		100.000,00	0	100.000,00
2029		25.000,00	+33.333,35	58.333,35
				750.000,00

El gasto referido quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio autorice el respectivo presupuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



37. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2026-000023-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone declarar el archivo del expediente disciplinario incoado a un agente de la Policía Local.		

"ANTECEDENTES

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025, acordó incoar expediente disciplinario al agente con NIP ***** D. *****, por una presunta falta de incorrección con otros miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

II. Tras los trámites legales pertinentes, se recibió declaración del expedientado el día 23 de abril de 2025, así como declaraciones de dos testigos en la misma fecha, con el resultado que obra en el expediente.

III. Con fecha 7 de mayo de 2026, por parte del instructor del expediente se dictó propuesta de resolución, notificado al expedientado el día 11 de mayo de 2026, sin que se haya formulado alegaciones frente a la misma en el plazo legalmente establecido.

De los anteriores antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Se aceptan los hechos declarados probados en la propuesta de resolución que ahora se reproducen:

*'PRIMERO. Se declara expresamente probado, que el pasado 1 de febrero de 2026, el agente con NIP ***** D. ***** se encontraba de servicio en su destino, la sala CISE, como operador del grupo 7 por el que funcionaba la 7ª Comisaría de Proximidad. En el transcurso del servicio, varias unidades de la 7ª Comisaría de Proximidad se encontraron con diversos servicios de alcoholemia que tuvieron que atender, lo que supuso que estuvieran en el mismo punto para poder efectuar las correspondientes pruebas de detección alcohólica con el etilómetro. En ese momento recibió la orden del inspector que provenía de J10, para que comunicase a estas patrullas de la 7ª Comisaría de Proximidad que desmontasen el control y se pusieran a disposición de POLO. Tras varios intentos de contactar con estas unidades que resultaron infructuosos, dijo por emisora 'A las unidades de la séptima que están en el control que están tocándose los .. ', sin finalizar la frase al inmediatamente darse cuenta del error, provocado entre otras circunstancias por la tensión de la cantidad de servicios existentes pendientes de dicha unidad en ese momento. El inspector reprochó esta actitud al agente expedientado, quien llamó por teléfono al responsable de servicio de la 7ª Comisaría de Proximidad para pedirle disculpas por este hecho.*

El agente ha asumido que se ha tratado de un error, pidiendo disculpas por los hechos y que asume las consecuencias que pudiera tener su actitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. A los hechos descritos en el apartado anterior se llega tras el examen en conjunto de la prueba practicada, existiendo coherencia entre la declaración del expedientado y los informes que obran en el expediente.

TERCERO. No constan antecedentes desfavorables en el expediente personal del expedientado que pudieran ser tenidos en cuenta'.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local, acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado en Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 1999 y publicado en el DOGV número 3793 de 14 de julio de 2000.

III. Se aceptan los fundamentos de Derecho expuestos en la propuesta de resolución que ahora se reproducen:

I. El Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010 de 20 de mayo, aplicable a los Cuerpos de Policía Local en base a su Disposición Final Sexta tipifica como falta leve en su artículo 9 b) 'La incorrección con los ciudadanos, o con otros miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, siempre que no merezcan una calificación más grave'.

En el supuesto que nos ocupa, ha quedado acreditado que el agente expedientado, cuando se dirigía a unas unidades de la 7ª Comisaría de Proximidad por la emisora, empezó una frase que estaba completamente fuera de lugar, sin justificación para emitirla y que evidentemente se trata de un trato incorrecto hacia unos compañeros que se encontraban de servicio. No sirve como excusa el momento de tensión que se estaba viviendo en la Sala CISE con la cantidad de servicios que se encontraban pendientes de atender en dicha unidad, puesto que ésta es una situación bastante habitual con la que los operadores de dicha Sala CISE tienen que trabajar a diario tal y como es comúnmente sabido. Es más, los operadores de dicha sala, por su tipo de trabajo, son los que deben dirigirse al resto de componentes policiales, de la manera más correcta posible, con educación y respeto, no siendo admisible este tipo de incorrecciones. Y a la hora de catalogar la infracción, se ha tenido en cuenta las propias palabras utilizadas, la repercusión tenida, y la inmediata acción del expedientado que además de asumir el error y arrepentirse del mismo, pidió las debidas disculpas al responsable de dicha unidad, que fueron aceptadas.

II. El artículo 17 de la Ley Orgánica 4/2010, del Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010, de 20 de mayo, recoge los principios inspiradores del procedimiento disciplinario, y entre ellos se encuentran el de 'legalidad, impulso de oficio, imparcialidad, agilidad, eficacia, publicidad, contradicción, irretroactividad, **tipicidad**,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



responsabilidad, proporcionalidad y concurrencia de sanciones, y comprende esencialmente los derechos a la presunción de inocencia, información, defensa y audiencia'.

III. El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 4/2010, del Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010, de 20 de mayo, recoge sobre la extinción de la responsabilidad, que 'La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción, por la muerte de la persona responsable y por la prescripción de la falta o de la sanción, así como por las consecuencias que en el ámbito administrativo pudieran derivarse de la concesión de un indulto'.

Y el artículo 15, apartados 1 y 2 del mismo cuerpo legal, indican: '1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años; las graves, a los dos años, y las leves, al mes. 2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, salvo que ésta derive de hechos que hayan sido objeto de condena por delito doloso; en tal caso, el plazo comenzará a contar desde la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria'.

En el presente supuesto, habiéndose determinado que la conducta del expedientado queda tipificada como una infracción de carácter leve, el plazo de prescripción es de un mes. Teniendo en cuenta que los hechos investigados se produjeron el día 1 de febrero de 2026, siendo que la resolución por la que se incoó este expediente no ha sido notificada hasta 13 de marzo de 2026, es por lo que debe entenderse que la falta está prescrita.

El artículo 26 del mismo precepto legal en su segundo párrafo, establece que 'Cuando iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la falta, el órgano competente deberá resolver la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones, debiéndose notificar a los interesados el acuerdo o la resolución adoptados'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar el archivo del expediente disciplinario incoado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2026, al agente con NIP *****, D. *****, y ello al estar prescrita la infracción enjuiciada."

38. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2026-000032-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a una agent de la Policia Local.		
SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone declarar el archivo del expediente disciplinario incoado a una agente de la Policía Local.		

"ANTECEDENTES

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2026, se incoó expediente disciplinario al objeto de determinar los hechos y la consecuente posible responsabilidad disciplinaria dimanante de la conducta de la agente con NIP *****, D.^a *****, por un presunto trato incorrecto a otros policías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. En la instrucción del procedimiento se recibió declaración a la agente expedientada, D.ª *****, el día 4 de mayo de 2026, así como a los testigos D. *****, intendente con NIP *****, D. *****, inspector con NIP *****, y D. *****, oficial con NIP *****, todos ellos el día 7 de mayo de 2026, con el resultado que obra en el expediente.

III. Con fecha 4 de mayo de 2026, por parte del instructor del expediente se dictó propuesta de resolución, notificada a la expedientada, quien dentro del plazo establecido al efecto, presentó escrito de alegaciones frente a la propuesta de resolución, alegaciones que han sido examinadas y que procede estimar en cuanto invocan la prescripción apreciable en el presente procedimiento.

De los anteriores antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Se aceptan los hechos declarados probados en la propuesta de resolución que ahora se reproducen:

*'PRIMERO. Se declara probado que el día 18 de febrero de 2026, tras el pase de lista, la agente con NIP *****, accedió al despacho del intendente con NIP *****, encontrándose presentes, además del citado intendente, el inspector con NIP ***** y el oficial con NIP *****; que la reunión tuvo por objeto comunicar y formalizar el cambio de barrio asignado a la agente, dentro de una reorganización general de barrios motivada por razones estratégicas de servicio, y que la agente firmó la comunicación con su número profesional correcto antes de producirse la discusión objeto del expediente; que, durante la conversación posterior relativa al cambio de barrio y a determinadas demandas o servicios realizados, la agente elevó el tono de voz, manifestó su malestar por la situación, expresó que la actuación o la situación le generaba ansiedad y malestar, y formuló reproches sobre la gestión de la unidad de barrios, utilizando un tono inadecuado para dirigirse a un superior jerárquico; que la agente realizó gesticulaciones con las manos y señalamientos con el dedo mientras hablaba, conducta que fue corregida por el intendente, y que, cuando fue advertida de ello, llegó a retirar las manos o colocarlas a la espalda, si bien volvió a gesticular durante la conversación; que la actuación de la agente constituyó una salida de tono puntual, con elevación del tono de voz y formas incorrectas, pero sin que haya quedado acreditada la existencia de insultos, amenazas verbales, expresiones vejatorias de especial gravedad, negativa a obedecer una orden concreta, ni conducta sostenida de insubordinación; que existen discrepancias en la prueba practicada sobre si la agente pidió disculpas durante la conversación y sobre si abandonó el despacho dando un portazo o solicitando permiso para salir, pues la propia agente manifiesta que pidió disculpas en varias ocasiones y pidió permiso para abandonar el despacho, el oficial testigo recuerda que, cuando el intendente le llamaba la atención, la agente decía 'perdone jefe' y no recuerda que diera un portazo, y el inspector testigo sí refiere que no pidió disculpas y que salió dando un portazo; y que la agente se incorporó con normalidad a su nuevo destino, sin que conste que los hechos produjeran una perturbación relevante o duradera del servicio, ni afectación efectiva a la seguridad ciudadana.*

SEGUNDO. En la tramitación de este expediente, se han observado la totalidad de las prescripciones legales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. No constan antecedentes desfavorables en el expediente personal de la expedientada que pudieran ser tenidos en cuenta'.

SEGUNDO. Se tienen por formuladas las alegaciones presentadas por la expedientada frente a la propuesta de resolución, y se aceptan en cuanto sostienen la procedencia de apreciar la prescripción de la infracción en el presente procedimiento, con la consecuencia legal de archivo de las actuaciones.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local, acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado en Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 1999 y publicado en el DOGV número 3793 de 14 de julio de 2000.

III. Se aceptan, en lo sustancial, los fundamentos de Derecho expuestos en la propuesta de resolución en cuanto a la calificación jurídica de los hechos como infracción de carácter leve, sin perjuicio de la estimación de las alegaciones formuladas por la expedientada en relación con la prescripción.

La Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a los cuerpos de Policía Local en virtud de su Disposición Final Sexta, tipifica como falta leve en su artículo 9.b) 'La incorrección con la ciudadanía o con otro personal miembro de las fuerzas y cuerpos de seguridad, siempre que no merezcan una calificación más grave'.

En el supuesto que nos ocupa, de la prueba practicada resulta que la conducta declarada probada consistió en una salida de tono puntual, con elevación del tono de voz, reproches, gesticulaciones y formas incorrectas en el marco de una conversación de servicio con un superior jerárquico, sin que haya quedado acreditada la existencia de insultos, amenazas verbales, expresiones vejatorias de especial gravedad, negativa a obedecer una orden concreta ni conducta sostenida de insubordinación. Asimismo, consta que la agente se incorporó con normalidad a su nuevo destino, sin perturbación relevante o duradera del servicio ni afectación efectiva a la seguridad ciudadana.

Por ello, la conducta debe reconducirse al ámbito de una falta leve prevista en el artículo 9.b) de la Ley Orgánica 4/2010, al tratarse de una incorrección con otro miembro de las fuerzas y cuerpos de seguridad que no merece una calificación más grave.

IV. El artículo 17 de la Ley Orgánica 4/2010 recoge los principios inspiradores del procedimiento disciplinario, entre ellos los de legalidad, impulso de oficio, imparcialidad,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



agilidad, eficacia, publicidad, contradicción, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad y concurrencia de sanciones, comprendiendo esencialmente los derechos a la presunción de inocencia, información, defensa y audiencia.

V. El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 4/2010 dispone, sobre la extinción de la responsabilidad disciplinaria, que 'La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción, por la muerte de la persona responsable y por la prescripción de la falta o de la sanción, así como por las consecuencias que en el ámbito administrativo pudieran derivarse de la concesión de un indulto'.

El artículo 15, apartados 1 y 2, del mismo texto legal establece:

'1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años; las graves, a los dos años, y las leves, al mes.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, salvo que ésta derive de hechos que hayan sido objeto de condena por delito doloso; en tal caso, el plazo comenzará a contar desde la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria'.

En el presente supuesto, habiéndose determinado que la conducta de la expedientada queda tipificada como una infracción de carácter leve, el plazo de prescripción es de un mes. Teniendo en cuenta que los hechos ocurrieron el día 18 de febrero de 2026 y que el expediente disciplinario fue incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2026, procede estimar las alegaciones de la expedientada y apreciar la prescripción de la infracción en el presente procedimiento, con la consecuencia de archivo de las actuaciones.

VI. El artículo 26 de la Ley Orgánica 4/2010 establece en su segundo párrafo que 'Cuando iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la falta, el órgano competente deberá resolver la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones, debiéndose notificar a los interesados el acuerdo o la resolución adoptados'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar el ARCHIVO del expediente disciplinario incoado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2026 a la agente con NIP *****, D.^a *****, estimando las alegaciones formuladas por la expedientada y apreciando la prescripción de la infracción enjuiciada, con conclusión del procedimiento y archivo de las actuaciones."

39. (E 5)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01404-2026-000063-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone declarar el archivo del expediente disciplinario incoado a un agente de la Policía Local.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. La Junta de Gobierno Local acordó incoar expediente disciplinario para determinar los hechos y posible responsabilidad disciplinaria en la que hubiera podido incurrir el agente con NIP *****, D. *****, como consecuencia de su conducta presuntamente irregular consistente en la posible actitud negligente en la pérdida de los distintivos de identificación como miembro del Cuerpo de la Policía Local de València.

II. En el curso del expediente se practicó la prueba acordada, consistente en la aportación de la comunicación inicial e informe emitido por el agente expedientado, la denuncia formulada ante la Guardia Civil, la diligencia posterior de comunicación del hallazgo de la cartera, así como la declaración del expedientado prestada ante el Gabinete Jurídico de Policía Local.

III. Por parte del instructor del expediente se dictó propuesta de resolución, en la que se proponía declarar el archivo del expediente disciplinario al no haber quedado acreditada la pérdida, extravío o sustracción de la credencial profesional, placa-emblema y demás efectos policiales reseñados.

De los anteriores antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Se aceptan los hechos declarados probados en la propuesta de resolución que ahora se reproducen:

'PRIMERO.** Se declara expresamente probado que el agente con NIP **, D. *****, destinado en la Unidad USAP, comunicó inicialmente que no se encontraba en posesión de la placa y carnet profesional facilitados por esta Administración para el desarrollo de sus funciones, al considerar que podía haberse producido la pérdida o sustracción de la cartera que albergaba dichos elementos, junto con otros efectos y documentación personal. El agente tuvo conocimiento de la posible pérdida o sustracción el día 20 de abril de 2026, poniéndolo en conocimiento de la Jefatura de su Unidad de forma verbal el día 21 de abril de 2026 y posteriormente de forma escrita, habiendo formulado denuncia por extravío ante la Guardia Civil, Puesto Principal de Pobla de Vallbona, el día 23 de abril de 2026. Con posterioridad, el agente encontró la cartera con todo lo denunciado, resultando que la misma se encontraba en su domicilio. En su declaración prestada ante el Gabinete Jurídico el día 1 de junio de 2026, manifestó que la cartera apareció en un bolso de casa, dentro del armario, junto con documentación médica de su hijo, y que al advertirlo acudió inmediatamente a comisaría para retirar la denuncia interpuesta, aportando copia de dicha actuación al expediente.*

SEGUNDO. A los hechos descritos en el apartado anterior se llega tras el examen en conjunto de la prueba practicada, existiendo coherencia entre la comunicación inicial, la denuncia formulada, la declaración del expedientado y la documentación acreditativa de que la cartera fue finalmente hallada en su domicilio con todo lo denunciado.

TERCERO. No consta acreditada la efectiva pérdida, extravío o sustracción de la credencial profesional, de la placa-emblema ni de los restantes efectos policiales reseñados, al haberse comprobado que la cartera se encontraba en el domicilio del expedientado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. *No constan antecedentes desfavorables en el expediente personal del expedientado que pudieran ser tenidos en cuenta'.*

A los anteriores hechos declarados probados, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local, acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado en Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 1999 y publicado en el DOGV número 3793 de 14 de julio de 2000.

III. Se aceptan los fundamentos de Derecho expuestos en la propuesta de resolución que ahora se reproducen:

'I. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a los Cuerpos de Policía Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

II. El artículo 17 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, recoge los principios inspiradores del procedimiento disciplinario, y entre ellos se encuentran los de legalidad, impulso de oficio, imparcialidad, agilidad, eficacia, publicidad, contradicción, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad y concurrencia de sanciones, comprendiendo esencialmente los derechos a la presunción de inocencia, información, defensa y audiencia.

III. Los hechos que motivaron la incoación del expediente venían referidos a la posible pérdida o sustracción de la cartera del agente expedientado, en cuyo interior se encontraban la tarjeta de identidad profesional, la placa-emblema de la Policía Local de València y la guía de pertenencia de su arma particular, así como documentación personal.

Sin embargo, de la prueba practicada ha quedado acreditado que la cartera no fue finalmente perdida ni sustraída, sino que se encontraba en el domicilio del propio expedientado, en un bolso situado dentro de un armario, junto con documentación médica de su hijo. Consta asimismo que, una vez hallada, el agente compareció ante la Guardia Civil para manifestar que había encontrado la cartera con todo lo denunciado.

IV. *En consecuencia, no resulta acreditada la existencia de una conducta disciplinariamente reprochable consistente en la pérdida efectiva de los distintivos de identificación como miembro del Cuerpo de la Policía Local de València, ni puede apreciarse, a la vista de las actuaciones practicadas, responsabilidad disciplinaria derivada de los hechos investigados.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



V. *Procede, por tanto, declarar el archivo del expediente disciplinario al no haber quedado acreditados los presupuestos fácticos que motivaron su incoación, sin perjuicio de dejar constancia de que el agente puso los hechos en conocimiento de sus superiores y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cuando creyó que podía haberse producido la pérdida o sustracción, y que posteriormente comunicó el hallazgo de la cartera'.*

IV. En el caso que nos ocupa, en atención a los hechos declarados probados y a que la cartera fue finalmente localizada en el domicilio del expedientado con todo lo denunciado, no resulta acreditada la efectiva pérdida, extravío o sustracción de la credencial profesional, placa-emblema y demás efectos policiales reseñados, ni se aprecia responsabilidad disciplinaria por parte del agente expedientado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar el ARCHIVO del expediente disciplinario incoado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, al agente con NIP *****, D. *****, al no haber quedado acreditada la pérdida, extravío o sustracción de la credencial profesional, placa-emblema y demás efectos policiales reseñados."

40. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2026-001918-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician actuaciones con moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 12 de junio de 2026, en la que se propone el inicio de los trámites para la incoación de expediente de modificación de créditos por transferencia desde la aplicación presupuestaria del capítulo 7, G/43120/77000 a la aplicación presupuestaria del capítulo 4, G/43120/47910 por importe de 96.000,00 € y G/43120/48910 por importe de 20.887,77 €.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2026, se acordó liberar el crédito reservado en fase A según expediente contable A_COM GASTOS/2026/0000132879 para la convocatoria de las ayudas municipales a la inversión en los comercios 2026, por importe de 505.577,99 € al haberse constatado que no sería necesario para la finalidad prevista objeto de autorización, reintegrándolo en la aplicación presupuestaria TB5200000/43120/77000 al objeto de posibilitar la financiación de otras convocatorias de ayudas y actuaciones municipales relacionadas con el comercio local durante el ejercicio 2026.

TERCERO. Según Memoria del concejal delegado de Comercio y Mercados e informe justificativo del Servicio de Comercio y Mercados de fecha 17 de junio de 2026 respectivamente, existe previsión de realizar una próxima convocatoria de ayudas municipales destinadas a los mercados de distrito del Grao y Mosen Sorell 2026 con la finalidad de promover, consolidar y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



reforzar el modelo mixto que combina la actividad tradicional de venta directa de productos frescos con espacios de degustación y consumo in situ, por un importe máximo de 96.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910.

Asimismo, las Asociaciones de Vendedores de los Mercados Municipales del Grao y de Rojas Clemente han interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2026, modificado por acuerdo de 17 de abril de 2026, por el que se aprobó la concesión de subvenciones destinadas a las Asociaciones de comerciantes. Dado que dichos recursos están en trámite de estimación, resulta necesario habilitar crédito en la aplicación presupuestaria TB520/43120/48910 para proceder a su abono, siendo necesario suplementar el crédito de la partida en 20.887,77 €.

La modificación presupuestaria propuesta no altera el importe total del presupuesto y responde a una reasignación más eficiente de los recursos disponibles, permitiendo atender necesidades de inversión consideradas prioritarias para el interés público municipal.

CUARTO. El coste que se derive del gasto propuesto se abonará con cargo al crédito existente que se transfiera de la aplicación presupuestaria del capítulo 7 TB5200000/43120/77000 a la aplicación TB5200000/43120/47910 y TB5200000/43120/48910 según se detalla a continuación:

BAJA ESTADO DE GASTOS

Centro gestor	Posición presupuest	Descripción partida presupuestaria	Importe transferencia créditos
TB5200000	G/43120/77000	Transf.Capital a empresas Privadas 2026/00032	116.887,77 €

ALTA ESTADO DE GASTOS

Centro gestor	Posición presupuest	Descripción partida presupuestaria	Importe transferencia créditos
TB5200000	G/43120/47910	Subv.empresas privadas conc.comp	96.000,00 €
TB5200000	G/43120/48910	Otras Transf.conc.competitiva	20.887,77 €

La modificación de créditos por transferencia será con cargo al expediente contable MCRED/2026/0030000059, la cual no causará detrimento en la prestación de los servicios previstos.

QUINTO. En fecha 18 de junio de 2026 se emite informe favorable del Servicio Económico Presupuestario en relación a la propuesta de modificación de créditos por transferencia, haciendo constar que debe añadirse en la propuesta de acuerdo el número 50 de este tipo de modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de la transferencia de créditos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 marzo, establece que *Las entidades locales regularán en las Bases de Ejecución Presupuesto el régimen de transferencia estableciendo, en todo caso, el órgano competente para autorizarlas.*

En la Base 11ª.3 de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València 2026, se establece que *la transferencia de crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gasto, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.*

SEGUNDO. Respecto de la competencia para adoptar el acuerdo.

Respecto al órgano competente para adoptar el acuerdo, resulta competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Base 10.5.b.2) de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 50ª Modificación de créditos por Transferencia del Área de Gasto 4 Actuaciones de Carácter Económico, por un total de 116.887,77 €, para atender el gasto que conllevan diversas actuaciones destinadas al comercio local de la ciudad, según expediente contable MCRED/2026/0030000059:

BAJA ESTADO DE GASTOS

Centro gestor	Posición presupuest	Descripción partida presupuestaria	Importe transferencia créditos
TB5200000	G/43120/77000	Transf.Capital a empresas Privadas 2026/00032	116.887,77 €

ALTA ESTADO DE GASTOS

Centro gestor	Posición presupuest	Descripción partida presupuestaria	Importe transferencia créditos
TB5200000	G/43120/47910	Subv.empresas privadas conc.comp	96.000,00 €
TB5200000	G/43120/48910	Otras Transf. conc.competitiva	20.887,77 €

Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2026/00032 minorando su crédito en 116.887,77 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



41. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2018-000309-00		PROP. NÚM.: 81
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de suport integral amb famílies integrants del cens de vivenda precària i aquelles altres que presenten situació de vulnerabilitat. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad.</i>		

"Hechos

1º. En cumplimiento de la Base 17.1 b de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 3226 de ASOCIACIÓN ALANNA, de fecha 31 de mayo de 2026 por importe de 27.679,99 €, correspondiente al periodo del 1 al 31 de mayo de 2026, en concepto de prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020 por el plazo de dos años, y posibilidad de tres prórrogas anuales.

2º. Finalizando la tercera y última prórroga el 4 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local en fecha de 20 de junio de 2025 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02201-2025-47 / 04101-2025-101. La tramitación del nuevo contrato se encuentra pendiente de aprobar el acuerdo para contratar el servicio: 'actuaciones con unidades familiares en viviendas municipales de Servicios Sociales y actuaciones e intervención en infraviviendas y asentamientos en la ciudad de València'.

3º. En la memoria del Servicio de Servicios Sociales de fecha 11 de junio de 2026 se justifica la necesidad de seguir prestando el servicio de apoyo integral con familias del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València durante el tiempo comprendido entre la finalización de este contrato y hasta la formalización del nuevo contrato, considerándose un servicio necesario según el informe emitido por la sección de Inclusión Residencial y la coordinación Técnica de Servicios Sociales en fecha 19 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

'Desde los Servicios Sociales Municipales es prioritaria la intervención con aquellos colectivos y personas más vulnerables que residen en infraviviendas y/o tienen dificultades para acceder de manera sostenida a una vivienda digna y adecuada en un entorno comunitario, debiendo ser éstas en las que se focalice la atención y la intervención social.

Las actuaciones en Infraviviendas y asentamientos están relacionadas con el registro que se basa en la recopilación y análisis de datos y que tiene como objetivo identificar y caracterizar las viviendas que se encuentran en condiciones inadecuadas o informales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Este tipo de censo se centra también en asentamientos que pueden carecer de servicios básicos e infraestructura adecuada. Este tipo de censo es fundamental para entender la magnitud del problema de la infravivienda y para implementar soluciones efectivas que mejoren la calidad de vida de las personas que habitan en estas condiciones'.

4º. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la base 17 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2026, moción de la concejala de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/22799 del Centro gestor YC1500000, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

II. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

III. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

IV. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2026 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria G/23100/22799 del Centro gestor YC1500000 corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de ASOCIACIÓN ALANNA (G97285308), adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, del importe de 27.679,99 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura n.º 3226 de fecha 31 de mayo de 2026 (periodo 1 a 31 de mayo de 2026) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/22799 del Centro gestor YC1500000 (expediente contable GASTOS/2026/0000143854, documento contable 6000141475), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de junio de 2025 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio."

42. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2026-000074-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana per a la consolidació de la Casa del Voluntariat com a espai de referència a la ciutat de València per al voluntariat, l'acció comunitària i l'articulació del teixit social. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana para la consolidación de la Casa del Voluntariado como espacio de referencia en la ciudad de València para el voluntariado, la acción comunitaria y la articulación del tejido social.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. En virtud de la moción suscrita por la concejala de Servicios Sociales, se inician los trámites tendentes a la aprobación y formalización de un convenio de colaboración con la Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana.

2. La subvención objeto del presente convenio figura incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025 y actualizado a fecha 3 de junio de 2026, en el apartado L.4.4.40 PROGRAMA: CASA DEL VOLUNTARIADO. PROMOVER Y FORTALECER EL ESPACIO DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EN VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA.

3. El convenio tiene por objeto consolidar la Casa del Voluntariado como espacio de fomento del voluntariado y la participación ciudadana, fortaleciendo el tejido asociativo y promoviendo la colaboración entre entidades sociales, asociaciones vecinales, empresas, otros agentes sociales y las administraciones públicas, en coherencia con las competencias municipales en materia de servicios sociales.

4. La entidad beneficiaria se compromete, entre otras actuaciones, a ofrecer un espacio físico de acogida, atención y encuentro en la ciudad de València; promover e informar sobre la actividad del voluntariado; divulgar las actividades de voluntariado que se realizan en la ciudad; sensibilizar a la ciudadanía; prestar apoyo técnico a las entidades; fomentar la coordinación entre ellas; desarrollar acciones formativas; impulsar la innovación social; fortalecer alianzas y redes; y facilitar la apertura del espacio a iniciativas vinculadas a la acción comunitaria y a la articulación del tejido social.

5. La Sección de Programas de Inserción Social y Acción Comunitaria del Servicio de Servicios Sociales emite una memoria justificativa, a cuyos términos nos remitimos, en el que informa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio y el resto de extremos que exige el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Además, desde el Servicio de Servicios Sociales no se tiene conocimiento de que la Plataforma del Voluntariado de la Comunitat Valenciana sea deudora por resolución de procedencia de reintegro y que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención que comporta.

6. La aportación económica municipal prevista para el desarrollo del programa objeto del convenio asciende a 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/48920 del Centro gestor YC1500000, quedando condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la inclusión del beneficio de la nominatividad de la subvención en los ejercicios presupuestarios futuros.

7. El abono de la aportación municipal se realizará en los términos previstos en el convenio: el 75 %, equivalente a 75.000,00 €, por anticipado del total de la primera anualidad, a la firma del convenio; y el 25 % restante, equivalente a 25.000,00 €, una vez aprobada la justificación del cumplimiento de la anualidad, siempre que la entidad beneficiaria acredite estar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y municipal, y frente a la Seguridad Social, y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

8. El convenio entrará en vigor el día siguiente al de su formalización y tendrá una vigencia inicial de un año, pudiendo prorrogarse por una anualidad adicional mediante acuerdo expreso de ambas partes y previa aprobación del órgano municipal competente, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas asumidas por el Ayuntamiento de València.

9. La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos municipales percibidos mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València antes del último día del mes de febrero de 2027, en los términos previstos en el convenio y en la normativa reguladora de subvenciones.

10. Consta en el expediente el texto del convenio de colaboración que se somete a aprobación, en el que se regulan el objeto, compromisos de las partes, vigencia, subvención municipal, gastos subvencionables, justificación, seguimiento, publicidad, protección de datos, modificación, incumplimiento, extinción y jurisdicción competente.

11. Consta documento contable de autorización y disposición del gasto número GASTOS/2026/0000123329, por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/48920 del Centro gestor YC1500000.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

II. La Ley 4/2025, de 22 de mayo, del voluntariado de la Comunitat Valenciana, define el marco para la promoción de las actividades de voluntariado en la Comunitat Valenciana.

III. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, regulan el régimen jurídico de los convenios que suscriben las administraciones públicas, estableciendo su contenido, efectos, duración, extinción y mecanismos de seguimiento.

IV. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en sus artículos 25.2.e) y 26.1.c), atribuye a los municipios competencias relacionadas con la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

V. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33.k), atribuye a los ayuntamientos competencias en la prestación de servicios sociales, promoción y inserción social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VI. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, atribuye a los municipios competencias en el estudio y detección de situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como en la provisión y gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. En particular, resultan de aplicación las previsiones relativas al servicio de inclusión social, al servicio de acción comunitaria y al fomento de la participación solidaria de las personas en acciones de voluntariado.

VII. La aportación municipal prevista en el convenio tiene naturaleza de subvención pública y se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su normativa de desarrollo, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, y por el resto de normas aplicables a las subvenciones en el ámbito local.

VIII. La subvención se articula en la modalidad de concesión directa, al estar prevista con carácter nominativo en los términos que resulten del Presupuesto municipal y de la documentación obrante en el expediente, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de justificación, control, reintegro y demás obligaciones que correspondan a la entidad beneficiaria.

IX. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del convenio, que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, y no tengan naturaleza inventariable.

X. De conformidad con el artículo 42.2.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía para la percepción de pagos anticipados, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto o programa de acción social, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de justificación, control y reintegro exigibles.

XI. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldía, de conformidad con la Resolución 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana (G-46683041), para la consolidación de la Casa del Voluntariado como espacio de referencia en la ciudad de València para el voluntariado, la acción comunitaria y la articulación del tejido social, cuyo texto figura incorporado al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Autorizar a la concejala de Servicios Sociales para la formalización tanto del convenio de colaboración como del contrato de encargo de tratamiento de datos, así como para el resto de acciones derivadas de los mismos.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 100.000,00 € a favor de la Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana, con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/48920 del Centro gestor YC1500000, en los términos previstos en el expediente número GASTOS/2026/0000123329 y en el convenio aprobado. El gasto se distribuye del siguiente modo:

- Año 2026 (75 %): 75.000,00 €.
- Año 2027 (25 %): 25.000,00 €.

En todo caso, el presente acuerdo queda condicionado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, tanto en lo referido al carácter nominativo de la subvención como en lo referido a la consignación del crédito de la misma.

Cuarto. Aprobar el pago anticipado del 75 % de la subvención, equivalente a 75.000,00 €, que se librará a la firma del convenio, siempre que la entidad beneficiaria acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y municipal, y frente a la Seguridad Social, y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Quinto. Establecer que el 25 % restante de la subvención, equivalente a 25.000,00 €, se abonará una vez aprobada la justificación del cumplimiento de la anualidad, conforme a lo previsto en el convenio y en la normativa aplicable.

Sexto. Exonerar a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía para la percepción del pago anticipado, de conformidad con el artículo 42.2.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto o programa de acción social, sin perjuicio de las obligaciones de justificación, control, reintegro y demás responsabilidades que resulten exigibles.

Séptimo. Condicionar la eficacia del pago de la subvención a la previa acreditación por la entidad beneficiaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y municipal, y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo. Determinar que la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos municipales percibidos mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València antes del último día del mes de febrero de 2027, debiendo comprender la totalidad de la actividad subvencionada y acreditar tanto la realización de las actuaciones objeto del convenio como la adecuada aplicación de los fondos recibidos.

Noveno. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



públicos, aquellos gastos corrientes necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio, que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, y no tengan naturaleza inventariable.

A estos efectos, se consideran gastos directos aquellos que estén vinculados de forma inmediata, específica y exclusiva a la ejecución de las actividades objeto del convenio, tales como los gastos de personal adscrito al proyecto, materiales fungibles, alquiler de espacios directamente destinados al desarrollo de las actuaciones, seguros de responsabilidad civil vinculados a la actividad, acciones formativas, actividades de difusión, comunicación, sensibilización y cualesquiera otros gastos necesarios para la realización efectiva del programa subvencionado. Por ejemplo: gastos de personal (sueldo y cotizaciones), material de oficina u otro material no inventariable, alquiler del local en donde se realiza la actividad, gastos de suministro de agua, gas, electricidad, internet y teléfonos móviles, y, gastos del seguro de responsabilidad civil.

Se consideran gastos indirectos aquellos costes generales de funcionamiento de la entidad beneficiaria que, sin poder imputarse de forma exclusiva a una actuación concreta, resulten necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, tales como suministros, comunicaciones, servicios generales, apoyo administrativo, gestión, coordinación, mantenimiento u otros gastos generales proporcionalmente imputables a la actividad convenida.

Los gastos indirectos imputables a la actividad objeto del presente convenio no podrán superar, en conjunto, el 8 % de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València, y deberán imputarse conforme a criterios objetivos, razonables, verificables y debidamente justificados.

Décimo. Ordenar la inscripción del convenio en el registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València y la práctica de las publicaciones y comunicaciones que resulten preceptivas conforme a la normativa aplicable en materia de convenios, transparencia y subvenciones.

Undécimo. Notificar el presente acuerdo a la Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana, con indicación de que la concesión y pago de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, y en el resto de normativa aplicable.

Duodécimo. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes, en particular al Servicio de Servicios Sociales, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Fiscal Gastos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
Y LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA
PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CASA DEL VOLUNTARIADO COMO
ESPACIO DE REFERENCIA EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA PARA EL
VOLUNTARIADO, LA ACCIÓN COMUNITARIA Y LA ARTICULACIÓN DEL
TEJIDO SOCIAL**

SE REÚNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200C y domicilio en la plaza de l'Ajuntament, número 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, concejala delegada de Servicios Sociales, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de, por el que se aprobó el texto del presente convenio y asistida por el secretario, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y por otra parte, la entidad Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana, con domicilio en la avenida Enric Valor, número 13, 46100, de Burjassot, con NIF G-46683041, representada en este acto por el Sr. Miguel Ramón Salvador Salvador, en calidad de Presidente.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a este efecto...

EXPONEN

1. La voluntad de formalizar la colaboración para compartir los recursos de cada una de estas entidades con el fin de promover y fortalecer la Casa del Voluntariado como espacio de referencia en la ciudad de València para el voluntariado, la acción comunitaria y la articulación del tejido social.
2. La Constitución española establece en el artículo 9.2 que los poderes públicos facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En este sentido, la Ley 4/2025, de 22 de mayo, del voluntariado de la Comunitat Valenciana, define el marco para la promoción de estas actividades. En consecuencia, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

Administración pública ha de diseñar acciones que den respuesta a las necesidades que se plantean en nuestra sociedad y que tiendan a mejorar la calidad de vida, la autonomía y el bienestar de las familias.

3. Con carácter de norma básica el capítulo VI (artículos 47 a 53) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

4. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en los artículos 25.2, letra e, y 26.1, letra c, atribuye a los municipios la competencia en la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

5. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en el artículo 33, letra k, atribuye a los ayuntamientos la competencia en la prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social.

6. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el artículo 29 atribuye a los municipios las competencias en el estudio y la detección de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. También hemos de tener en cuenta los artículos 17 y 18, relativos a las funciones y servicios de la atención primaria respectivamente. Concretamente, el artículo 18.1, letra c, que hace referencia al servicio de inclusión social y el artículo 18.1, letra e, que hace referencia al servicio de acción comunitaria. Además, el artículo 103 establece que se promoverá y se fomentará la participación solidaria de las personas en acciones de voluntariado a través de entidades públicas o de iniciativa social, añadiendo que será de especial interés el fomento de organizaciones de ayuda mutua.

7. La aportación municipal prevista en este convenio tiene el carácter de subvención pública. Por tanto, se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la modalidad de concesión directa, así como en el resto de normas que desarrollan esta materia para el ámbito local en general y para el Ayuntamiento de València en particular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**CLÀUSULAS****PRIMERA. OBJETO GENERAL DEL CONVENIO**

Este convenio tiene como objeto general el consolidar la Casa del Voluntariado como un espacio estable, abierto y de referencia en la ciudad de València para el fomento del voluntariado y la participación ciudadana, fortaleciendo el tejido asociativo y promoviendo la colaboración entre entidades y otros agentes sociales y las administraciones públicas.

La Casa del Voluntariado se configura como un espacio de impulso del voluntariado y recurso de apoyo a la acción comunitaria, orientado al fortalecimiento del tejido asociativo y a la generación de alianzas entre entidades sociales, asociaciones vecinales, empresas y administración pública, en coherencia con las competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

1. Como objetivos específicos se establecen:

- Impulsar el voluntariado en la ciudad de València como expresión de participación, compromiso social y solidaridad, con especial atención a los colectivos infrarrepresentados, especialmente la juventud.
- Reforzar el trabajo en red y la cooperación entre entidades sociales, fomentando el conocimiento mutuo, el intercambio de experiencias y la colaboración interasociativa.
- Acompañar a las entidades en sus procesos de desarrollo organizativo, formación, captación y gestión del voluntariado.
- Contribuir a la sensibilización social y al reconocimiento del voluntariado mediante campañas, actividades comunitarias y eventos públicos.
- Promover espacios de encuentro, reflexión y formación, abiertos a la ciudadanía, entidades y profesionales, en torno a la cultura participativa y el voluntariado.
- Impulsar la articulación y coordinación del tejido social de la ciudad en el marco de la acción comunitaria y de las políticas de inclusión social del Ayuntamiento de València, facilitando espacios de encuentro y cooperación entre entidades, asociaciones vecinales, empresas y otros agentes comunitarios.

2. Como objetivos operativos se señalan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



- Gestionar y dinamizar los canales de comunicación digitales para aumentar el conocimiento de la ciudadanía sobre el ecosistema del voluntariado, impulsando campañas de sensibilización.
- Organizar eventos presenciales o acciones de calle que acerquen la labor de las entidades del tercer sector a la ciudadanía de València.
- Crear espacios de reconocimiento para las personas voluntarias y las entidades para incentivar la participación y el sentido de pertenencia.
- Mantener un sistema de información actualizado y eficiente que centralice los perfiles de personas voluntarias y el registro de entidades de la ciudad.
- Facilitar a las entidades del tercer sector el acceso a recursos físicos y técnicos para el desarrollo de sus actividades diarias.
- Desarrollar itinerarios de acogida a la ciudadanía interesada en participar en acciones de voluntariado, facilitando su conexión y, cuando proceda, su derivación hacia entidades, centros municipales, empresas y otros agentes sociales.
- Ampliar la atención del centro a las distintas modalidades de voluntariado.
- Mejorar las competencias técnicas y transversales del sector mediante un plan de formación adaptado.
- Dotar a las organizaciones de herramientas profesionales en áreas críticas (legal, proyectos, comunicación, igualdad...) para aumentar su impacto y sostenibilidad.
- Crear espacios de transferencia de conocimiento y apoyo mutuo entre entidades para evitar la duplicidad de esfuerzos y profesionalizar la respuesta social.
- Implementar herramientas tecnológicas que faciliten el intercambio de información y la autonomía de las entidades en su relación con el voluntariado.
- Impulsar la participación de la ciudadanía y las entidades locales en programas de movilidad y cooperación de la Unión Europea (como el Cuerpo Europeo de Solidaridad o Erasmus+).
- Integrar criterios de sostenibilidad y economía circular en el funcionamiento diario de las entidades del tercer sector, promoviendo redes de alianzas corporativas y espacios de encuentro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



SEGUNDA. COMPROMISOS Y APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Subvencionar la actividad descrita por el plazo previsto en el convenio, de acuerdo con las condiciones que se indican.
2. Coordinar su acción social, organizada desde el Servicio de Servicios Sociales, con Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana en la materia objeto de este convenio.

Esta coordinación incluirá, entre otras, las siguientes actuaciones:

2.1. Difundir el proyecto objeto del convenio entre todas aquellas personas usuarias de los Servicios Sociales, con especial atención a aquellas que tienen que desarrollar itinerarios de inclusión social.

2.2. Derivar a aquellas personas usuarias desde los centros, servicios y programas del Servicio de Servicios Sociales teniendo en consideración sus necesidades y demandas de inclusión y participación social, atendiendo a los siguientes criterios:

- Recibir formación en voluntariado.
- Recibir formación-capacitación de acuerdo a sus itinerarios individuales de inclusión social, atendiendo a los ámbitos de: organización y dinámica familiar, vivienda, económico, desarrollo personal y competencias básicas, participación comunitaria e integración, sanitario, laboral e igualdad.
- Fomentar y constituir grupos de ayuda mutua.
- Participar en las asociaciones vecinales.

2.3. Facilitar que la Casa del Voluntariado actúe como espacio de encuentro para iniciativas vinculadas a la acción comunitaria y a la inclusión social, impulsadas desde el ámbito del Bienestar Social o por otros agentes sociales del municipio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de acuerdo con las competencias y planificación del Servicio de Servicios Sociales.

TERCERA. COMPROMISOS Y APORTACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana se compromete a:

1. Ofrecer un espacio físico de acogida, atención y encuentro en la ciudad de València, con amplio horario flexible, que permita la realización de actividades, formaciones y reuniones fomentando con ello la participación individual, grupal, social y comunitaria de la ciudadanía.
2. Participar en la consecución del proyecto objeto del convenio, a través de las siguientes acciones:
 - Promoción e información sobre la actividad del voluntariado dirigida a la ciudadanía.
 - Divulgación y publicación de las actividades de voluntariado que se realizan en la ciudad de València.
 - Sensibilización a la ciudadanía para la realización de actividades de voluntariado.
 - Atención y facilitación al trabajo de las entidades.
 - Apoyo técnico y fomento de la coordinación entre las entidades que realizan estas actividades.
 - Formación constante tanto al voluntariado como a las entidades del tercer sector.
 - Promoción y fomento de la innovación social en las entidades del tercer sector.
 - Formación en métodos de innovación social y proyectos a las entidades del tercer sector.
 - Análisis de la relevancia de la innovación social para las entidades del tercer sector.
 - Fortalecimiento de alianzas y redes innovadoras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

- Consolidación, formación y fidelización de un voluntariado que promueva y aplique la Agenda 2030.

Asimismo, la entidad beneficiaria fomentará la apertura del espacio a iniciativas vinculadas a la acción comunitaria y a la articulación del tejido social, facilitando la colaboración entre el tercer sector, asociaciones vecinales, empresas y otros agentes sociales, en coherencia con el carácter vertebrador de la Casa del Voluntariado y dentro del ámbito competencial del Servicio de Servicios Sociales.

CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Ayuntamiento de València no mantiene con los trabajadores y trabajadoras de la entidad beneficiaria, ni con el personal voluntario, ninguna relación laboral ni cualquier otro tipo de relación de dependencia. Por lo cual, para el desempeño de sus actividades tienen que actuar en todo momento utilizando los medios propios de la entidad beneficiaria y de acuerdo con sus instrucciones.

El Ayuntamiento no asume obligaciones que se derivan del personal trabajador o voluntario que participe en los programas y actividades objeto del convenio, por ello, este personal actúa bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria.

Cuando, por motivo de la ejecución del convenio, el personal externo al Ayuntamiento lleve a cabo algunas actuaciones en las dependencias municipales, tiene que cumplir las obligaciones de identificación, la regulación respecto al uso de las dependencias municipales, el control horario, la utilización del mobiliario y de las herramientas y programas informáticos y el resto de normas establecidas por la Junta de Gobierno Local, las cuales se tienen que dar a conocer a la entidad antes de la firma del convenio.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su formalización y tendrá una vigencia inicial de un año. Antes de la finalización de dicho plazo, podrá prorrogarse por una anualidad adicional mediante acuerdo expreso de ambas partes y previa aprobación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

órgano municipal competente, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas asumidas por el Ayuntamiento de València.

La entidad beneficiaria deberá comunicar por escrito su voluntad de prorrogar el convenio con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de vencimiento. Esta comunicación no implicará por sí misma la prórroga, que deberá formalizarse expresamente antes de la expiración del plazo de vigencia. En caso contrario, el convenio se extinguirá por el transcurso del plazo pactado.

SEXTA. SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

La aportación económica municipal para el desarrollo del programa objeto del convenio durante la vigencia del mismo es por un importe total de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/48920 del centro gestor YC1500000, que en todo caso queda condicionada a la existencia de crédito y a la inclusión del beneficio de la nominatividad de la subvención en los ejercicios presupuestarios futuros.

El importe total de la aportación municipal al Convenio se abonará en los términos siguientes, siempre que la entidad colaboradora acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la hacienda estatal y municipal y ante la Seguridad Social, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro:

- El 75 % (75.000,00 €) por anticipado del total de la primera anualidad se librará a la firma del convenio.
- El 25 % (25.000,00 €) restante de la primera anualidad de vigencia del mismo una vez aprobada la justificación del cumplimiento de la anualidad.

En caso de prórroga del presente convenio, que deberá ser aprobada expresamente por la Junta de Gobierno Local, el abono anticipado del 75 % de la aportación municipal correspondiente a la anualidad prorrogada quedará condicionado a la previa aprobación de la justificación de la totalidad de la subvención correspondiente a la anualidad anterior. A tal efecto, la Sección de Programas de Inclusión Social y Acción Comunitaria comprobará la corrección de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria. Asimismo, con carácter previo al pago, la entidad deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

municipal, así como frente a la Seguridad Social, y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Para las actuaciones previstas en el convenio, la entidad beneficiaria puede obtener cualquier otra subvención o ayuda procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, con los límites legalmente previstos. En todo caso, resulta incompatible con la percepción de otra subvención otorgada por la misma área de gobierno a que pertenece el Servicio de Servicios Sociales dirigida a subvencionar el mismo proyecto.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aquellos gastos corrientes necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio, que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, y no tengan naturaleza inventariable.

A estos efectos, se consideran gastos directos aquellos que estén vinculados de forma inmediata, específica y exclusiva a la ejecución de las actividades objeto del convenio, tales como los gastos de personal adscrito al proyecto, materiales fungibles, alquiler de espacios directamente destinados al desarrollo de las actuaciones, seguros de responsabilidad civil vinculados a la actividad, acciones formativas, actividades de difusión, comunicación, sensibilización y cualesquiera otros gastos necesarios para la realización efectiva del programa subvencionado. Por ejemplo: gastos de personal (sueldo y cotizaciones), material de oficina u otro material no inventariable, alquiler del local en donde se realiza la actividad, gastos de suministro de agua, gas, electricidad, internet y teléfonos móviles, y, gastos del seguro de responsabilidad civil.

Se consideran gastos indirectos aquellos costes generales de funcionamiento de la entidad beneficiaria que, sin poder imputarse de forma exclusiva a una actuación concreta, resulten necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, tales como suministros, comunicaciones, servicios generales, apoyo administrativo, gestión, coordinación,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

mantenimiento u otros gastos generales proporcionalmente imputables a la actividad convenida.

Los gastos indirectos imputables a la actividad objeto del presente convenio no podrán superar, en conjunto, el 8 % de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València, y deberán imputarse conforme a criterios objetivos, razonables, verificables y debidamente justificados.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía para la percepción de pagos anticipados, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto o programa de acción social, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de justificación, control y reintegro que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL OTORGADA EN VIRTUD DEL CONVENIO.

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos municipales percibidos con cargo al presente convenio mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, y en el resto de normativa que resulte aplicable.

La documentación justificativa deberá presentarse, a través de la sede electrónica del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, antes del último día del mes de febrero de 2027. La documentación justificativa de los fondos municipales, tendrá que justificarse antes del último día del mes de febrero de 2027.

La justificación comprenderá la totalidad de la actividad subvencionada y deberá acreditar tanto la realización de las actuaciones objeto del convenio como la adecuada aplicación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



los fondos recibidos. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá, al menos, la documentación prevista en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, en particular:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación anterior, así como, cuando proceda, la documentación acreditativa del pago del importe subvencionado por el Ayuntamiento de València. Los originales o copias compulsadas de dicha documentación deberán conservarse por la entidad beneficiaria durante, al menos, cuatro años.
- Relación detallada de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.
- Carta de pago del reintegro, en su caso, correspondiente a los remanentes no aplicados, así como a los intereses que procedan.
- Los tres presupuestos que, en su caso, deban haberse solicitado conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el caso de gastos de personal, las nóminas deberán acompañarse de la Relación Nominal de Trabajadores —RNT— y del Recibo de Liquidación de Cotizaciones —RLC—, así como de la documentación acreditativa de su pago cuando resulte exigible. Las nóminas tienen que ir acompañadas de la relación nominal de trabajadores (RNT) y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

La entidad beneficiaria deberá conservar la documentación justificativa y ponerla a disposición del Ayuntamiento de València, así como de los órganos de control competentes, cuando le sea requerida. La falta de presentación de la justificación en plazo, la justificación insuficiente, la aplicación de los fondos a gastos no subvencionables o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio podrán dar lugar, previa tramitación del procedimiento correspondiente, al reintegro total o parcial de la subvención, junto con los intereses que resulten exigibles, de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones.

NOVENA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A efectos de velar por el cumplimiento de este convenio de colaboración se reúne un grupo de trabajo constituido por personal de las dos partes, el Ayuntamiento de València y la entidad beneficiaria.

Por parte del Ayuntamiento, participan en las reuniones del grupo de trabajo al menos dos personas del equipo técnico de la Sección de Programas de Inclusión Social y Acción Comunitaria y, por parte de la entidad beneficiaria, como mínimo dos personas que participen en el programa y con capacidad de tomar decisiones.

En estas reuniones se tiene que velar por el desarrollo correcto de las actuaciones y, si hay, se tienen que tratar los problemas de interpretación y aplicación que puedan surgir.

El grupo de trabajo se tiene que reunir las veces que sea necesario a petición de una de las dos partes, y siempre que pueda haberse producido un incumplimiento del convenio.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES

En la publicidad que haga la entidad en cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas de la implementación del convenio hay que hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA****UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El objeto de este convenio determina la existencia de tratamientos de datos por parte de la entidad beneficiaria.

Por lo tanto, esta entidad se convierte en encargada del tratamiento de datos del cual es responsable el Ayuntamiento de València.

La encargada del tratamiento se somete expresamente a la normativa nacional (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales) y de la Unión Europea (Reglamento general de protección de datos) en materia de protección de datos.

A efectos del artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el tratamiento de datos personales por parte de la encargada se tiene que regir por el contrato oportuno que se anexa a este convenio.

Los datos del convenio se incorporan al fichero automatizado de datos correspondiente al registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Para la modificación del contenido del convenio se requiere el acuerdo de las dos partes firmantes y la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio puede extinguirse por las causas siguientes:

- Transcurso del plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes, que tiene que manifestarse expresamente, y en caso del Ayuntamiento tiene que ser acordado por la Junta de Gobierno Local.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

- Por otra causa prevista en las leyes.
- Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

En caso de incumplimiento, este causa el derecho de indemnización a favor de aquella parte que no sea responsable, previa determinación de las circunstancias del incumplimiento por el grupo de trabajo encargado del seguimiento, que además tiene que hacer la propuesta de indemnización.

Así pues, cuando se produzca una posible causa de incumplimiento por cualquiera de las partes, se tiene que reunir el grupo de trabajo para tratarlo y puede proponer la rescisión del convenio, que lo tiene que aprobar la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València. La parte incumplidora puede enmendar el hecho denunciado, si así lo considera el grupo de trabajo, que le tiene que dar un plazo para hacerlo.

En todo caso, la entidad beneficiaria tiene la obligación de reintegrar la parte proporcional de la subvención desde el momento del incumplimiento.

Sin embargo, en caso de resolución del convenio se puede mantener vigente si quedan actuaciones pendientes de finalizar y durante el tiempo imprescindible para la finalización.

Las partes no son responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resultan del convenio cuando esto se deba a causa fortuita o de fuerza mayor. En estos casos, el convenio puede quedar en suspenso por el periodo a que obliguen el caso fortuito o la fuerza mayor. Si este periodo excede de los seis meses, el convenio queda automáticamente acabado.

DECIMOCUARTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las controversias en la interpretación y aplicación de este convenio se resuelven en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de València.

Y para que así conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.

Por el Ayuntamiento de València

Por Plataforma del Voluntariat de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



Comunitat Valenciana

Sra. Marta Torrado de Castro
Concejala de Servicios Sociales

Sr. Miguel Ramón Salvador Salvador
Presidente de la Plataforma

El secretario del Ayuntamiento de València

Sr. José Vicente Ruano Vila

València, de de 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA PER
A LA CONSOLIDACIÓ DE LA CASA DEL VOLUNTARIAT COM A ESPAI DE
REFERÈNCIA A LA CIUTAT DE VALÈNCIA PER AL VOLUNTARIAT, L'ACCIÓ
COMUNITÀRIA I L'ARTICULACIÓ DEL TEIXIT SOCIAL**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, número 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora delegada de Servicis Socials, facultada per acord de la Junta de Govern Local de, pel qual es va aprovar el text del present conveni i assistida pel secretari, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

I d'altra banda, l'entitat Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana, amb domicili en l'avinguda Enric Valor, número 13, 46100, de Burjassot, amb NIF G-46683041, representada en este acte pel Sr. Miguel Ramón Salvador Salvador, en qualitat de President.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, i a este efecte...

EXPOSEN

1. La voluntat de formalitzar la col·laboració per a compartir els recursos de cada una d'estes entitats amb la finalitat de promoure i enfortir la Casa del Voluntariat com a espai de referència a la ciutat de València per al voluntariat, l'acció comunitària i l'articulació del teixit social.
2. La Constitució espanyola estableix en l'article 9.2 que els poders públics facilitaran la participació de tots els ciutadans en la vida política, econòmica, cultural i social. En este sentit, la Llei 4/2025, de 22 de maig, del voluntariat de la Comunitat Valenciana, defineix el marc per a la promoció d'estes activitats. En conseqüència, l'Administració pública ha de dissenyar accions que donen resposta a les necessitats que es plantegen en la nostra societat i que tendisquen a millorar la qualitat de vida, l'autonomia i el benestar de les famílies.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3. Amb caràcter de norma bàsica el capítol VI (articles 47 a 53) del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, regula el règim jurídic dels convenis que subscriuen les administracions públiques.
4. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en els articles 25.2, lletra e, i 26.1, lletra c, atribueix als municipis la competència en l'avaluació i la informació de situacions de necessitat social, així com l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social.
5. La Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, en l'article 33, lletra k, atribueix als ajuntaments la competència en la prestació dels servicis socials, promoció i reinserció social.
6. La Llei 3/2019, de 18 de febrer, de servicis socials inclusius de la Comunitat Valenciana, en l'article 29 atribueix als municipis les competències en l'estudi i la detecció de les situacions de necessitat social en el seu àmbit territorial, així com la provisió i la gestió dels servicis socials d'atenció primària de caràcter bàsic. També hem de tindre en compte els articles 17 i 18, relatius a les funcions i servicis de l'atenció primària respectivament. Concretament, l'article 18.1, lletra c, que fa referència al servici d'inclusió social i l'article 18.1, lletra e, que fa referència al servici d'acció comunitària. A més, l'article 103 estableix que es promourà i es fomentarà la participació solidària de les persones en accions de voluntariat a través d'entitats públiques o d'iniciativa social, afegint que serà d'especial interès el foment d'organitzacions d'ajuda mútua.
7. L'aportació municipal prevista en este conveni té el caràcter de subvenció pública. Per tant, es regix pel que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, en la modalitat de concessió directa, així com en la resta de normes que desenrotllen esta matèria per a l'àmbit local en general i per a l'Ajuntament de València en particular.

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE GENERAL DEL CONVENI

Este conveni té com a objecte general el consolidar la Casa del Voluntariat com un espai estable, obert i de referència a la ciutat de València per al foment del voluntariat i la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

participació ciutadana, enfortint el teixit associatiu i promovent la col·laboració entre entitats i altres agents socials i les administracions públiques.

La Casa del Voluntariat es configura com un espai d'impuls del voluntariat i recurs de suport a l'acció comunitària, orientat a l'enfortiment del teixit associatiu i a la generació d'aliances entre entitats socials, associacions veïnals, empreses i administració pública, en coherència amb les competències municipals en matèria de Servicis Socials.

1. Com a objectius específics s'establixen:

- Impulsar el voluntariat a la ciutat de València com a expressió de participació, compromís social i solidaritat, amb especial atenció als col·lectius infrarepresentats, especialment la joventut.
- Reforçar el treball en xarxa i la cooperació entre entitats socials, fomentant el coneixement mutu, l'intercanvi d'experiències i la col·laboració interassociativa.
- Acompanyar a les entitats en els seus processos de desenvolupament organitzatiu, formació, captació i gestió del voluntariat.
- Contribuir a la sensibilització social i al reconeixement del voluntariat mitjançant campanyes, activitats comunitàries i esdeveniments públics.
- Promoure espais de trobada, reflexió i formació, oberts a la ciutadania, entitats i professionals, entorn de la cultura participativa i el voluntariat.
- Impulsar l'articulació i coordinació del teixit social de la ciutat en el marc de l'acció comunitària i de les polítiques d'inclusió social de l'Ajuntament de València, facilitant espais de trobada i cooperació entre entitats, associacions veïnals, empreses i altres agents comunitaris.

2. Com a objectius operatius s'assenyalen:

- Gestionar i dinamitzar els canals de comunicació digitals per a augmentar el coneixement de la ciutadania sobre l'ecosistema del voluntariat, impulsant campanyes de sensibilització.
- Organitzar esdeveniments presencials o accions de carrer que acosten la labor de les entitats del tercer sector a la ciutadania de València.
- Crear espais de reconeixement per a les persones voluntàries i les entitats per a incentivar la participació i el sentit de pertinença.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



- Mantindre un sistema d'informació actualitzat i eficient que centralitze els perfils de persones voluntàries i el registre d'entitats de la ciutat.
- Facilitar a les entitats del tercer sector l'accés a recursos físics i tècnics per al desenvolupament de les seues activitats diàries.
- Desenvolupar itineraris d'acolliment a la ciutadania interessada a participar en accions de voluntariat, facilitant la seua connexió i, quan siga procedent, la seua derivació cap a entitats, centres municipals, empreses i altres agents socials.
- Ampliar l'atenció del centre a les diferents modalitats de voluntariat.
- Millorar les competències tècniques i transversals del sector mitjançant un pla de formació adaptat.
- Dotar a les organitzacions de ferramentes professionals en àrees crítiques (legal, projectes, comunicació, igualtat...) per a augmentar el seu impacte i sostenibilitat.
- Crear espais de transferència de coneixement i suport mutu entre entitats per a evitar la duplictat d'esforços i professionalitzar la resposta social.
- Implementar ferramentes tecnològiques que faciliten l'intercanvi d'informació i l'autonomia de les entitats en la seua relació amb el voluntariat.
- Impulsar la participació de la ciutadania i les entitats locals en programes de mobilitat i cooperació de la Unió Europea (com el Cos Europeu de Solidaritat o Erasmus+).
- Integrar criteris de sostenibilitat i economia circular en el funcionament diari de les entitats del tercer sector, promovent xarxes d'aliances corporatives i espais de trobada.

SEGONA. COMPROMISOS I APORTACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

L'Ajuntament es compromet a:

1. Subvencionar l'activitat descrita pel termini previst en el conveni, d'acord amb les condicions que s'indiquen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



2. Coordinar la seua acció social, organitzada des del Servei de Servicis Socials, amb Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana en la matèria objecte d'este conveni.

Esta coordinació inclourà, entre altres, les següents actuacions:

2.1. Difondre el projecte objecte del conveni entre totes aquelles persones usuàries dels Servicis Socials, amb especial atenció a aquelles que han de desenrotllar itineraris d'inclusió social.

2.2. Derivar a aquelles persones usuàries des dels centres, servicis i programes del Servei de Servicis Socials tenint en consideració les seues necessitats i demandes d'inclusió i participació social, atesos els següents criteris:

- Rebre formació en voluntariat.
- Rebre formació-capacitació d'acord amb els seus itineraris individuals d'inclusió social, atesos els àmbits de: organització i dinàmica familiar, vivenda, econòmic, desenrotlle personal i competències bàsiques, participació comunitària i integració, sanitari, laboral i igualtat.
- Fomentar i constituir grups d'ajuda mútua.
- Participar en les associacions veïnals.

2.3. Facilitar que la Casa del Voluntariat actue com a espai de trobada per a iniciatives vinculades a l'acció comunitària i a la inclusió social, impulsades des de l'àmbit del Benestar Social o per altres agents socials del municipi, d'acord amb les competències i planificació del Servei de Servicis Socials.

TERCERA. COMPROMISOS I APORTACIONS DE L'ENTITAT BENEFICIÀRIA

Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana es compromet a:

1. Oferir un espai físic d'acolliment, atenció i trobada a la ciutat de València, amb ampli horari flexible, que permeta la realització d'activitats, formacions i reunions fomentant amb això la participació individual, grupal, social i comunitària de la ciutadania.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

2. Participar en la consecució del projecte objecte del conveni, a través de les següents accions:

- Promoció i informació sobre l'activitat del voluntariat dirigida a la ciutadania.
- Divulgació i publicació de les activitats de voluntariat que es realitzen a la ciutat de València.
- Sensibilització a la ciutadania per a la realització d'activitats de voluntariat.
- Atenció i facilitació al treball de les entitats.
- Suport tècnic i foment de la coordinació entre les entitats que realitzen estes activitats.
- Formació constant tant al voluntariat com a les entitats del tercer sector.
- Promoció i foment de la innovació social en les entitats del tercer sector.
- Formació en mètodes d'innovació social i projectes a les entitats del tercer sector.
- Anàlisi de la rellevància de la innovació social per a les entitats del tercer sector.
- Enfortiment d'aliances i xarxes innovadores.
- Consolidació, formació i fidelització d'un voluntariat que promoga i aplicació l'Agenda 2030.

Així mateix, l'entitat beneficiària fomentarà l'obertura de l'espai a iniciatives vinculades a l'acció comunitària i a l'articulació del teixit social, facilitant la col·laboració entre el tercer sector, associacions veïnals, empreses i altres agents socials, en coherència amb el caràcter vertebrador de la Casa del Voluntariat i dins de l'àmbit competencial del Servei de Serveis Socials.

QUARTA. ABSÈNCIA DE RELACIÓ DE DEPENDÈNCIA

L'Ajuntament de València no manté amb els treballadors i treballadores de l'entitat beneficiària, ni amb el personal voluntari, cap relació laboral ni qualsevol altre tipus de relació de dependència. Per la qual cosa, per a l'acompliment de les seues activitats han d'actuar en tot moment utilitzant els mitjans propis de l'entitat beneficiària i d'acord amb les seues instruccions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

L'Ajuntament no assumix obligacions que es deriven del personal treballador o voluntari que participe en els programes i activitats objecte del conveni, per això, este personal actua sota l'exclusiva responsabilitat de l'entitat beneficiària.

Quan, per motiu de l'execució del conveni, el personal extern a l'Ajuntament duga a terme algunes actuacions en les dependències municipals, ha de complir les obligacions d'identificació, la regulació respecte a l'ús de les dependències municipals, el control horari, la utilització del mobiliari i de les ferramentes i programes informàtics i la resta de normes establides per la Junta de Govern Local, les quals s'han de donar a conèixer a l'entitat abans de la firma del conveni.

QUINTA. VIGÈNCIA DEL CONVENI

El present conveni entrarà en vigor l'endemà de la seua formalització i tindrà una vigència inicial d'un any. Abans de la finalització d'este termini, podrà prorrogar-se per una anualitat addicional mitjançant acord exprés de les dos parts i prèvia aprovació de l'òrgan municipal competent, sempre que existisca crèdit adequat i suficient per a finançar les obligacions econòmiques assumides per l'Ajuntament de València.

L'entitat beneficiària haurà de comunicar per escrit la seua voluntat de prorrogar el conveni amb una antelació mínima de dos mesos respecte de la data de venciment. Esta comunicació no implicarà per si mateixa la pròrroga, que haurà de formalitzar-se expressament abans de l'expiració del termini de vigència. En cas contrari, el conveni s'extingirà pel transcurs del termini pactat.

SEXTA. SUBVENCIÓ MUNICIPAL.

L'aportació econòmica municipal per al desenrotllament del programa objecte del conveni durant la vigència del mateix és per un import total de 100.000,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària G/23100/48920 del centre gestor YC1500000, que en tot cas queda condicionada a l'existència de crèdit i a la inclusió del benefici de la nominatividad de la subvenció en els exercicis pressupostaris futurs.

L'import total de l'aportació municipal al Conveni s'abonarà en els termes següents, sempre que l'entitat col·laboradora acredite estar al corrent del compliment de les obligacions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



tributàries, de la hisenda estatal i municipal i davant la Seguretat Social, i no ser deutora per resolució de procedència de reintegrament:

- El 75% (75.000,00 €) a compte del total de la primera anualitat es lliurarà a la firma del conveni.
- El 25% (25.000,00 €) restant de la primera anualitat de vigència del mateix una vegada aprovada la justificació del compliment de l'anualitat.

En cas de pròrroga del present conveni, que haurà de ser aprovada expressament per la Junta de Govern Local, l'abonament anticipat del 75% de l'aportació municipal corresponent a l'anualitat prorrogada quedarà condicionat a la prèvia aprovació de la justificació de la totalitat de la subvenció corresponent a l'anualitat anterior. A este efecte, la Secció de Programes d'Inclusió Social i Acció Comunitària comprovarà la correcció de la documentació justificativa presentada per l'entitat beneficiària. Així mateix, amb caràcter previ al pagament, l'entitat haurà d'acreditar que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda estatal i municipal, així com enfront de la Seguretat Social, i que no és deutora per resolució de procedència de reintegrament.

Per a les actuacions previstes en el conveni, l'entitat beneficiària pot obtenir qualsevol altra subvenció o ajuda procedent d'altres administracions o entitats públiques o privades, amb els límits legalment previstos. En tot cas, resulta incompatible amb la percepció d'una altra subvenció atorgada per la mateixa àrea de govern a què pertany el Servei de Serveis Socials dirigida a subvencionar el mateix projecte.

SÈPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tindran la consideració de gastos subvencionables, de conformitat amb l'article 31 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i l'article 27 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aquells gastos corrents necessaris per a l'execució de les actuacions objecte del present conveni, que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, es realitzen dins del període comprés entre l'1 de gener de 2026 i el 31 de desembre de 2026, i no tinguen naturalesa inventariable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

A este efecte, es consideren gastos directes aquells que estiguen vinculats de manera immediata, específica i exclusiva a l'execució de les activitats objecte del conveni, com ara els gastos de personal adscrit al projecte, materials fungibles, lloguer d'espais directament destinats al desenrotllament de les actuacions, assegurances de responsabilitat civil vinculats a l'activitat, accions formatives, activitats de difusió, comunicació, sensibilització i qualsevol altres gastos necessaris per a la realització efectiva del programa subvencionat. Per exemple: gastos de personal (sou i cotitzacions), material d'oficina o un altre material no inventariable, lloguer del local on es realitza l'activitat, gastos de subministrament d'aigua, gas, electricitat, internet i telèfons mòbils, i, gastos de l'assegurança de responsabilitat civil.

Es consideren gastos indirectes aquells costos generals de funcionament de l'entitat beneficiària que, sense poder imputar-se de manera exclusiva a una actuació concreta, resulten necessaris per al desenrotllament del projecte subvencionat, com ara subministraments, comunicacions, servicis generals, suport administratiu, gestió, coordinació, manteniment o altres gastos generals proporcionalment imputables a l'activitat convinguda.

Els gastos indirectes imputables a l'activitat objecte del present conveni no podran superar, en conjunt, el 8% de la subvenció concedida per l'Ajuntament de València, i hauran d'imputar-se conforme a criteris objectius, raonables, verificables i degudament justificats.

Així mateix, de conformitat amb el que es preveu en l'article 42.2.b) del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, l'entitat beneficiària queda exonerada de la constitució de garantia per a la percepció de pagaments anticipats, en tractar-se d'una entitat no lucrativa que desenrotlla un projecte o programa d'acció social, sense perjudici del compliment de les obligacions de justificació, control i reintegrament que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓ DE L'APORTACIÓ MUNICIPAL ATORGADA EN VIRTUT DEL CONVENI.

L'entitat beneficiària haurà de justificar l'aplicació dels fons municipals percebuts amb càrrec al present conveni mitjançant la presentació del corresponent compte justificatiu, en els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

termes previstos en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, en el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el seu Reglament, en l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, i en la resta de normativa que resulte aplicable.

La documentació justificativa haurà de presentar-se, a través de la seu electrònica del Registre General d'Entrada de l'Ajuntament de València, abans de l'últim dia del mes de febrer de 2027. La documentació justificativa dels fons municipals, haurà de justificar-se abans de l'últim dia del mes de febrer de 2027.

La justificació comprendrà la totalitat de l'activitat subvencionada i haurà d'acreditar tant la realització de les actuacions objecte del conveni com l'adequada aplicació dels fons rebuts. A este efecte, l'entitat beneficiària haurà d'aportar la següent documentació:

a) La memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que inclourà, almenys, la documentació prevista en l'article 72.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, i, en particular:

- Relació classificada dels gastos i inversions de l'activitat subvencionada, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si és el cas, data de pagament.
- Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació anterior, així com, quan siga procedent, la documentació acreditativa del pagament de l'import subvencionat per l'Ajuntament de València. Els originals o còpies compulsades d'esta documentació hauran de conservar-se per l'entitat beneficiària durant, almenys, quatre anys.
- Relació detallada d'altres ingressos, ajudes o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada, amb indicació del seu import, procedència i aplicació.
- Carta de pagament del reintegrament, si és el cas, corresponent als romanents no aplicats, així com als interessos que procedisquen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

- Els tres pressupostos que, si és el cas, hagen d'haver-se sol·licitat conforme a l'article 31.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- En el cas de gastos de personal, les nòmines hauran d'acompanyar-se de la Relació Nominal de Treballadors —RNT— i del Rebut de Liquidació de Cotitzacions —RLC—, així com de la documentació acreditativa del seu pagament quan resulte exigible. Les nòmines han d'anar acompanyades de la relació nominal de treballadors (RNT) i el rebut de liquidació de cotitzacions (RLC).

L'entitat beneficiària haurà de conservar la documentació justificativa i posar-la a la disposició de l'Ajuntament de València, així com dels òrgans de control competents, quan li siga requerida. La falta de presentació de la justificació en termini, la justificació insuficient, l'aplicació dels fons a gastos no subvencionables o l'incompliment de les condicions establides en el present conveni podran donar lloc, prèvia tramitació del procediment corresponent, al reintegrament total o parcial de la subvenció, juntament amb els interessos que resulten exigibles, de conformitat amb la normativa reguladora de subvencions.

NOVENA. SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL DE L'EXECUCIÓ DEL CONVENI

A l'efecte de vetlar pel compliment d'este conveni de col·laboració es reuneix un grup de treball constituït per personal de les dos parts, l'Ajuntament de València i l'entitat beneficiària.

Per part de l'Ajuntament, participen en les reunions del grup de treball almenys dos persones de l'equip tècnic de la Secció de Programes d'Inclusió Social i Acció Comunitària i, per part de l'entitat beneficiària, com a mínim dos persones que participen en el programa i amb capacitat de prendre decisions.

En estes reunions s'ha de vetlar pel desenrotllament correcte de les actuacions i, si hi ha, s'han de tractar els problemes d'interpretació i aplicació que puguin sorgir.

El grup de treball s'ha de reunir les vegades que siga necessari a petició d'una de les dos parts, i sempre que puga haver-se produït un incompliment del conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



DÈCIMA. PUBLICITAT DE LES ACCIONS

En la publicitat que faça l'entitat en qualsevol mitjà de comunicació social sobre les accions derivades de la implementació del conveni cal fer constar expressament la col·laboració de l'Ajuntament de València.

ONZENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

L'objecte d'este conveni determina l'existència de tractaments de dades per part de l'entitat beneficiària.

Per tant, esta entitat es convertix en encarregada del tractament de dades del qual és responsable l'Ajuntament de València.

L'encarregada del tractament se sotmet expressament a la normativa nacional (Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades i garantia dels drets digitals) i de la Unió Europea (Reglament general de protecció de dades) en matèria de protecció de dades.

A l'efecte de l'article 28.3 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques quant al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades), el tractament de dades personals per part de l'encarregada s'ha de regir pel contracte oportú que s'annexa a este conveni.

Les dades del conveni s'incorporen al fitxer automatitzat de dades corresponent al registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València.

DOTZENA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ

Per a la modificació del contingut del conveni es requereix l'acord de les dos parts firmants i l'aprovació de la Junta de Govern Local.

DÈCIMOTERCERA. INCOMPLIMENT I EXTINCIÓ DEL CONVENI.

El conveni pot extingir-se per les causes següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

- Transcurs del termini de vigència.
- Mutu acord de les parts, que ha de manifestar-se expressament, i en cas de l'Ajuntament ha de ser acordat per la Junta de Govern Local.
- Per decisió judicial declaratòria de nul·litat del conveni.
- Per una altra causa prevista en les lleis.
- Incompliment de les obligacions per qualsevol de les parts.

En cas d'incompliment, este causa el dret d'indemnització a favor d'aquella part que no siga responsable, prèvia determinació de les circumstàncies de l'incompliment pel grup de treball encarregat del seguiment, que a més ha de fer la proposta d'indemnització.

Així doncs, quan es produïska una possible causa d'incompliment per qualsevol de les parts, s'ha de reunir el grup de treball per a tractar-lo i pot proposar la rescissió del conveni, que l'ha d'aprovar la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València. La part incomplidora pot esmenar el fet denunciat, si així ho considera el grup de treball, que li ha de donar un termini per a fer-lo.

En tot cas, l'entitat beneficiària té l'obligació de reintegrar la part proporcional de la subvenció des del moment de l'incompliment.

No obstant això, en cas de resolució del conveni es pot mantindre vigent si queden actuacions pendents de finalitzar i durant el temps imprescindible per a la finalització.

Les parts no són responsables per l'incompliment, total o parcial, de les obligacions que resulten del conveni quan això es dega a causa fortuïta o de força major. En estos casos, el conveni pot quedar en suspens pel període al fet que obliguen el cas fortuït o la força major. Si este període excedix dels sis mesos, el conveni queda automàticament acabat.

CATORZENA. JURISDICCIO COMPETENT

Les controvèrsies en la interpretació i aplicació d'este conveni es resolen en l'orde jurisdiccional contenciós administratiu de València.

I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les persones que compareixen firmen este document per duplicat en el lloc i la data a baix indicats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Per l'Ajuntament de València

Per Plataforma del Voluntariat de la
Comunitat Valenciana

Sra. Marta Torrado de Castro
Regidora de Servicis Socials

Sr. Miguel Ramón Salvador Salvador
President de la Plataforma

El secretari de l'Ajuntament de València

Sr. José Vicente Ruano Vila

València, de de 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200C y domicilio en la plaza de l'Ajuntament, número 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, concejala delegada de Servicios Sociales, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de, por el que se aprobó el texto del presente convenio y asistida por el secretario, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y por otra parte, la entidad Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana, con domicilio en la avenida Enric Valor, número 13, 46100, de Burjassot, con NIF G-46683041, representada en este acto por el Sr. Miguel Ramón Salvador Salvador, en calidad de Presidente.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir el presente documento con el fin de regular el encargo de tratamiento de datos que se deriva del convenio suscrito entre las partes, al que se hará mención seguidamente, y a este efecto,

EXPONEN

I. Que la encargada del tratamiento, como consecuencia del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana con el propósito de formalizar una colaboración destinada a compartir los recursos de cada una de estas entidades con el fin de promover y fortalecer la Casa del Voluntariado como espacio de referencia en la ciudad de València para el voluntariado, la acción comunitaria y la articulación del tejido social. Estas actuaciones tienen como objetivo común el desarrollo de estrategias para complementar las actuaciones que desarrolla la Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana, suscrito entre las partes, en virtud del acuerdo número de fecha, trata datos personales por cuenta del Ayuntamiento de València.

Constituye el objeto del encargo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Consolidar la Casa del Voluntariado como un espacio estable, abierto y de referencia en la ciudad de València para el fomento del voluntariado y la participación ciudadana, fortaleciendo el tejido asociativo y promoviendo la colaboración entre entidades y otros agentes sociales y las administraciones públicas.

II. Para el correcto cumplimiento de estos servicios, la encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento.

III. La encargada del tratamiento manifiesta que los servidores donde se almacenan y gestionan los datos se sitúan en la calle San Dionisio, número 8 puerta 2, y el lugar donde se han de prestar los servicios asociados a los mismos es la calle San Dionisio, número 8 puerta 2, de València

En cualquier caso, la Encargada tendrá que mantener al Responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenan los datos personales.

IV. La persona encargada del tratamiento manifiesta que dispone de política de seguridad de la información aprobada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

V. Igualmente, la Encargada del tratamiento asume que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a efectos del régimen de resolución del convenio.

VI. El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que toda persona tiene derecho en la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.

Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal tienen que respetar las libertades y derechos fundamentales sea cual sea su nacionalidad o residencia, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

La Administración, en el ejercicio de sus funciones, trata datos personales de los ciudadanos a los cuales tiene que garantizar la protección debida.

VII. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 –de ahora en adelante RGPD –, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos; los artículos 33 y otros concordantes de la Ley Orgánica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales –de ahora en adelante LOPDGDD–, así como, por asimilación, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a través de este documento la entidad encargada del tratamiento se somete a la citada normativa de protección de datos personales, en la cual se detallan las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, de acuerdo con este documento, que recoge el encargo de tratamiento de datos personales entre las partes que arriba se detallan, que se regula de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Definiciones

De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entiende por:

Datos de carácter personal: cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (la interesada); se considera persona física identificable cualquier persona la identidad de la cual se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.

Fichero: cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Persona responsable del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento.

Persona encargada del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SEGUNDA. Objeto del encargo de tratamiento

La encargada de tratamiento tratará de manera automatizada y, en su caso, no automatizada datos de carácter personal relativos al colectivo de personas que sea necesario para el cumplimiento de la finalidad descrita y queden afectadas por ello, para llevar a cabo su parte del convenio. Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del responsable por parte de la encargada son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes:

- Impulsar el voluntariado en la ciudad de València como expresión de participación, compromiso social y solidaridad, con especial atención a los colectivos infrarrepresentados, especialmente la juventud.
- Reforzar el trabajo en red y la cooperación entre entidades sociales, fomentando el conocimiento mutuo, el intercambio de experiencias y la colaboración interasociativa.
- Acompañar a las entidades en sus procesos de desarrollo organizativo, formación, captación y gestión del voluntariado.
- Contribuir a la sensibilización social y al reconocimiento del voluntariado mediante campañas, actividades comunitarias y eventos públicos.
- Promover espacios de encuentro, reflexión y formación, abiertos a la ciudadanía, entidades y profesionales, en torno a la cultura participativa y el voluntariado.
- Impulsar la articulación y coordinación del tejido social de la ciudad en el marco de la acción comunitaria y de las políticas de inclusión social del Ayuntamiento de València, facilitando espacios de encuentro y cooperación entre entidades, asociaciones vecinales, empresas y otros agentes comunitarios.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para finalidades diferentes a las que se prevén aquí, excepto autorización expresa manifestada por escrito por la persona Responsable del tratamiento.

Así mismo, se prohíbe la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para la conservación, a otras personas, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que resultan necesarias para cumplir las finalidades del convenio.

TERCERA. Del tratamiento de datos de la persona encargada de tratamiento por parte de la persona responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Los datos personales de las personas relacionadas con la encargada del tratamiento para la firma de este documento, así como de las personas que participan o estén en contacto con ocasión de la prestación de los servicios o actividades derivadas del convenio, las trata el Ayuntamiento de València en calidad de responsable de tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es el artículo 6.1 b) y c) del RGPD (relación derivada de la formalización del indicado convenio y obligación legal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas).

La finalidad del tratamiento es mantener la relación, en todos los aspectos derivados del encargo, y desarrollar y controlar los servicios objeto del convenio y, si es procedente, remitir información sobre las incidencias relacionadas. Los datos no se ceden o comunican a terceras personas, excepto en los supuestos previstos segundos la ley.

Los datos se conservan durante el tiempo en que las autoridades públicas competentes las puedan requerir, si es el caso.

De conformidad con el RGPD y la LOPDGDD, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición respecto de sus datos personales mediante una solicitud formulada en la sede electrónica del Ayuntamiento de València. También puede formular reclamaciones delante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales de l'Ayuntamiento, así como ante la Agencia Española de Protección de datos

CUARTA. De los datos de carácter personal que tiene que tratar la persona Encargada

La encargada puede tratar datos de carácter personal de los tipos o categorías siguientes:

- **Datos identificativos** [nombre y apellidos, DNI, N.º SS, dirección, correo electrónico, teléfono, firma/huella, imagen/voz]
- **Datos de naturaleza penal.**
- **Datos de infracciones y sanciones administrativas.**
- **Datos categorías especiales** [salud, afiliación sindical, religión, ideología, creencias, vida sexual, origen racial o étnico, violencia de género]
- **Datos de características personales** [estado civil, edad, datos de familia, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, idioma]
- **Datos de circunstancias sociales** [aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes, asociaciones]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- **Datos académicos y profesionales** [formación, titulaciones, expediente académico, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- **Datos detalle de ocupación** [cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador; situación de desempleo, en su caso]
- **Datos económicos-financieros y de seguros** [ingresos, rentas; inversiones, bienes patrimoniales; créditos, préstamos, avales; datos bancarios; planes de pensiones, jubilación; datos económicos de nómina; datos deducciones impositivas; seguros; hipotecas; subsidios, beneficios; pensiones; historial créditos; tarjetas crédito]
- **Datos de transacciones** [bienes y servicios suministrados por la persona afectada; bienes y servicios recibidos por la persona afectada; transacciones financieras; compensaciones/indemnizaciones]

QUINTA. Deber de secreto profesional.

El personal que actúa bajo las directrices de la persona encargada del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, si es el caso, el secreto profesional sobre la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación es exigible al personal incluso después de haber cesado su relación con la persona encargada del tratamiento.

Además, es obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y terms fijados en este documento. Tiene que garantizar, si hace falta, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La persona encargada tiene que mantener a disposición de la persona responsable la documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. Seguridad de los datos.

La persona encargada del tratamiento tiene que atender las instrucciones en seguridad que transmita la persona responsable del tratamiento teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La persona encargada del tratamiento tiene que establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente, que, si es el caso, tienen que incluir, entre otros:

- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que tiene que adoptar la persona encargada de tratamiento deberán ser conformes con las que se exigen en la Administración pública en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, son las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el anexo II del mencionado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de manera enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el Código de buenas prácticas de seguridad de la información del Foro de Seguridad de la Información (ISF)].

La encargada del tratamiento se obliga a tratar los datos de carácter personal a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio según las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que, en ningún caso, se puedan utilizar con una finalidad diferente de la que se indica en este documento ni comunicarlás a otras personas que no tienen relación.

Las medidas de seguridad implantadas son aplicables a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

En ningún caso podrá alojarse datos personales objeto del presente encargo en servicios *cloud* u otros similares que conlleven transferencias internacionales de dichos datos que sean contrarias al RGPD 2016/679 UE.

SÉPTIMA. Colaboración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La persona encargada del tratamiento tiene que poner a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona responsable del tratamiento o de otra auditora que autorice la responsable.

Por su parte, la encargada del tratamiento tiene que colaborar en el supuesto de tener que notificar violaciones de datos a las autoridades de protección de datos y, si corresponde, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación de violaciones de seguridad de que tenga constancia sobre datos personales a su cargo se tiene que hacer sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de un medio de comunicación seguro, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone, se tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si hace falta, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y, en la medida en que se pueda, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

La encargada del tratamiento también tiene que colaborar en las evaluaciones de impacto sobre protección de datos y, si hace falta, consultas previas.

En todo caso, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar con la responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento de la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado.

Sin embargo, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente la persona responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA****OCTAVA. Ejercicio de derechos por las personas interesadas.**

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, si es procedente, limitación u oposición (artículos del 15 al 21 RGPD) los tienen que ejercer las personas interesadas ante la responsable del tratamiento.

Si la persona encargada del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, tiene que informar inmediatamente de la identidad de la responsable del tratamiento a la persona interesada o afectada para que se dirija a la responsable. La comunicación se tiene que hacer de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, si hace falta, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. Deber de devolución y no conservación.

A elección de la persona responsable del tratamiento, la encargada del tratamiento tiene que suprimir o devolver todos los datos personales cuando finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir, si hay, las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de una disposición legal.

Los datos que no se devuelvan se tienen que destruir adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceras personas.

DÉCIMA. Responsabilidad.

En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a una finalidad diferente de las señaladas, las comunique o las utilice de forma que incumpla las estipulaciones de este documento, se considera, a todos los efectos, responsable del tratamiento y tiene que responder de las infracciones en que incurra personalmente ante las autoridades competentes.

La Administración repercutirá a la entidad firmante de este documento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones que se derivan del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, quien firma el encargo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

se obliga a mantener indemne el Ayuntamiento de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originar por esta causa.

UNDÉCIMA. Duración.

Este encargo de tratamiento entra en vigor en la fecha en que se firme y permanece vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motivan la formalización.

DUODÉCIMA. Subencargos

La encargada no puede subencargar, ni totalmente ni parcial, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este documento que comportan el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del responsable.

Si hace falta subencargar, de manera total o parcial, algún tratamiento de datos, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con antelación suficiente, indicar los aspectos que se pretenden subencargar por cualquier medio e identificar de manera clara e inequívoca a quien se traslada la prestación y sus datos de contacto. El subencargo por cualquier medio o fórmula de todo o de una parte de la prestación que incluye el tratamiento de datos lo tiene que autorizar por escrito la responsable, siempre antes de iniciarla.

Sin embargo, en el supuesto de acceder la persona responsable al subencargo, habrá de tener en consideración que este nuevo agente también tiene la condición de persona encargada del tratamiento y está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la responsable. Así, corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, en relación con el tratamiento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la persona responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

La persona encargada inicial asume la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente al Ayuntamiento de València, también en cuanto a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DECIMOTERCERA. Legislación y jurisdicción.

Este acuerdo se rige y se interpreta de acuerdo con la normativa local, comunitaria o estatal aplicable, especialmente, y en cuanto a la protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y las partes se someten, para las controversias que puedan surgir, a la competencia de los juzgados y tribunales de València, y renuncian a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

La persona responsable del tratamiento tiene la facultad de exigir a la persona encargada del tratamiento prueba del cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación de protección de datos mediante la solicitud de una copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta de la persona responsable del tratamiento. En el supuesto de que, según el parecer de la parte responsable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como encargada le corresponden, la primera puede rescindir unilateralmente el convenio.

Y para que así conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado en el lugar y la fecha que se indican.

Por el Ayuntamiento de València

Por Plataforma del Voluntariat de la
Comunitat Valenciana

Sra. Marta Torrado de Castro
Concejala de Servicios Sociales

Sr. Miguel Ramón Salvador Salvador
Presidente de la Plataforma

El secretario del Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Sr. José Vicente Ruano Vila

València, de de 2026

Id. Document: KQ8A KDFJ zepB NYMR 2B8v ATv0 c84 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ENCÀRREC DE TRACTAMENT DE DADES PERSONALS

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, número 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora delegada de Servicis Socials, facultada per acord de la Junta de Govern Local de, pel qual es va aprovar el text del present conveni i assistida pel secretari, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

I d'altra banda, l'entitat Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana, amb domicili en l'avinguda Enric Valor, número 13, 46100, de Burjassot, amb NIF G-46683041, representada en este acte pel Sr. Miguel Ramón Salvador Salvador, en qualitat de President.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este document per encàrrec de tractament de dades, i a este efecte,

EXPOSEN

I. L'encarregada del tractament, com a conseqüència del conveni de col·laboració subscrit entre les parts en virtut de l'acord número de data, tracta dades personals per compte de l'Ajuntament de València, amb el propòsit de compartir els recursos de cada entitat a fi de promoure i enfortir la Casa del Voluntariat com a espai de referència a la ciutat de València per al voluntariat, l'acció comunitària i l'articulació del teixit social. Estes actuacions tenen com a objectiu comú el desenvolupament d'estratègies per a complementar les actuacions que desplega la Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana.

Constituïx l'objecte de l'encàrrec:

- Consolidar la Casa del Voluntariat com un espai estable, obert i de referència a la ciutat de València per al foment del voluntariat i la participació ciutadana, a fi d'enfortir el teixit associatiu i promoure la col·laboració entre entitats i altres agents socials i les administracions públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

II. Per al correcte compliment d'estos servicis, l'encarregada del tractament accedix o tracta dades de caràcter personal per compte del responsable del tractament.

III. L'encarregada del tractament manifesta que els servidors on s'emmagatzemen i gestionen les dades se situen al carrer de Sant Donís, número 8, porta 2, de València, i el lloc on s'han de prestar els servicis associats és al mateix carrer de Sant Donís, número 8, porta 2.

En qualsevol cas, l'encarregada ha de mantindre la responsable del tractament al corrent de la ubicació dels servidors on s'emmagatzemen les dades personals.

IV. L'encarregada del tractament manifesta que disposa de política de seguretat de la informació aprovada d'acord amb el Reial decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat.

V. L'encarregada del tractament assumix que les obligacions sobre protecció de dades personals recollides en este document tenen el caràcter d'essencial a l'efecte del règim de resolució del contracte.

VI. L'article 8, apartat 1, de la Carta dels drets fonamentals de la Unió Europea i l'article 16, apartat 1, del Tractat de funcionament de la Unió Europea (TFUE) establixen que qualsevol persona té dret a la protecció de les dades de caràcter personal que la concernisquen.

Els principis i les normes sobre la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de les seues dades de caràcter personal han de respectar les llibertats i drets fonamentals siga quina siga la seua nacionalitat o residència, en particular el dret a la protecció de les dades de caràcter personal.

L'Administració, en l'exercici de les seues funcions, tracta dades personals dels ciutadans, als quals ha de garantir la protecció deguda.

VII. De conformitat amb l'article 28 del Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 (d'ara en avant RGPD), relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades; els articles 33 i altres concordants de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (d'ara en avant LOPDGDD), així com, per assimilació, l'article 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, l'encarregada del tractament se sotmet a la citada normativa de protecció de dades personals a través d'este document, en què es detallen les obligacions i responsabilitats que assumix en el tractament de dades personals, d'acord amb este protocol, que recull l'encàrrec de tractament de dades personals entre les parts dalt descrites, que es regula de conformitat amb les següents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESTIPULACIONS

PRIMERA. Definicions

De conformitat amb les definicions recollides en el RGPD, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, s'entén per:

Dades de caràcter personal: qualsevol informació sobre una persona física identificada o identificable (la interessada); es considera persona física identificable qualsevol persona amb una identitat que es pot determinar, directament o indirectament, en particular mitjançant un identificador, com per exemple un nom, un número d'identificació, dades de localització, un identificador en línia o un o diversos elements propis de la identitat física, fisiològica, genètica, psíquica, econòmica, cultural o social d'esta persona.

Fitxer: qualsevol conjunt estructurat de dades personals accessibles d'acord amb criteris determinats, ja siga centralitzat, descentralitzat o repartit de forma funcional o geogràfica.

Tractament de dades: qualsevol operació o conjunt d'operacions realitzades sobre dades personals o conjunts de dades personals, ja siga per procediments automatitzats o no, com la recollida, el registre, l'organització, l'estructuració, la conservació, l'adaptació o la modificació, l'extracció, la consulta, la utilització, la comunicació per transmissió, difusió o qualsevol altra forma d'habilitació d'accés, acarament o interconnexió, limitació, supressió o destrucció.

Persona responsable del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o qualsevol altre organisme que, sol o juntament amb d'altres, determina les finalitats i els mitjans del tractament.

Persona encarregada del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o un altre organisme que tracta dades personals per compte de la persona responsable del tractament.

SEGONA. Objecte de l'encàrrec de tractament

L'encarregada de tractament tractarà de manera automatitzada i, en el seu cas, no automatitzada, dades personals del col·lectiu de persones necessàries per al compliment de les finalitats descrites i queden afectades per això i portar a terme la seua part del conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Les finalitats que motiven el tractament de dades de la responsable per part de l'encarregada són únicament i exclusivament per a la prestació dels servicis següents:

- Impulsar el voluntariat a la ciutat de València com a expressió de participació, compromís social i solidaritat, amb especial atenció als col·lectius infrarepresentats, especialment la joventut.
- Reforçar el treball en xarxa i la cooperació entre entitats socials tot fomentant el coneixement mutu, l'intercanvi d'experiències i la col·laboració interassociativa.
- Acompanyar les entitats en els seus processos de desenvolupament organitzatiu, formació, captació i gestió del voluntariat.
- Contribuir a la sensibilització social i al reconeixement del voluntariat mitjançant campanyes, activitats comunitàries i esdeveniments públics.
- Promoure espais de trobada, reflexió i formació, oberts a la ciutadania, entitats i professionals, entorn de la cultura participativa i el voluntariat.
- Impulsar l'articulació i coordinació del teixit social de la ciutat en el marc de l'acció comunitària i de les polítiques d'inclusió social de l'Ajuntament de València, tot facilitant espais de trobada i cooperació entre entitats, associacions veïnals, empreses i altres agents comunitaris.

Queda terminantment prohibida l'aplicació o utilització de les dades de caràcter personal objecte de tractament per a finalitats diferents a les que es preveuen ací, excepte autorització expressa manifestada per escrit per la responsable del tractament.

Així mateix, es prohibix la comunicació de les dades objecte de tractament a altres persones, ni tan sols per a la conservació, excepte les cessions legalment establides i les que resulten necessàries per a complir les finalitats de contractació.

TERCERA. Del tractament de dades de l'encarregada del tractament per part de la responsable

Les dades de les persones relacionades amb l'encarregada del tractament per a signar d'este document, així com de les persones que hi participen o estiguen en contacte en ocasió de la prestació del servici, les tracta l'Ajuntament de València en qualitat de responsable de tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és l'article 6.1, lletres b i c, del RGPD (relació derivada de la formalització del conveni i obligació legal, d'acord amb el que assenyala la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic de les administracions públiques).

La finalitat del tractament és mantindre la relació, en tots els aspectes derivats de l'encàrrec, i desenvolupar i controlar els servicis objecte del conveni i, si és procedent,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

remetre informació sobre les incidències relacionades. Les dades no es cedixen o comuniquen a terceres persones, excepte en els supòsits previstos segons la llei.

Les dades es conserven durant el temps en què les autoritats públiques competents les puguin requerir, si és el cas.

De conformitat amb el RGPD i la LOPD, la persona interessada pot exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició respecte de les seues dades personals mitjançant una sol·licitud formulada en la seu electrònica de l'Ajuntament de València. També pot formular reclamacions davant l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals de l'Ajuntament, així com davant de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

QUARTA. De les dades de caràcter personal que ha de tractar l'encarregada

L'encarregada pot tractar dades de caràcter personal dels tipus o categories següents:

- **Dades identificatives:** nom i cognoms, DNI, número de Seguretat Social, adreça postal, adreça electrònica, número de telèfon, signatura/empremta o imatge/veu.
- **Dades de naturalesa penal.**
- **Dades d'infraccions i sancions administratives.**
- **Dades de categories especials:** salut, afiliació sindical, religió, ideologia, creences, vida sexual, origen racial o ètnic, violència de gènere.
- **Dades de característiques personals:** estat civil, edat, dades de família, sexe, data de naixement, nacionalitat, lloc de naixement, idioma.
- **Dades de circumstàncies socials:** aficions i estils de vida, pertinença a clubs, associacions.
- **Dades acadèmiques i professionals:** formació, titulacions, expedient acadèmic, experiència professional, pertinença a col·legis o associacions professionals.
- **Dades al detall d'ocupació:** cos/escala, categoria/grau, llocs de treball, dades no econòmiques de nòmina, historial del treballador; situació de desocupació, si és el cas.
- **Dades economicofinanceres i d'assegurances:** ingressos, rendes; inversions, béns patrimonials; crèdits, préstecs, avals; dades bancàries; plans de pensions, jubilació; dades econòmiques de nòmines; dades de deduccions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

impositives o imposades; assegurances; hipoteques; subsidis, beneficis; pensions; historial de crèdits; targetes de crèdit.

- **Dades de transaccions:** béns i servicis subministrats per la persona afectada; béns i servicis que ha rebut; transaccions financeres; compensacions/indemnitzacions.

CINQUENA. Deure de secret professional

El personal que actua sota les directrius de la persona encarregada del tractament té el deure de guardar confidencialitat i, si és el cas, el secret professional sobre la informació de caràcter personal objecte del tractament. Esta obligació és exigible al personal fins i tot després d'haver cessat la seua relació amb la persona encarregada del tractament.

A més, és obligació d'esta última comunicar i exigir al seu personal el compliment del deure de confidencialitat o secret professional, així com la resta de condicions i termes fixats en el este contracte. Ha de garantir, si cal, la formació necessària en matèria de protecció de dades personals de les persones autoritzades per a tractar dades personals.

La persona encarregada ha de mantindre a disposició de la persona responsable la documentació que acredite el compliment d'esta obligació.

SISENA. Seguretat de les dades

La persona encarregada del tractament ha d'atendre les instruccions en seguretat que transmeta la persona responsable del tractament tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació, la naturalesa, l'abast, el context i les finalitats del tractament, així com els riscos de probabilitat variables per als drets i les llibertats de les persones físiques.

La persona encarregada del tractament ha d'establir les mesures tècniques i organitzatives necessàries per a garantir el nivell de seguretat adequat al risc existent, que, si és el cas, han d'incloure, entre d'altres:

- a) La pseudonimització i el xifratge de dades personals.
- b) La capacitat de garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i servicis de tractament.
- c) La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de manera ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.
- d) Un procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives per a garantir la seguretat del tractament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En tot cas, les mesures de seguretat que ha d'adoptar la persona encarregada del tractament cal que siguen conformes a les que s'exigixen en l'Administració pública en virtut del Reial Decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguridad. En concret, són les mesures de caràcter organitzatiu, operacional i de protecció recollides en l'annex II de l'esmentat Reial decret, sense perjudici d'adoptar també estàndards i bones pràctiques del sector de la seguretat de la informació [de manera enunciativa i no limitativa, estàndards de la sèrie de normes ISO/IEC 27701; el Codi de bones pràctiques de seguretat de la informació del Fòrum de Seguretat de la Informació (ISF)].

L'encarregada del tractament s'obliga a tractar les dades de caràcter personal a què tinga accés en ocasió del compliment d'este conveni segons les instruccions de l'Ajuntament de València sense que, en cap cas, es puguin utilitzar amb una finalitat diferent de la que s'indica en este document ni comunicar-les a altres persones que no hi tenen relació.

Les mesures de seguretat implantades són aplicables als fitxers, equips, sistemes, programes i persones que intervinguen en el tractament de les dades.

En cap cas poden allotjar-se dades personals objecte d'este encàrrec en servicis en núvol o altres similars que comporten transferències internacionals d'estes dades que siguen contràries al RGPD 2016/679 UE.

SETENA. Col·laboració

La persona encarregada del tractament ha de posar a disposició de la persona responsable del tractament tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les obligacions establides en el contracte i per a permetre i contribuir a la realització d'auditories, incloses les inspeccions, per part de la persona responsable del tractament o d'una altra auditora que autoritze la responsable.

Per la seua banda, l'encarregada del tractament ha de col·laborar en el supòsit d'haver de notificar violacions de dades a les autoritats de protecció de dades i, si correspon, la comunicació a les persones interessades.

La comunicació de violacions de seguretat de què tinga constància sobre dades personals al seu càrrec s'ha de fer sense dilació indeguda i, en qualsevol cas, abans del termini màxim de 48 hores, a través d'un mitjà de comunicació segur, juntament amb tota la informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

Si se'n disposa, s'ha de facilitar, com a mínim, la informació següent:

- Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, incloses, quan siga possible, les categories i el nombre aproximat de persones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

afectades, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectades.

- b) El nom i les dades de contacte del delegat o delegada de protecció de dades o d'un altre punt de contacte on puga obtindre-se'n més informació.
- c) Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.
- d) Descripció de les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de seguretat de les dades personals, incloent-hi, si cal, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.

Si no és possible facilitar la informació simultàniament, en la mesura en què es puga, la informació s'ha de facilitar de manera gradual sense dilació indeguda.

L'encarregada del tractament també ha de col·laborar en les avaluacions d'impacte sobre protecció de dades i, si cal, en les consultes prèvies.

En tot cas, la persona encarregada del tractament ha de col·laborar amb la responsable del tractament davant de qualsevol requeriment de l'autoritat competent en relació amb el tractament de dades personals encomanat.

No obstant això, si l'encarregada del tractament considera que alguna de les instruccions infringeix el RGPD o qualsevol altra disposició en matèria de protecció de dades de la Unió o dels estats membres, ha d'informar immediatament la persona responsable.

HUITENA. Exercici de drets per part de les persones interessades

Els drets d'accés, rectificació, supressió i, si és procedent, limitació o oposició (articles del 15 al 21 del RGPD) els han d'exercir les persones interessades davant la responsable del tractament.

Si la persona encarregada del tractament rep una petició d'exercici de drets, ha d'informar immediatament de la identitat de la responsable del tractament a la persona interessada o afectada perquè s'adrece a la responsable. La comunicació s'ha de fer de manera immediata i en cap cas més enllà del dia laborable següent a la recepció de la sol·licitud, juntament, si cal, amb altres informacions que puguin ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

NOVENA. Deure de devolució i no conservació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

A elecció de la persona responsable del tractament, l'encarregada del tractament ha de suprimir o retornar totes les dades personals quan finalitze la prestació dels servicis de tractament, i suprimir, si n'hi ha, les còpies existents llevat que es requereisca la conservació de les dades personals en virtut d'una disposició legal.

Les dades que no es retornen s'han de destruir adoptant les mesures de seguretat pertinents per a evitar-ne l'accés, recuperació o restauració per part de terceres persones.

DESENA. Responsabilitat

En el cas que la persona encarregada del tractament destine les dades a una finalitat diferent de les assenyalades, les comuniqui o les utilitze de manera que incomplisca les estipulacions d'este document, es considera, amb caràcter general, responsable del tractament i ha de respondre de les infraccions en què incórrega personalment davant les autoritats competents.

L'Administració repercutirà a l'entitat signant d'este document els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions que es deriven del tractament negligent de les dades de caràcter personal. En qualsevol cas, qui signa l'encàrrec s'obliga a mantindre indemne l'Ajuntament de totes les despeses o qualsevol altra conseqüència negativa que es pugui originar per esta causa.

ONZENA. Duració

Este encàrrec de tractament entra en vigor en la data en què se signe i roman vigent mentre dure la realització de les actuacions convingudes que en motiven la formalització.

DOTZENA. Subencàrrecs

L'encarregada no pot subencarregar, ni totalment ni parcial, cap de les prestacions que formen part de l'objecte d'este document que comporten el tractament de dades personals sense autorització prèvia i per escrit del responsable.

Si cal subencarregar, de manera total o parcial, algun tractament de dades, este fet s'ha de comunicar prèviament i per escrit a la persona responsable, amb antelació suficient, indicar-ne els aspectes que es pretenen subencarregar per qualsevol mitjà i identificar de manera clara i inequívoca a qui es trasllada la prestació i les seues dades de contacte. El subencàrrec per qualsevol mitjà o fórmula de tot o d'una part de la prestació que inclou el tractament de dades l'ha d'autoritzar per escrit la responsable, sempre abans d'iniciar-lo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

No obstant això, en el supòsit d'accedir la responsable al subencàrrec, cal tindre en consideració que este nou agent també té la condició d'encarregada del tractament i està obligada igualment a complir les obligacions establides en este document per a l'encarregada del tractament i les instruccions que dicte la responsable. Així, correspon a l'encarregada inicial regular la nova relació de manera que la nova encarregada quede subjecta a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat, etc.) i amb els mateixos requisits formals, en relació amb el tractament adequat de les dades personals i la garantia dels drets de les persones afectades. En cas d'incompliment per part de la subencarregada, l'encarregada inicial continua sent plenament responsable davant la responsable quant al compliment de les obligacions.

La persona encarregada inicial assumix la total responsabilitat de l'execució de l'encàrrec enfront de l'Ajuntament de València, també pel que fa a l'obligació de sotmetiment a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

TRETZENA. Legislació i jurisdicció

Este acord es regix i s'interpreta d'acord amb la normativa local, comunitària o estatal aplicable, especialment, i pel que fa a la protecció de dades personals, la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com el Reglament UE 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, i les parts se sotmeten, per a les controvèrsies que hi puguem sorgir, a la competència dels jutjats i tribunals de València, i renuncien a qualsevol altre fur que els puga correspondre.

La persona responsable del tractament té la facultat d'exigir a la persona encarregada del tractament prova del compliment de les obligacions que imposa la legislació de protecció de dades mitjançant la sol·licitud d'una còpia del document de seguretat (almenys en la part que l'afecte), de l'informe d'auditoria o de qualsevol altre document que estime convenient sempre que es referisca a dades que tracta per compte de la persona responsable del tractament. En el cas que, segons el parer de la part responsable del tractament, no quede acreditat el compliment de les obligacions que com a encarregada li corresponen, la primera pot rescindir unilateralment el conveni.

I per a deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen firmen este document per duplicat en el lloc i la data que s'hi indiquen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Per l'Ajuntament de València

Per la Plataforma del Voluntariat de la
Comunitat Valenciana

Sra. Marta Torrado de Castro

Sr. Miguel Ramón Salvador Salvador

Regidora de Servicis Socials

President de la Plataforma

El secretari de l'Ajuntament de València

Sr. José Vicente Ruano Vila

València, de de 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



43. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000046-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de l'Institut Nacional de les Arts Escèniques i de la Música (INAEM) en concepte de pagament de la comissió de la recaptació de l'espectacle 'Árbol/Arbre' (programa PLATEA). SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) en concepto de pago de la comisión de la recaudación del espectáculo 'Árbol/Arbre' (programa PLATEA).		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, acordó solicitar la adhesión del Ayuntamiento de València al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (en adelante PLATEA), y ello en virtud del acuerdo adoptado entre la Federación Española de Municipios y Provincias, en colaboración con el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), en fecha 8 de octubre de 2013, perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la puesta en marcha de dicho programa, y por el que las Entidades Locales interesadas podían adherirse al mismo.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 28 de febrero de 2025, acordó solicitar la renovación de la adhesión del Ayuntamiento de València al Protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de la edición 2025-2026 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA).

Tercero. La adhesión al programa PLATEA comporta el abono al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de un 5 % de la recaudación neta de cada espectáculo incluido en el programa, en concepto de gastos de gestión, una vez descontados los gastos correspondientes a derechos de autor, IVA y comisión por venta de entradas.

Para la edición 2025-2026, la participación del INAEM correspondiente al 5 % de la liquidación neta por la venta de entradas del espectáculo 'Árbol/Arbre', celebrado el día 12 de abril de 2026 en el Teatro El Musical, asciende a 20,16 euros, según factura n.º 428, presentada por el INAEM con fecha 14 de junio de 2026, y que obra en el expediente.

Cuarto. El gasto referido se imputará a la Aplicación Presupuestaria BP260/33400/22708, denominada 'SERV. RECAUDACIÓN A FAVOR ENT.', del Presupuesto 2026, expediente contable ADO GASTOS/2026/151168, correspondiente al pago del 5 % de la liquidación neta por la venta de entradas del espectáculo 'Árbol/Arbre' (edición 2025-2026 del programa PLATEA).

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. El protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de la edición 2025-2026 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA).

II. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

III. El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación resulta ser la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, en concepto de gastos de gestión correspondientes al 5 % de la recaudación neta (descontados los gastos de derechos de autor, IVA y comisión por venta de entradas) del espectáculo 'Árbol/Arbre', celebrado el 12 de abril de 2026 en el Teatro El Musical, a favor del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), con CIF Q2818024H, por importe total de 20,16 euros (exento de IVA).

Segundo. El citado gasto se imputará a la Aplicación Presupuestaria BP260/33400/22708, denominada 'SERV. RECAUDACIÓN A FAVOR ENT.', del Presupuesto 2026, expediente contable ADO GASTOS/2026/151168, según factura n.º 428 de fecha 14 de junio de 2026."

44. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000131-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar desert el Lot 1 i adjudicar els Lots 2 i 3 del contracte per a la gestió integral de trenta places en centres de dia de titularitat privada (dividit en tres lots). <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone declarar desierto el Lote 1 y adjudicar los Lotes 2 y 3 del contrato para la gestión integral de treinta plazas en centros de día de titularidad privada (dividido en tres lotes).</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, aprobó contratar la gestión integral de treinta plazas en Centros de Día de titularidad privada, dividido en tres lotes con arreglo a la siguiente descripción:

Lote 1. 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los Centros Municipales de Servicios sociales (en adelante CMSS) de Ciutat Vella, la Saïdia, Salvador Allende y Benimaclet.

Lote 2. 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los CMSS de Olivereta, Patraix, Campanar y Sant Marcel·lí.

Lote 3. 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los CMSS de Quatre Carreres, Trafalgar, Malvarrosa, Cabañal y Nazaret.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Todo ello según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto y al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.399.040,65 € más 55.961,63 € correspondiente al 4 % de IVA, lo que hace un total de 1.455.002,28 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 28 de noviembre de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 29 de diciembre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada una única proposición, formulada por la mercantil LA SALETA CARE, SLU, que ha presentado oferta a los lotes 2 y 3.

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 8 de enero de 2026.

IV. La Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Mayores.

La Mesa de Contratación, en fecha 9 de abril de 2026, y de conformidad con el informe emitido en fecha 1 de abril de 2026 por el Servicio de Mayores que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando la siguiente puntuación:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
LA SALETA CARE, SLU	15,00

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 16 de abril de 2026, considerando conveniente que la proposición sea evaluada por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el aptdo. L del Anexo I al PCAP, la Mesa de Contratación valora la única proposición presentada que obtiene la siguiente puntuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Lote 2. 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los CMSS de Olivereta, Patraix, Campanar y San Marcel·lí.

ORDEN	LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	LA SALETA CARE	15,00	56,00	71,00

Lote 3. 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los CMSS de Quatre Carreres, Trafalgar, Malvarrosa, Cabañal y Nazaret.

ORDEN	LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	LA SALETA CARE	15,00	56,00	71,00

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de abril de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por la mercantil LA SALETA CARE, SLU, con NIF n.º B96648563, quien se obliga al cumplimiento del contrato con arreglo a la siguiente descripción:

Lote 2. 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los CMSS de Olivereta, Patraix, Campanar y San Marcel·lí: Por un precio de 461.683,41 € más 18.467,34 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 480.150,75 €, así como el ofrecimiento de una plaza gratuita adicional.

Lote 3. 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los CMSS de Quatre Carreres, Trafalgar, Malvarrosa, Cabañal y Nazaret: Por un precio de 461.683,41 € más 18.467,34 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 480.150,75 €, así como el ofrecimiento de una plaza gratuita adicional.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 21 de abril de 2026, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil LA SALETA CARE, SLU, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 28 de noviembre de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 4 % IVA incluido de 1.455.002,28 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/277686, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable con referencia GASTOS/2026/148157 en fase D por importe, 4 % IVA incluido, de 960.301,50 €, con cargo a la aplicación YC550 23100 22799, de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (480.150,75 € por lote).

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar desierto el Lote 1 comprensivo de 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los Centros Municipales de Servicios sociales de Ciutat Vella, la Saïdia, Salvador Allende y Benimaclet, por no haberse formulado oferta alguna en cuanto al mismo.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de servicios para la gestión integral de treinta plazas en centros de día de titularidad privada a la mercantil LA SALETA CARE, SLU, con NIF n.º B96648563, en su calidad de licitadora que ha presentado la única y, por ende, la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato con arreglo a la siguiente descripción:

Lote 2. 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los CMSS de Olivereta, Patraix, Campanar y Sant Marcel·lí: Por un precio de 461.683,41 € más 18.467,34 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 480.150,75 €, así como el ofrecimiento de una plaza gratuita adicional, y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

Lote 3. 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los CMSS de Quatre Carreres, Trafalgar, Malvarrosa, Cabañal y Nazaret: Por un precio de 461.683,41 € más 18.467,34 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 480.150,75 €, así como el ofrecimiento de una plaza gratuita adicional y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años a contar desde el día siguiente al de su formalización, siendo susceptible de una prórroga de un año de duración.

Tercero. Disponer el gasto plurianual de 960.301,50 €, que se realizará con cargo a la aplicación YC550 23100 22799 de los ejercicios 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (480.150,75 € por lote), según expediente contable con referencia GASTOS/2026/148157, subordinándose al crédito que para los futuros ejercicios autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la Jefatura de la Sección Técnica del Servicio de Mayores.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

45. (E 11)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000287-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de concessió de servicis per a la gestió indirecta i explotació de l'escola infantil municipal Cabanyal-Canyamelar. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de concesión de servicios para la gestión indirecta y explotación de la escuela infantil municipal Cabanyal-Canyamelar.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2026, aprobó contratar la concesión de servicios para la gestión indirecta y explotación de la Escuela Infantil Municipal Cabanyal-Canyamelar, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares, mediante procedimiento restringido, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 160 a 165 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por un valor estimado de 1.829.060,00 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



III. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de recepción de solicitudes de participación el día 30 de marzo de 2026, a las 23:59, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada cinco solicitudes formuladas por las siguientes empresas:

LICITADORAS
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA
GRANALOHA, SL
NINOS GESTIO EDUCATIVA, COOP. VALENCIANA
UTE CARBONERET, SL - REDOLINS, SL - LA CASA ROSA ESCOLES INFANTILS, SL
ZAEBASAL, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 2 de abril de 2026. Asimismo y con fecha 7 de abril, la Mesa de Contratación procedió a cursar invitación a las licitadoras que habían solicitado participar en el procedimiento, a fin de que en un plazo de diez días naturales presentar sus ofertas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 162 de la LCSP.

IV. En fecha 23 de abril de 2025, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Educación, habiendo presentado oferta todas las licitadoras que solicitaron participar en el procedimiento a excepción de la mercantil GRANAHOA, SL.

La Mesa de Contratación, en fecha 14 de mayo de 2026, y de conformidad con los informes de fecha 6 y 13 de mayo de 2026 emitidos por el Servicio de Educación en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	33,45
NINOS GESTIO EDUCATIVA, COOP. VALENCIANA	33,00
UTE (ESCOLA INFANTIL CARBONERET, SL - REDOLINS, SLU - LA CASA ROSA ESCOLES INFANTILS, SLU)	36,30
ZAEBASAL, SL	30,90

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de mayo de 2026, considerando conveniente que la proposición sea informada por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación, habiendo incurrido en presunción de anormalidad respecto del criterio A1 relativo a las tarifas propuestas por las licitadoras, las ofertas presentadas por la UTE (ESCOLA INFANTIL CARBONERET, SL – REDOLINS, SLU – LA CASA ROSA ESCOLES INFANTILS, SLU), NINOS GESTIO EDUCATIVA, COOP. VALENCIANA y EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA.

VI. Por lo expuesto, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las citadas empresas a fin de que justifiquen sus respectivas ofertas.

A la vista de la documentación justificativa presentada y de conformidad con el informe de fecha 2 de junio de 2026 emitido por el Servicio de Educación, la Mesa de Contratación considera que la justificación presentada explica satisfactoriamente las ofertas formuladas, por cuyo motivo procede su aceptación.

VII. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones que obtienen la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	UTE (ESCOLA INFANTIL CARBONERET, SL – REDOLINS, SLU – LA CASA ROSA ESCOLES INFANTILS, SLU)	36,30	59,11	95,41
2ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	33,45	57,03	90,48
3ª	NINOS GESTIO EDUCATIVA, COOP. VALENCIANA	32,00	39,76	71,76
4ª	ZAEB SAL, SL	30,90	17,29	48,19

VIII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 4 de junio de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por la UTE (ESCOLA INFANTIL CARBONERET, SL – REDOLINS, SLU – LA CASA ROSA ESCOLES INFANTILS, SLU), con NIF U40520025, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja del 25 % respecto de las tarifas por comedor escolar; del 40 % respecto de las tarifas por seguro escolar y de las tarifas por servicios complementarios; del 20 % respecto de las tarifas escuela de conciliación y del 50 % respecto de las tarifas de material escolar, y un incremento de SEIS MIL EUROS respecto del canon mínimo anual a ingresar que asciende a 27.000 €, así como por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IX. En fecha 5 de junio de 2026, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

X. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la UTE (ESCOLA INFANTIL CARBONERET, SL – REDOLINS, SLU – LA CASA ROSA ESCOLES INFANTILS, SLU), ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

XI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar las proposiciones presentadas por UTE ESCOLA INFANTIL CARBONERET, SL – REDOLINS, SLU – LA CASA ROSA ESCOLES INFANTILS, SLU, NINOS GESTIO EDUCATIVA, COOP. VALENCIANA y EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, habida cuenta que conforme al informe de fecha 2 de junio de 2026 emitido por el Servicio de Educación y que se encuentra a disposición de los interesados, resulta factible su ejecución.

Segundo. Conforme a lo anterior, aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de concesión de servicios para la gestión indirecta y explotación de la Escuela Infantil Municipal Cabanyal-Canyamelar, a la UTE ESCOLA INFANTIL CARBONERET, SL – REDOLINS, SLU – LA CASA ROSA ESCOLES INFANTILS, SLU, con NIF U40520025, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja del 25 % respecto de las tarifas por comedor escolar; del 40 % respecto de las tarifas por seguro escolar y de las tarifas por servicios complementarios; del 20 % respecto de las tarifas escuela de conciliación y del 50 % respecto de las tarifas de material escolar, y un incremento de SEIS MIL EUROS respecto del canon mínimo anual a ingresar que asciende a 27.000 €, así como por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 cursos escolares (2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029), si estuviese formalizado antes del 1 de septiembre de 2026. En otro caso, comenzará a partir del día siguiente al de su formalización, pudiendo ser objeto de dos prórrogas coincidentes con los cursos escolares 2029-2030 y 2030-2031.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la Jefatura de la Sección de Centros Educativos Municipales del Servicio de Educación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

46. (E 12)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2026-000090-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar els plecs que han de regir la contractació del subministrament de mil seixanta vestits especials forestal i rescat tècnic per al Departament de Bombers. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone rectificar los pliegos que han de regir la contratación del suministro de mil sesenta trajes especiales forestal y rescate técnico para el Departamento de Bomberos.</i>		

"Hechos

I. Previa la tramitación oportuna, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de junio de 2026, acordó, contratar el suministro de 1.060 trajes especiales forestal y rescate técnico para el Departamento de Bomberos, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, 727.584,00 €, más 152.792,64 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 880.376,64 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto, correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El 15 de junio de 2026 se remitió al Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio de licitación, y el 16 de junio de 2026 se publicó en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, fijándose como término final del plazo para la presentación de proposiciones el día 15 de julio de 2026.

III. Durante el plazo indicado y con motivo de la pregunta formulada por una licitadora interesada en el procedimiento, el Servicio gestor detecta un error de transcripción en la página 3, apartado 2.2 del PPT, denominado 'Características técnicas de los tejidos', relativo al umbral de la resistencia a la tracción en trama. Este error consecuentemente se ha trasladado a la redacción efectuada en el Apartado L 'Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente'; criterio A2 'Características Técnicas' del Anexo I al PCAP dado que en el mismo se incluye un cuadro de valores sobre los que 'Para cada una de las siguientes características, en caso de alcanzar el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



valor que se indica en la columna correspondiente, se obtendrá la puntuación indicada'. Entre estas características a valorar se ha incluido la resistencia a la tracción EN 16689 y los valores Urdimbre 850 N Trama 550 N'.

Por todo ello, se considera conveniente corregir al tratarse de documentos que conforman el expediente de contratación. El error se refiere al umbral de la resistencia a la tracción.

El apartado 2.2 del PPT denominado 'Características técnicas de los tejidos' que indicaba: '*Resistencia a la tracción EN 15384 Urdimbre 800 N Trama 500 N*' debe ser rectificado, siendo el correcto el siguiente: '*Resistencia a la tracción EN 16689 Urdimbre 800 N Trama 600 N*' y,

El apartado L denominado 'Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente'; del Anexo I al PCAP, concretamente el criterio A2 'Características Técnicas' que indicaba '*Resistencia a la tracción EN 16689 y los valores Urdimbre 850 N Trama 550 N*' debe ser rectificado, siendo el correcto el siguiente: '*Resistencia a la tracción EN 16689 Urdimbre 850 N Trama 650 N*'.

El citado error de transcripción fue advertido a través de un aviso subido a la Plataforma el 22 de junio de 2026, con motivo de la pregunta formulada por una licitadora, aviso al que tienen acceso por tanto el resto de licitadoras interesadas en participar en el procedimiento.

Conforme a lo anterior, se ha procedido a corregir el apartado L (criterio A2) del anexo I al PCAP, incorporándose uno nuevo de fecha 23 de junio de 2026 y, por parte del Departamento de Bomberos ya se remitió un nuevo PPT el 23/06/2026 en el que se procedió a efectuar las correcciones oportunas al apartado 2.2 del PPT, denominado 'Características técnicas de los tejidos'.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por los pliegos de condiciones del contrato y en lo no dispuesto expresamente en ellos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo (LCSP), tal como resulta de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la referida LCSP en relación con la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

II. En cuanto al fondo del asunto consiste en la rectificación del apartado 2.2 del PPT denominado 'Características técnicas de los tejidos' y del anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, otorgando nueva redacción al apartado L 'Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente'; concretamente el criterio A2 'Características Técnicas' en relación al umbral de la resistencia a la tracción.

III. La posibilidad de rectificar los pliegos de cláusulas administrativas particulares así como el pliego de prescripciones técnicas particulares, se encuentra expresamente prevista en los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, según el cual: '*Los pliegos (...) deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones'.

IV. En virtud de cuanto antecede, y con fecha 23 de junio se ha procedido a dar nueva redacción al apartado L, del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha así como del apartado 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas particulares que fueron aprobados por el órgano de contratación en fecha 12 de junio de 2026 y publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, de aplicación subsidiaria en esta materia, al amparo de lo dispuesto en la Disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar, el pliego de prescripciones técnicas particulares (apartado 2.2), así como el Anexo I al PCAP (apartado L) en el siguiente sentido:

Apartado 2.2 PPT:

Donde dice:

CARACTERÍSTICA	NORMATIVA	REQUISITO MÍNIMO
Propagación de la llama	EN ISO 11612	A1
Calor radiante	EN 15384	RHTI 24 11,5 s RHTI 24 – RHTI 12 4,5 s
Calor por contacto	EN 16689	7s
Resistencia a la tracción	EN 15384	Urdimbre 800 N Trama 500 N
Resistencia al rasgado	EN 16689	Urdimbre 50 N Trama 50 N
Abrasión	EN 16689	40.000 ciclos
Resistencia al vapor de agua	EN 16689	8 m ² Pa/W
Estabilidad dimensional	ISO 5077	3 %

Debe decir:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CARACTERÍSTICA	NORMATIVA	REQUISITO MÍNIMO
Propagación de la llama	EN ISO 11612	A1
Calor radiante	EN 15384	RHTI 24 11,5 s RHTI 24 – RHTI 12 4,5 s
Calor por contacto	EN 16689	7s
Resistencia a la tracción	EN 16689	Urdimbre 800 N Trama 600 N
Resistencia al rasgado	EN 16689	Urdimbre 50 N Trama 50 N
Abrasión	EN 16689	40.000 ciclos
Resistencia al vapor de agua	EN 16689	8 m ² Pa/W
Estabilidad dimensional	ISO 5077	3 %

Apartado L del Anexo I al PCAP:

Donde dice:

CRITERIO A2: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			
PONDERACIÓN: Hasta un máximo de 7 puntos			
VALORACIÓN: Para puntuar las siguientes características el traje debe estar al menos certificado con 50 ciclos de lavado completos (lavado mínimo a 60º y secado) (independientemente del tipo de lavado: doméstico o industrial): Para cada una de las siguientes características, en caso de alcanzar el valor que se indica en la columna correspondiente, se obtendrá la puntuación indicada.			
CARACTERÍSTICA	NORMATIVA	VALOR	PUNTOS
Resistencia a la tracción	EN 16689	Urdimbre 800 N	1
		Trama 600 N	1
Resistencia al rasgado	EN 16689	Urdimbre 80 N	1
		Trama 80 N	1
Resistencia al vapor de agua	EN 16689	4,0 m ² Pa/W	3

Debe decir:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CRITERIO A2: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			
PONDERACIÓN: Hasta un máximo de 7 puntos			
VALORACIÓN: Para puntuar las siguientes características el traje debe estar al menos certificado con 50 ciclos de lavado completos (lavado mínimo a 60º y secado) (independientemente del tipo de lavado: doméstico o industrial): Para cada una de las siguientes características, en caso de alcanzar el valor que se indica en la columna correspondiente, se obtendrá la puntuación indicada.			
CARACTERÍSTICA	NORMATIVA	VALOR	PUNTOS
Resistencia a la tracción	EN 16689	Urdimbre 850 N	1
		Trama 650 N	1
Resistencia al rasgado	EN 16689	Urdimbre 80 N	1
		Trama 80 N	1
Resistencia al vapor de agua	EN 16689	4,0 m ² Pa/W	3."

47. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2026-000077-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis de publicitat institucional de l'Ajuntament de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la prestación de los servicios de publicidad institucional del Ayuntamiento de València, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 1 de abril de 2026 por el concejal delegado de Comunicación y Relaciones con los Medios, se suscribe una moción en orden a contratar la gestión de la publicidad institucional. Por el Servicio de Comunicación se remite el expediente n.º 04103-2026-4 que da origen al expediente de contratación 04101/2026/77-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de publicidad institucional del ayuntamiento de València generada a través de la Delegación de Comunicación y Relaciones con los Medios, todo ello según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los arts. 131.2 y 156 a 158 de la LCSP, por un presupuesto máximo de 4.890.536,38 €, más 1.027.012,64 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 5.917.549,02 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 2 años a contar desde el 23 de octubre de 2026 si el contrato estuviese formalizado con anterioridad; en otro caso, al día siguiente al de la formalización, siendo susceptible de tres prórrogas de un año de duración cada una.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 13.204.448,22 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 5.917.549,02 €, que se halla reservado en las Aplicaciones AG530 92600 22602 y AG530 93200 22602 de los Presupuestos de 2026, 2027 y 2028, según expediente contable con referencia GASTOS/2026/92600.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

48. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002436-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de dos llocs de treball de cap de secció (TD) categoria arqueòleg/arqueòloga. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría arqueólogo/a.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Arqueólogo/a, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25001401	1540	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO, SECCIÓN MUSEOS Y MONUMENTOS
25006198	7796	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO, SECCIÓN ARQUEOLOGÍA

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo han tenido entrada en esta unidad administrativa, instancias solicitando participar en el proceso de los puestos convocados las siguientes personas con indicación del respectivo puesto de trabajo al que optan y por el orden de preferencia:

DNI	PERSONA INTERESADA	ORDEN PREFERENCIA POR REFERENCIA
8772**	**	1540
8137**	**	7796

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-615, de fecha 19 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de las personas aspirantes antes indicadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 43, de 4 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por Resolución núm. CM-1381, de fecha 30 de marzo de 2026.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 17 de abril de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 82 de 4 de mayo de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 5 y 26 de mayo de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional de los puestos de trabajo convocados, adjudicación que se publica en fecha 5 de junio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en los puestos de trabajo a las personas aspirantes que a continuación se detallan, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- ***** , con DNI núm. ***8772** , al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Museos y Monumentos, posición 25001401 - referencia 1540, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE (Dirección Museo) posición 25004212 - referencia 5742 en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Arqueología.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- *****, con DNI núm. ****8137**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Arqueología, posición 25006198 - referencia 7796, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE posición 25004105 - referencia 5606 en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Arqueología.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 22 de junio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 30 de junio de 2026, por tanto las personas interesadas, cuya propuesta de adscripción a los puestos de trabajo convocados se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberán tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 30 de junio de 2026, por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 22 de junio de 2026, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titulares, con efectos del día 30 de junio de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos a las siguientes personas, en los puestos y servicios que se detallan:

- *****, con DNI núm. ***8772**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Museos y Monumentos, posición 25001401 - referencia 1540, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE (Dirección Museo) posición 25004212 - referencia 5742 en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Arqueología.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- *****, con DNI núm. ***8137**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Arqueología, posición 25006198 - referencia 7796, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE posición 25004105 - referencia 5606 en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Arqueología.

Segundo. Las personas interesadas deberán tomar posesión el día 30 de junio de 2026."

49. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-001325-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici de Mobilitat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Movilidad.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decretos de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de abril y 25 de mayo del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Movilidad, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día del acuerdo que se adopte:

Completar el organigrama del Servicio de Movilidad en el sentido de modificar la denominación de la actual unidad 'Sección Administrativa' por la denominación 'Sección Administrativa I' asimismo, incluir una Sección con la denominación 'Sección Administrativa II' nueva unidad que permita repartir la tramitación entre ambas unidades.

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25005738 – referencia 7332, categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Tesorería, Sección Habilitación, donde actualmente no se estima tan necesario, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), e incardinado en la nueva Sección Administrativa II del Servicio de Movilidad.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios y dotar de responsable a la Sección Administrativa II, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25005738 (referencia 7332)'.

Y 'A la vista del decreto de fecha 27 de abril de 2026 y de la denominación de la Sección Administrativa del Servicio de Movilidad, iníciense las actuaciones a fin de modificar el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



organigrama del Servicio de Movilidad en el sentido de variar la denominación de la actual unidad 'Sección Administrativa de Transportes y Circulación' por la denominación 'Sección Administrativa de Movilidad I' e incluir una Sección con la denominación 'Sección Administrativa de Movilidad II' nueva unidad que permita repartir la tramitación entre ambas unidades'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, completar el organigrama del Servicio de Movilidad en el sentido de modificar la denominación de la actual unidad 'Sección Administrativa de Transportes y Circulación' por la denominación 'Sección Administrativa de Movilidad I', asimismo, incluir una Sección con la denominación 'Sección Administrativa de Movilidad II', nueva unidad que permita repartir la tramitación entre ambas Secciones; cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta Corporación y la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25005738 (referencia 7332) y adscrito orgánicamente en el Servicio de Tesorería, Sección Habilitación que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601, y adscrito en el Servicio de Movilidad, Sección Administrativa de Movilidad II, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Movilidad, Sección Administrativa de Movilidad II, y en el plazo otorgado se ha recibido únicamente la solicitud de *****, personal funcionario de carrera, categoría Técnico Administración General.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por el interesado, la jefa de servicio del Servicio de Movilidad en fecha 14 de mayo de 2026, ha informado:

'...Se considera que ***** es una persona adecuada para desempeñar las tareas que implican dicho puesto de trabajo dada su formación y su dilatada experiencia en las tareas que conlleva la dirección de la Sección Administrativa del servicio de Movilidad y en particular en la tramitación de determinadas materias, tales como: tráfico y circulación de vehículos, transportes terrestres, transporte escolar, transportes especiales, transporte de mercancías peligrosas, grabaciones de cámaras de control de tráfico, aspectos técnicos en determinados vehículos tales como grúas autopropulsadas, autocargantes, autobombas, vehículos especiales, transportes especiales, vehículos rígidos y vehículos articulados.

Así mismo cuenta con formación en Régimen Local, Procedimiento Administrativo, Procedimiento Sancionador, Presupuestario, Contratación administrativa, Tributario, Unión Europea, Ordenanzas y Reglamentos, Protección de datos y Urbanismo.

Por lo anterior se informa favorablemente su solicitud con el fin de proveer temporalmente en comisión de servicios el citado puesto de trabajo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25000099 (referencia 102), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Movilidad, Sección Administrativa de Transportes y Circulación, Negociado de Transportes.

SEXTO. De acordarse la incardinación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25005738 (referencia 7332), en el Servicio de Movilidad, Sección Administrativa de Movilidad II, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25000099 (referencia 102), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Movilidad, Sección Administrativa de Transportes y Circulación, Negociado de Transportes y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

OCTAVO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

NOVENO. La jefa de servicio del Servicio de Movilidad en fecha 14 de mayo de 2026, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 30 de junio de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 6.151,05 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/1024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desierto en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día de hoy, modificar el Organigrama de esta Corporación en el sentido de cambiar la denominación de la actual unidad 'Sección Administrativa de Transportes y Circulación' del Servicio de Movilidad por la denominación 'Sección Administrativa de Movilidad I' e incluir una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección de Administrativa de Movilidad II', repartiendo la tramitación entre ambas unidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Con los mismos efectos, y en uso a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25005738 (referencia 7332), adscrito orgánicamente en el Servicio de Tesorería, Sección Habilitación, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601 y adscrito en el Servicio de Movilidad, Sección Administrativa de Movilidad II y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25005738 (referencia 7332), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Movilidad, Sección Administrativa de Movilidad II, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Movilidad en fecha 14 de mayo de 2026.

Cuarto. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25000099 (referencia 102), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Movilidad, Sección Administrativa de Movilidad I, Negociado de Transportes, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 6.151,05 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/1024."

50. (E 16)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-001659-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici de Societat de la Informació, Transparència i Simplificació de Procediments. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 19 de mayo del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día del acuerdo que se adopte:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AE, posición 25007923 – referencia 9526, categoría Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia, existente en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), e incardinado en la Oficina de Información e Internet del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios y dotar de responsable a la referida Oficina, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta corporación el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia, posición 25007923 – referencia 9526'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AE, categoría Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia, posición 25007923 (referencia 9526), baremo retributivo A1.20.210.210 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601, y adscrito en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Información e Internet, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia, en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Información e Internet, y en el plazo otorgado se ha recibido únicamente la solicitud de *****, personal funcionario de carrera con categoría Técnica Participación Ciudadana y Transparencia.

Remitida la solicitud junto a la documentación presentada por la interesada, la jefa de servicio del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos en fecha 5 de junio de 2026, ha informado:

'...Análisis de la idoneidad de la candidata

Tras la evaluación de la trayectoria profesional, formación y méritos reflejados en su CV y la carta de motivación, se constata una idoneidad técnica sobresaliente debido a los siguientes factores:

- Experiencia consolidada en la materia del puesto: Es funcionaria de carrera, desempeña actualmente la gestión y actualización del Portal de Transparencia del Ayuntamiento .Publica de forma directa información institucional, organizativa, económica y presupuestaria. Conoce la herramienta informática LIfeRay que da soporte al mantenimiento de la web municipal. Además, tramita solicitudes de acceso a la información pública, garantizando la atención ciudadana.
- Visión transversal de la gestión pública: Ha participado activamente en proyectos transversales de mejora de la accesibilidad. Ha colaborado en la redacción de planes estratégicos. Su experiencia previa incluye el diseño de políticas transversales de igualdad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



a nivel municipal. también cuenta con un sólido bagaje en contratación administrativa y apoyo jurídico.

- Formación académica y docente de excelencia: Posee una triple titulación universitaria y actualmente se encuentra en la fase final de su doctorado con una tesis enfocada en la materia. Ha participado como ponente en congresos especializados y cuenta con diversas publicaciones académicas sobre transparencia. Tiene conocimientos de dos idiomas extranjeros acreditados en sus competencias, junto con el valenciano.
- Formación continua altamente especializada: Su catálogo de formación continua está perfectamente alineado con las tecnologías y retos actuales de la oficina.

Motivación de la selección

La Jefatura de Sección de la Oficina de Información e Internet requiere un perfil con liderazgo, visión transversal, dominio de la administración electrónica y un compromiso firme con la atención ciudadana. La candidata no solo reúne los requisitos técnicos, sino que aporta un perfil proactivo y actualizado en materias de vanguardia como la ciencia de datos y la IA aplicada al sector público.

Conclusión y propuesta

Por todo lo expuesto, se consideran plenamente acreditados los principios de mérito, capacidad, idoneidad y especialización requeridos para la vacante por la candidata *****'.

CUARTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25004758 (referencia 6345), baremo retributivo A1.20.210.210, adscrito en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos.

QUINTO. De aprobarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007923 (referencia 9526), en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Información e Internet, que exigirá para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SEXTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AE, posición 25004758 (referencia 6345), baremo retributivo A1.20.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SÉPTIMO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

OCTAVO. La jefa de servicio del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos en fecha 5 de junio de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 30 de junio de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 7.948,24 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/1018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día de hoy, y en uso a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AE, posición 25007923 (referencia 9526), categoría Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia, baremo retributivo A1.20.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601, y adscrito en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Información e Internet.

Segundo. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007923 (referencia 9526), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Información e Internet, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos en fecha 5 de junio de 2026.

Tercero. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AE, posición 25004758 (referencia 6345), baremo retributivo A1.20.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 7.948,24 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/1018."

51. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002024-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa adaptar un lloc de treball per motius de salut. SERVICIO DE PERSONAL. Propone adaptar un puesto de trabajo por motivos de salud.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 19 de septiembre de 2025, *****, funcionaria de carrera en plaza de Técnico/a Medio/a Trabajo Social, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio', solicitó un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud.

SEGUNDO. Remitidas las actuaciones al Servicio de Salud Laboral, este ha informado en fecha 25 de septiembre de 2025: '*.../... se acredita el carácter crónico desfavorable de su patología y se aconseja evitar esfuerzos y trabajos de carga, bipedestaciones prolongadas y subir y bajar escaleras*'.

TERCERO. Tras diversas actuaciones administrativas para la adaptación del puesto de trabajo que ocupa la interesada en los términos establecidos en el mencionado informe del Servicio de Salud Laboral, con las funciones propias de su categoría, tanto dentro de la misma unidad orgánica en la que se encuentra adscrito el mismo, como en otros Servicios de la Corporación, en fecha 17 de junio de 2026 el Servicio de Servicios Sociales ha informado: '*.../... que actualmente existe la posibilidad de adaptación de dicho puesto en el Servicio de Servicios Sociales, atendiendo las indicaciones del Servicio de Salud Laboral*'.

CUARTO. Por decreto de la delegada de Recursos Humanos, de fecha 22 de junio de 2026, se ha dispuesto:

*'A la vista de la solicitud de *****, funcionaria de carrera que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio', en la Sección de Atención a la Diversidad Funcional, en el Servicio de Servicios Sociales, así como de los informes del Servicio de Salud Laboral y del Servicio de Servicios Sociales, iníciense las actuaciones para elevar a acuerdo del órgano competente, con carácter prioritario a cualquier otra actuación y previa audiencia a la interesada por el plazo de 10 días, la adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio de Servicios Sociales, con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte*'.

QUINTO. Puesto en conocimiento de la persona interesada el informe del Servicio de Salud Laboral, así como la propuesta de la Delegación de Recursos Humanos, en fecha 23 de junio de 2026 ha manifestado su conformidad a la propuesta de adscripción temporal en el Servicio de Servicios Sociales y que no va a presentar alegaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEXTO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, *****, funcionaria de carrera en plaza de Técnico/a Medio/a Trabajo Social, de la escala: Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Media, y subgrupo A2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio', posición 25002633 (referencia 2846), baremo retributivo A2-22-177-177, adscrito orgánicamente en la Sección de Atención a la Diversidad Funcional, en el Servicio de Servicios Sociales.

SÉPTIMO. Por razones de salud, a petición de la interesada y de acuerdo con lo informado por los Servicios de Salud Laboral y de Servicios Sociales y lo decretado por la Delegación de Recursos Humanos, con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, se estima procedente adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en el Servicio de Servicios Sociales a *****, funcionaria de carrera en plaza de Técnico/a Medio/a Trabajo Social, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio', posición 25002633 (referencia 2846), adscrito orgánicamente en la Sección de Atención a la Diversidad Funcional, en el Servicio de Servicios Sociales, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en la nueva unidad de destino, con ocasión de aprobación del próximo Presupuesto.

Asimismo, procede ajustar la prestación de servicios de la Sra. ***** en el Servicio de Servicios Sociales a los condicionantes de salud determinados por el Servicio de Salud Laboral en su informe de fecha 25 de septiembre de 2025.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, los artículos 14 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público y 123 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que configuran la protección de la salud del personal al servicio de las administraciones públicas, el derecho de los empleados a su protección y el deber de garantía de la administración.

II. Respecto a la adaptación del puesto de trabajo a las circunstancias de salud y, en caso de que no sea esta posible, al cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, siempre previa valoración del órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales, que informará sobre la procedencia de la adaptación o, si no hay, del cambio de puesto de trabajo, el artículo 123 de la ya mencionada Ley 4/2021, así como en el que no se oponga a esta, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, artículos 65 a 73.

III. En esta corporación, el artículo 94.6 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente regula la adaptación, traslado o cambio de puesto por motivos de salud, discapacidad o diversidad funcional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Vista la solicitud de *****, el Decreto de la concejala de Recursos Humanos, los informes de los Servicios de Salud Laboral y de Servicios Sociales, los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Por razones de salud, a petición de *****, y de conformidad con lo informado por los Servicios de Salud Laboral en fecha 25 de septiembre de 2025 y de Servicios Sociales en fecha 17 de junio de 2026 y lo decretado por la delegada de Recursos Humanos en fecha 22 de junio de 2026, con efectos desde el día laborable siguiente a la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en el Servicio de Servicios Sociales, a la Sra. *****, funcionaria de carrera en plaza de Técnico/a Medio/a Trabajo Social, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio', posición 25002633 (referencia 2846), baremo retributivo A2-22-177-177, adscrito orgánicamente en la Sección de Atención a la Diversidad Funcional, en el Servicio de Servicios Sociales, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en la nueva unidad de destino, con ocasión de aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Ajustar la prestación de servicios de la Sra. ***** en el Servicio de Servicios Sociales a los condicionantes de salud determinados por el Servicio de Salud Laboral en su informe de fecha 25 de septiembre de 2025, esto es, *'.../... se acredita el carácter crónico desfavorable de su patología y se aconseja evitar esfuerzos y trabajos de carga, bipedestaciones prolongadas y subir y bajar escaleras'.*

52. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003459-00		PROP. NÚM.: 50
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual per al Grup Municipal Popular. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar un nombramiento de personal eventual para el Grupo Municipal Popular.		

"HECHOS

Primero. En fecha 17 de junio de 2023, tras la celebración de elecciones municipales en fecha 28 de mayo de 2023, se constituye la nueva Corporación del Ayuntamiento de València.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023, fueron aprobados entre otras cuestiones el número y criterios de reparto del personal eventual, en virtud de lo acordado en la sesión celebrada el día 12 de julio de 2019 por la Junta de Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y según comunicación de la Secretaría General de la Administración Municipal. Del mismo modo se acuerda el nombramiento de personal eventual adscrito a los diferentes grupos municipales y a la Alcaldía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2024, y tras la aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2024, en el que figura la correspondiente modificación de plantilla, incrementándose en nueve el número de plazas para personal eventual (lo que supone un total de 63 puestos de trabajo, como se ha indicado), determina el número de personal eventual que corresponde a cada grupo municipal, quedando como sigue:

	N.º CONCEJALES	COEF.	POR N.º CONCEJALES	ALCALDÍA	TOTAL
GRUPO POPULAR	13	1,7	26	3	29
GRUPO COMPROMÍS	9	1,4	14		14
GRUPO SOCIALISTA	7	1,4	12		12
GRUPO VOX	4	1,7	8		8
TOTAL	33		60	3	63

Efectuado el presente nombramiento y los realizados en anteriores acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, quedarían por proveer en el Grupo Municipal Popular 2 puestos de trabajo de personal eventual.

Cuarto. Mediante nota interior del Portavoz del Grupo Municipal Popular, se propone el nombramiento de *****, como personal eventual adscrito al citado Grupo Municipal. Asimismo, según consta en el Decreto de impulso de actuaciones de la delegada de Recursos Humanos, se propone el citado nombramiento con efectos de fecha 1 de julio de 2026.

Quinto. Figuran aportados al expediente PIAE los documentos y archivos auxiliares que a continuación se relacionan, en los que se desarrolla el cálculo del gasto a autorizar y disponer necesario para el presente nombramiento elaborado por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote contable: 2026/1072; 1. Partidas (documento PDF). 2. Documento Fiscal Gasto P. Eventual. G. Popular *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Régimen Jurídico

1. El artículo 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que le corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la determinación del número y el régimen del personal eventual.

2. El artículo 20 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.

3. El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4. Los artículos 89 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. El artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

6. El artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7. El artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone los límites y normas aplicables a las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda al personal eventual de los Ayuntamientos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar con efectos desde el día 1 de julio de 2026, como personal eventual con adscripción al puesto de trabajo señalado, para el ejercicio de las funciones de confianza o asesoramiento especial del puesto, sin que puedan ser las propias del personal funcionario de carrera o de las y los miembros de la corporación a:

INTERESADA / NÚM. GIP	PUESTO	REF./ POSIC.	GRUPO MUNICIPAL	BAREMO RETRIBUTIVO
***** / *****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR/A GRUPO MUNICIPAL)	8122 / 25006522	POPULAR	75.904.005

La relación entre la persona nombrada y la corporación será de naturaleza administrativa, y cesará, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, todo ello, en relación con lo que establece el artículo 12.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con la persona propuesta en este y anteriores nombramientos, se incorporan al Grupo Municipal Popular 27 de los 29 puestos de personal eventual que tiene asignados.

Segundo. A este personal le será de aplicación además de la legislación anteriormente señalada, lo previsto en el vigente Acuerdo Laboral para los empleados públicos del Ayuntamiento de València en lo relativo al Capítulo I, Capítulo III, Capítulo IV, Capítulo V y Capítulo IX, así como lo que dispongan en estas materias los futuros acuerdos laborales para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Tercero. La persona nombrada deberá percibir anualmente las cantidades correspondientes al baremo retributivo 75.904.005, sin perjuicio de los trienios que tuvieran reconocidos como personal funcionario. Asimismo, teniendo presente la regularización de dichos importes en función de los posibles incrementos retributivos, que, en su caso, puedan aprobarse entre otras por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 1 de julio de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 43.753,12 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1072.

Quinto. La persona interesada tendrá que ser dada de alta en el régimen general de la seguridad social u organismo previsor competente."

53. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000639-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'una tècnica d'administració general per al Servei de Disciplina Urbanística. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo de una técnica de administración general para el Servicio de Disciplina Urbanística.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 28 de mayo de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, entre otras, 1 plaza de Técnico/a de Administración General con destino al Servicio Municipal de Disciplina Urbanística, y en el puesto de trabajo con n.º de referencia/posición 8593/25006992, vacante y no reservado de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, derivado dicho nombramiento de la renuncia a su nombramiento interino en la citada vacante, efectuada por Sra. *****, tramitado en el expediente 01104-2026-000613.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347), procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
262	*****, con DNI n.º: ...0477..	Libre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación al integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	FC /Aux. Administrativa / 731/25005934	1-AP 8-C2	GDP4 -C2	No

La funcionara citada es actualmente funcionario de carrera del Ayuntamiento de València por lo que deberá ser nombrado por mejora y deberá reservársele el puesto de trabajo del que es titular en la actualidad.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gastos*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2026/929.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP*), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (*en adelante LFPV*), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '*6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.*

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VI. El presente nombramiento de mejora se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8593/25006992, estructural, vacante, y no reservado de '*Personal Técnico Superior de Administración General*', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a de Administración General' de la aspirante propuesta Sra. ***** (Núm. ADA-GP/GIP *****) cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 1 de julio de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8593/25006992	Técnico/a Administración General	Pers. Tec. Sup. AG Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Disciplina Urbanística

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8593/25006992	Técnico/a Administración General	Pers. Tec. Sup. AG Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Disciplina Urbanística

Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Administración General' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 1 de julio de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****)	8593/25006992	Técnico/a Administración General	Pers. Tec. Sup. AG Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Disciplina Urbanística

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento por mejora de empleo quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos por mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Técnico/a Administración General, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****)	731/25005934	Aux. Administrativo/a Baremo: C2.16.361.361	Sección Gestión Laboral

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** (*****)	GDP 2 Escalón 1 del Grupo Titulación A1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.512,55 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 1 de julio de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 39.095,07 €, así como declarar disponible crédito por importe 25.997,41 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/929.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

54. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000398-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL Proposa aprovar el nomenament interí de tres auxiliars administratives per als Servicis Central del Procediment Sancionador, de Llicències Urbanístiques i de Llicències d'Activitats. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de tres auxiliares administrativas para los Servicios Central del Procedimiento Sancionador, de Licencias Urbanísticas y de Licencias de Actividades.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 9 de abril de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 60 plazas de Auxiliar Administrativo/a con destino a los Servicio municipales referenciados, de conformidad con las comunicaciones remitida por el Servicio de Personal de fechas 13/03/2026 y 25/03/2026, por la que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria efectuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València vigente, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. En el marco de las citadas actuaciones se han tramitado tres acuerdos de Junta de Gobierno Local con número de orden: 97 y 99, de fecha 24/04/2026, y, número de orden: 74, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



fecha 04/05/2026, y, la Resolución de Alcaldía número: CM-2549 de 01/06/2026, por los que se han aprobado el nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de 26 personas, en los puestos de trabajo con adscripción orgánica que en los mismos se señala.

Asimismo, mediante las Resoluciones de Alcaldía número: CM-2208, de fecha 15/05/2026, y, número: CM-2360, de fecha 21/05/2026, se aceptaron las renunciaciones a los nombramientos interinos de dos de las personas nombradas en el último acuerdo de Junta de Gobierno Local citado.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 3 de las restantes plazas de las 60 plazas inicialmente referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE* núm.: 01104/2026/000092); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
969	*****, con DNI núm.: ...5092..	Libre
1319	*****, con DNI núm.: ...9916..	Libre
102	*****, con DNI núm.: ...7250..	Libre

Cabe hacer constar que Sra. ***** siendo el número de orden: 789 de la anterior bolsa de trabajo derivada del procedimiento selectivo de estabilización por concurso se desactivó al realizarle el ofrecimiento, pasando en la bolsa unificada al número de orden: 1319, activándose en dicha bolsa en fecha posterior a la aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino por Sra. ***** (B. 969). Asimismo, Sra. ***** (B. 102) se desactivó en la bolsa unificada vigente, y, se han activado en la bolsa referenciada en fecha posterior a las dos personas anteriormente referenciada.

4º. Sra. ***** (núm. GIP: *****) y Sra. ***** (núm. GIP: *****), son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Sra. ***** (núm. GIP: *****) es integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, constando haber trabajado en el Ayuntamiento de València como funcionaria interina en las categorías de 'Auxiliar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Administrativo/a' y 'Técnico/a de Administración General', tener reconocidos 2 trienios del grupo de titulación C2, y, un Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP) de Entrada, Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) 3 del grupo de titulación C2, y, de GDP Entrada, EPG 1 del grupo titulación A1, sin que conste tener reconocido un Grado Personal consolidado.

6º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 3 Auxiliares. Administrativo/a*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/1060.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1615 / 25001470, 9821 / 25008218 y 7439 / 25005843, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de los/as aspirantes Sra. ***** (núm. GIP: *****) Sra. ***** (núm. GIP: *****) y Sra. ***** (núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 1 de julio de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1615 / 25001470	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza. Sección 1
9821 / 25008218	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
7439 / 25005843	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas. Sección Administrativa de Licencias Urbanísticas

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1615 / 25001470	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio Central del Procedimiento Sancionador
9821 / 25008218	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias de Actividades
7439 / 25005843	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 1 de julio de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Nombre y Apellidos / núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	1615 / 25001470	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio Central del Procedimiento Sancionador
***** / *****	9821 / 25008218	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias de Actividades
***** / *****	7439 / 25005843	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Nombre y Apellidos / núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 3 del Grupo Titulación C2

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 1 de julio de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 59.668,29 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1060.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

55. (E 21)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2026-000719-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei d'Accés a l'Ocupació Pública i Carrera Professional. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a con destino Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, derivada de la renuncia al nombramiento interino en la citada categoría de la funcionaria Sra. ***** (núm. GIP: *****) en trámite en el expediente núm. 01104/2025/001217, y con efectos desde el 01/07/2026, que ya fue objeto de ofrecimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



movilidad voluntaria, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
984	*****, con DNI núm.: ...9871..	Libre

3º. Sra. ***** (núm. GIP: *****) es una de las integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/1043.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9631 / 25008028, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.*'

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de la aspirante Sra. ***** (núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 1 de julio de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9631 / 25008028	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9631 / 25008028	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 1 de julio de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Nombre y Apellidos / núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9631 / 25008028	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicados está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 1 de julio de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 19.469,64 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1043.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

56. (E 22)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2026-000725-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar les bases de la convocatòria per a proveir en propietat cent places d'agent Policia Local. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad cien plazas de agente Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión de 12 de junio 2026, la Oferta de Empleo Público para el año 2026, entre las que se incluyen cien plazas de agente Policía Local objeto de la presente convocatoria, convocando setenta de ellas por turno libre y treinta por movilidad.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 22 de junio de 2026 se inician las actuaciones necesarias para elevar a la Junta de Gobierno Local, previo acuerdo de Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 18 de junio de 2026, la aprobación de las Bases de la convocatoria para proveer en propiedad 100 plazas de Agente de Policía Local, de las que, 70 se reservan para turno libre y 30 por movilidad. Del turno libre, se reserva el 30 % de las plazas para mujeres, es decir, 21 plazas, en virtud de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre.

TERCERO. Los puestos de trabajo de Agente Policía Local objeto de esta convocatoria, se encuentran vacantes. El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaria General respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fechas 13 de julio y 27 de diciembre de 2017.

CUARTO. No obstante lo anterior se solicitará informe del Servicio de Fiscal de Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramiento del personal aspirante, una vez superado y terminado el proceso selectivo derivado de esta convocatoria, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMAS SOBRE OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIAS:

1) El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional.

2) El artículo 61 del citado Real Decreto Legislativo, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad mediante los sistemas selectivos de Oposición y Concurso-Oposición, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo se prevé el Concurso como sistema excepcional aplicable en virtud de ley.

3) La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en el artículo 55 regula la Oferta de Empleo Público, donde anualmente se determinarán las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por personal temporal al que se refieren los artículos 18.2.a) (nombramientos interinos en puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera) y 19. 5 (personal laboral en puestos de trabajo vacantes) mediante la aprobación, durante el primer semestre del año natural, y que será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente.

4) El artículo 61.2 de la citada Ley 4/2021 establece que los procedimientos de selección se iniciarán mediante convocatoria pública.

5) El artículo 133 del RDL 781/86, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

6) El anteriormente citado Real Decreto Legislativo, en el artículo 129.3 deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, por tanto siendo el sistema ordinario de provisión la oposición libre deberá justificarse la utilización de otros procedimientos en razón de la naturaleza de las plazas o funciones a desempeñar, en el mismo sentido lo recoge el art. 6 del Decreto 3/2017 de 13 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



7) El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

NORMAS SOBRE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS:

1) El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de un funcionario/a de un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2) Los artículos 61 de la Ley 4/2021, 13 del Decreto 3/2017, 16 del RD 364/95 y artículo 4 del RD 896/91 establecen cual ha de ser el contenido de las convocatorias, que comprende:

2.1) Número y características de las plazas convocadas (clasificación profesional, cuerpo, agrupación profesional funcional y, en su caso, escala, o categoría laboral) que no puede exceder de las vacantes comprometidas en la Oferta de Empleo Público, así como la declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2.2) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

2.3) Los requisitos que han de reunir las y los aspirantes, recogidos en el arts. 56 al 59 del TREBEP y 62 al 64 de la Ley 4/2021.

2.4) El sistema selectivo aplicable, con indicación del tipo de pruebas concretas, programa de materias sobre las que versarán y, en su caso, la relación de los méritos, así como los criterios y las normas de valoración.

2.5) Designación y composición del órgano técnico de selección, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre hombre y mujer. Asimismo se impide que formen parte del órgano selectivo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual y establece que la pertenencia será siempre a título individual y nunca en representación o por cuenta de alguien.

2.6) Orden de actuación de las y los aspirantes según el sorteo preceptivo.

3) Asimismo, deben ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3.1) La publicidad, pues el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del RD 364/95. Por otro lado el artículo 61.3 de la Ley 4/2021 establece que las convocatorias y sus bases se publicarán en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* o en el boletín oficial correspondiente, y vincularán a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas.

3.2) Las normas relativas a la admisión de aspirantes contenidas en los artículos 15 del Decreto 3/2017 y 18.2 del RD 364/95.

3.3) Las normas sobre los restantes anuncios de pruebas selectivas y plazo entre unas y otras, establecidas en los artículos 16 del Decreto 3/2017 y 21 del RD 364/95, y artículo 4 e) y f) del RD 896/91.

3.4) Las normas sobre propuestas de nombramiento respecto a las personas aprobadas, que se recogen en los artículos 25 y 33 del RD 364/95.

3.5) Las relativas a presentación de documentos por los/as aspirantes propuestos/as, establecidas por los artículos 19 del Decreto 3/2017 y 23 del RD 364/95.

3.6) Los recursos que caben contra la propia convocatoria y actos de ella derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el art.14.2 del RD 364/95 y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMAS ESPECÍFICAS POLICÍA LOCAL:

1) Ley 17/2017, de 13 de diciembre de 2017, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

2) Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

NORMAS SOBRE DECLARACIÓN DE URGENCIA:

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, señala que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

NORMAS SOBRE COMPETENCIAS:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1) Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

2) De conformidad con el artículo 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, procede solicitar informe preceptivo y previo al acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local, sobre las Bases de pruebas selectivas para el ingreso en la función pública.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad cien plazas de agente Policía Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 100
PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE VALÈNCIA.**

Es objeto de las presentes Bases, la provisión en propiedad de cien plazas de Agente de la Policía Local derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2026. Las plazas corresponden a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas **setenta (70)** de ellas por turno libre y **treinta (30)** por movilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Del turno libre, y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre y el Plan de igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, se reserva el 30% de las plazas **para mujeres**, es decir, **21 plazas para el turno libre**.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN para el turno libre y CONCURSO para el de movilidad.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera.

Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

NORMAS GENERALES.

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

1.1.-El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Página 1 de 15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1.2.-Las plazas que ofertadas al turno de turno de movilidad que no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno libre.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Los que participan en la presente convocatoria deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva:

Para el turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II a este decreto.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Para el turno de movilidad.

- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus

Página 2 de 15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.

- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concurra.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de València y se presentarán por registro electrónico (www.valencia.es/sede electrónica), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe, durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea
- El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a 35,97.- €.
- El registro electrónico de la solicitud

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

No serán admitidas y, consecuentemente quedarán excluidas, aquellas personas que habiendo abonado la tasa no hayan registrado la solicitud electrónicamente en el plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el de subsanación.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, debiendo presentar, al optar por el turno de movilidad, el currículum vitae y documentación acreditativa de los méritos alegados por el/la aspirante debidamente compulsados por sede electrónica. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

5. TRIBUNAL.

El Tribunal selectivo, estará integrado por cinco miembros, todos/as ellos/a con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València:

- a) Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaría: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en todo caso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

Los/as miembros del Tribunal, podrán ser recusados/as por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá estar asistido por titulados/as especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual, físicas e idioma Valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En aquellas pruebas en las que el tribunal selectivo esté habilitado para establecer criterios de calificación, a estos criterios se les dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

6. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la sede (www.valencia.es/sede electrónica) y página web (www.valencia.es/ Acceso a la función pública/Seguimiento de Oposiciones), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días y máximo de cuarenta y cinco días.

**7.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.
IDENTIFICACIÓN.**

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/ a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra “P” de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 10289 de fecha 20 de enero de 2026.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO.

8.1. Turno de movilidad.

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

8.2. Turno libre.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

òrgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Las 21 plazas reservadas a mujeres se materializará en los términos establecidos en el apartado segundo de la disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto-Ley 10/2020, de 24 de julio.

Prevía presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre. El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría de agente, se realizará en el IVASPE, teniendo un contenido teórico-práctico, y un período de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente.

Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en el art. 61.1 y 108 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

8.3. Empates.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Para el personal que acceda por el turno libre se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación que obtengan en la fase de oposición y, si persistiese el empate, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado, si aun así persistiera, por el de mayor edad.

Para el personal que acceda por el turno de movilidad, los empates se dirimirán en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal por el turno libre, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado de antecedentes penales, con el que se justifique carecer de los mismos.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.
- f) Declaración responsable del compromiso de portar armas de fuego.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido, así como fotocopia compulsada de los permisos de conducción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO.

10.1. Turno de movilidad.

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible.

El plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo con derecho a la totalidad de las retribuciones. En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento de procedencia por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario/a, referidas al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si el plazo recae en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada y las del segundo se abonarán por el Ayuntamiento de València, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las instancias formuladas por los/as peticionarios/as serán vinculantes y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de València.

10.2. Turno Libre.

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

11. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

12. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana; Ley 17/2017, de 23 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell; por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y demás normas reglamentarias.

12.1 Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a su elección, ante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de València, o ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia del domicilio del recurrente, limitado en este último caso a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en que tiene su sede el acto impugnado.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de València, o ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia del domicilio del recurrente, limitado en este último caso a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en que tiene su sede el acto impugnado, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

12.2 Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 LPACAP y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, contra los actos del OTS dictados en el desarrollo del proceso selectivo, que sean definitivos o de trámite cualificados, es preceptivo interponer recurso de alzada conforme a lo dispuesto en el artículo 121.1 de la LPACAP.

12.3 Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

13. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, así como en la web municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

NORMAS ESPECÍFICAS.

La prueba previa a la valoración de los méritos (test psicotécnico y reconocimiento médico) a realizar por el personal aspirante por el turno de movilidad podrá realizarse conjuntamente con el correspondiente ejercicio del turno libre.

FASE OPOSICIÓN.

Las pruebas de acceso a la escala básica del personal funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

Primer ejercicio. Pruebas de aptitud física de carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre, de conformidad con el Anexo V del Decreto 179/2021.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura. Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. La calificación será de Apto/No apto.

Segundo ejercicio. Prueba de aptitud psicotécnica de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos, de conformidad con el Anexo IV del Decreto 179/2021.

Que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. La calificación será de Apto/No apto.

Tercer ejercicio. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas de carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre, de conformidad con el Anexo III del Decreto 179/2021.

Sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría en el citado Anexo III del Decreto 179/2021. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El ejercicio consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el apartado A.2 del Anexo III del Decreto.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{\text{Aciertos} - (\text{Errores} / \text{n}^\circ \text{ de respuestas alternativas} - 1) \times \text{calif. Máx. posible}}{\text{Número de preguntas}}$$

El Tribunal confeccionará dos ejercicios. A tal efecto, cada uno de sus componentes confeccionará 50 preguntas con sus respectivas respuestas, que deberán aportar el día de celebración de la prueba. Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán los ejercicios. Para evitar duplicidades, se extraerán además de las preguntas 10 de reserva, y 10 preguntas más para sustituir las que, a juicio del Tribunal, estuvieran repetidas en un mismo ejercicio.

El cuestionario deberá contener, además, 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 10.

El mismo día de celebración de la prueba, y con antelación suficiente para el fotocopiado de los ejercicios, los aspirantes serán informados del lugar y la hora en las que se realizará el sorteo para determinar el examen a realizar, por si voluntariamente quisieran acudir al mismo.

Cuarto ejercicio. Ejercicio práctico de carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre, de conformidad con el Anexo III del Decreto 179/2021.

El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario planteado para esta categoría, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico sobre el temario que se establezcan para esta categoría. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Quinto ejercicio. Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano de carácter obligatorio y no eliminatorio para turno libre de conformidad con el Anexo III del Decreto 179/2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.

Sexto ejercicio. Reconocimiento médico de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

De acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021. El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

FASE DE CONCURSO. Para turno de movilidad:

Finalizada la prueba previa en el turno de movilidad, se valorarán los méritos aportados por los/las aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos incluido en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Efectuar la convocatoria de cien plazas de agente de Policía Local, de conformidad con las Bases precedentes, derivada de la Oferta de Empleo Público de 2026, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de junio de 2026, reservando dentro del turno libre la reserva del 30 % para mujeres.

Tercero. Aprobar la tramitación de urgencia en el procedimiento de selección derivado de la convocatoria para la provisión definitiva de 100 plazas de agente de la Policía Local, motivado en las necesidades urgentes para cubrir dichas plazas."

57. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2026-000071-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ de la regidora delegada de Parcs i Jardins sobre actuacions realitzades en la preparació de la licitació del contracte per a la gestió integral del Jardí del Túria. <i>MOCIÓN de la concejala delegada de Parques y Jardines sobre actuaciones realizadas en la preparación de la licitación del contrato para la gestión integral del Jardín del Turia.</i>		

"Prevía declaración de urgencia, se da cuenta de la moción suscrita por la concejala delegada de Parques y Jardines sobre actuaciones realizadas en la preparación de la licitación del contrato para la gestión integral del Jardín del Turia y la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

Mediante acuerdo adoptado el pasado 23 de enero de 2026 por la Junta de Gobierno Local se iniciaron los trámites para la contratación de los servicios e inversiones necesarias para la gestión integral del Jardín del Turia como complemento de los servicios de jardinería prestados por el OAM de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana de València.

Tras designar en dicho acuerdo como Servicio gestor el de Parques y Jardines y, a la vista de la complejidad y singularidad de dicha contratación, que incluirá el mantenimiento de infraestructuras diversas como las fuentes ornamentales, los equipamientos biosaludables, los imbornales o trabajos especializados de limpieza y recogida de residuos, mejoras en alumbrado y seguridad ciudadana y dada la falta de especialización del personal técnico del Servicio de Parques y Jardines en este tipo de infraestructuras y en su mantenimiento, por el Servicio de Parques y Jardines se contrató una asistencia técnica de ingeniería para la coordinación de los trabajos de preparación de los pliegos técnicos necesarios para llevar a cabo la licitación.

La empresa contratista de la asistencia técnica ha presentado en fecha 19 de junio de 2026, por RGE I 00118 2026 184414, el documento borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas, incorporando las correcciones e indicaciones señaladas en las diferentes reuniones mantenidas, junto con los documentos anejos que acompañan el documento, procediendo avanzar en consecuencia con la licitación.

Por todo ello, habida cuenta de la complejidad del contrato con una pluralidad de prestaciones en su objeto, visto que el Servicio de Parques y Jardines ha llevado a cabo los trámites de preparación de la documentación técnica necesaria para llevar a cabo la licitación citada y, en ejecución del acuerdo adoptado el pasado 23 de enero de 2026 por la Junta de Gobierno Local, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Quedar enterada de las actuaciones preparatorias llevadas a cabo por el Servicio de Parques y Jardines respecto de la licitación de la contratación de los servicios e inversiones necesarias para la gestión integral del Jardín del Turia como complemento de los servicios de jardinería prestados por el OAM de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana de València.

Segundo. Trasladar las actuaciones preparatorias llevadas a cabo por el Servicio de Parques y Jardines al Servicio de Proyectos Urbanos, para continuar con la licitación de la contratación de los servicios e inversiones necesarias para la gestión integral del Jardín del Turia.

El OAM de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana de València se mantendrá como futuro responsable del contrato, así como organismo competente, en todo caso, para las funciones de ejecución, conservación, mantenimiento y gestión de los trabajos específicos o especializados de jardinería de los parques, jardines, arbolado y otros espacios verdes o conjuntos vegetales del Jardín del Turia, recogidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 noviembre de 2022 o los que se adscriban en el futuro."

58. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2026-001692-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE VIVENDA. Proposa encarregar a Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, dur a terme les actuacions necessàries amb vista a l'execució de les obres de construcció d'un edifici en la parcel·la municipal que dona als carrers de les Drassanes, de Vicent Guillot (Tio Bola) i d'Eugènia Viñes del barri del Cabanyal-Canyamelar.		
SERVICIO DE VIVIENDA. Propone encargar a Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, llevar a cabo las actuaciones necesarias en orden a la ejecución de las obras de construcción de un edificio en la parcela municipal recayente a las calles Astilleros, Vicente Guillot (Tío Bola) y Eugenia Viñes del barrio del Cabañal-Cañamelar.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2020, encargó a la sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la redacción del proyecto de ejecución para la construcción de un edificio de viviendas y un aparcamiento subterráneo en la parcela recayente a la c/ Astilleros, c/ Vicente Guillot, Tío Bola y c/ Eugenia Viñes.

Dicho proyecto ha sido aprobado posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2026, con el nombre 'Proyecto de ejecución para edificio para 51 viviendas, aparcamiento subterráneo y plaza en el barrio de 'El Cabanyal-Canyamelar', con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 10.254.000,00 € resultando el presupuesto de ejecución por contrata de 12.202.260,00 € (incluye el 6 % de Beneficio Industrial por importe de 615.240,00 € y el 13 % de Gastos Generales que asciende a 1.333.020,00 €). El Presupuesto Base de Licitación, incluido el 21 % de IVA por importe de 2.562.474,60 €, asciende a la cantidad de 14.764.734,60 €, y la duración prevista para la ejecución de las obras es de 20 meses.

SEGUNDO. El concejal delegado de Vivienda, considerandolo que el Servicio de Vivienda no dispone en la actualidad de medios suficientes, ni técnicos ni personales, para llevar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



a cabo dicha ejecución, mediante moción de fecha 8 de junio de 2026 ha propuesto que por dicho Servicio se inicien las actuaciones oportunas en orden a encargar a Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, la ejecución de las obras de construcción de un edificio para 51 viviendas, aparcamiento subterráneo y plaza en el barrio de El Cabanyal-Canyamelar de conformidad con el proyecto aprobado.

TERCERO. En este sentido, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), otorga a los poderes adjudicadores, como el Ayuntamiento de València, la posibilidad de encargar a sus medios propios personificados, la realización de prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en dicho artículo.

Por ello, el Servicio de Vivienda, de conformidad con el apartado 4º del anterior artículo, ha solicitado a Plan Cabanyal-Canyamelar, SA (en adelante PCCSA), la remisión de la siguiente documentación para la realización del encargo:

- *En caso de existencia de directrices de actuación que fuesen de aplicación al presente supuesto, la correspondiente Acta de la sesión del Consejo de Administración que las establezca.*

- *Estatutos actualizados de la Sociedad.*

- *Acreditación de que más del 80 por ciento de sus actividades se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan.*

- *Propuesta de presupuesto del encargo a realizar, conforme al Proyecto aprobado en fecha 5 de junio de 2026, así como a las tarifas aprobadas por este Ayuntamiento aplicables a los encargos que formule a la empresa pública 'Plan Cabanyal-Canyamelar, SA', en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València. (..).*

En este sentido, PCCSA ha presentado la documentación requerida en fecha 10 de junio de 2026: estatutos sociales actualizados, acta de la reunión del Consejo de Administración celebrada el 10 de diciembre de 2019, en cuyo 'Adicional PRIMERO' constan las directrices de actuación de la citada empresa pública, e 'Informe sobre el cumplimiento del requisito de actividad para el mantenimiento de la condición de medio propio personificado de la sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Ejercicio 2026'.

El presupuesto para la ejecución de las actuaciones, conjuntamente con la solicitud de que se le abone el importe del 10 % del presupuesto de ejecución de la obra, se ha presentado definitivamente el 18 de junio de 2026, por un importe total de 15.062.332,58 €, conforme al resumen final por anualidades aportado por la sociedad, con el siguiente desglose:

- 1.476.473,46 € para la anualidad 2026.

- 3.028.177,51 € para la anualidad 2027.

- 10.557.681,61 € para la anualidad 2028.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El presupuesto aportado incluye presupuesto de honorarios respecto a la licitación del proyecto, presupuesto de gastos respecto a licitaciones a realizar asociadas al proyecto (contratación de dirección de ejecución de obra y de coordinación de seguridad y salud) y presupuesto de honorarios respecto al seguimiento y ejecución del proyecto de obra.

CUARTO. El encargo de la ejecución de las obras, conforme al proyecto de obras aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 5 de junio de 2026, comprenderá la ejecución de las prestaciones necesarias para llevar a cabo la obra definida en el proyecto aprobado, con el alcance, condiciones técnicas, mediciones, presupuesto y plazo que resulten de dicho proyecto y de la documentación económica aportada por la sociedad, por ello el Servicio de Vivienda ha formulado el expediente contable en fase AD GASTOS/2026/0000146699, con cargo a la aplicación presupuestaria UD6600000 15210 68200 INV EDIF MUN PATRIMONIAL/PLAN + VIVIENDA, por un importe total de 15.062.332,58 €.

Según informa el Servicio Económico Presupuestario en fecha 18 de junio de 2026 'el gasto no resulta compatible con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento de València y con el Presupuesto para el ejercicio 2026 conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto. No obstante lo anterior y, de acuerdo con la BEP 25.2... el SEP comprobará que el exceso no supere el crédito inicial de la aplicación presupuestaria en un porcentaje mayor al de crecimiento del conjunto del presupuesto inicial sobre el presupuesto del ejercicio anterior, en cuyo caso, requerirá autorización de la Concejalía de Hacienda y Participación', y a dichos efectos se adjunta autorización de la Concejalía de Hacienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Como se ha referido anteriormente, en aplicación del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de València tiene la posibilidad de encargar a sus medios propios personificados, la realización de prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en dicho artículo.

En este sentido, por acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2016, se atribuyó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València en relación con la rehabilitación, regeneración y renovación urbanas del Barrio el Cabanyal-Canyamelar, para cualquier tipo de actuación que tenga cabida dentro de la definición de las funciones que le son propias de conformidad con sus Estatutos Sociales. De hecho, en el artículo 4 de dichos estatutos se define como objeto de la Sociedad, *llevar a término todas las actuaciones urbanísticas y de edificación necesarias para la rehabilitación de los espacios comprendidos en el barrio Cabanyal-Canyamelar, así como llevar a cabo todas aquellas intervenciones que igualmente, contribuyan a la revitalización del Barrio del Cabanyal-Canyamelar.*

Dicha condición de servicio técnico y medio propio, respecto al Ayuntamiento de València y a la Generalitat Valenciana, aparece reconocida en sus propios Estatutos y publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público desde el 28 de marzo de 2018.

Por otra parte, PCCSA ha acreditado mediante la documentación presentada el cumplimiento de las condiciones del apartado 4º del citado artículo (consideración y requisitos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



para el encargo a medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores independientes entre sí).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en sus estatutos (art. 1º) dicha mercantil, ha presentado presupuesto desglosado en base al propio proyecto de obras a ejecutar y a las tarifas acordadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020, por el que se dispuso la aprobación de las tarifas aplicables a los encargos que formule el Ayuntamiento de València a la empresa pública 'Plan Cabanyal-Canyamelar, SA', en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

Segundo. Será de aplicación a los negocios jurídicos que PCCSA celebre en ejecución del encargo recibido, las reglas contenidas en la letra a) de del apartado 7 de dicho artículo, y conforme dispone el artículo 63 de la LCSP, la formalización del presente encargo, al ser por un importe superior a 50.000 €, IVA excluido, será objeto de publicación en el perfil de contratante.

Tercero. Los artículos 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de noviembre, y 79 a 88 del real decreto 50/1990, de 20 de abril, sobre Presupuestos de las Entidades Locales, por lo que se refiere a gastos de carácter plurianual.

Cuarto. La disposición adicional segunda de la LCSP, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Encargar a la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, con CIF A97628242, como medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de València, según acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2016, llevar a cabo las actuaciones necesarias en orden a la ejecución de las obras de construcción un edificio para 51 viviendas, aparcamiento subterráneo y plaza en la parcela municipal de recayente a la c/ Astilleros, c/ Vicente Guillot, Tío Bola y c/ Eugenia Viñes del barrio de El Cabanyal-Canyamelar, de conformidad con el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 5 de junio de 2026.

El encargo se realiza con un presupuesto total de 15.062.332,58 €, de conformidad con el presupuesto aportado por Plan Cabanyal-Canyamelar, SA.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto 15.062.332,58 €, con cargo a la aplicación presupuestaria UD 6600000 15210 68200, según expediente contable GASTOS/2026/0000146699 proyecto de gastos 2025/00067.

Tercero. El reconocimiento de la obligación y el pago del importe de la anualidad prevista para 2026 se realizará tras la aprobación del presente acuerdo, al haber solicitado el adelanto del 10 % del presupuesto de ejecución de la obra. El resto del importe se abonará previa presentación por la referida sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, de los documentos cobratorios que acrediten la realización de las prestaciones facturadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. La autorización y el compromiso del gasto plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

59. (E 25)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2023-000024-00		PROP. NÚM.: 26
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar la pròrroga del contracte de prestació del servici de teleassistència domiciliària a la ciutat de València. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en la ciudad de València.</i>		

"Hechos

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2024 se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de 'Teleasistencia' a la empresa Servicios de Teleasistencia, SA (ATENZIA), (A80495864), por el importe total de 2.521.149,90 € IVA incluido.

2. El contrato se formalizó el 20 de junio de 2024, con vigencia desde el 1de julio de 2024 al 30 de junio de 2026, pudiendo prorrogarse por una prórroga de 2 años con preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

3. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2024, se aprobó una modificación del contrato que aumentó el número de terminales y, derivado del mismo, incrementó su importe en 484.601,02 € (IVA incluido).

4. En fecha 15 de abril de 2026, se envió a la adjudicataria el preaviso de la prórroga obligatoria, con indicación expresa de que sus efectos únicamente se extenderían hasta la entrada en vigor del nuevo contrato (02240 2025 111 y 04101 2025 246), cuyo anuncio de licitación se publicó en el DOUE el 1 de abril de 2026 y cuyo procedimiento se haya actualmente suspendido hasta que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales resuelva el recurso presentado en el seno del mismo. Consta en el expediente el acuse de recibo de esta notificación, de fecha 16 de abril de 2026, sin que la mercantil Servicios de Teleasistencia, SA, haya presentado ningún escrito, ni haya efectuado ningún tipo de manifestación.

5. El servicio se ha prestado con corrección técnica y plena satisfacción, por lo que la Sección de Promoción de la Autonomía, en su informe de 7 de abril de 2026 propone que se prorrogue el mismo, en las mismas condiciones que rigen actualmente, al seguir vigentes las circunstancias de necesidad y utilidad del servicio que se presta, permaneciendo inalterables sus características durante el período en que esté vigente.

6. El 18 de mayo de 2026, se emite un nuevo informe por la citada Sección en el que se recoge la distribución plurianual del importe total de la prórroga, para dos años, con indicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



expresa de que su vigencia se encuentra supeditada a la formalización y entrada en vigor del nuevo contrato en tramitación, por lo que dichas cuantías podrán verse ajustadas en función de la efectiva duración de la prestación del servicio.

Período	Importe
Del 01/07/2026 – 31/12/2026	763.982,72 €
Del 01/01/2027 – 31/12/2027	1.503.052,96 €
Del 01/01/2028 – 30/06/2028	738.715,24 €
TOTAL	3.005.750,92 €

Fundamentos de Derecho

I. La prórroga del contrato se encuentra prevista en el apartado E del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el clausulado del contrato de 'Teleasistencia', adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2024 y formalizado el 20 de junio de 2024.

II. Resulta aplicable el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuyo apartado 2 se regula la prórroga de los contratos, según el cual '*... El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses...*'.

III. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2026, en su Anexo II, apartado B.7.7.c), requiere informe de la Asesoría Jurídica Municipal para la aprobación de esta prórroga.

IV. El apartado E del Anexo I al PCAP del nuevo contrato de gestión del servicio de teleasistencia, tramitado en el expediente 02240 2025 111 (04101 2025 246), dice que el cómputo de su plazo comenzará a partir del día siguiente al de su formalización, siendo la fecha de inicio efectivo de la prestación a las personas destinatarias del servicio, en caso de producirse un cambio de adjudicataria, a los quince (15) días naturales desde el día siguiente de su formalización, al considerarse imprescindible dicho plazo para la correcta ejecución de los actos preparatorios necesarios para la puesta en marcha del servicio.

V. Conforme a lo establecido en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga del contrato para el servicio de 'Teleasistencia', adjudicado a la empresa Servicios de Teleasistencia, SA (ATENZIA), (A80495864), cuya vigencia comenzará el 1 de julio de 2026 y finalizará el mismo día de la formalización del nuevo contrato de gestión del servicio de teleasistencia, tramitado en el expediente 02240 2025 111 (04101 2025 246) o, en caso de que se produzca un cambio de adjudicataria, a los quince días naturales siguientes a dicha formalización, fecha que, en cualquier caso se le comunicará con la debida antelación, tan pronto como sea conocida.

Segundo. Autorizar y disponer el importe total de 3.005.750,92 € (IVA incluido), para atender los pagos derivados de la presente prórroga, que quedará supeditado a la duración efectiva de la misma, pudiendo verse disminuido en función de la efectiva prestación del servicio, con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/22799, del Centro gestor YC1500000, incluido en el expediente contable GASTOS/2026/0000144508, conforme al siguiente detalle:

Período	Importe
Del 01/07/2026 – 31/12/2026	763.982,72 €
Del 01/01/2027 – 31/12/2027	1.503.052,96 €
Del 01/01/2028 – 30/06/2028	738.715,24 €
TOTAL	3.005.750,92 €

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

60. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2025-015635-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar el projecte de 'Modificació del carril bici del passeig de l'Albereda, en el tram pont del Regne - pont de Montolivet al barri de Penya-roja al districte de Camins al Grau'. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar el proyecto de 'Modificación del carril bici del paseo Alameda, en el tramo puente del Reino - puente de Monteolivete en el barrio de Penya-roja en el distrito de Camins al Grau'.	

"Hechos

I. Por Resolución n.º CA-3066, de fecha 23/12/2025, se adjudica el contrato menor de servicios de 'Redacción del proyecto de modificación del carril bici del paseo Alameda, en el tramo Puente del Reino - Puente de Monteolivete', a la empresa Consultora Valenciana d'Enginyeria, SL (COVEN), con CIF B96584131.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. La adjudicataria del contrato, mediante instancia n.º 00118 2026 036084, de 10/02/2026, presenta el proyecto técnico de 'MODIFICACIÓN DEL CARRIL BICI DEL PASEO ALAMEDA, EN EL TRAMO PUENTE DEL REINO - PUENTE DE MONTEOLIVETE, EN EL BARRIO DE PENYA-ROJA EN EL DISTRITO DE CAMINS AL GRAU', de febrero 2026, por un coste total de 311.645,16 €, de los que 257.557,98 €, corresponden al principal y 54.087,18 €, al IVA al 21 %, que incluye como Anejo n.º 8 el estudio de seguridad y salud, todo ello de conformidad con la normativa vigente aplicable.

III. Por la Sección de Oficina Tècnica d'Infraestructures i Dades Bàsiques del Servicio de Movilidad, en fecha 14/02/2026, informa que:

'A la vista de la solicitud de informe realizada en relación con la instancia n.º 00118 2026 036084 de fecha de 10/02/2026, presentada por la mercantil 'CONSULTORA VALENCINA D'ENGINYERIA, SL' (adjudicataria del contrato) por registro de entrada, que adjunta, copia del proyecto de 'Modificación del carril bici del paseo Alameda, en el tramo puente del Reino – puente de Monteolivete, en el barrio de Penya-roja en el distrito de Camins al Grao', se informa que: Debe solicitarse informe sobre la documentación aportada al expediente por la empresa adjudicataria del contrato para la redacción del 'Modificación del carril bici del paseo Alameda, en el tramo puente del Reino – puente de Monteolivete, en el barrio de Penya-roja en el distrito de Camins al Grao', a los siguientes Servicios municipales:

- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua.
- Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.
- Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos (Secc. Alumbrado y Eficiencia Energética).
- Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza.
- Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico (Sección de Arqueología)
- Servicio de Planeamiento en relación a las afecciones patrimoniales de la obra (planes a considerar, BRL, BIC del entorno y competencias de las autorizaciones)'.

IV. Se ha emitido informe por los indicados Servicios municipales, habiéndose formulado inicialmente objeciones por el Servicio de Jardinería Municipal.

V. A la vista del informe del Servicio de Jardines, la adjudicataria del contrato mediante instancia 00118 2026 187707, de fecha 23/06/2026, presenta nuevo proyecto de 'MODIFICACIÓN DEL CARRIL BICI DEL PASEO ALAMEDA, EN EL TRAMO PUENTE DEL REINO - PUENTE DE MONTEOLIVETE, EN EL BARRIO DE PENYA-ROJA EN EL DISTRITO DE CAMINS AL GRAU' de junio 2026 por un importe total de 476.778,34 €, de los que 394.031,69 €, corresponden al principal y 82.746,65 €, al IVA al 21 %, que incluye como Anejo n.º 8 el estudio de seguridad y salud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VI. En fecha 23/06/2026, el Servicio de Movilidad informa lo siguiente:

'A la vista de la solicitud de informe realizada por la Sección Administrativa del Servicio de Movilidad, en relación con el proyecto de 'Modificación del carril bici del paseo Alameda, en el tramo puente del Reino – puente de Monteolivete, en el barrio de Peña-Roja en el distrito de Camins al Grao', presentado por el adjudicatario del contrato, el 23/06/2026, por registro de entrada con n.º I 00118 2026 187707, se informa que el proyecto:

1. Responden satisfactoriamente al encargo realizado y define una obra completa, de acuerdo con el art. 125 del RG de la LCAP.

2. La documentación del proyecto es correcta y completa de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente.

3. El carril bici discurre en su totalidad por suelo urbano de titularidad municipal.

4. Se han emitido informes por todos los servicios municipales requeridos.

5. De acuerdo con lo informado por el Servicio de Planeamiento la actuación no discurre por entornos protegidos.

Dadas todas las circunstancias anteriores, puede procederse a la aprobación del proyecto'.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable viene establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular, artículos 231 a 236, así como los artículos 124 a 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo. Igualmente, resulta de aplicación el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción [BOE. núm. 256, de fecha 25 de octubre] en cuanto a las previsiones referidas a la elaboración de un estudio de seguridad y salud [arts. 4 y 5].

Tercero. En cuanto a la competencia orgánica para aprobar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de 'MODIFICACIÓN DEL CARRIL BICI DEL PASEO ALAMEDA, EN EL TRAMO PUENTE DEL REINO - PUENTE DE MONTEOLIVETE, EN EL BARRIO DE PENYA-ROJA EN EL DISTRITO DE CAMINS AL GRAU' presentado en fecha 23/06/2026, por la empresa Consultora Valenciana d'Enginyeria, SL (COVEN), con CIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



B96584131, por un importe total de 476.778,34 €, de los que 394.031,69 €, corresponden al principal y 82.746,65 €, al 21 % de IVA, que incluye como Anejo n.º 8 el estudio de seguridad y salud. Dicho proyecto se ejecutará con sujeción a los condicionantes/observaciones formulados por los distintos Servicios municipales."

61. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000404-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció (TD) categoria tècnic/a d'administració general. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría técnico/a de administración general.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de marzo de 2026, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25008368/referencia 9971, categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Administración General, adscrito en la Oficina de Inversiones e Internacionalización.

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 25 de marzo de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 57. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 82, de fecha 3 de abril de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 7 hasta el 28 de abril de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Por Resolución de Alcaldía núm. CM-2094, de fecha 11 de mayo de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de *****, con DNI núm ***4615** y la exclusión provisional de *****, con DNI n.º ***7714**, por la causa: no justifica la condición de funcionaria de carrera. La citada resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 97, de 25 de mayo de 2026, concediendo el plazo de 10 días hábiles para presentar la subsanación, si procede, de defectos determinantes de exclusión.

Por Resolución CM-2689, de 9 de junio de 2026, se dispuso elevar a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, aprobadas provisionalmente, excluyendo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



definitivamente a la aspirante *****, con DNI n.º ****7714**, por la causa: no justifica la condición de funcionaria de carrera.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 5 de junio de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 108 de 9 de junio de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 9 y 10 de junio de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional de los puestos de trabajo convocados, adjudicación que se publica en fecha 10 de junio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en los puestos de trabajo y como titular, con efectos del día 29 de junio de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos, a *****, con DNI núm. ****4615**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en la Oficina de Inversiones e Internacionalización, posición 25008368 - referencia 9971, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de la persona propuesta, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 25 de junio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 29 de junio de 2026, por tanto la persona interesada, cuya propuesta de adscripción al puesto de trabajo convocado se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberá tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 29 de junio de 2026, por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 8 de junio de 2026, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2026, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día 29 de junio de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos a *****, con DNI núm. ***4615**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en la Oficina de Inversiones e Internacionalización, posición 25008368 - referencia 9971, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Segundo. La aspirante propuesta deberá tomar posesión el día 29 de junio de 2026.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la aspirante propuesta no se integrará en ningún cuerpo escala o agrupación profesional funcional de este Ayuntamiento."

62. (E 28)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04001-2023-000175-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar el preu actualitzat del projecte d'obra 'Creació del Jardí de Montolivet, a la plaça situada entre el carrer de l'Escultor Josep Capuz, avinguda del Regne de València i carrer de Lluís Oliag'. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar el precio actualizado del proyecto de obra 'Creación del Jardín de Monteolivete, en la plaza situada entre la calle Escultor José Capuz, avenida Reino de València y calle Luis Oliag'.</i>		

"HECHOS

1. Por Resolución CM-1774, de fecha 22 de abril de 2024, se adjudicó el contrato de prestación del servicio de redacción del proyecto de creación del Jardín de Monteolivete, en la plaza ubicada entre la calle Escultor José Capuz, avenida Reino de València y calle Luis Oliag, a D. Roberto Albert Martí, con NIF *****, por un importe de 13.013,00 € más 2.732,73 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hacía un total de 15.745,73 €.

2. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 47, de fecha 30 de mayo de 2025 se aprobó el proyecto de la obra de creación del Jardín de Monteolivete, en la plaza ubicada entre la calle Escultor José Capuz, avenida Reino de València y calle Luis Oliag, cuyo importe total es de 472.374,40 €, IVA incluido.

3. Habiendo transcurrido más de un año desde la aprobación del proyecto, se emite informe por el Servicio de Parques y Jardines, de fecha 19 de junio de 2026, relativo a la actualización de los precios del citado proyecto por los motivos contenidos en el mismo y que por economía procesal se dan por reproducidos. El presupuesto de ejecución por contrata de la obra de referencia en la actualidad asciende a 541.602,96 € (447.605,75 € más 93.997,21 € en concepto de IVA al 21 %) que se tramita en el expediente n.º 04001/2026/650.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), *en particular los artículos 203 y siguientes sobre la modificación de los contratos en general, el artículo 242 sobre la modificación de los contratos de obras y el artículo 255 que regula la modificación de los proyectos de obra.*

II. La Disposición Adicional Segunda de la citada LCSP, determina que en los municipios de gran población, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, así como la Disposición Adicional Tercera, que establece las normas de contratación pública para las Entidades Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el precio actualizado del proyecto de obra de 'Creación del Jardín de Monteolivete, en la plaza ubicada entre la calle Escultor José Capuz, avenida Reino de València y calle Luis Oliag', cuyo importe total es de 541.602,96 €, IVA incluido."

63. (E 29)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2023-000663-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar el preu actualitzat del projecte d'obra 'Remodelació del jardí situat entre l'avinguda de Giorgeta i el carrer de l'Uruguai (FEVE). Decidim VLC 2022-2023, proposta núm. 5359'. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar el precio actualizado del proyecto de obra 'Remodelación del jardín situado entre la avenida Giorgeta y la calle Uruguay (FEVE). Decidim VLC 2022-2023, propuesta n.º 5359'.		

"HECHOS

1. Por Resolución BD-203, de fecha 26 de abril de 2024, se adjudicó el contrato menor de servicios de redacción del proyecto de la obra de 'Remodelación del jardín situado entre la avenida Giorgeta y la calle Uruguay (FEVE) y creación de una zona para perros', en el marco del proceso participativo Decidim València 2022-2023, Propuesta núm. 5359, a la persona física D. Jacobo Ríos-Capapé Carpi, con NIF *****, cuyo importe ascendió a 9.057,84 € más 1.902,15 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, siendo el presupuesto total de 10.959,99 € IVA incluido.

2. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 34, de fecha 25 de abril de 2025, se aprobó el proyecto de la obra de 'Remodelación del jardín situado entre la avenida Giorgeta y la calle Uruguay (FEVE) – Decidim VLC 2022-2023, Propuesta núm. 5359', cuyo importe total es de 346.760,48 €, IVA incluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En el informe del Servicio de Parques y Jardines de fecha 29 de enero de 2025 se hace constar que se desestima la instalación de una zona de socialización canina ya que sería muy pequeña y se reduciría el espacio para otros usos.

3. Habiendo transcurrido más de un año desde la aprobación del proyecto, se emite informe por el Servicio de Parques y Jardines, de fecha 30 de marzo de 2026, relativo a la actualización de los precios del citado proyecto por los motivos contenidos en el mismo y que por economía procesal se dan por reproducidos. El presupuesto de ejecución por contrata de la obra de referencia en la actualidad asciende a 362.226,00 € (299.360,33 € más 62.865,67 € en concepto de IVA al 21 %) que se tramita en el expediente 04001/2026/000333.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en particular los artículos 203 y siguientes sobre la modificación de los contratos en general, el artículo 242 sobre la modificación de los contratos de obras y el artículo 255 que regula la modificación de los proyectos de obra.

II. La Disposición Adicional Segunda de la citada LCSP, determina que en los municipios de gran población, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, así como la Disposición Adicional Tercera, que establece las normas de contratación pública para las Entidades Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el precio actualizado del proyecto de la obra de 'Remodelación del jardín situado entre la avenida Giorgeta y la calle Uruguay (FEVE)', en el marco del proceso participativo Decidim VLC 2022-2023, Propuesta núm. 5359 cuyo precio actualizado asciende a 362.226,00 €."

64. (E 30)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04001-2024-000408-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar el preu actualitzat del projecte d'obra 'Enjardinament del solar del carrer del Dr. Waksman amb el carrer de les Neus. Decidim VLC 2022-2023, proposta núm. 6312'. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar el precio actualizado del proyecto de obra 'Ajardinamiento del solar de la calle Dr. Waksman con la calle Neus. Decidim VLC 2022-2023, propuesta n.º 6312'.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. Por Resolución BD-344, de fecha 8 de julio de 2024, se adjudicó el contrato de prestación del servicio de redacción del proyecto de la obra de 'Ajardinamiento del solar de la calle Dr. Waksman con la calle Neus – Propuesta 6312', en el marco del proceso participativo Decidim València 2022-2023, a la persona física D. Francisco Hidalgo Núez, con NIF *****, cuyo importe ascendió a 8.856,14 € más 1.859,79 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, siendo el presupuesto total de 10.715,93 € IVA incluido.

2. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 35, de fecha 25 de abril de 2025, se aprobó el proyecto de la obra de 'Ajardinamiento del solar de la calle Dr. Waksman con la calle Neus – Decidim VLC 2022-2023, Propuesta núm. 6312', cuyo importe total es de 408.122,24 €, IVA incluido.

3. Habiendo transcurrido más de un año desde la aprobación del proyecto, se emite informe por el Servicio de Parques y Jardines, de fecha 26 de mayo de 2026, relativo a la actualización de los precios del citado proyecto por los motivos contenidos en el mismo y que por economía procesal se dan por reproducidos. El presupuesto de ejecución por contrata de la obra de referencia en la actualidad asciende a 437.466,24 € (361.542,35 € más 75.923,89 € en concepto de IVA al 21 %) que se tramita en el expediente n.º 04001/2026/416.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), *en particular los artículos 203 y siguientes sobre la modificación de los contratos en general, el artículo 242 sobre la modificación de los contratos de obras y el artículo 255 que regula la modificación de los proyectos de obra.*

II. La Disposición Adicional Segunda de la citada LCSP, determina que en los municipios de gran población, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, así como la Disposición Adicional Tercera, que establece las normas de contratación pública para las Entidades Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el precio actualizado del proyecto de la obra de 'Ajardinamiento del solar de la calle Dr. Waksman con la calle Neus – Decidim VLC 2022-2023, Propuesta núm. 6312', cuyo precio actualizado asciende a 437.466,24 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



65. (E 31)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2024-000126-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni de col·laboració amb la fundació privada Amigos de los Mayores/Amics de la Gent Gran/Amics de la Gent Major per a fer més eficaç l'atenció a les persones majors de la nostra ciutat. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar la primera prórroga del convenio de colaboración con la fundación privada Amigos de los Mayores/Amics de la Gent Gran/Amics de la Gent Major para hacer más eficaz la atención a las personas mayores de nuestra ciudad.</i>		

"HECHOS

I. Por moción de la concejala delegada de Mayores de fecha 23 de mayo de 2026, se propone la prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Privada Amigos de los Mayores/Amics de la Gent Gran/Amics de la Gent Major (en adelante Fundación AM/AGG/AGM).

II. El objeto de dicho convenio es el de coordinar a ambas entidades en el campo de la acción social y ciudadana en València, para hacer más eficaz la atención a las personas mayores de nuestra ciudad. Esta actuación se desarrollará fundamentalmente en relación a proyectos de voluntariado y sensibilización.

III. Desde el punto de vista del interés municipal, la oportunidad de la firma de la prórroga del convenio ha sido informada favorablemente por el Servicio de Mayores.

IV. El punto noveno del texto del convenio estipula que, 'este convenio tendrá una duración de dos años (de 29 junio de 2024 a 28 junio de 2025 y de 29 de junio de 2025 a 28 de junio de 2026) y será prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos prórrogas, salvo denuncia por alguna de las partes, con un mes de antelación a la finalización del plazo o su prórroga', por lo que se encuentra en plazo para prorrogarlo.

V. La subvención a favor de la Fundación AM/AGG/AGM está reflejada en el listado de subvenciones nominativas del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2026. Asimismo la subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025 y actualizado a fecha 14 de abril de 2026.

VI. Se ha constatado que la Fundación, se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio gestor. Se incorpora al expediente, el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, donde se informa que, no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Así pues, la Fundación cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. El régimen jurídico aplicable al convenio viene determinado por el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos y la base 29 de las de ejecución del Presupuesto para 2026.

Tercero. El artículo 25.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al municipio la competencia de 'evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'.

Cuarto. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, apartado. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3.4 de la mencionada norma reglamentaria.

Quinto. El órgano competente para aprobar el convenio, como medio instrumentalizador de la concesión de la subvención que contempla, es la Alcaldía, que, en virtud de Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 15.000,00 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga del convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Privada Amigos de los Mayores/Amics de la Gent Gran/Amics de la Gent Major, con la duración desde el 29 de junio de 2026 al 28 de junio de 2027, para hacer más eficaz la atención a las personas mayores de nuestra ciudad, fundamentalmente en relación a proyectos de voluntariado y sensibilización.

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Mayores para la firma de la prórroga del convenio.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto plurianual a favor de la Fundació Privada Amigos de los Mayores/Amigos de la Gent Gran/Amics de la Gent Major, con CIF G60017464, con cargo a la aplicación presupuestaria YC5500000 23100 48920 del vigente Presupuesto municipal, según el expediente contable número GASTOS/2026/0000143940 y número de documento 3000022666, tras cuya aprobación se formulará el expediente contable que corresponda para reconocer la obligación del 75 % de la aportación municipal correspondiente al ejercicio 2026, por importe de 15.000.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 45 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: KQ8A KDFJ zepB NYMR 2B8v ATv0 c84=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422